

PRESENTACIÓN

La Contraloría del Estado Táchira como parte integral del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro del marco de sus competencias, según el artículo 61, del capítulo V del “Control de Gestión” y los artículos 33 y 34 que prevén la facultad de la Contraloría General de la República, de evaluar el ejercicio y los resultados de los órganos de fiscalización, establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica de Planificación, presenta a continuación los procesos de vigilancia, control y fiscalización de ingresos, gastos, bienes y gestión que garantizaron durante el ejercicio fiscal 2009 la misión declarada para esta institución.

Es de resaltar que en el informe se contempla el Plan Estratégico Institucional 2009-2013, generado como herramienta de planificación, y desarrollado a través del Plan Operativo Anual 2009, formulado para orientar y marcar la gestión del año de la gestión, y que a partir de allí se evidencian las diferentes actuaciones y acciones encaminadas al logro del mismo.

Permite este informe, que se pueda conocer y evaluar la gestión y resultados de este órgano contralor, frente a la vigilancia en la ejecución de los recursos públicos por parte de sus sujetos de control fiscal y particulares, que igualmente los manejan, así como las acciones internas puestas en marcha en el año 2009 que tuvieron efectos positivos tanto a nivel interno como externo, partiendo de una estructura organizativa conformada por un recurso humano valioso en conocimiento y experiencia en control fiscal, diseñada y adaptada esta estructura a los cambios y exigencias del sistema de control fiscal y al dinamismo y complejidad de la administración activa, para dar cumplimiento a la misión institucional con total apego de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Para el ejercicio en referencia, el monto del Presupuesto de Gastos según la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, fue de Bs. 16.194.061,90, de los cuales la mayor parte se destinó a la partida Gastos de Personal Bs. 12.968.946,90 que representa un 80,09% y el resto a Materiales y Suministros por Bs. 493.935,00, Servicios no

Personales Bs. 908.134,00, Activos Reales Bs. 557.359,00, Traslados por Bs. 1.260.687,00 y Disminución de Pasivos por Bs. 5.000,00, representando en conjunto un 19,91%. El presupuesto se ejecutó con una disminución de Bs. 1.619.406,19 y de un incremento de Bs. 3.278.145,11 producto de los créditos adicionales, alcanzando un monto Bs. 17.852.800,82.

Este Informe de Gestión muestra dentro de su contexto, las distintas actuaciones y acciones fiscales realizadas durante el año, en el que se aprecian las diligencias en la tramitación de denuncias sugerencias o peticiones ciudadanas, en ejercicio de su derecho a controlar la gestión pública, ya sea en forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes elegidos o a través de la comunidad organizada. Avances de gran relevancia, pues se enmarcan en las acciones que lleva a cabo esta institución para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de desarrollo de la participación ciudadana debe atender. Iniciando además, a los niños y adolescentes, a través del *Programa la Contraloría va a la Escuela*, en la promoción de una cultura democrática con fundamento en la consolidación de los valores y principios de control fiscal en la población estudiantil, representantes y profesores, ampliando cada vez mas, nuestro radio de acción con la incorporación de nuevas escuelas y por ende de otros niños, a este hermoso programa, de igual manera, promoviendo la participación mediante la planificación y ejecución de charlas y cursos dirigidos a las comunidades organizadas en materia de rendición de cuentas, construcción, mantenimiento e inspección de obras públicas.

Es importante, hacer mención de los avances en materia de interrelación de esta institución, en su rol de órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, con todos los otros órganos integrantes del sistema, en los distintos ámbitos de la Administración Pública, a los fines de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de las instituciones del Estado e incentivar un frente común en materia del combate a la corrupción.

Vale destacar la ejecución de distintas actividades de capacitación para el desarrollo del talento humano propio de la institución, y del personal que presta funciones en los distintos órganos de control fiscal, así como talleres especializados, algunos extendidos a la ciudadanía en general en el contexto de su derecho a la participación en el control de la

gestión pública, impartidos por esta institución en los distintos ámbitos del estado a través de sus municipios.

En la Contraloría se recibieron durante el año fiscal 2009, la cantidad de 76, mas 60 denuncias activas al 31-12-2008, reflejan un total de 136 denuncias, de las cuales 4 se enviaron a las Direcciones de Control para su proceso, 30 fueron desestimadas por no tener este órgano de control competencia sobre las mismas, orientándolas hacia los organismos respectivos en el ámbito que les corresponde, 3 se acumularon en una por tratarse de la misma causa. Se le dictó Auto de Archivo a 54 denuncias; con 2 Autos de Proceder con Informe de Investigación y 43 fueron incorporados al Plan Operativo Anual del 2010 por cuanto están en etapa de valoración.

En el año de este Informe de Gestión fueron practicadas 22 auditorias de estado, 5 exámenes de cuentas; 31 Auditorias de seguimiento, 5 revisiones de control perceptivo, evaluación de 4 actas de entrega y 5 actuaciones especiales; las cuales discriminadas por ámbito de control comprenden: Administración Descentralizada, Administración Central, Poder estatal y Consejos Comunales. Agregando que de los informes provenientes de esas actuaciones, se reportan hechos, acciones u omisiones, en los cuales fueron determinados méritos para el ejercicio de la potestad de investigación, abriéndose los procedimientos respectivos, con los resultados siguientes: 5 autos de proceder, 23 Informes de Investigación e informes de resultados, 1 Auto de Archivo y 1 Auto de Remisión. En cuanto a las decisiones de determinación de responsabilidades, fueron impuestas 6 sanciones de multa, y se dictaron 2 absoluciones por trasgresión de disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de lo dispuesto en la Ley de la Contraloría del Estado.

Siguiendo pautas de la Contraloría de la Republica, se incorporó en las actuaciones fiscales, la evaluación de los Convenios de Transferencia a los Consejos Comunales con el propósito de revisar y examinar, tanto, el cumplimiento de los Consejos Comunales en cuanto a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los objetivos planteados en ellos y verificar cuan eficiente y efectivo fue su comportamiento en cuanto a la rendición de esos recursos ante los organismos que le transfirieron, como, el cumplimiento de estos organismos que aprobaron

proyectos y destinaron recursos para su ejecución, evidenciándose serias debilidades de control interno y en la gestión de los consejos comunales así como en las obligaciones establecidas a los organismos que entregaron los recursos. Observaciones y recomendaciones que se hicieron saber de una manera pormenorizada en los Informes presentados, con el fin de que se consideren y se tomen las medidas correctivas.

De acuerdo con la exigencias del medio ambiente a nivel mundial, sabiendo de su deterioro y falta de atención, este órgano contralor venia mostrando su inquietud y preocupación sobre este aspecto tan importante, y atendiendo el exhorto del órgano rector de control, procedió a planificar una auditoria ambiental la cual se encuentra en la primera fase de planeación, previa charlas sobre la biodiversidad y el ecosistema y la escogencia de un equipo auditor con la disposición de asumir este nuevo reto, señalando como reto esta actuación, puesto que la administración activa, aún no asume que los recursos naturales y el ambiente forman parte del Patrimonio de la Nación.

Dentro del ámbito de la Administración, las actuaciones estuvieron orientadas a la evaluación de proyectos habitacionales, contratación y ejecución de obras, logro de las metas formuladas en planes y programas, proceso de adquisición de bienes, control de las finanzas públicas, examen de los gastos, la ejecución de los proyectos por parte de los consejos comunales, el uso y distribución y control de los recursos presupuestarios asignados para las comunidades organizadas. En relación con los resultados, se observó incumplimiento de metas físicas y financieras, falta de control de la gestión, poco uso de indicadores de gestión, contravención de normas sobre todo las de control interno, inobservancia de la ley de licitaciones y contrataciones públicas, así como, tardanza en la ejecución de los proyectos.

Con la presentación de este informe que incluye un balance de las principales acciones realizadas y sus resultados, en una etapa caracterizada por la complejidad y aumento de las operaciones en la Administración, en contraposición a la reducción presupuestaria sufrida por la Contraloría el impulso y fortalecimiento del control preventivo resulta emblemático como medio para anticiparse a los actos de corrupción, así como el desarrollo de las bases técnicas, tecnológicas y operativas para consolidar el Sistema Nacional de Control. De manera que la Contraloría del Estado, espera que con los planes de mejoramiento que están

formulando las entidades, en respuesta a los requerimientos de la auditoría, se corrijan las fallas observadas, con lo cual se garantice el buen uso de los recursos públicos, se luche contra la corrupción, los funcionarios cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales y se propenda por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

ABG. OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO

Contralora del Estado Táchira

FILOSOFÍA DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

MISIÓN

Promover el perfeccionamiento de la gestión de las entidades sujetas a control a través de actuaciones fiscales, asesorías, determinación de responsabilidades y participación ciudadana, con el propósito de erradicar la corrupción e impunidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado Táchira.

VISIÓN

Controlar la gestión de los órganos y entes de la Administración Pública del Estado Táchira, sin excepción alguna, a través de actuaciones fiscales innovadoras.

OBJETIVO GENERAL

Efectuar en forma innovadora y sin excepción alguna, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos del Estado, promoviendo permanentemente el mejoramiento de su gestión.

PRINCIPIOS RECTORES (Art. 2 Ley de la Contraloría del Estado Táchira)

- Celeridad
- Objetividad
- Eficacia
- Eficiencia
- Rendición de cuentas
- Transparencia e imparcialidad en la actuaciones de control, sin entorpecer la gestión de la administración pública

VALORES

- Honestidad
- Compromiso
- Responsabilidad
- Respeto
- Excelencia
- Confidencialidad

POLÍTICAS

- Efectuar control fiscal innovador, transformador y oportuno a todos los entes sujetos a control.
- Efectuar las actividades de control con economía, eficacia, eficiencia, calidad, efectividad y transparencia en beneficio del ciudadano.
- Abordar las actuaciones fiscales con visión sistémica, privilegiando las áreas de mayor importancia económica e interés estratégico.
- Privilegiar la actualización y capacitación del recurso humano en las áreas medulares de las actividades de Control Fiscal, incorporando a todo el personal.
- Dotar al auditor de los equipos con tecnología de punta y del instrumental necesario para ejercer en forma eficiente las funciones encomendadas por el órgano contralor.
- Premiar al funcionario innovador que en sus actuaciones, coadyuve al mejoramiento de la calidad del servicio prestado por el órgano contralor.

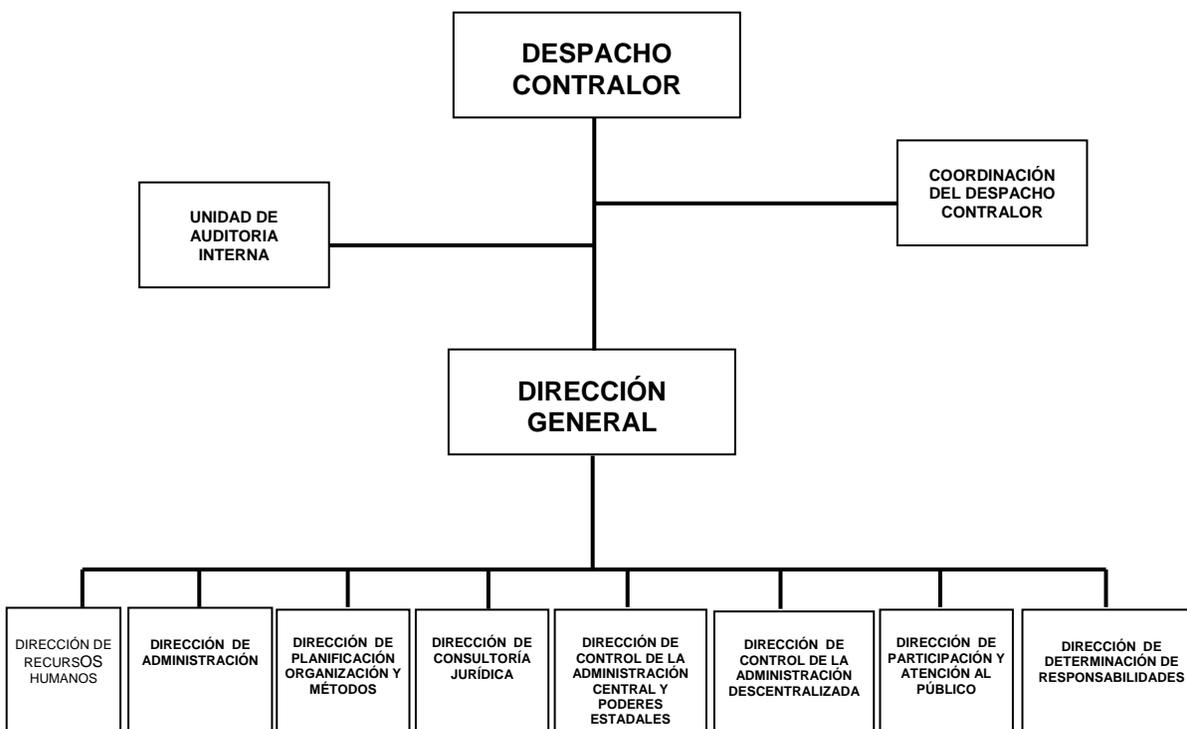
- Ser intolerante frente a la corrupción e impunidad.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Contraloría del Estado Táchira (Figura N° 1), se ajusta al funcionamiento de los procesos administrativos y orienta objetivamente las actuaciones y acciones fiscales de control, estableciendo los niveles jerárquicos y líneas de comunicación, en la definición de las funciones y responsabilidades de las diferentes Direcciones, conformada el nivel directivo por dos (2) unidades administrativas: El Despacho Contralor y la Dirección General, una (1) Coordinación del Despacho Contralor, como unidad de control la Unidad de Auditoría Interna, ocho (8) unidades de línea: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección de Planificación, Organización y Métodos, Dirección de Consultoría Jurídica, Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección de Participación y Atención al Público y Dirección de Determinación de Responsabilidades.

FIGURA N° 1

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



DIRECCIÓN GENERAL

Esta Dirección orientó su gestión del año 2009 hacia la ejecución de actividades que coadyuvaron en la planificación, dirección, supervisión, evaluación, coordinación y control de las funciones que debe cumplir la Contraloría del Estado, así como el mantenimiento y resguardo de los sistemas de información.

Durante el año fueron realizadas reuniones con las direcciones de: Recursos Humanos y Administración, a los fines de establecer lineamientos y directrices para el proceso de formulación y elaboración del Proyecto de Presupuesto del Órgano Contralor para el ejercicio fiscal 2010; reuniones éstas que sirvieron de base para la elaboración del mismo.

Asimismo, esta Dirección efectuó durante el período de gestión, reuniones con los directores, jefes de división y supervisores de las direcciones de control, determinación de responsabilidades, participación al público y planificación, a los fines de mantener una comunicación efectiva entre cada una de las unidades administrativas de la institución, así como la vigilancia continua de las actividades llevadas a cabo por dichas unidades. Entre los principales tópicos tratados en las reuniones antes mencionadas se tienen los siguientes:

- Con base al presupuesto aprobado según Ley para la Contraloría del Estado, correspondiente al año 2009, se elaboró la resolución de la Distribución Administrativa de Gastos para su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado Táchira.
- Revisión del desarrollo del proceso de la potestad investigativa, a los fines de lograr mayor celeridad, uniformidad y oportunidad al desarrollo de esta actividad.
- Estudio y análisis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009. Dicha actividad se realizó con miras a determinar la necesidad de efectuar posibles cambios en los procesos para lograr la adaptación de los mismos a lo establecido en dicho Reglamento.
- Unificación de criterios en relación al proceso de potestad investigativa, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento.
- Lineamientos para el análisis de la Memoria y Cuenta 2008 de la Gobernación del Estado Táchira, así como la posterior revisión de los informes de análisis de la memoria

y cuenta, a fin de presentar un producto final con calidad.

La División de Sistemas e Información Digital, Unidad adscrita a la Dirección General, se avocó a realizar actividades de automatización de procesos con el propósito de reforzar las mismas en las direcciones del Órgano de Control Fiscal, las cuales se indican a continuación:

Proyectos de Actualizaciones Tecnológicas

- Con el objetivo de dar apoyo a las actividades de carácter institucional que se efectúan en la Contraloría del Estado, se diseñaron y desarrollaron los Sistemas utilizados para la realización del I Reto al Conocimiento del **Programa la Contraloría va a la Escuela** y el I Reto al conocimiento Interno de la Contraloría del Estado.
- Actualización del Sistema de Nómina, del Sistema de Control de Entrada y Salida de los funcionarios y modificaciones a los Sistemas de Control de Denuncias y de Vehículos.
- Con miras a mejorar los procesos que se ejecutan en este órgano de control se implementó durante el año 2009 en todas las direcciones el Sistema de Solicitud de Soportes Técnicos, el cual permite efectuar la petición de dichos soportes a través de la red. La implementación de este Sistema ha traído consigo beneficios tales como: disminución de los tiempos de respuesta, ahorro de papelería, mayor control en el registro y archivo de las solicitudes recibidas y atendidas, entre otros.
- Diseño y desarrollo del Sistema de Control de Inventarios de Materiales y Suministros el cual permitirá efectuar las solicitudes de requisición a través de la red y por tanto mantener actualizado el inventario.
- Con la finalidad de ajustar los procesos inherentes al movimientos de bienes muebles pertenecientes a este Órgano Contralor, al Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, según la normativa vigente, determinada por la Publicación N° 20 de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.624 de fecha 30/06/80), se desarrolló e implantó en la Dirección de Administración el Sistema de Inventario de Bienes Muebles, el cual contribuirá entre otras cosas a lograr una mayor confiabilidad, veracidad y exactitud de la información relativa al manejo y registro de dichos bienes, migrando hacia un lenguaje actualizado.
- De igual forma, esta División ha venido trabajando en el diseño y desarrollo del Sistema

de Control de Gestión, a los fines de automatizar el proceso de evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual del Órgano Contralor, así como la eficiencia y calidad de aquellos procesos medulares de la institución.

- A fin de efectuar la administración de la red, se realizaron mantenimientos a las redes instaladas, en cuanto a la configuración de los equipos (cambios de IP y grupos de trabajo), del servicio de Internet y de la conectividad de los cables, además de la supervisión remota de los switches.
- Revisión y cambio de información de conexión (Dirección IP, Máscaras de Subred, Puertas de enlace, DNS) de las estaciones de trabajo de la Dirección de Administración, a fin de establecer conectividad en las mismas y de esta manera compartir recursos tales como archivos e impresoras.
- Evaluación del estado del cableado y puertos de la red, con su respectiva corrección en caso de requerirla.
- Con el fin de mantener la información actualizada, se realizaron 328 publicaciones de contenido e imagen del portal web de la Contraloría del Estado Táchira, con miras a promover la comunicación efectiva y el acceso a información importante por parte de la ciudadanía.

Programas de Mantenimiento de Software y Hardware

- Dando cumplimiento a la programación prevista, se ejecutaron 202 mantenimientos preventivos a la plataforma informática del órgano contralor, los cuales incluyen la ejecución de diversas acciones, tales como: limpieza lógica de los archivos temporales, reestructuración de directorios y archivos, administración de usuarios y actualizaciones de la versión de firmas del software antivirus, instalación en todos los equipos de computación de un nuevo software para la protección contra virus informáticos y mantenimiento preventivo de hardware relativo a la limpieza física de los teclados, ratones, cpu, revisión de cableado y puertos.
- En atención a las solicitudes realizadas por las direcciones y a los mecanismos de control interno establecidos en la institución, se efectuaron oportunamente las siguientes actividades de mantenimiento correctivo:

- ✓ 25 Mantenimientos Correctivo Software.
- ✓ 71 Mantenimientos Correctivo Hardware.
- ✓ 38 Mantenimientos a aplicaciones.
- ✓ 1993 Actualizaciones de la versión de firmas del Software Antivirus.
- ✓ 202 Soportes Técnicos que incluyen mantenimiento correctivo de hardware (Estaciones de trabajo, impresoras, cableados y equipos de redes, etc.) y mantenimiento correctivo de software (Aplicaciones informáticas, configuraciones de red, etc.).

Digitalización de Documentos

- Dando cumplimiento a la Resolución CET N° 085 de fecha 01 de febrero de 2008 sobre la base de datos de la información digital y establecer mecanismos de control interno en el manejo de la información se digitalizaron en el año 2009 los siguientes documentos:
 - ✓ 6651 documentos relativos a correspondencia del Despacho Contralor.
 - ✓ 832 Órdenes de Pago con sus respectivos soportes.
 - ✓ 134 Respaldos de Bases de Datos de Sistemas de Información.
 - ✓ 186 Respaldos de Información.
 - ✓ 177 Nóminas quincenales correspondientes a los años 2008 y 2009
 - ✓ 385 Evaluaciones de Desempeño de los funcionarios.
 - ✓ 79 Expedientes de Potestad Investigativa.
 - ✓ 19 Expedientes de Determinación de Responsabilidades.
 - ✓ 60 Expedientes de la Dirección de Participación y Atención al Público
 - ✓ 68 Expedientes de Funcionarios Activos.
 - ✓ 15 Ejecuciones presupuestarias correspondientes al año 2009
 - ✓ 17 Expedientes de Consultoría Jurídica
 - ✓ 9 Expedientes de la Unidad de Auditoría Interna
 - ✓ 1 documento de la Memoria y Cuenta del año 2005.

Otras Actividades

De igual manera, esta Dirección efectuó diversas actividades que no se encontraban programadas dentro del Plan Operativo, tales como:

- Reuniones con la comisión del Proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento del

edificio sede de la Contraloría del Estado, para revisar los avances presentados

- Diseño e impresión de la Cartilla de Valores Institucionales.
- Revisión de la normativa de Potestad Investigativa llevada por la Contraloría del Estado, a fin de actualizar la respectiva resolución, elaborando un proyecto de la misma.
- Taller sobre el nuevo Reglamento de la Ley la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en lo relativo al ejercicio de la Potestad Investigativa, dictado a los abogados involucrados en el proceso.
- Apoyo y asesoría a las Direcciones de Control en la revisión de expedientes de Potestad Investigativa.
- Realización del “I Reto al Conocimiento de la Contraloría del Estado Táchira”.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Esta Dirección como unidad organizativa responsable de la administración, fortalecimiento y desarrollo del personal de la Contraloría del Estado Táchira, durante el año de gestión, orientó sus recursos a la realización de actividades de adiestramiento, capacitación, formación, recreación y atención en salud a todos los funcionarios con el propósito de optimizar el desarrollo integral del recurso humano.

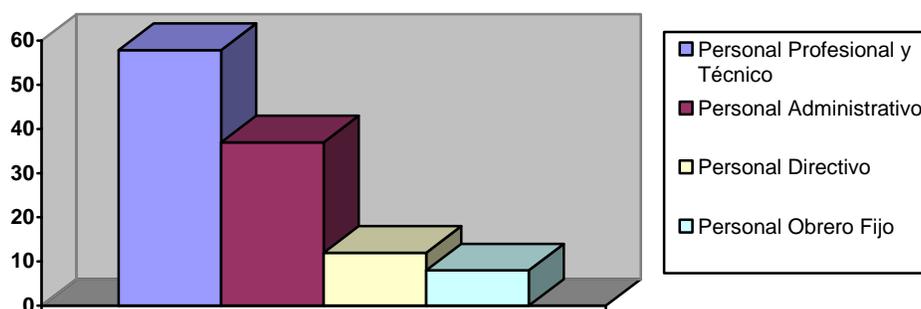
La población activa de la Contraloría del Estado Táchira al inicio del ejercicio fiscal 2009 registró una cifra de 193 trabajadores, clasificados en 185 funcionarios y 08 obreros fijos, situándose al 31/12/2009 con una población activa de 171 trabajadores (163 funcionarios y 08 obreros fijos), lo que representa una disminución del 11,40 %. Durante el año de gestión se presentaron 30 egresos, derivados de 01 destitución, 02 remociones, 24 renunciaciones y 03 incapacidades. En lo relativo a ingreso de personal se constataron 33 ingresos. El siguiente cuadro refleja la distribución de la plantilla activa agrupada en 04 categorías

**CUADRO Nº 1
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL - AÑO 2009**

Descripción	Cantidad	%
Personal Directivo	12	7,0%
Personal Profesional y Técnico	99	57,9%
Personal Administrativo	52	30,4%
Personal Obrero	8	4,7%
Total General	171	100%

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

**GRÁFICO Nº 1
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL- AÑO 2.009**



Para afianzar los objetivos propuestos por el Órgano Contralor, brindar apoyo oportuno y cubrir las necesidades temporales de Recurso Humano en las distintas Direcciones, se contrataron 31 personas y se renovaron 47 contratos con la finalidad de realizar actividades específicas en un tiempo determinado.

Por otra parte, con el propósito de reconocer los méritos de los funcionarios a nivel laboral, se realizaron 9 promociones y 3 ascensos, durante el ejercicio fiscal 2009.

Con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Táchira, se efectuaron 2 evaluaciones del desempeño a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con el fin de fortalecer los objetivos individuales y funcionales de la organización.

Con el fin de optimizar el desempeño del Recurso Humano se realizaron actividades de capacitación, siendo importante resaltar que la mayoría de los cursos o talleres fueron dictados por el propio capital humano de la Contraloría, de allí que a los fines de cumplir con los objetivos de capacitación permanente del personal, se realizaron los siguientes cursos:

**CUADRO Nº 2
CURSOS DICTADOS Y FUNCIONARIOS CAPACITADOS**

CURSOS	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS
Taller de Inducción	28
Indicadores de Gestión	14
Plan Estratégico 2009-2013 y Plan Operativo Anual 2.009	23
Elaboración de Objetivos e Indicadores (Nuevo Formato para la Evaluación del Desempeño)	151
La Responsabilidad en el Servidor Público	45
Tramitación de Incapacidades y su actualización a través de la Normativa vigente	04
Taller de Inducción al Sistema Digital de Declaración Jurada de Patrimonio	95
Auditoria de Estado y Potestad Investigativa	15
Prestaciones Sociales	53
Capacitación en los Procesos de Control Fiscal	19
Conocimientos básicos de Fotografía	05
Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento	40

CURSOS	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS
Uso de los Equipos de Protección Personal y Notificación de Riesgos	19
Plan Básico en Cultura Aduanera y Tributaria	05
Impacto de la LOPCYMAT en la Administración Pública	06
Formulación, ejecución y control del Presupuesto Público	04
Informe de Auditoría y Papeles de Trabajo	04
Conocimientos básicos de Fotografía	05
Auditoría Ambiental	18
Auditoría de Estado	31
Ortografía y Redacción	16
Charla sobre el Reciclaje	35

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

De igual manera en aras de fortalecer los conocimientos en el área de Control Fiscal, se continuó con la Escuela Gubernamental de Auditoría, la cual contó durante el año 2009 con la participación de 14 funcionarios de esta Institución, integrantes de la primera cohorte de la Escuela, dictándose las siguientes unidades curriculares:

- Nivel Formativo Conceptual.
- Técnicas de Auditoría.
- Evaluación del Control Interno.
- Muestras y Riesgos en la Auditoría.
- Hallazgos en Auditoría.
- Las Evidencias.
- Papeles de Trabajo en Auditoría.
- Control de la Calidad en las Auditorías.
- Potestad Investigativa.
- Auditoría de Gestión.

- Auditoría de Obras.
- Presupuesto Público.

Los cursos, talleres y unidades curriculares mencionados fueron dictados satisfactoriamente a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con la finalidad de fortalecer la capacitación profesional y personal del trabajador, con miras de contribuir en el logro y cumplimiento de las metas de una manera más efectiva y eficiente.

Resoluciones de Personal

Durante el año de gestión se elaboraron un total de 156 resoluciones en materia de recursos humanos, relativas a nombramientos, designaciones, beneficios socioeconómicos, incapacidades, aceptación de renunciaciones de funcionarios, entre otras.

Disminución de Pasivos Laborales

- Con el fin de disminuir los pasivos laborales se procedió al pago parcial del pasivo laboral generado por las prestaciones sociales del personal retirado de éste Órgano Contralor.
- Asimismo se realizó el pago por concepto de pasivos laborales a 50 egresados de este órgano de control fiscal, distribuidos de la siguiente forma: 9 incapacitados, 37 retirados, 3 remociones y 1 destitución. El monto total cancelado es de Bs. 784.369,14.
- Además se procesó el pago de pasivos laborales a 92 funcionarios activos por un monto total de Bs. 2.641.053,76 de los cuales Bs. 2.107.582,64 fueron cancelados en el mes de diciembre y Bs. 533.471,12 quedaron comprometidos al cierre del ejercicio fiscal del año 2009.

Tramites del Fideicomiso.

- Se procedió a aperturar en este año 2009, la cuenta de fideicomiso al personal contratado, en la fecha que legalmente les correspondía, esto es, luego de los 03 meses de trabajo ininterrumpido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Trabajo.
- Se continuó cancelando la Prestación de Antigüedad a los funcionarios y personal obrero fijo, de conformidad con lo previsto en el Artículo antes mencionado.

Beneficios Socio Económicos y Bienestar Social

La Contraloría del Estado en aras de mejorar la calidad de vida del personal, mantuvo durante el ejercicio fiscal 2009 beneficios socioeconómicos, recreacionales, de salud y educativos, así como pagos por otros conceptos los cuales se mencionan a continuación:

CUADRO Nº 3
BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
Prima de Profesionalización (carreras largas)	85	101.369,72
Prima de Profesionalización (Carreras cortas)	38	33.494,70
Prima por nacimiento de hijo	5	1.000,00
Prima por Hijos	83	24.317,00
Prima por matrimonio	4	800,00
Prima de Transporte	192	184.135,20
Prima por gastos de movilización	59	19.156,60
Prima por títulos de postgrado	14	17.955,00
Becas escolares	96 Hijos de funcionarios	22.952,00
Bono útiles escolares	94 trabajadores / 117 Hijos	23.400,00
Bono regalos navideños	73 trabajadores / 98 Hijos	29.400,00

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

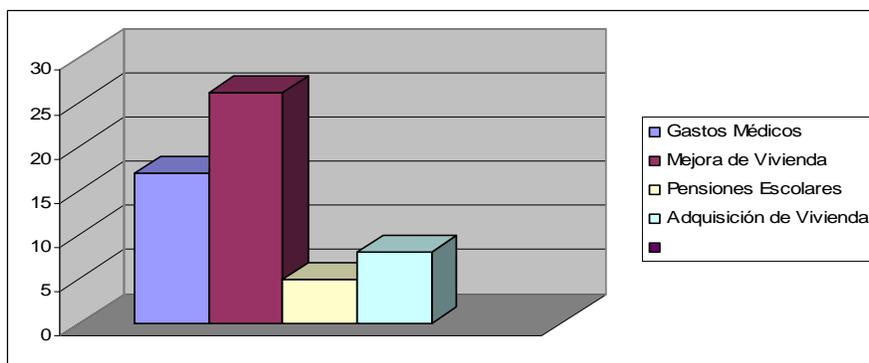
- En el año 2009, en atención a la disponibilidad presupuestaria, se otorgaron Bonos Únicos sin incidencia salarial, los cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Bono Único “Día de la Secretaria”, el cual fue adjudicado a 26 funcionarias que cumplen esa loable labor, ascendiendo a un monto total otorgado de Bs. 3.900,00
 - ✓ Bonos Fiscales con motivo del “Día del Empleado Público”, “Día del Trabajador” y un “Bono Único Extraordinario”, los cuales se otorgaron en reconocimiento por la labor que día a día desempeñan los funcionarios y trabajadores en el desarrollo de sus funciones dentro de la Contraloría del Estado Táchira, cuyo monto fue el equivalente a un mes del salario básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento de los mencionados bonos. Estos aportes fueron concedidos a un

número de 167, 153 y 23 trabajadores respectivamente, representando cada uno un total de Bs. 302.413,95, 276.563,29 y 17.929,38.

- ✓ Bono Único “Cuatro Semanas”, el cual fue el equivalente a un mes de salario básico devengado en el mes de noviembre, siendo beneficiados 147 funcionarios, por la cantidad de Bs. 267.932,56.
- ✓ Bono de Eficiencia “Evaluación de Desempeño” en atención a los resultados obtenidos por cada funcionario en la valoración que sus supervisores realizan sobre el desempeño de ellos semestralmente. En este sentido, se otorgó este aporte a aquellos funcionarios que calificaron dentro de los rangos “Sobre lo Esperado” y “Excelente”, recibiendo el beneficio 108 funcionarios, por la cantidad de Bs. 68.644,40.
- Se otorgó una prima a aquellas funcionarias que cumplen funciones de Secretaria y que se encontraban para el año 2009 realizando estudios secretariales en instituciones reconocidas, siendo favorecidas a 4 funcionarias, por la cantidad de Bs. 2.400,00.
- Se continuó otorgando la Prima de Antigüedad, la cual varía según los años de servicio en la Administración Pública, siendo beneficiados con esta un total de 132 funcionarios, totalizando un monto anual de Bs. 49.127,52.
- De igual forma, se procesó el pago de los aguinaldos a los funcionarios de la institución, beneficio equivalente a noventa días de sueldo integral, los cuales fueron prorrateados en atención a los meses efectivamente laborados por cada trabajador. Con este pago se beneficiaron 194 trabajadores activos y 69 exfuncionarios (personal jubilado y pensionado), para totalizar un monto otorgado de Bs. 1.490.559,65.
- El Beneficio de Alimentación se otorga a razón de Bs. 23,00.
- Se realizó el respectivo incremento salarial de sueldo mínimo a los trabajadores que lo devengaban.
- Con el objeto de continuar la política de seguridad social para amparar al personal activo de este organismo y mejorar la cobertura del Seguro, del órgano contralor, se contrató con la empresa Seguros Carabobo, adquiriendo una póliza de hospitalización, cirugía y maternidad que contempló un plan básico sufragado por la institución y un plan básico para el personal jubilado e incapacitado, así como una póliza de seguro de vida y gastos funerarios.

- Asimismo, fueron tramitadas 56 solicitudes de anticipo de prestaciones sociales, correspondientes 17 a gastos médicos, 26 por mejoras de vivienda, 5 por pensiones escolares y 08 por adquisición de vivienda, realizando el correspondiente seguimiento.

GRÁFICO N° 2
ADELANTOS DE PRESTACIONES SOCIALES TRAMITADOS

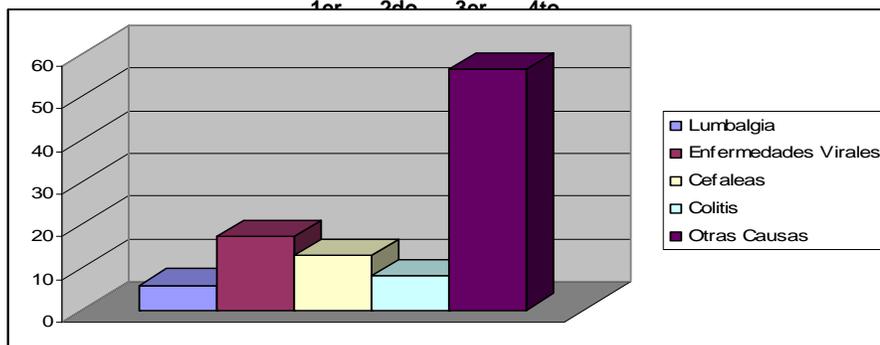


Seguridad y Salud Laboral

Servicio Médico

- Se atendieron 336 consultas médicas para cubrir las necesidades de atención médica integral y salud de los funcionarios, personal obrero fijo y personal contratado adscrito a este órgano de Control Fiscal, de las cuales se requirió otorgar 69 reposos, lo que representa el 20,23 %.
- Se suministraron medicamentos en 236 oportunidades, lo que representa un 70,23 %, en relación con las 336 consultas atendidas.
- Las enfermedades cuyo diagnostico tuvieron mayor representación fueron las siguientes: enfermedades virales con un 12,91%, lumbalgias con un 5,8%, colitis con un 7,91% y otras causas con un 12,91%.

ESTADÍSTICAS DE ENFERMEDADES ATENDIDAS



- Para el mes de julio del año 2009, se solicitó a 69 funcionarios jubilados y pensionados del órgano contralor la Fe de Vida, para continuar con el pago de pensiones de jubilación y de incapacidad.
- Durante el año 2.009, presentaron reposos 105 trabajadores, lo que equivale al 61,40% de la plantilla laboral. De estos 105 trabajadores, la Contraloría a través de su servicio médico le otorgó reposo a 69 funcionarios y a los 36 funcionarios restantes les fueron otorgados los reposos por médicos privados y por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Actividades de Seguridad y Prevención de Riesgos

- A lo largo del año 2009 el Departamento de Seguridad, Prevención y Control de Riesgos llevó a cabo periódicamente acciones de inspección y supervisión en las instalaciones del edificio sede de la Contraloría, a los fines de verificar las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que los funcionarios desempeñan sus labores y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- Dentro de estas actividades de inspección, se incluye la supervisión directa que el Departamento antes mencionado realiza sobre el personal de limpieza de la institución, a los fines de asegurar la utilización de los implementos de seguridad que requieren.
- Asimismo, se llevo a cabo la elección de los delegados de prevención entre los trabajadores de la institución y se nombraron los representantes patronales. Como resultado de esta actividad se conformó el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Contraloría del Estado, integrado por 3 delegados de prevención y 3 representantes patronales.
- Posteriormente, se procedió al registro ante el INPSASEL de dicho Comité, cumpliendo con todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud laboral. Como principal logro del proceso de conformación del Comité se tiene la inclusión del mismo en las supervisiones y talleres en el área de seguridad y salud laboral organizados por la institución. Además, se ha promovido entre los funcionarios la preocupación que debe

existir por contar con adecuadas condiciones físicas, ergonómicas del medio ambiente de trabajo, de salud y prevención de riesgos laborales, que les permitan llevar a cabo las funciones que les corresponden de manera efectiva y al mismo tiempo segura.

- Durante el cuarto trimestre, se realizó la ubicación de señalización de seguridad en los diferentes espacios que conforman las instalaciones del órgano contralor, con la finalidad de contribuir en la prevención de accidentes laborales y al mismo tiempo promover la utilización de implementos de seguridad en el personal que lo requiere.

Actividades de Recreación

- A los fines de fomentar la recreación de los funcionarios y personal que labora en la Contraloría del Estado Táchira, a partir del tercer trimestre del año 2.009, se programaron y realizaron 14 bailoterapias, las cuales fueron desarrolladas en las instalaciones del organismo.
- Durante el trimestre julio-septiembre del año 2.009 se planificó, organizó y realizó el Plan Vacacional Caritas Felices, que contó con la participación de 25 hijos del personal que labora en este órgano de Control Fiscal, el cual se desarrollo entre el 17 de agosto al 28 de agosto, ambos inclusive. Estas actividades son realizadas con miras a demostrar al personal la importancia que reviste para la institución el hecho de contar con ellos y al mismo tiempo promover el fortalecimiento de valores familiares.

Políticas de Imagen y Comunicación

La División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Táchira, durante el año 2009 continuó orientando sus esfuerzos hacia la consolidación y fortalecimiento de una política informativa interna y externa que soporte las acciones del Despacho Contralor, estos esfuerzos se reflejaron en:

- Se continuó con la consolidación de los instrumentos de comunicación interna que han sido desarrollados por esta División, tales como: quincenario, carteleras, publicación de notas de prensa y el programa radial. Asimismo se trabajó en la instrumentación de mejoras en el procesamiento, registro y control del material audiovisual producido y la inclusión de procedimientos internos que permitieran mejorar la respuesta ante los requerimientos del Despacho Contralor en materia de eventos, actividades especiales, relaciones públicas y acercamiento institucional.

Medios de Comunicación

En relación a las actividades de promoción institucional mediante el uso de medios de comunicación tradicional, estas significaron una presencia permanente y activa del órgano de control fiscal en medios regionales, mediante la implementación de algunos mecanismos como los que se detallan a continuación:

- Elaboración de notas de prensa, insertadas en medios de comunicación impresa de la región, un total de 47 informaciones que contribuyeron a la promoción de las diversas actividades realizadas y declaraciones públicas efectuadas por la máxima autoridad de la Institución.
- Elaboración de información para la página Web, mediante el suministro de 70 informaciones procesadas y adaptadas para su publicación, acerca de diversas actividades de la Contraloría del estado Táchira.
- Fueron organizados y realizados eventos especiales que incluyeron foros, ruedas de prensa y actividades internas. Los eventos organizados fueron:
 - ✓ Paradura del Niño
 - ✓ Acto de entrega de filtros para escuelas del programa “La Contraloría va a la Escuela”.
 - ✓ Foro del Día de la Mujer
 - ✓ Entrega de donativo al ancianato “Padre Lizardo de Pirineos”
 - ✓ Cobertura del evento “Reto al Conocimiento Contralor de los Niños y Niñas pertenecientes al programa La Contraloría va a la Escuela”
 - ✓ Taller de registro de Órganos y entes públicos
 - ✓ Cobertura del I Reto al conocimiento para el personal del Órgano Contralor
 - ✓ Donativo a la Ciudad de los Muchachos
 - ✓ II Taller de Registro de Órganos y Entes públicos
 - ✓ Actividad de celebración conjunta del día de la madre y del padre
 - ✓ Acto de Presentación de “Rendición de Cuentas de la Gestión de los Niños Contralores”
 - ✓ Apoyo y cobertura a los eventos “Encuentro de la Contraloría con las Comunidades del Táchira”

- ✓ Apoyo y cobertura a la realización del Taller de Auditoría de Estado y Potestad Investigativa. Taller que fue dictado en apoyo a la Contraloría General de la República en el arduo proceso que ha venido desarrollando a través de su programa de formación en Control Fiscal a todos los integrantes de los órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- ✓ Apoyo y cobertura de la Juramentación de Contralores Escolares para el período escolar 2009-2010.
- ✓ Semana Aniversaria de la Contraloría del Estado, dando cobertura a las diversas actividades que se ejecutaron durante la semana, como fueron: juegos deportivos en sus distintas disciplinas, misa en conmemoración de los 48 años de la Contraloría del Estado, conferencia por Monseñor Mario Moronta, condecoraciones de funcionarios con 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la Institución y la inauguración de la Plazoleta de la Contraloría del Estado Táchira “Edgar Orlando Méndez”
- ✓ Fiesta de Fin de año para el personal adscrito a la Contraloría del estado Táchira
- ✓ Segundo Festival de la Voz Contralora
- ✓ Fiesta Infantil navideña para los hijos del personal adscrito a la Contraloría.
- ✓ Entrega de regalos a los niños de la ciudad de los Muchachos en el mes de diciembre.
- ✓ Concurso de Puertas Navideñas y Parrandón Navideño.
- ✓ Celebración de cumpleaños mensualmente
- Programas de imagen de carácter permanente o no permanente, que buscan la proyección de la imagen institucional del organismo, realizando las siguientes actividades:
 - ✓ Diseño y elaboración de 20 ediciones de la hoja informativa interna quincenal, “De quince en quince”, dirigida a todos los funcionarios de la institución, con el objetivo de implementar un vehículo de divulgación de información general, salud ocupacional, entretenimiento y mensajes institucionales.
 - ✓ Elaboración de diversas comunicaciones de felicitaciones, agradecimientos, notas de duelo y otras a solicitud del Despacho Contralor.
 - ✓ Mantenimiento de 8 carteleras institucionales.
- Actividades de fomento de la cultura con la participación de la Coral de la Contraloría en eventos, actividades externas y en medios de comunicación, tales como:

- ✓ Evento “Rendición de Cuentas de la Gestión de los Contralores Escolares”.
- ✓ Participación en acto de Imposición de Botones a funcionarios por años de servicio.
- ✓ Parrandón Navideño y Concurso de Puertas.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección de Administración, tiene como objetivo institucional coordinar y supervisar las actividades en materia de gestión financiera de los servicios administrativos, dirigir y efectuar la gestión presupuestaria del organismo y ejercer las demás atribuciones que establece el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Táchira, la misma está conformada por las siguientes unidades de apoyo: División de Administración y Servicios Generales, y los Departamentos de: Servicios Administrativos, Control Presupuestario, Compras e Inventarios, Servicios Generales, Recepción y Correspondencia; unidades comprometidas en la realización de las diferentes funciones, con el propósito de lograr los objetivos y metas programadas por la Dirección.

Recursos Asignados

El presupuesto asignado a la Contraloría del Estado Táchira, a través de la Ley de Presupuesto fue de Bs. 16.194.061,90. Durante el primer trimestre del año 2009 hubo una reducción del 10% de dicho presupuesto, equivalente a Bs. 1.619.406,19; sin embargo, posteriormente por la vía del Crédito Adicional se obtuvo la cantidad de Bs. 3.278.145,11, para un total de recursos para el ejercicio fiscal 2009 de Bs. 17.852.800,82.

La Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009, ascendió a la cantidad Bs. 17.852.800,82, que representa el 100% del presupuesto ajustado para el año 2009; de los cuales el 8,78% quedo comprometido al cierre del ejercicio, es decir la cantidad de Bs. 1.569.183,15.

CUADRO Nº 4

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS AÑO 2009

Part.	Denominación	MONTO				
		Presupuesto Según Ley	Presupuesto Ajustado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Comprometido	Disponibilidad
4.01	Gastos de personal	12.968.946,90	12.022.834,79	12.022.834,79	673.409,32	0,00
4.02	Materiales y Suministros	493.935,00	357.524,84	357.524,84	6.630,00	0,00
4.03	Servicios no Personales	908.134,00	642.486,19	642.486,19	26.412,72	0,00
4.04	Activos Reales	557.359,00	526.529,28	526.529,28	76.910,71	0,00
4.07	Transferencias	1.260.687,00	1.164.236,84	1.164.236,84	1.451,26	0,00
4.11	Disminución de Pasivos	5.000,00	3.139.188,88	3.139.188,88	784.369,14	0,00
TOTALES		16.194.061,90	17.852.800,82	17.852.800,82	1.569.183,15	0,00

A continuación se indican los créditos adicionales entregados a la Contraloría del Estado durante el ejercicio fiscal 2009

ESTADO DE RECURSOS Y EGRESOS – AÑO 2009

SECTOR 01: DIRECCIÓN SUPERIOR

PROGRAMA 0102: CONTROL DE LA HACIENDA ESTADAL

UNIDAD EJECUTORA: CONTRALORIA DEL ESTADO TÁCHIRA

RECURSOS:	MONTO (Bs.)		
Ley de Presupuesto 2009		16.194.061,90	
CRÉDITOS ADICIONALES:			
Decreto N° 317	500.000,00		
Decreto N° 367	2.778.145,11		
Total Créditos		3.278.145,11	
Total Recursos			17.852.800,82
EGRESOS:			
Causado y pagado			16.283.617,67
Comprometido			1.569.183,15
TOTAL EGRESOS			17.852.800,82
DISPONIBILIDAD			0,00

Asimismo, coadyuvando al fortalecimiento y apoyo de la gestión de la Contraloría del Estado se cumplieron las siguientes actividades:

- Ejecución presupuestaria del gasto en un 100,00%.
- La Contraloría del Estado, fungió como agente de retención ante al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), por la cantidad de Bs. 145.322,99, realizando las siguientes retenciones: Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas naturales/jurídicas por Bs. 90.781,45, Impuesto Sobre la Renta a personas naturales Bs. 47.070,04 y a personas jurídicas por Bs. 7.471,50.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se realizaron reintegros a la Tesorería del estado Táchira, por cuanto como ya se mencionó el presupuesto de gastos se ejecutó en un 100%.
- De igual forma, durante el año de la gestión la Contraloría del Estado realizó aportes, por concepto de transferencias, a la Fundación de Altos Estudios de Control de Estado FUNDACE, los cuales ascendieron a un monto total de Bs. 48.000,00.

- Con respecto a la adquisición de bienes y contratación de servicios, es importante señalar que durante el año 2009 se realizó un total de 124 procesos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y distribuidos de la siguiente forma:
 - ✓ 106 procesos correspondientes a la modalidad de selección por Consulta de Precios
 - ✓ 17 procesos por Contratación Directa.
 - ✓ 1 proceso bajo la modalidad de Concurso Cerrado.
- Ahora bien, bajo la modalidad de Consulta de Precios, fue cancelada la cantidad de Bs. 636.913,77 y por la modalidad de Contratación Directa un monto total de Bs. 253.810,58.
- Bajo la modalidad de Concurso Cerrado, se llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza de seguro colectivo HCM, vida y AP para el personal activo, jubilado y pensionado de la Contraloría del Estado, póliza de ramos patrimoniales para bienes muebles e inmuebles y póliza de casco y responsabilidad civil para los vehículos de la institución; siendo declarado desierto dicho proceso.
- Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2008, se emitieron 1.417 órdenes de pago, lo que representa un total de Bs. 16.283.617,67.
- Los gastos e inversión para el mantenimiento del edificio sede de la Contraloría del Estado Táchira para el año 2009, ascendieron a un monto de Bs. 58.318,43.
- Por gastos en servicios públicos en el edificio sede, se canceló la cantidad de Bs. 95.192,73.
- Del Fondo de Prestaciones Sociales de los trabajadores de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2009, se causó:

Fondo para Empleados

Presupuesto	Bs. 1.737.818,17
Presupuesto causado	<u>Bs. 1.130.073,70</u>
Presupuesto comprometido	<u>Bs. 607.744,47</u>

Fondo para Obreros

Presupuesto	Bs. 23.564,24
Presupuesto causado	<u>Bs. 22.081,94</u>
Presupuesto comprometido	<u>Bs. 1.482,30</u>

Fondo para Personal Contratado

Presupuesto	Bs. 55.525,85
Presupuesto causado	<u>Bs.45.785, 69</u>
Presupuesto comprometido	<u>Bs. 9.740,16</u>

- Los recursos financieros de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 200, se administraron a través de tres (3) cuentas corrientes de la entidad bancaria BANFOANDES.
- Se atendieron el 89,5 % de las requisiciones solicitadas en el año 2009, por las diferentes unidades de la Contraloría.
- Se registraron un total de 532 incorporaciones de activos al inventario de bienes muebles de la institución.
- El levantamiento del inventario de materiales y suministros de la Contraloría del Estado Táchira, se realizó mensualmente conforme a la programación prevista, con el fin de mantener un control efectivo sobre las existencias en almacén, a los fines de poder garantizar la atención oportuna a las solicitudes de materiales realizadas por las distintas Direcciones de la Contraloría.
- A lo largo del año 2009 se llevaron a cabo una serie de acciones de mantenimiento de las diferentes áreas de la planta física del edificio sede, tales como: pintura, acondicionamiento del comedor, impermeabilización de la fachada del edificio, mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas, reparaciones al sistema de bombeo de agua, entre otras. Por otra parte, vale la pena hacer mención sobre la instalación de 17 equipos de aire acondicionado en las diferentes unidades y oficinas que conforman la Contraloría del estado, actividad que se llevo a cabo a los fines de proporcionar al personal del órgano contralor un ambiente de trabajo con mayor confort y comodidad que genere finalmente mejoras en la productividad.
- Se realizó un total de 78 servicios de mantenimiento preventivo y 49 de mantenimiento correctivo al parque automotor operativo de la Contraloría, compuesto por 15 vehículos.
- Se formuló en conjunto con la Dirección de Planificación, Organización y Métodos el proyecto de presupuesto de gastos de la Contraloría del Estado para el año 2010. Igualmente fue elaborada la Planificación Anual de Compras para dicho período y se remitió vía electrónica al Servicio Nacional de Contrataciones.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

La gestión desarrollada por esta Dirección durante el año 2009 se enfocó hacia la consecución de su objetivo fundamental, el cual comprende la consolidación del presupuesto, planes operativos y estratégicos a corto y mediano plazo, orientados hacia la fiscalización y auditoría de estado a los órganos y entes sujetos a control; así como brindar el apoyo a las unidades administrativas en las actividades relacionadas con la actualización y elaboración de los manuales de normas y procedimientos de cada dirección; adicionalmente efectuar el control y seguimiento de la gestión del órgano contralor.

A continuación se detallan las principales actividades ejecutadas por la Dirección:

En primer lugar esta Dirección conjuntamente con la Dirección de Administración, participó en la formulación del proyecto de presupuesto anual de la Contraloría del Estado correspondiente al año 2010, el cual fue elaborado teniendo como norte la consecución de la misión institucional a través de la aplicación de criterios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, siendo posteriormente presentado ante el Ejecutivo Regional en la oportunidad requerida para su respectiva inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual del Estado.

De igual forma, se elaboró el Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado para el año 2010, a partir del desarrollo del análisis FODA en cada una de las Direcciones de la Institución así como el posterior procesamiento de los resultados obtenidos de la aplicación de dicha herramienta, con la finalidad de obtener información relevante que sirviera de insumo al proceso de Planificación del ejercicio fiscal a programar. Es necesario resaltar que para la formulación de dicho plan se consideraron en todo momento los lineamientos contenidos en el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

En este sentido, el Plan para el año 2010 sigue manteniendo las líneas estratégicas de acción establecidas por la máxima autoridad de la organización, enfatizando la orientación de los recursos de control hacia el área de Desarrollo Social y Participación Comunitaria a través de los instrumentos clásicos de control, incluyendo la evaluación de los proyectos ejecutados por las comunidades organizadas. Vale la pena resaltar que en este nuevo Plan se incluyeron indicadores de eficacia, eficiencia y calidad para la evaluación de los procesos medulares, a

los fines de seguir encaminando la gestión de este órgano de control hacia el logro de una cultura de autocontrol y mejoramiento continuo.

Ahora bien, partiendo de la necesidad de contar con instrumentos normativos que reflejen de manera sistemática, secuencial, descriptiva y explícita la información relativa a las diferentes unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado y los procesos que en ellas se llevan a cabo, durante el año 2009 se elaboraron conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos 04 Manuales, cuya finalidad primordial es documentar y estandarizar los procesos del órgano de control y se reformuló el Instructivo para la elaboración del Plan Operativo Anual y Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del POA. Estos instrumentos normativos se señalan a continuación:

CUADRO Nº 4
RELACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS ELABORADOS,
ACTUALIZADOS Y APROBADOS

Nº	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN CET. Nº	FECHA
MANUALES ELABORADOS			
1	Manual de Evaluación de Desempeño Individual	046	03-02-2009
2	Manual de Normas y Procedimientos de Promoción y Ascenso	047	03-02-2009
3	Manual de Inducción	048	03-02-2009
4	Manual de Normas y Procedimientos de Reclutamiento, Selección e Ingreso.	049	03-02-2009
INSTRUMENTOS NORMATIVOS ACTUALIZADOS			
1	Instructivo para la elaboración del Plan Operativo Anual y Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del POA	097	10-03-2009

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Métodos

Es importante destacar que durante la gestión 2009, la Dirección estuvo en contacto directo con las Direcciones que conforman la estructura organizativa de la Contraloría, en el sentido de actualizar los procesos y procedimientos establecidos en búsqueda de la calidad, optimización de recursos y establecimiento de estándares sin perjuicio de la iniciativa y creatividad que puedan surgir de parte de los funcionarios operativos que coadyuven al logro

de objetivos planteados, es así que se elaboraron los Manuales que a continuación se detallan y que están sometidos a la consideración del Director correspondiente.

CUADRO Nº 5
RELACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS ELABORADOS Y SOMETIDOS
A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR CORRESPONDIENTE

Nº	DESCRIPCIÓN
MANUALES ELABORADOS	
1	Manual de Contrataciones Públicas
2	Manual de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Control Presupuestario.
3	Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes Muebles, Materiales y Suministros
MANUALES ACTUALIZADOS	
1	Manual de Organización del Despacho Contralor
2	Manual de Organización de la Dirección de Participación y Atención al Público
3	Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Métodos

Por otra parte, en vista de que durante el año 2009 uno de los objetivos primordiales de la gestión de esta Organización fue fortalecer la medición de la calidad de los productos generados por su proceso medular que es la Auditoría de Estado, esta Dirección diseñó el formato e instructivo necesario para la verificación de la calidad de los informes preliminares y definitivos de auditoría. Todas estas acciones se han emprendido con la finalidad de garantizar la celeridad, legalidad y transparencia que deben tener las actuaciones de la Contraloría del Estado Táchira sobre su principal cliente que está representado por la ciudadanía de la región.

Asimismo, esta Dirección continuó trabajando en el fortalecimiento del control de gestión como una actividad gerencial dirigida a asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Contraloría; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad. Para ello se consolidaron (4) informes de Seguimiento y Control de Gestión Trimestral que

reflejan las metas ejecutadas por el órgano de control durante el año 2009, así como un Informe de Seguimiento Anual el cual reflejó de manera explícita y detallada los resultados más relevantes de la gestión para el año 2008 de cada una de las direcciones que conforman el órgano contralor.

Estos mecanismos de seguimiento continuo y efectivo, entre otras cosas, han permitido a la organización detectar desviaciones de forma oportuna a los fines de que se tomen las decisiones gerenciales acertadas y se implanten los correctivos pertinentes, garantizando de esta forma una mejora constante de los métodos de trabajo y por ende una mayor calidad de los resultados. Además, se ha fortalecido la adopción de una actitud proactiva por parte de la organización, que permita la creación e implementación de políticas y estrategias de trabajo basadas en la experiencia de períodos anteriores.

Ahora bien, basados en las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República se diseñaron los lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de Gestión 2008 de la Contraloría del Estado Táchira, los cuales se dieron a conocer a cada una de las unidades que conforman la estructura de la organización. Fue así como en función de la información presentada por las diferentes direcciones y los informes antes señalados, se elaboró el Informe de Gestión Anual, en el cual se reflejaron y dieron a conocer los aspectos más relevantes de la gestión desarrollada por el órgano contralor durante dicho período.

Vale la pena resaltar que el nivel directivo de esta unidad participó en la ejecución de otras actividades de apoyo a la gestión de la institución tales como:

- Elaboración de Informe sobre el análisis y criterio del Título V del Sistema de Control Interno establecido en la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira.
- Análisis de las competencias de las unidades de Auditoría Interna en cuanto a la contratación de personal.
- Sugerencias y modificaciones del Proyecto de Reglamento Interno de Viáticos y Pasajes dentro de país de este Órgano Contralor.
- Se formó parte de la Comisión de Calidad para estudiar y analizar los Informes de Resultados derivados del ejercicio de la potestad investigativa, efectuados en las Direcciones de Control de la Administración Descentralizada y Centralizada y en la Dirección de Participación y Atención al Público, con el solo propósito de velar porque en las actuaciones realizadas se hayan verificado la ocurrencia de actos, hechos u

omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en su Reglamento según sea el caso.

- De igual manera se formó parte de la Comisión de Calidad de Informes Preliminares de Auditoría de la Contraloría del Estado Táchira, creada con el propósito de verificar la aplicación de la normativa vigente establecida para efectuar los procesos de auditoría, sustentado en un enfoque sobre la calidad de la gestión y optimización de los recursos existentes.
- Participación en el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento del Edificio Sede de la Contraloría del Estado Táchira, al respecto se presentaron avances en cuanto al diseño de los planos de la canalización eléctrica y la cuantificación de los archivos necesarios en las diferentes direcciones del órgano contralor.

DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Esta Dirección tiene como misión asistir, representar e intervenir en todos los asuntos relacionados con la materia jurídico-administrativo en los cuales es parte el órgano contralor, así como prestar asesoría y evacuar consultas de las direcciones que lo requieran, y las actuaciones jurídicas realizadas en los diferentes Tribunales de la República, Ministerio Público, así mismo otras actividades inherentes.

A continuación se describen los principales logros obtenidos en la Dirección:

Apoyo Jurídico a la Gestión Fiscalizadora

Se emitieron Dictámenes y Opiniones Jurídicas, referidas a varios tópicos sometidos a consulta por el Despacho Contralor y las diferentes Direcciones de este Órgano de Control Fiscal, las cuales se señalan a continuación:

**CUADRO Nº 6
OPINIONES JURÍDICAS**

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Presidente del Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira	Pago de las prestaciones sociales de la Administradora del Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira.	09-01-2009
Directora de Finanzas del Ejecutivo del Estado	Asignación de funcionario para realizar inventario de especies fiscales	26-01-2009
Dirección de Participación y Atención al Público	Sobre solicitud de permiso	28-01-2009
Presidente del Instituto de Vialidad	Reglamento de los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.	07-02-2009
Presidente de la fundación del Niño simón Táchira	Sobre la orientación a la falta de respuesta por parte de la Gobernación del Estado Táchira para la aprobación del saldo inicial de Caja Chica.	17-03-2009
Directora de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Táchira	Sobre los conceptos que debe entenderse como parte del salario integral.	24-03-2009
Presidente de: Fundesta, Instituto del Deporte, Inacept, Cotatur, Funtap, Lotería del Táchira, Consejo Legislativo Estadal, Instituto de Vitalidad Tachirensis y Director de Inaproset	Sobre el Reglamento para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna.	24-03-2009
Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional – UCER.	Sobre solicitud de asignación de recursos para la terminación de la Construcción del Liceo Parroquia Juan German Roscio, Municipio Independencia.	30-03-2009

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Ciudadana Doly Quintero de Mogollón e hijos de Jesús Antonio Mogollón Castellanos	Pensión de sobrevivencia	09-06-2009
Consejo Legislativo del estado Táchira	Aplicabilidad del literal "M" de la cláusula vigésima de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Consejo Legislativo del Estado Táchira y el Sindicato Único de Trabajadores Legislativos del Estado Táchira	22-06-2009
Directora de Educación del Ejecutivo del Estado Dra. Jeannette Castro de Bustamante	Opinión Jurídica en cuanto a la Procedencia del Pago del Bono Vacacional a 96 Docentes	Nº 1142 19-08-2009
Director del Instituto Autónomo de Protección Civil Lcdo W. Alfredo Jaczko	Opinión Jurídica en cuanto a la interpretación del artículo 90 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Nº 1161 26-08-2009
Contraloría del Estado Táchira. Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre procedencia o no del Goce de Beneficio de Jubilación del funcionario César Augusto López Añez	Nº DCJ-043-09 22-07-2009
Contraloría del Estado Táchira. Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre procedencia o no del Goce de Beneficio de Jubilación de la funcionaria Cáceres de Velazco Diolinda.	Nº DCJ-050-09 08-10-2009
Contraloría del Estado Táchira. Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre procedencia o no del Goce de Beneficio de Jubilación de la funcionaria Alix Coromoto Hernández de Peñaloza.	Nº DCJ-347-09 08-10-2009
Contraloría del Estado Táchira. Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre el tiempo de servicio a computarse para el cálculo de beneficio laboral de la funcionaria Johanna Gonzáles Valderrama.	Nº DCJ-350-09
Contraloría del Estado Táchira.	Opinión en cuanto a la procedencia o no de la destitución de la ciudadana Josefina Martínez de Sánchez en procedimiento disciplinario signado con la nomenclatura Nº DRHD-001-2009.	Nº DCJ-057-09

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

Asimismo, se llevó a cabo la elaboración de Resoluciones Internas y Publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Táchira con el fin de normar los actos internos de la Contraloría del Estado que se señalan a continuación:

CUADRO Nº 7 RESOLUCIONES INTERNAS

Nº	FECHA DE REALIZACIÓN	MOTIVO
043	28-01-2009	Caja Chica de Administración
055	09-02-2009	Adjudicación de consulta de precio de Vale canjeable Ticketven C.A.
070	25-02-2009	Derogación de la Resolución C.G.E.T. Nº 70 sobre instructivo para la preparación y control bienes muebles del estado.
097	10-03-2009	Instructivo para la formulación del Plan Operativo Anual, Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del Plan Operativo Anual.
105	06-04-2009	Respuesta Recurso de Reconsideración
107	06-04-2009	Respuesta Recurso de Reconsideración
122	07-05-2009	Adjudicación de 14 aires acondicionados
123	07-05-2009	Declaratoria desierta Consulta de Precios Nº CP-029-2009, Persiana tipo panel

Nº	FECHA DE REALIZACIÓN	MOTIVO
134	28-05-2009	Caja Chica
153	16-06-2009	Adjudicación Consulta de Precios CP-043-2009. Pared Drywall
157	06-07-2009	Designación de Suplente de Caja Chica
166	29-07-2009	Incorporación de Karina Fernández
167	29-07-2009	Suspensión Relación Funcionaria Johanna Valderrama
178	24-08-2009	Comité de Jubilaciones
236	09-12-2009	Destitución de la ciudadana Josefina Martínez
226	27-11-2009	Declaratoria de desierto concurso cerrado Nº C.C.C.E.T 001/09, en la contratación de póliza de seguros HCM.
140	29-05-2009	Incapacidad del Funcionario Salvador Rojas.

CUADRO Nº 8
RESOLUCIONES PUBLICADAS EN GACETA OFICIAL DEL
ESTADO TÁCHIRA

Nº	FECHA DE REALIZACIÓN	MOTIVO	FECHA	Nº EXTRAORDINARIO
067	16-02-2009	Rendición de Examen de la Cuenta		
106	06-04-2009	Derogatoria de la Resolución 121 de fecha 14/06/2000 Norma General Control Interno	06-04-2009	2417
124	07-05-2009	Organización y funcionamiento del Despacho Contralor	22-05-2009	2460
131	22-05-2009	Inhibición Ramón Uribe. Designación Noraima Delgado	26-05-2009	2470
133	27-05-2009	Normativa de Anticipo de Fondo	27-05-2009	2471
135	28-05-2009	Normativa de Copias Certificadas	28-05-2009	2472
136	29-05-2009	Delegación Potestad Noraima Delgado	15-07-2009	2512
165	29-07-2009	Reglamento de Expedición de Copias Certificadas	29-07-2009	2525
168	03-08-2009	Designación de Comisión Permanente de Contratación	04-08-2009	2528
169	03-08-2009	Normativa de Fondos de Avance	04-08-2009	2529
184	28-08-2009	Delegación Atos Zappi. Decisión causa DCAD-PI-0808	28-08-2009	2548
193	17-09-2009	Unidad Contratante C.E.T.	17-09-2009	2567
195	25-09-2009	Delegación Certificación Zully Valecillos	25-09-2009	2568
196	25-09-2009	Delegación Certificación Ramon Uribe	25-09-2009	2569
197	25-09-2009	Delegación Certificación Chínco Franceschini	25-09-2009	2570
198	25-09-2009	Delegación Certificación Atos Zappi	25-09-2009	2571
199	25-09-2009	Delegación Certificación Ana Peña	25-09-2009	2572
200	25-09-2009	Delegación Certificación Glenda Fernández	25-09-2009	2573

Nº	FECHA DE REALIZACIÓN	MOTIVO	FECHA	Nº EXTRAORDINARIO
201	25-09-2009	Delegación Certificación Virginia Castañeda	25-09-2009	2574
202	25-09-2009	Delegación Certificación Wilerma Guerrero	25-09-2009	2575
203	25-09-2009	Delegación Certificación Doris Carrizo	25-09-2009	2577
231	01-12-2009	Delegación de Facultades de la Dirección de Determinación de Responsabilidades en el Abg. Atos Zappi Morillo.	01-12-2009	2635

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

Es importante señalar que en representación y defensa de la legalidad de los asuntos emanados de la Contraloría del Estado vinculados con la materia de control fiscal u otros, en los que el órgano contralor ha sido notificado o se ha hecho parte para defender los intereses de la Contraloría, la Dirección de Consultoría Jurídica atiende actualmente 15 juicios, distribuidos en los diferentes tribunales de la República.

Al respecto se indica una relación detallada de los expedientes, recurso y estado actual de los mismos:

CUADRO Nº 9

CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CARACAS

Nº DE EXPEDIENTE	RECURSO	ESTADO ACTUAL
AP42-N-2004-001434	Recurso de Nulidad	Recurso de Hecho Intentado
AP42-R-2005-000996	Recurso de Nulidad	Se declaró la perención de la instancia en fecha 01/03/2007, previa solicitud de la Contraloría del Estado Táchira.
AP42-R-2004-001984	Recurso de Nulidad	Sentencia firme, donde se inadmitió la Acción y la parte desistió de la apelación.
AP42-R- 2006-01661	Apelación de la Contraloría en Querrela Funcionarial	Se encuentra en espera de fijar audiencia oral de informes en la causa por formalización de la apelación por parte de la Contraloría del Estado.

CUADRO Nº 10

CORTE SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CARACAS

Nº DE EXPEDIENTE	RECURSO	ESTADO ACTUAL
AP42-N-2005-001051	Recurso de Nulidad	Última actuación del tribunal relativa a libar boleta de notificación para informar a las partes de la reanudación de la causa con fecha 10 de marzo de 2009, no consta la notificación aun en el expediente.
AP42-N-2005-001288	Recurso de Nulidad	En la actualidad se encuentra el expediente en etapa de dictar sentencia por parte del tribunal.

Nº DE EXPEDIENTE	RECURSO	ESTADO ACTUAL
AP42-N-2004-001426	Recurso de Nulidad	En fecha 30/10/08 consta diligencia solicitando nuevamente al tribunal se aboque a dictar sentencia
AP42-N-2005-000729	Recurso de Nulidad con Amparo Cautelar	En fecha 21 de Enero de 2009 se declara desistida la acción y no consta apelación por lo que la decisión queda firme se anexa copia integra de la sentencia.
AP42-N-2004-001672	Recurso de Nulidad	Consta auto del Tribunal de fecha 23 de febrero de 2008 donde se solicita al Juzgado Primero del Municipio San Cristóbal que practique la citación del Procurador del Estado Táchira y la contraloría del Estado Táchira; no hay constancia de que hayan practicado la citación. Se ordenó librar el cartel de Emplazamiento de terceros y en la actualidad no hay constancia de la intimación a terceros.
AP42-R-2006-000362	Querrela Funcionarial (Segunda Instancia del Proceso)	En fecha 23 de Octubre de 2008 se da por notificado de la sentencia el abogado Neptalí Duque; en fecha 15 de Diciembre de 2008 se envía la comisión para notificar a la Contraloría del Estado Táchira, para la fecha de la revisión no consta la notificación de la Contraloría del Estado Táchira.
AP42-N-2004-1434	Recurso de Nulidad	Última actuación oficio de fecha 11 de febrero de 2009 donde solicita al Juzgado Primero de Municipio se practique la notificación a la Procuraduría del Estado Táchira y la Contraloría del Estado Táchira la reanudación de la causa
AP42-R-2006-1661	Apelación Querrela Funcionarial	Se admite la apelación interpuesta y deben fijar la fecha del informe oral.

CUADRO Nº 11
JUZGADO SUPERIOR CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REGIÓN LOS ANDES. (BARINAS)

Nº DE EXPEDIENTE	RECURSO	ESTADO ACTUAL
4706	Querrela Funcionarial	Se notificó a las partes la reanudación de la causa, la comisión de las notificaciones fue agregada en fecha 23/07/2008. Se publica en cartelera la notificación y se incorpora al expediente el 13/10/08 se solicitan antecedentes administrativos.
4752	Querrela Funcionarial	En fecha 14 de Julio de 2009, el tribunal niega la apelación por extemporánea y declaró consumada la perención y extinguida la instancia.
4760	Querrela Funcionarial	En fecha 29/01/2009, se declara consumada la perención y extinguida la instancia. En fecha 10/02/2009, se declara el fallo del 29/01/09 definitivamente firme y se ordena el archivo del expediente.

Nº DE EXPEDIENTE	RECURSO	ESTADO ACTUAL
4707	Querrela Funcionarial	Se declara consumada la perención y extinguida la instancia, no existe constancia a la fecha de apelación de auto por el cual se declara la perención de la instancia.
6290	Recurso de Abstención o Carencia	Cursa decisión definitivamente firme, en la cual se declara sin lugar el Recurso de Abstención o Carencia.
3980	Amparo Autónomo	En fecha 02 de noviembre de 2009, se efectuó diligencia por medio de la cual se solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo de la Región Los Andes el desglose de los antecedentes administrativos, esta retirarlos.
7180	Nulidad Contra Resolución CET N° 102 conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos del Acto Administrativo	En fecha 10 de noviembre de 2009 se consignó escrito de Contestación de la Demanda. En fecha 12 de noviembre de 2009 el Tribunal acuerda la apertura del lapso probatorio. En fecha 18 de noviembre de 2009 se consignó ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Los Andes con sede en la ciudad de Barinas escrito de promoción de pruebas. En fecha 23 de diciembre de 2009 se encuentra la causa en el lapso de evacuación de pruebas.
5519	Recurso Funcionarial con Pretensión de Daños y Perjuicios.	Consta abocamiento del Juez en fecha 17 de Junio de 2009. En fecha 26 de Junio se libran boletas de notificación en la cual se informa a las partes de la reanudación de la causa aún no consta en autos la resulta de la notificación.
7373	Recurso Contencioso Funcionarial	En fecha 28 de octubre de 2009 se consignó escrito de contestación de la demanda. En fecha 12 de noviembre de 2009 se celebró Audiencia Preliminar en la cual se ratificó en toda y cada una de sus partes la contestación y se solicitó la apertura del lapso probatorio. En fecha 18 de noviembre de 2009 se consignó ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región de los Andes con sede en la Ciudad de Barinas escrito de promoción de pruebas. En fecha 23 de noviembre de 2009 se encuentra la causa en el lapso de evacuación de pruebas.

CUADRO N° 12
CAUSAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO TÁCHIRA

Nº DE CAUSA	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
20F1-0463/04	Investigación del incendio ocurrido en el 2004, en la sede de la Contraloría del Estado Táchira.	Se encuentra aún en fase de investigación.
F47-0147/06	Denuncia para la investigación del incendio ocurrido el 02/12/2006 en la sede de la Contraloría del Estado Táchira.	Se encuentra en fase de investigación.

CUADRO Nº 13
CAUSA EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL DE SUSTANCIACIÓN Y
MEDIACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN LABORAL DEL ESTADO TÁCHIRA.

Nº DE CAUSA	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
SPO1-L-2008-000549	Disolución del Sindicato	Causa Fenecida. Con sentencia donde se declara la disolución del Sindicato. La misma fue apelada.
SPO1-R-2008-000111	Disolución del Sindicato	Apelación a la medida cautelar innominada dictada a causa principal SPO1-L-2008-000549, el 19/09/2008 se incorporó la sentencia por escrito donde se revoca la medida cautelar dictada.
SP01-L-2008-0000993	Cobro de Diferencia de Prestaciones Sociales	En fecha 10 de diciembre de 2009 se consignó escrito de Contestación de Demanda. El expediente se encuentra en distribución a los fines de ser remitido al Tribunal de Juicio a los efectos de fijar la Audiencia Oral y Pública.
6C-7724-2007	Denuncia por Usurpación de Funciones.	Causa que cursa por ante el Circuito Judicial Penal del Estado Táchira. Se fijó audiencia para el día 19/07/2009, para discutir sobreseimiento solicitado por la representación de la Fiscalía, el diferimiento de la audiencia obedece a que el día y la fecha fijada con anterioridad no compareció la representación fiscal. Se dicta Sentencia en la cual se declara sin lugar la solicitud de sobreseimiento formulado por la Fiscalía y actualmente fue remitido con oficio 6to. 7724 del 30/06/09 a la Fiscalía Superior para que ordene realizar nuevo Acto Consultivo.
SP01-R-2009-000081	Apelación Disolución del Sindicato	Se remitió en fecha 18 de Septiembre de 2009 oficio Nº JS-2009-09. Con motivo al Recurso de Control de legalidad ejercido por la Contraloría del Estado Táchira. Se dicta sentencia de fecha 11/08/09 donde declara sin lugar la Acción de Disolución de Sindicato. En fecha 17 de noviembre de 2009 el Tribunal Supremo de Justicia en Sala de Casación Social emite sentencia en la cual se declara inadmisibles los recursos de Control de Legalidad interpuesto por la Contraloría del Estado Táchira.

Además es importante destacar que con el fin de adecuar las normativas a la realidad jurídica del Órgano Contralor se presentaron en cuatro (04) trimestres diferentes proyectos jurídicos a la Contralora del Estado Táchira para su aprobación, los cuales se señalan a continuación:

- Proyecto Normativo sobre el Instructivo para la preparación y control de inventario de Bienes Muebles del Estado Táchira.
- Normativa de Anticipo de Fondo. Resolución Nº 133
- Normativa de Copias Certificadas. Resolución Nº 135
- Normativa de Copias Certificadas. Resolución Nº 165
- Resolución Nº 186 referente a la creación de la comisión de calidad de informe de resultados de la potestad investigativa de la Contraloría del Estado Táchira.

- Resolución N° 185 referente a la creación de la Comisión de Calidad de informes preliminares de auditoría de la Contraloría del Estado Táchira.
- Poder concedido por la Dra. Omaira Elena De León Osorio presidenta de FUNDACE a la licenciada Nelly Altuve de Molina, coordinadora académica de FUNDACE.

Los descritos proyectos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 28 numeral 9° del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Táchira.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES

La Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, tiene como principal objetivo coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental que permitan llevar a cabo el seguimiento, verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central del Poder Público Estatal, mediante la práctica de actuaciones y acciones fiscales pertinentes. En este sentido, durante el año 2009 ésta Dirección ejecutó 27 actuaciones fiscales, distribuidas de la siguiente forma: 2 auditorías integrales, 3 administrativas, 1 financiera, 2 de gestión, 1 revisión de acta de entrega, 5 auditorías especiales y 13 seguimientos.

DIRECCIÓN DE FINANZAS (DIVISIÓN DE TESORERÍA)

Identificación y Características del Organismo Auditado

La División de Tesorería, es una unidad de carácter operativo, adscrita a la Dirección de Finanzas del Ejecutivo del Estado Táchira, tiene como objetivo principal organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las operaciones de recaudación, custodia de valores, pagos y manejo de ingresos; de acuerdo con las disposiciones legales que regulan su principal actividad y de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobado mediante Resolución N° 807 de fecha 22 de septiembre de 2008.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se efectuó conforme con las Normas Generales de Auditoría de Estado, y la misma se orientó hacia la evaluación del sistema de control interno y verificación mediante un muestreo selectivo de los registros contables, que evidenciaron los saldos de los fondos disponibles y demás valores existentes en el área examinada al 31-12-2008. Se determinaron los saldos en un 100% de las cuentas que a continuación se detallan: Cuentas del Tesoro: “102 Tesorería del Estado”; “110 Fondos del Situado Coordinado”, “130 Fondos Especiales”, “132 Fondos de Terceros” “101 Órdenes de Pago”, ciento sesenta y tres (163) órdenes de pago en tránsito existentes en la División de Tesorería; Cuentas de la Hacienda: “210 Aportes de Capital y Acciones” y “240 Otros Activos”. La misma tuvo como objetivo general evaluar los aspectos financieros de la División de Tesorería, referidos a los saldos

disponibles y demás valores existentes al cierre del ejercicio fiscal, así como la legalidad, veracidad, sinceridad y exactitud de los registros contables efectuados y entre los objetivos específicos: Determinar los fondos disponibles y demás valores existentes en la División de Tesorería al 31-12-2008 y constatar que los fondos disponibles arqueados, se encuentren debidamente sustentados e incluidos en los registros contables auxiliares llevados para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legales y normativas que regulan la materia.

Observaciones Relevantes

- De la cuenta corriente N° 0007-0001-14-0000126995 correspondiente a fondos del “Situado Coordinado 2007” se constató que la División de Tesorería determinó en la conciliación bancaria al 29-02-2008, diferencia en cheques debitados de más por el banco, por la cantidad de Bs. 485.902,50, observándose que el día 18-08-2008, fueron iniciadas las diligencias para el reintegro de estos recursos ante la entidad financiera correspondiente, los cuales no habían sido recuperados al 31-12-2008. A pesar de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, en sus artículos 3 y 10. Igualmente, a lo señalado en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, el cual dentro de sus Normas Generales, numeral 15, indica: *“Los oficios de solicitud, de las diferencias detectadas en la entidad bancaria se realizarán los primeros quince (15) días de cada mes, después de realizadas las conciliaciones bancarias. Si en los quince (15) días siguientes no se ha recibido respuesta por parte de la Institución Financiera; se deberá enviar un nuevo oficio ratificando la solicitud y el funcionario enlace realizará seguimiento hasta obtener respuesta efectiva”*.

Esto se debió a la falta de seguimiento y control de los funcionarios responsables de la División de Tesorería, al no efectuar oportunamente los trámites administrativos ante las entidades financieras, de las diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos, ocasionando que se afectara la disponibilidad de los fondos financieros de la Gobernación del estado Táchira, para realizar los pagos durante el lapso comprendido de marzo a diciembre de 2008.

- En las cuentas corrientes N° 0007-0001-15-0000129712 y N° 0007-0001-17-0000129711, correspondientes a los fondos del Situado Coordinado y Ordinario 2008, reflejaron como cheques en tránsito, la cantidad de Bs. 261.799,99, observándose que a la fecha del cierre del ejercicio fiscal, los mismos no cumplían con tal condición, ya que

se encontraban caducos, toda vez que se había vencido el lapso establecido para su presentación al cobro. Inobservándose las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, en sus artículos 3, literal b, y 6 respectivamente. Por otra parte, en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, aprobado según Resolución N° 807, de fecha 22 de septiembre de 2008, se encuentran establecidos los pasos que deben realizarse una vez vencido el lapso de caducidad de los cheques, denominado “Procedimiento para tramitar la anulación de cheques vencidos”, cuyo objetivo señala: “Indicar pasos a seguir para tramitar la anulación de cheques vencidos”. Esto motivado, a que los funcionarios responsables de la División de Tesorería, no realizaron el seguimiento y control de la caducidad de los cheques y la anulación de los mismos, trayendo como consecuencia, que los saldos reflejados en los libros auxiliares de bancos, de las referidas cuentas corrientes y de la cuenta “Fondos de Terceros” carezcan de veracidad, sinceridad, exactitud y confiabilidad y por ende, afecten los saldos presentados en el Balance de la Hacienda Pública Estadal.

- Respecto a la cuenta corriente N° 0007-0001-15-0000129712 “Situado Ordinario 2008”, se observó que se reflejaron dos (2) cheques en tránsito por la cantidad de Bs. 10.985,45, desde el mes de abril a diciembre de 2008, los cuales fueron asentados en el libro auxiliar de bancos, sin contar con el soporte físico que sustente la operación contable efectuada. Asimismo, no aparecen registrados en el sistema automatizado (SIGRE), que se lleva para el control de los mismos. Contraviniendo, lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, en sus artículos 3, 6, 9 y 23, respectivamente. Por otra parte, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, adscrita a la Dirección de Finanzas del Ejecutivo del Estado, aprobado según Resolución N° 807, de fecha 22 de septiembre de 2008, señala dentro de sus Normas Generales en su numeral 14, lo siguiente: *“El funcionario responsable del registro contable procederá previamente a la verificación de la existencia del soporte (notas de débito y crédito, oficios y otros documentos necesarios) y la información completa y exacta del contenido del mismo, antes de asentarse la transacción u operación en los libros respectivos”*. Esto motivado a la no aplicación de los mecanismos de control interno existentes para el registro de las transacciones financieras, y procedimientos formalmente establecidos, ocasionando que el saldo del libro auxiliar de banco, se encuentre subvaluado en la cantidad de Bs. 10.985,45, y por

ende afecta el saldo de la cuenta “102 Tesorería del Estado” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

- En los archivos llevados por la División de Tesorería, no reposan las pólizas de fidelidad (cauciones) del ciudadano Gobernador del Estado y de la Secretaria General de Gobierno, quienes fueron firmas autorizadas, para el manejo de los recursos financieros durante el ejercicio fiscal 2008. Inobservándose con esta situación las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, en su artículo 5. Tal situación se debió a la carencia de mecanismos de control interno, que regulen la solicitud y archivo de las cauciones de los funcionarios autorizados para el manejo de los fondos, trayendo como consecuencia, que no pueda demostrarse la garantía para responder de las cantidades y bienes que manejen y custodien los funcionarios.

Conclusiones

- Fueron determinados los fondos disponibles y demás valores existentes en la División de Tesorería al 31-12-2008, según información suministrada a la Comisión Auditora al momento del Arqueo. Por otra parte, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, en cuanto al registro contable de algunas transacciones financieras y sobre el archivo de las cauciones de los funcionarios autorizados para el manejo de los fondos.

Recomendaciones:

- Realizar el control y seguimiento oportuno, a las diferencias detectadas con las entidades bancarias, a fin de salvaguardar el patrimonio público de la Gobernación del Estado Táchira.
- Proceder a la anulación de los cheques, una vez cumplido el lapso de caducidad de los mismos, y su posterior traslado a la cuenta de “132 Fondos de Terceros”, de conformidad al mecanismo de control interno establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, a los fines de garantizar la exactitud, veracidad, sinceridad y confiabilidad de los saldos reflejados en los libros auxiliares de bancos llevados para tal efecto.
- Verificar la existencia del soporte físico previo a efectuarse el registro contable, así como la conciliación de saldos entre los registros contables auxiliares con el sistema automatizado SIGRE, a los fines de detectar oportunamente las diferencias y por ende evitar errores en el asentamiento de sus operaciones, conforme con el mecanismo de

control interno señalado en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente de la División de Tesorería.

- Implementar como mecanismo de control interno la solicitud, archivo y el envío a las entidades financieras de las pólizas de fidelidad (cauciones) de los funcionarios encargados y autorizados de la administración y liquidación de ingresos estadales o de la recepción, custodia y manejo de los fondos o bienes de la Hacienda Pública Estadal, a fin de demostrar la prestación de las garantías para la disposición y resguardo del patrimonio público.

DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Esta Dirección, tiene por objeto planificar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con: asistencia del gobernador y su tren ejecutivo a eventos públicos, celebración de efemérides nacionales y estadales; así como la asignación de ayudas socioeconómicas a personas de escasos recursos económicos e instituciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto N° 667, de fecha 31-08-2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1934, referido a “Nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central”. Asimismo, sus atribuciones y competencias se encuentran establecidas en el artículo 43 del mencionado decreto.

Su misión está orientada a: “Prestar un servicio público, cuyo fin es social, para ello planifica, coordina y canaliza todas las actividades relacionadas con las audiencias, ayudas económicas, actos, eventos protocolares, asesorías jurídicas y desarrollo de programas asistenciales, preventivos y capacitación de carácter social, que contribuyan a dar respuesta satisfactoria a la comunidad en general, garantice su seguridad, bienestar físico económico y social, en pro de satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, con el único propósito de dar cumplimiento a la función establecida en las leyes nacionales y estadales”

Para el cumplimiento de sus funciones, esta dependencia contó para el ejercicio fiscal 2008, inicialmente con un monto de recursos presupuestarios de Bs. 19.579.781,02, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias fueron ajustados a la cantidad de Bs. 28.355.791,30.

Los recursos financieros señalados anteriormente, fueron distribuidos en cada una las partidas presupuestarias, destinándose el mayor porcentaje de los recursos (76,05%) a la

partida presupuestaria 4.07. “Transferencias y Donaciones”, siendo asignados a la actividad 52 “Dirección y Coordinación Administrativa” el (62,02%), de cuyo análisis efectuado se determinó que la misma forma parte del proceso medular de la dependencia auditada.

Su estructura organizativa, está definida en el artículo 44 del Decreto N° 667, así como en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos. Fueron objeto de estudio la División de Control de Gestión y el Departamento de Donaciones a Personas y Transferencias Institucionales, adscrito a la misma, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente.

Asimismo, esta División contó con diecisiete (17) funcionarios, para la ejecución de sus actividades, distribuidas de la siguiente manera: (1) Jefe de Área Social. (Contratado), (6) Secretarías (Contratadas), (1) Archivista (Contratado), (1) Foto copista. (Contratado), (4) Trabajadoras Sociales (Contratadas), (2) Asistentes Administrativos, (1) Secretaria, (1) Demostradora del Hogar II (Comisión de Servicio de ODACYSS).

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal, se realizó, orientándose hacia el estudio y evaluación de la División de Control de Gestión y el Departamento de Donaciones a Personas y Transferencias Institucionales, adscritos a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, durante el ejercicio fiscal 2008, auditándose mediante muestra selectiva la actividad presupuestaria 52 “Dirección y Coordinación Administrativa”, examinándose un monto total de Bs. 3.084.506,78. La misma tuvo como objetivo general evaluar los aspectos administrativos, financieros, presupuestarios y legales de la partida presupuestaria 4.07 “Transferencias y Donaciones” y como objetivos específicos: Comprobar el acatamiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de donaciones a personas y transferencias institucionales; Verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con el objetivo: “Brindar atención a personas, comunidades, instituciones públicas y privadas del estado”; Constatar el cumplimiento del objetivo y meta prevista en el Plan Operativo Anual de la actividad y partida presupuestaria objeto de estudio.

Observaciones Relevantes

- Revisada la partida presupuestaria 4.07. “Transferencias y Donaciones” se determinó que treinta y cinco (35) Solicitudes de Pago Directo correspondientes a Donaciones a Personas, Transferencias Institucionales y Condecoraciones a Servidores Públicos, por la

cantidad de Bs. 1.200.468,93, no contienen los recaudos completos que sustenten el trámite administrativo efectuado, conforme con los requisitos establecidos en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección. Asimismo, algunos soportes no presentaron información exacta. En este aspecto, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, aprobado según Resolución N° 1059 de fecha 28 Diciembre de 2007, y actualizado según Resolución N° 770 de fecha 08 de Septiembre de 2008, contiene las Normas Generales para tramitar el pago de Solicitudes de Pago Directo, Solicitud de Ayudas por Casos de Salud, Solicitud de Ayudas/Donaciones y Condecoraciones, Transferencias Institucionales/Trasposos, transferencias a Entes Descentralizados/Instituciones públicas/privadas, así como los respectivos procedimientos para su cancelación. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36229 del 17-06-1997), establecen la normativa legal en sus artículos 5, 8 y 23, respectivamente. Esto se debió a la falta de supervisión, seguimiento y control del proceso para el otorgamiento de las Donaciones a Personas, Transferencias Institucionales y Condecoraciones a Servidores Públicos, que garanticen la verificación de los requisitos que deben cumplirse previamente para el trámite y autorización de las mismas, conforme lo establece el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente, ocasionando que las operaciones administrativas no se encuentren debidamente sustentadas y carezcan de confiabilidad, sinceridad y exactitud.

- En cuanto al objetivo “Brindar atención a personas, comunidades, instituciones públicas y privadas del estado”, se determinó que la meta referida a: “Otorgamiento de ayudas a personas de acuerdo al tipo y urgencia de cada una de ellas” no fue cumplida en la cantidad física prevista inicialmente en el Plan Operativo Anual, observándose que las reprogramaciones indicadas fueron tramitadas extemporáneamente ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Táchira. Contraviniendo en este aspecto, lo señalado en el artículo 50 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Táchira. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, lo establecen en los artículos 9, 10 literales a), b) y c), 16 y 18. Esto obedece a que la Dirección no efectuó una planificación adecuada que evitara la cantidad de reprogramaciones tramitadas ante la Dirección de Planificación y

Desarrollo, afectando el principio de eficacia en el cual se fundamenta el ejercicio de la función pública; y por ende la gestión desarrollada por esta Dependencia.

Conclusión

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de la actividad 52 “Dirección y Coordinación Administrativa”, Partida Presupuestaria 4.07 “Transferencias y Donaciones”, se determinaron debilidades en el sistema de control interno en cuanto al otorgamiento de Donaciones a Personas, Transferencias Institucionales y Condecoraciones, toda vez que las mismas presentaron parcialmente los requisitos establecidos en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección auditada.

En cuanto a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con el objetivo: “Brindar atención a personas, comunidades, instituciones públicas y privadas del estado”, se concluye que las reprogramaciones efectuadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2008 y el informe de Seguimiento y Evaluación correspondiente al I Trimestre fueron enviados extemporáneamente ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Táchira.

Asimismo, la meta física referida al: “Otorgamiento de ayudas a personas de acuerdo al tipo y urgencia de cada una de ellas” no fue cumplida en los términos previstos inicialmente en el Plan Operativo Anual, ni con las reprogramaciones realizadas.

Recomendaciones

- Crear mecanismos de control que permitan la verificación de los requisitos que deben cumplirse previamente para el trámite y autorización de las Donaciones a Personas, Transferencias Institucionales y Condecoraciones, conforme lo establece el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente de la Dirección, a fin de garantizar la confiabilidad, sinceridad y exactitud en el otorgamiento de las mismas, así como la sustentación adecuada del trámite administrativo.
- Implementar controles internos que garanticen la planificación adecuada sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados, así como la presentación oportuna de las reprogramaciones de metas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, ello con el fin de asegurar la ejecución normal de las actividades programadas y el cumplimiento del principio de eficacia en el cual se fundamenta el ejercicio de la función pública.

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado

El Consejo Legislativo del Estado Táchira como Poder Público Estatal, en cumplimiento de su mandato constitucional tiene como misión: Legislar, elaborar y sancionar leyes, acordes a los más altos intereses de la colectividad. Entre sus atribuciones y facultades, se destacan: Discutir, aprobar y sancionar acuerdos y proyectos de leyes; Fiscalizar y controlar la inversión de los recursos del estado; y promover la participación ciudadana a objeto de garantizar el bienestar material, social, cultural y moral de los habitantes de la entidad federal, actuando bajo el principio de la responsabilidad y el apego estricto al ordenamiento jurídico, nacional y estatal. Su estructura organizativa, se encuentra establecida en la Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1894 de fecha 19/03/2007 y en el Reglamento Interno de Organización Administrativa publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1660 de fecha 28/12/2005.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las jubilaciones otorgadas durante el año 2008, al personal parlamentario (Legisladores) del Poder Legislativo del estado Táchira, así como el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia. Fueron consideradas las tres (3) jubilaciones efectuadas para el período señalado para verificar el procedimiento administrativo, utilizado en el otorgamiento de las jubilaciones y constatar si las mismas, se realizaron conforme con el marco legal que rige la materia.

Observaciones Relevantes

- Revisados los tres (3) expedientes consignados por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Legislativo, correspondientes a los parlamentarios jubilados, se evidenció que dos (2) de estos no contienen los documentos reglamentarios exigidos para el otorgamiento de las jubilaciones. Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, aprobada según Decreto N° 835 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.752 de fecha 13/07/1995), en su artículo 7. Tal circunstancia obedece a que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con normas y procedimientos que regulen la conformación de los expedientes, ajustados a la documentación exigida en el reglamento mencionado,

para el trámite administrativo de la jubilación del personal parlamentario, ocasionando que las jubilaciones otorgadas por el Poder Legislativo, no se encuentren debidamente sustentadas.

- Se constató en las normativas internas establecidas por el Consejo Legislativo del estado Táchira, tales como: Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates, (Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1894 de fecha 19/03/2007); Reglamento Interno de Organización Administrativa, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1660 de fecha 28/12/2005 y el Manual de Normas y Procedimientos aprobado según Resolución N° 48-2007 en fecha 31/12/2007, no contemplan el procedimiento para el otorgamiento de jubilación del personal parlamentario (Legisladores). A pesar de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Número 01-00-00-015 de fecha 30 de abril de 1997, en los artículos 5 y 22. Asimismo, con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001, en su artículo 36, en concordancia con el artículo 8, literal a) de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Esto se debe a las debilidades en los mecanismos de control establecidos en los instrumentos normativos internos señalados y a la falta de actualización de los mismos en concordancia con la legislación nacional dictada al efecto, trayendo como consecuencia la discrecionalidad del ente, en el acto administrativo realizado.
- Se evidenció que el Consejo Legislativo del estado Táchira, de las tres (3) jubilaciones aprobadas, otorgó este beneficio a dos (2) legisladores, no acorde al ordenamiento jurídico (Ley Nacional) que rige la materia, siendo estas aprobadas por el Parlamento Regional, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 23 de Septiembre de 2008, cuyo resultado fue el siguiente: ocho (8) votos a favor y dos (2) abstenciones. Inobservando lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial 5.453 del 24-03-2000), en los artículos 147 y 187, así como lo señalado en la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial N° 5.637 extraordinario, de fecha 07-04-2003, en su artículo 3, numeral 1. De igual forma, con la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, Número 37.282 de fecha 13 de septiembre de 2001, en su artículo 14 y con lo indicado en el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008), en su artículo 4. Esto se debió a que el Poder Legislativo, tal como consta en las Resoluciones Nos. 29-2008 y 30-2008, publicadas en fecha 29-09-2008, mediante Gacetas Oficiales del estado Táchira, números extraordinarios 2139 y 2140 respectivamente, adoptó su decisión con base a los artículos 14 y 45 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concordancia con los artículos 178 y 179 de la Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1894 de fecha 19 de Marzo 2007, trayendo como consecuencia el pago de Bs. 66.304,20, desde el 01/10/2008 fecha del beneficio de la jubilación, hasta el 28/02/2009, en la cual se culminó la actuación fiscal, afectando el principio de legalidad que debe regir la administración pública.

Conclusión:

De las tres (03) jubilaciones otorgadas por el Consejo Legislativo, al personal parlamentario (Legisladores), dos (02) fueron realizadas sin considerar la Legislación Nacional al respecto, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, para conceder dicho beneficio. Asimismo, se encontraron debilidades en el sistema de control interno, ya que las normativas internas establecidas, no señalan el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de jubilación del personal parlamentario; y la conformación de los expedientes para el trámite administrativo de las mismas, no se ajustaron a la documentación exigida en el Reglamento que regula la materia.

Recomendación:

Las máximas autoridades del Consejo Legislativo del estado Táchira, deberán:

- Actualizar los instrumentos normativos internos existentes, estableciendo formalmente el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de jubilación al personal parlamentario (Legisladores) acorde con establecido en Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, así como la conformación de los expedientes para el respectivo trámite administrativo, lo cual permitirá contar con la documentación completa y exacta que sustente la jubilación.

- Otorgar el beneficio de jubilación a aquellos legisladores que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, considerando que la normativa aplicable es la emanada de la Asamblea Nacional, por cuanto a ella le está reservada, de manera exclusiva y excluyente, la competencia de legislar en materia de seguridad social, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de la legalidad que debe regir los actos efectuados por la administración pública.
- Realizar los mecanismos de autocorrección propios de la administración en los dos (02) actos administrativos dictados a través de las Resoluciones Nos. 29-2008 y 30-2008, publicadas en Gaceta Oficial del Estado Táchira, números extraordinarios 2139 y 2140 de fechas 29-09-2008.

COMISIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 171 – TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado

Esta Comisión fue creada mediante Decreto N° 254, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira, número extraordinario 1338, en fecha 28 Abril de 2004, describiendo como objetivo de creación, “ser el ente integrador de los organismos de seguridad y emergencias, encargado de la atención de la llamada en auxilio, para lo cual mantendrá un servicio de comunicaciones que permita garantizar un adecuado seguimiento y canalización de las situaciones de emergencias planteadas, entre los organismos públicos o privados de seguridad, asistencia y servicios públicos, a los fines de brindar respuestas eficientes y oportunas a las exigencias de la comunidad”.

Su actividad presupuestaria dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año fiscal 2008, corresponde al Sector 02: Seguridad y Defensa, Programa 0203: Servicios de Atención de Emergencias, Unidad Ejecutora: Comisión del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 171- Táchira, Actividad 51: Dirección y Coordinación.

Su estructura organizativa se encuentra definida en el Decreto de Creación de esta Comisión, cuenta con un Consejo Consultivo, integrado por representantes de la sociedad Civil, Dirección de Seguridad y Orden Público, Protección Civil Táchira, Cuerpo de Bomberos de

San Cristóbal, Dirección de Tránsito Terrestre, Guarnición Militar de San Cristóbal, Grupos de Rescate y Salvamento, y Corporación Regional de Salud.

En cuanto al Recurso Humano, esta comisión contó con 77 funcionarios, de los cuales según la Relación de Cargos Fijos aprobada para el ejercicio fiscal 2008, distribuidos en un (1) cargo fijo y setenta y seis (76) contratados, de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Personal de la Gobernación del estado Táchira.

Para el desarrollo y ejecución de sus actividades, procesos administrativos y funciones, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, a esta dependencia le fueron asignados inicialmente los recursos presupuestarios por Bs. 547.526,82. Este monto, fue ajustado a través de modificaciones presupuestarias en un 15%, es decir, a la cantidad de Bs. 629.883,61, siendo comprometidos Bs. 621.435,68 (98,66%), quedando una disponibilidad de Bs. 8.447,93 (1,34%) al 31/12/2008.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se circunscribe a la evaluación de la gestión desarrollada por la Dirección y Coordinación (actividad presupuestaria 51) del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 171-Táchira, para el ejercicio fiscal 2008, relacionada con su objetivo principal. Asimismo, se verificó las operaciones relativas a los bienes muebles en cuanto al registro y control de los mismos, de conformidad con las normativas legales que regulan la materia.

Igualmente, se revisó y analizó el 100% de los medios de verificación de la ejecución física de las metas referidas a: “Atender llamadas de emergencia y auxilio de la ciudadanía tachirenses” y “Realizar charlas informativas y de concientización sobre el funcionamiento y operatividad de emergencias 171-Táchira en escuelas, consejos comunales, comunidades, organismos del estado para así atender las llamadas de emergencia de manera más rápida y efectiva” previstas en el Plan Operativo Anual para el objetivo señalado. Tuvo como objetivo general: Evaluar la gestión realizada por la Comisión del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 171-Táchira, relacionada con la coordinación e integración de los organismos del estado Táchira, en materia de comunicación y seguridad mediante las llamadas de emergencia y auxilio de la población tachirenses y entre sus objetivos específicos: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, en el manejo de los recursos presupuestarios hacia el logro del objetivo y metas planteadas por la dependencia; determinar el grado de cumplimiento del objetivo y metas previstas en el Plan Operativo Anual, de la actividad presupuestaria 51

(Dirección y Coordinación), a través de los indicadores de gestión formulados y comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con el registro y actualización del inventario físico de bienes muebles.

Observaciones Relevantes

- Se verificó que el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente, contempla dentro de su estructura organizativa la División de Recursos Humanos y Servicios Generales y la División de Contabilidad y Compras adscritas al Departamento de Administración, observándose que las mismas no funcionaron para el período auditado, ni les fueron establecidas las normas y procedimientos que regularan su funcionamiento como unidades administrativas. Este aspecto, contraviene la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en sus artículos 35 y 36; en concordancia con los artículos 15 y 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30 de abril de 1997. Esto obedece a que el proyecto de manual elaborado y aprobado por las máximas autoridades no fue adaptado acorde a las necesidades y funcionamiento de la dependencia, trayendo como consecuencia la discrecionalidad en la ejecución de actividades sin la debida formalidad por parte de los funcionarios que las ejecutan.
- En cuanto a la sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con el registro y actualización del inventario físico de bienes muebles, según muestra examinada se determinó:
 - ✓ Los bienes muebles adquiridos por Bs. 40.075,23, así como las desincorporaciones efectuadas por Bs. 243.415,00, no fueron registrados contablemente en los formularios BM-3 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” y BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”.
 - ✓ Se evidenció que no se formó la cuenta de bienes muebles correspondiente al mes de diciembre de 2008 en los formularios BM-3, BM-5 y BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”, ni su rendición ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira.
 - ✓ El Inventario Inicial efectuado por la dependencia con fecha 31-01-2008, por la cantidad de Bs. 5.881.014,37 incluyó bienes muebles adquiridos en fechas

posteriores a la indicada, sin detallar en veintisiete (27) de ellos los costos de adquisición de los mismos.

- ✓ Se observó que la solicitud de desincorporación de Bienes Muebles de fecha 06-11-2008, fue efectuada por la Dependencia con posterioridad al acta N° 45 suscrita por la Comisión de Desincorporación en fecha 21-10-2008.

Incumpléndose de esta manera con lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28-11-1996, en su artículo 4 “Principios de Contabilidad del Sector Público”, numerales 3 y 9 y artículo 6, numeral 2. Por otra parte, la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), contempla en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. En concordancia con la Resolución C.G.E.T. N° 70 de fecha 29-04-1993, (Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 02-06-1993, Número Extraordinario 203), referente al Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado, en cuanto a sus Normas y Convenciones Generales, numeral 1, establece: *“Los Jefes de las Unidades de Trabajo son responsables por la formación y rendición de la cuenta correspondiente a la Unidad de Trabajo a su cargo”*. Sobre la Formación del Inventario Físico de Bienes Muebles, cita: *“Se prescribe la formación de la cuenta de bienes muebles por períodos anuales a objeto de establecer la debida correspondencia con el Año Fiscal. Consecuentemente la rendición de la misma debe efectuarse anualmente.”* Respecto al Registro de las Operaciones (Ejusdem) indica: *“El registro contable de las operaciones relativas a los bienes muebles adscritos a la Unidad de Trabajo, se debe efectuar cada mes sobre la base de la información contenida en los correspondientes comprobantes, así: 1.- Incorporación y/o Desincorporación de Bienes Muebles “Las incorporaciones y/o desincorporaciones de bienes muebles deberán asentarse en el Formulario BM-3 “Relación de Movimiento de Bienes Muebles”...”* De la Rendición de la Cuenta (Ejusdem), señala: *“Cada dependencia o unidad de trabajo, debe rendir ante la Oficina de Servicios Generales del Ejecutivo, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la cuenta de bienes muebles correspondientes al mes inmediato anterior, formada con los formularios y documentos de acuerdo con las instrucciones pertinentes.”* Sobre el Uso de los Formularios (Ejusdem), señala: *“BM-5: (...), tiene por objeto presentar el Resumen Mensual del Movimiento de la Cuenta de Bienes Muebles; el mismo debe ser preparado*

durante los primeros cinco días de cada mes y enviado a las oficinas que indica el formulario.”

Finalmente, con lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30 de abril de 1997, en su artículo 3, literal b. Esta situación se debió a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la revisión y actualización oportuna del inventario físico de bienes muebles, de acuerdo con las pautas y formularios establecidos para su registro y control, trayendo como consecuencia que no se disponga de información cierta y actualizada acerca de los mismos, dificultando su identificación, ubicación y custodia. Asimismo, afecta el saldo de la cuenta “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, ya que no presenta valores ajustados a la realidad.

Conclusión

En cuanto al acatamiento de las disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables, en el manejo de los recursos presupuestarios hacia el logro del objetivo y metas planteadas por la dependencia, se determinaron debilidades en el sistema de control interno, ya que la estructura organizativa señalada en el Manual de Organización, de Normas y Procedimientos vigente no se adaptó al funcionamiento de la dependencia. Asimismo, se constató el cumplimiento del objetivo y metas previstas en el Plan Operativo Anual, de la actividad presupuestaria 51 (Dirección y Coordinación), en promedio en un 99,5% de eficacia. No obstante, las reprogramaciones físicas de metas fueron presentadas extemporáneamente ante la Dirección de Planificación y Desarrollo. Igualmente, se concluye que no ha sido actualizado el inventario físico de bienes muebles, tal y como lo establece la normativa que regula la formación de los mismos.

Recomendaciones

- Efectuar las diligencias necesarias a los fines de actualizar el Manual de Organización, Normas y Procedimientos tomando en cuenta los cambios de la dependencia, acorde con sus necesidades y funcionamiento, con el propósito de garantizar una gestión eficaz y eficiente de las unidades administrativas que la conforman.
- Crear mecanismos de control interno que faciliten la revisión y actualización del inventario físico de bienes muebles, de acuerdo con las pautas establecidas por la Contraloría General de la República mediante la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial

número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, así como la instrucciones impartidas por la División de Administración de Bienes de la Gobernación del estado Táchira, a fin de contar con información actualizada y veraz acerca de los mismos, lo cual permita su identificación, ubicación y custodia, así como garantizar la sinceridad y exactitud de la información reflejada en la cuenta “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

OFICINA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ORIC

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Oficina Regional de Información y Comunicación – ORIC está adscrita a la Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador, y sustituyó a la anterior Oficina Regional de Información – ORI, luego de la entrada en vigencia del Decreto 667 de fecha 31-08-2007, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934, emanado del Poder Ejecutivo Regional, sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, señalando en su artículo 55, que esta oficina tiene por objeto la dirección, planificación, coordinación, agrupación y control de las políticas comunicacionales que le competen al Gobernador o Gobernadora del Estado, respetando siempre un lineamiento de trabajo orientado hacia el enaltecimiento de la labor del Ejecutivo Regional y su pueblo.

Asimismo, las atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 56 del mencionado decreto.

Su actividad programática se encuentra establecida dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos, en el Sector 09: Cultura y Comunicación Social Programa 0902: Servicios de Información Regional Unidad Ejecutora: Oficina Regional de Información y Comunicación, actividades presupuestarias 51: Servicios de Prensa y 52: Servicios de Radiodifusión.

La estructura organizativa de esta dependencia se encuentra definida en el artículo 57 del Decreto 667 de fecha 31-08-2007, sobre la nueva estructura organizativa de la administración pública central de la Gobernación del Estado Táchira

Para la ejecución del Programa 0902 “Servicios de Información Regional”, durante el ejercicio Fiscal 2007, a esta oficina le fueron asignados recursos a través de la Ley de

Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Táchira, Bs. 2.922.350,77 aprobados en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1839 de fecha 20 de Diciembre del 2006, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzó un presupuesto ajustado de Bs. 4.292.955,31.

De los recursos financieros señalados anteriormente, se destinó a la partida presupuestaria 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” el 75% del monto total del presupuesto ajustado, de los cuales le fueron asignados a la actividad 51, partida específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda” inicialmente la cantidad de Bs. 1.356.000,00, siendo ajustados a Bs. 2.349.417,20.

Para el Ejercicio Fiscal 2008, a través de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Táchira, le fueron asignados recursos por la cantidad de Bs. 3.261.272,85, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzó a un presupuesto ajustado de Bs. 6.592.577,64.

De los recursos financieros señalados anteriormente, se destinó a la partida presupuestaria 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” el 75,30% del monto total del presupuesto ajustado, de los cuales le fueron asignados a la actividad 51, partida específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda” inicialmente la cantidad de Bs. 1.356.000,00, siendo ajustados a Bs. 4.007.842,80.

En cuanto al recurso humano, esta oficina para el Ejercicio Fiscal 2007 contó con 36 funcionarios según Relación de Cargos Fijos, de los cuales 15 fueron asignados para la actividad presupuestaria 51; sin embargo, de acuerdo con la relación suministrada por la Oficina auditada contó con 75 funcionarios entre personal fijo (41) y contratado (34).

Para el año 2008 contó con 35 funcionarios de acuerdo a Relación de Cargos Fijos manteniendo los 15 funcionarios para la actividad 51. No obstante, información suministrada por la Oficina contó con 73 funcionarios, distribuidos así: personal fijo (45) y contratado (28).

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se realizó conforme con las Normas Generales de Auditoría de Estado, y se orientó hacia la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y de gestión sobre las actividades de información y comunicación desarrolladas por la Unidad de Prensa a través del programa 0902 “Servicios de Información Regional”, actividad presupuestaria 51 “Servicios de Prensa”, partida presupuestaria específica

4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda” correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 y 2008. Del primer período indicado se revisó y analizó, luego de la aprobación del crédito adicional y traspaso presupuestario, 12 órdenes de pago por Bs. 684.881,09 equivalente al 63% de un total de 19, por montos superiores a Bs. 9.000,00. Para el año subsiguiente, se tomó como muestra 13 órdenes de pago por Bs. 414.183,58 de un total de 45, que representan el 29% de las Órdenes de Pago con montos superiores a Bs. 8.000,00 posterior a la aprobación de los créditos adicionales. Se verificó la sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras relativas a la ejecución de los recursos asignados según Ley de Presupuesto para los años fiscales indicados de la partida presupuestaria analizada. Igualmente se efectuó la revisión de los Planes Operativos Anuales, a objeto de determinar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, así como la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con los bienes muebles adscritos a esta Oficina. La misma tuvo como objetivo general: Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales y de gestión relacionados con el Programa 0902 “Servicios de Información Regional”, de la actividad presupuestaria 51 “Servicios de Prensa” y entre sus objetivos específicos: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el manejo de los recursos presupuestarios asignados a la oficina durante los ejercicios fiscales señalados; comprobar la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con la partida presupuestaria 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”; determinar la eficiencia y eficacia de los objetivos y metas previstas en los Planes Operativos Anuales y comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con el registro, control y actualización del inventario físico de bienes muebles.

Observaciones Relevantes

- Se constató según muestra examinada, que la Oficina Regional de Información y Comunicación – ORIC, contrajo compromisos no válidamente adquiridos por la partida presupuestaria específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, durante los años 2007 y 2008, por Bs. 684.881,09 y Bs. 414.183,58 respectivamente, por no contar con la debida disponibilidad presupuestaria, observándose que para el pago de los mismos, el jefe de la oficina tramitó ante la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, la aprobación de créditos adicionales, y a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la autorización de traspasos de créditos presupuestarios. Situación esta contraria a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (Gaceta Oficial 5.453 del 24-03-2000) en su artículo 314. Igualmente, con lo indicado en el artículo 38 numeral 1, de la

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial Número Extraordinario 37347 de fecha 17/12/2001), en concordancia con el artículo 39, numeral 2 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira. Asimismo, con el artículo 56 numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial 5.781 del 12-08-2005), sobre el Sistema Presupuestario. Por otra parte, con lo indicado en los artículos 8, 17, 43, 45 y 49 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira (Gaceta Oficial Número Extraordinario 274 de fecha 01/11/1994). Esto es debido a la falta de verificación previa de la disponibilidad presupuestaria, así como el seguimiento y control de la ejecución financiera del presupuesto de egresos para la partida publicidad y propaganda, ocasionando que el Ejecutivo Regional asumiera deudas y por ende afectara al patrimonio público estatal.

- Se evidenció que algunos contratos de Publicidad y Propaganda, fueron firmados por el Jefe de la Oficina Regional de Información y Comunicación, sin estar facultado para asumir compromisos en nombre de la Gobernación del Estado Táchira, toda vez que el Decreto N° 228 (Gaceta Oficial Número Extraordinario 2065 de fecha 15-04-2008), lo faculta para firmar solicitudes de pago directo y no para suscribir contratos de interés estatal, en virtud de que tal atribución fue conferida al Secretario (a) General de Gobierno. Incumpliendo, en este aspecto con el Decreto N° 18 (Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1714 del 02-02-2006), en sus artículos 1 y 2. La situación descrita anteriormente, es motivada a las insuficiencias de mecanismos de control que regulen las normas y procedimientos en cuanto a la suscripción de los contratos de Publicidad y Propaganda por parte del funcionario competente para ello, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, trayendo como consecuencia la extralimitación de las funciones inherentes a su cargo.
- De la revisión y evaluación practicada a la formación y rendición de la cuenta de bienes muebles de esta oficina, según muestra examinada, se evidenció lo siguiente:
 - ✓ Se constató la adquisición de Bienes Muebles por Bs. 22.730,70 que no fueron registrados contablemente en los formularios BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” al 31-12-2008, BM-3 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” y BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” del mes de diciembre de 2008.
 - ✓ Se observó que los bienes muebles adquiridos durante el mes de junio fueron registrados con la copia de la orden de compra y no con la copia de la factura

comercial emitida por el proveedor, evidenciándose que estas no reposan en el archivo de la oficina auditada.

- ✓ El formulario BM-5 “Resumen Mensual de la Cuenta de Bienes Muebles”, no fue enviado mensualmente ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira.
- ✓ Las actas suscritas por el jefe de la oficina y los funcionarios (Asistentes Administrativos) adscritos a la misma, sobre las desincorporaciones y préstamos de Bienes Muebles no reflejan el costo de adquisición o valores estimados para los mismos.
- ✓ Acta N° 12/2008 de fecha 31-10-2008 por desincorporación de bienes muebles, código 60 “Faltantes por Investigar” y Actas de Préstamos de bienes muebles, sin número de fechas 14-02-2008 y 21-02-2008 a la oficina de bienes del Instituto Autónomo Policía del Estado Táchira y a la Coordinación de Riesgos de Protección Civil del Municipio Michelena respectivamente, suscritas por el Jefe de la Oficina, sin la previa aprobación de la Comisión de Desincorporación designada por el Poder Ejecutivo.
- ✓ En el formulario BM-4 “Bienes Muebles Faltantes” y Acta N° 12/2008 por desincorporación de bienes muebles, código 60 “Faltantes por Investigar” de fechas 31-10-2008 fueron reflejados un total de 68 bienes muebles faltantes por un valor de Bs. 31.758,03 observándose que la denuncia fue realizada ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), según consta en planilla de control de investigación N° - H N° 832081 en fecha 31-12-2008.
- Lo anteriormente descrito se contradice con lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032 (Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-1996), en su artículo 4 “Principios de Contabilidad del Sector Público”, numerales 3 y 9 y artículo 6, numeral 2. Por otra parte, con lo indicado en la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. En concordancia con la Resolución C.G.E.T. N° 70 de fecha 29-04-1993, (Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 02-06-1993, Número Extraordinario 203), referente al Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios

de Bienes Muebles del Estado, en cuanto a sus Normas y Convenciones Generales, numeral 1. Así como, con lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997), en su artículo 10, literal b y artículo 23, literal a. Finalmente, con lo indicado en el Decreto 552 de fecha 27-05-2005, emitido por la Gobernación del estado Táchira, en sus artículo 4 y 19. La situación detectada se debió a las insuficiencias de mecanismos de control interno que regulen la revisión y actualización oportuna del inventario físico de bienes muebles, de acuerdo con las pautas y formularios establecidos para su registro y control, ocasionando que el saldo del inventario físico de bienes muebles presentado a la División de Administración de Bienes carezca de veracidad, sinceridad y exactitud, y por ende afecte el registro contable que efectúa la División de Contabilidad Fiscal en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

- Según evaluación realizada al Plan Operativo Anual 2008, actividad presupuestaria 51 “Servicios de Prensa” fueron previstas 131.348 informaciones publicitarias para el cumplimiento de la meta física referida a “Diseño y edición de cuñas radiales, micros, segmentos y programas de televisión, notas y avisos de prensa, publicaciones, trabajos especiales y reportajes, para garantizar una amplia cobertura de la gestión gubernamental”, observándose que no fueron realizadas las reprogramaciones físicas de la meta indicada, efectuándose sólo las reprogramaciones presupuestarias durante el tercer y cuarto trimestre del 2008, ya que según ejecución presupuestaria de egresos, a la partida 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda” le fueron asignados inicialmente recursos financieros por Bs. 1.356.000,00, que fue ajustada a una asignación real de Bs. 4.007.842,80. Contraviniendo lo estipulado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30 de abril de 1997, en su artículos 9, 10 literales a y b y 16. Esto obedece a que no fue realizada una planificación adecuada, así como el seguimiento y control de la meta física referente a pautas publicitarias de la acción gubernamental, al no ajustar la cantidad (meta) prevista inicialmente en el Plan Operativo Anual a los recursos financieros asignados, ocasionando que la información presentada en los Seguimientos y Evaluación Trimestrales del Plan Operativo Anual carezcan de veracidad, sinceridad y exactitud, afectando la evaluación realizada por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Se observaron contratos de Publicidad y Propaganda suscritos con fecha posterior al

inicio de la prestación del servicio por un monto .de Bs. 258.984,00, incumplándose en este aspecto con lo indicado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3, literal b y 5. Esto motivado a la carencia de mecanismos de control interno que regulen la contratación previa a la prestación de servicios de Publicidad y Propaganda, ocasionando el reconocimiento de gastos causados por este concepto sin el trámite legal respectivo.

Conclusión:

La ORIC, realizó durante los períodos auditados, operaciones administrativas y presupuestarias no acordes a las disposiciones legales y reglamentarias en materia presupuestaria al asumir compromisos sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se observó que algunos de estos fueron efectuados por el funcionario no competente para ello.

De la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas presupuestarias y financieras, relacionadas con la partida presupuestaria específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda” se determinaron debilidades en el sistema de control interno, al no efectuarse la verificación previa de la disponibilidad presupuestaria lo cual originó compromisos no válidamente adquiridos para el estado, que ameritaron la solicitud de recursos financieros adicionales para cubrir las deudas contraídas con terceros.

Respecto a la evaluación de los Planes Operativos Anual 2007 y 2008, sobre el objetivo: “Informar a la colectividad en general sobre las actividades realizadas por las distintas Direcciones y Dependencias del Ejecutivo Estadal, utilizando los medios de comunicación social” se determinó que la Oficina auditada, presentó un indicador de eficiencia de ejecución presupuestaria del 94% y 99% respectivamente. Con relación a la meta física prevista en el Plan Operativo Anual 2008 de 131.348 informaciones publicitarias, se observó que no fue ajustada a los recursos financieros realmente asignados, lo cual no permitió determinar la eficacia de la gestión desarrollada.

Finalmente se concluye, que fueron detectadas deficiencias en cuanto al registro, control y actualización de la cuenta de Bienes Muebles afectando su veracidad, sinceridad y exactitud, y por ende el saldo de la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

Recomendaciones

- Implementar controles internos que garanticen la verificación previa de la disponibilidad presupuestaria para los servicios de Publicidad y Propaganda, antes de asumir obligaciones que impliquen compromisos financieros, a fin de salvaguardar el patrimonio público estatal.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a la suscripción de los contratos de Publicidad y Propaganda que garanticen la contratación de estos servicios por parte del funcionario competente, conforme con las disposiciones legales dictadas sobre la materia, a fin de que sean cumplidas las atribuciones establecidas inherentes a cada cargo, evitando asumir compromisos no válidamente adquiridos.
- Crear mecanismos de control interno que establezcan la revisión y actualización del inventario físico de bienes muebles, de acuerdo con las pautas establecidas por la Contraloría General de la República mediante la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, así como las instrucciones impartidas por la División de Administración de Bienes de la Gobernación del estado Táchira, a fin de contar con información veraz y oportuna acerca de los mismos, para garantizar la sinceridad y exactitud de la información reflejada en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.
- Implementar controles internos que garanticen la planificación adecuada sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados de las metas físicas programadas conforme con los recursos presupuestarios asignados, así como la presentación oportuna de las reprogramaciones de las mismas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, con el fin de asegurar la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información presentada para la evaluación de su gestión.
- Implantar mecanismos de control interno que regulen la suscripción de los contratos de Publicidad y Propaganda antes de la prestación del servicio, a fin de prever el cumplimiento de las condiciones y garantías establecidas en los mismos.

BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL “DR. LEONARDO RUIZ PINEDA”

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Biblioteca Pública Central “Dr. Leonardo Ruiz Pineda” y la Red de Bibliotecas Públicas del Estado Táchira que la conforman, fue creada por el Ejecutivo Regional mediante Decreto N° 35 publicado en Gaceta Oficial Número 1.472 de fecha 08 de Abril de 1.978, siendo esta el núcleo quien administra la coordinación técnica de la red con el asesoramiento de la Biblioteca Pública Nacional.

Dentro de su filosofía de gestión, tiene como misión: “Coordinar, asistir y fomentar el Sistema Estatal de Bibliotecas e información. Recopilar, organizar, preservar y difundir el acervo bibliográfico, y no bibliográfico y audiovisual, a objeto de facilitar a toda la población el acceso a la información, apoyar la investigación, la generación de conocimiento, educación, recreación y cultura”. Y como visión: “Ser el organismo del estado que promueva la integración e interacción de los entes de información y documentación. Desarrollarse como una organización cultural que responda a las necesidades y demandas de las comunidades en que está inserta, contando con información actualizada de forma permanente, un recurso humano acorde, con herramientas tecnológicas de vanguardia, así como instalaciones físicas idóneas debidamente ejecutadas, para la práctica de lectura y la investigación en la búsqueda de contribuir con la formación de un ciudadano soberano, lector, crítico, selectivo, informado, libre y productivo como agente de desarrollo personal y adaptado a los nuevos cambios del país”.

Su objetivo es promover la educación permanente, favorecer los cambios sociales y la participación ciudadana, colocando gratuitamente y a disposición de todas las personas los materiales bibliográficos y no bibliográficos apropiados para satisfacer sus necesidades educativas y sus intereses de información y recreación, así como desarrollar actividades que contribuyan al uso del tiempo libre y afianzar nuestra identidad cultural.

Su actividad programática dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Táchira para el ejercicio fiscal auditado, se encuentra dentro del Sector 09: Cultura y Comunicación Social, Programa 0901: Servicios Culturales Comunitarios, Unidad Ejecutora: Dirección de Cultura del Estado, Actividad Presupuestaria: 56 Servicios Bibliotecarios.

La estructura organizativa interna de la Coordinación de la Red de Bibliotecas, se encuentra definida y aprobada según Resolución N° 1.006 de fecha de 26 de Noviembre de 2008,

mediante la cual se actualizó el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Cultura.

La estructura interna de la Biblioteca Pública Central “Leonardo Ruiz Pineda”, según el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Cultura antes mencionado, fue la siguiente: Despacho del Jefe, Recepción, Préstamo al Hogar, Área de Información a la Comunidad, Archivo Vertical, Depósito Legal, Procesos Técnicos, Sala de Ciencia y Tecnología, Sala de Humanidades, Sala Estatal, Sala Infantil, Fonoteca, Infocentros y Encuadernación.

En cuanto al recurso humano, la Biblioteca Pública Central y su Red de bibliotecas del estado contó según la relación de cargos fijos con 100 funcionarios y según información suministrada por la misma para el período auditado contó con 303 funcionarios.

Los recursos financieros asignados, según la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio fiscal 2008 fue de Bs. 3.206.380,34, siendo ajustado por la vía de las modificaciones presupuestarias a la cantidad de Bs. 2.482.090,98, de los cuales fueron comprometidos Bs. 2.453.514,43 (98,85%), causados Bs. 2.453.278,99 (98,84%), lo que refleja una disponibilidad al 31-12-2008 de Bs. 28.576,55 (1,15%).

Los recursos financieros asignados a la partida 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, fueron de Bs. 15.624,00 siendo comprometidos Bs. 13.603,21, quedando al 31/12/2008 una disponibilidad de Bs. 2.020,79.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación de los procedimientos administrativos efectuados durante el ejercicio fiscal 2008 por el Departamento de Bienes Muebles de la Red de Bibliotecas Públicas del estado Táchira, relacionados con el registro y control de los bienes pertenecientes a la Biblioteca Pública Central “Dr. Leonardo Ruiz Pineda”. La dependencia auditada según el Formulario BM-2: “Inventario Físico de Bienes Muebles”, contó para el cierre del ejercicio fiscal con un total de 5.885 bienes que ascendieron a Bs. 209.434,54; de los cuales fueron excluidos para la muestra seleccionada 1.592 libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza, examinándose 1.288 bienes de un total de 4.293 que representaron el 30% de los bienes muebles. Dentro de los objetivos, la actuación fiscal se enfocó a: Evaluar los aspectos administrativos y legales relacionados con el registro y control de los bienes muebles pertenecientes a la Biblioteca Pública Central de la Gobernación del Estado Táchira y entre los objetivos específicos: Verificar los

procedimientos administrativos realizados para el registro y control de los bienes muebles de conformidad con la normativa legal aplicable; Constatar la existencia y el estado actual de los bienes muebles reflejados en el inventario físico al 31/12/2008.

Observaciones Relevantes

- Se constató que la Dependencia cuenta con un Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos que no ha sido aprobado por las máximas autoridades de la Gobernación del Estado Táchira. Contraviniendo lo establecido en los artículos 22, 3 literal c y 8 literal a, de la Resolución 01-00-00-015 sobre la Normas Generales de Control Interno de fecha 30 de Abril de 1997, emanadas de la Contraloría General de la República. Esta situación se debe a que la Coordinación de la Red de Bibliotecas no ha realizado las modificaciones al Proyecto del Manual de Normas y Procedimientos efectuadas por el Departamento de Organización y Métodos de la Gobernación del Estado Táchira, trayendo como consecuencia la discrecionalidad en la ejecución de actividades, sin la debida formalidad por parte de los funcionarios que ejecutan el proceso de administración, registro y control de los bienes muebles.
- Según inspección física realizada a los bienes muebles ubicados en los diferentes departamentos que conforman la estructura organizativa de la dependencia auditada se constató según muestra examinada que setecientos setenta (770) bienes muebles por un valor de Bs. 67.182,27, no presentaron número de identificación. Incumpliendo en este sentido con lo establecido en la Resolución C.G.E.T. - 70 publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 203 de fecha 02 de junio de 1.993, sobre el “Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en sus Puntos II, referido a las “Normas y Convenciones Generales”, numeral 4 y III sobre la “Formación del Inventario Físico de Bienes Muebles”. Esto motivado a la ausencia de mecanismos de control interno que establezcan las normas y procedimientos para la identificación de los bienes muebles adscritos a la dependencia, trayendo como consecuencia que se dificulte su ubicación y custodia con el riesgo potencial de extravío o pérdida de los mismos.
- Se constató la existencia de ciento dieciocho (118) bienes muebles en desuso, por un valor de cuatro mil cuatrocientos veintiocho bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 4.428,50), que no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles llevado por la dependencia auditada. Situación ésta que contraviene lo establecido en el Decreto 552, de fecha 27 de mayo de 2005, dictado por la Gobernación del Estado

Táchira, sobre la “Reforma Parcial del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira”, en su artículo 3. Asimismo, la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en su Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuenta de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. En concordancia con lo señalado en la Resolución C.G.E.T-70, de fecha 29 de abril de 1.993, emanada de la Contraloría General del Estado Táchira, sobre el “Instructivo para Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en sus Puntos II, Sobre las “Normas y Convenciones Generales”, numeral 5 y Punto III, Formación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Igualmente, el Punto VI, sobre “Valoración de los Bienes Muebles”. Tabla de Criterios de Valuación para Bienes Muebles, establece los Niveles, Porcentaje y Descripción de las condiciones en que se puede clasificar el bien mueble, de acuerdo con el estado de conservación en que se encuentra. Esta situación se debió a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen los procedimientos relacionados para la desincorporación de los bienes muebles que no se encuentran en condiciones de operatividad, así como, a la ausencia de políticas para el mantenimiento preventivo y reparación de los mismos, ocasionando de esta manera que el inventario físico de bienes de la dependencia muestre cifras inciertas y desactualizados, y por consiguiente afecte el saldo de la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

Conclusión:

Se determinaron debilidades en el sistema de control interno, toda vez que la dependencia auditada no cuenta con una normativa o instrumento legal que definan las normas y procedimientos para el registro y control de los bienes muebles, debidamente aprobado por las máximas autoridades. Igualmente, los actos administrativos realizados sobre la desincorporación de los bienes muebles, se efectuaron sin considerar los lineamientos establecidos en la normativa legal que rige la materia.

En cuanto al Inventario Físico de Bienes Muebles, la dependencia cuenta con un total de 7.176 bienes al 31/12/2008 según formulario BM-2, de los cuales 1.291 han sido desincorporados. De la muestra examinada de 1.288 bienes, 831 se encuentran sin código de identificación y 118 en desuso.

Recomendaciones

- Realizar las modificaciones al Proyecto del Manual de Normas y Procedimientos de la Red de Bibliotecas Públicas, adecuándolo a su funcionamiento actual y efectuando los ajustes correspondientes de acuerdo con las observaciones señaladas por el Departamento de Organización y Métodos de la Gobernación del Estado Táchira, con el fin de remitirlo a la autoridad competente para su aprobación y por ende garantizar el establecimiento de normativas y procedimientos internos que regulen los actos administrativos sobre el registro y control de los bienes muebles adscritos a la misma.
- Crear los mecanismos necesarios para la identificación de los bienes muebles adscritos a esa Dependencia, a fin de garantizar su fácil ubicación, custodia y evitar posibles riesgos de extravío y/o pérdida de los mismos.
- establecer políticas de mantenimiento preventivo y reparación de los bienes muebles, que permitan su funcionamiento en condiciones óptimas para asegurar el cumplimiento de su gestión en términos de eficacia y eficiencia.

OFICINA DE SISTEMAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado.

La Oficina de Sistemas luego de la entrada en vigencia del Decreto 667 de fecha 31-08-2007, sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934, emanado del Poder Ejecutivo Regional, está adscrita a la Secretaria General de Gobierno, y sustituyó a la anterior Oficina de Sistemas y Estadísticas la cual fue creada mediante Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número 2.070 de fecha 13 de Noviembre de 1993.

Dentro de su filosofía de gestión tiene como Misión: “Desarrollar y mantener los procedimientos que faciliten las actividades administrativas del Ejecutivo del Estado, integrando los procesos de las dependencias centrales como forma de concebir la organización y el servicio informático como objetivo primordial de satisfacción de las necesidades de los usuarios”, y su Visión es: “Ser un organismo público de excelencia en el área de sistemas, con una tecnología de punta que permita la integración de los procesos administrativos, para la toma de decisiones oportunas y efectivas”. Asimismo, su objetivo está orientado a: “Planificar, evaluar, administrar, coordinar y supervisar el proceso de tecnología de la información, para innovar y soportar los servicios del Ejecutivo del Estado

Táchira, servir de apoyo a la organización para un mejoramiento continuo de los procesos y la transferencia de tecnología para el desarrollo de las comunidades”.

Sus atribuciones y estructura fueron establecidas en el artículo 34 y 35 del Decreto 667 señalado, y su actividad programática se encuentra en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2008, en el Sector 01: Dirección Superior del Estado, Programa 0109: Tecnología de la Información, Actividades Presupuestarias: 51: Dirección y Coordinación; 52: Informática; 53: Organización y Métodos y 54: Transferencia de Tecnología.

En cuanto al recurso humano, según información suministrada por esta oficina, la misma contó con un total de 35 funcionarios, de los cuales 18 corresponden a personal fijo y 17 contratados, de estos últimos 13 estuvieron adscritos a la División de Informática y el restante pertenece al personal obrero.

Los recursos presupuestarios asignados según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, del ejercicio fiscal 2008, fue de Bs. 654.994,66, siendo ajustado a través de modificaciones presupuestarias en un 10,35% a la cantidad de Bs. 722.786,41, comprometiéndose Bs. 544.103,83 (75,27%), quedando una disponibilidad presupuestaria al 31/12/2008 de Bs. 178.682,58 (24,73%).

Para las actividades presupuestarias 52 (Informática) y 53 (Organización y Métodos) objeto de evaluación, les fueron asignados inicialmente recursos presupuestarios por la cantidad de Bs. 239.042,90 y 167.850,29, montos éstos que fueron ajustados a la cantidad de Bs. 118.477,12 y 89.371,73, respectivamente.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la gestión realizada durante el ejercicio fiscal 2008 por las Divisiones de Informática, y de Organización y Métodos adscritas a la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Estado Táchira, (actividades presupuestarias 52 y 53). En este sentido, se revisó el 100% de los medios de verificación para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual, así como las políticas de mantenimiento y seguridad de los sistemas de información automatizados implantados. Asimismo, se verificaron las operaciones administrativas inherentes al registro y control de los bienes muebles, para lo cual se examinó una muestra del 31% de los bienes adscritos a esta oficina, por un valor de Bs. 95.761,54 del formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” que ascendió a un monto total de Bs. 309.540,97. Tuvo como objetivo general:

Evaluar la gestión desarrollada por la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Estado Táchira, así como los aspectos administrativos y legales relacionados con los bienes muebles y de los sistemas informáticos implantados y como objetivos específicos: Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las actividades presupuestarias: 52 (Informática) y 53 (Organización y Métodos); Comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con el registro y control del inventario físico de bienes muebles y evaluar las políticas de mantenimiento y seguridad de los sistemas de información automatizados implantados por esta Oficina.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la cantidad ejecutada de las metas: “Realizar Servicios Informáticos a las Dependencias del Ejecutivo del Estado” y “Elaboración y actualización de Manuales de Organización, Normas y Procedimientos”, reflejadas en los Informes Trimestrales de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, no se corresponden con los medios de verificación examinados que sustentaron la realización de las mismas. Asimismo, se determinó que la meta física relacionada con los servicios informáticos no fue cumplida en la cantidad reprogramada durante el período auditado. Contraviniendo lo señalado en los artículos 18 “Principio de Control de Gestión” y 19 “Principio de Eficacia” del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número Extraordinario 5.890 de fecha 31/07/2008) y con lo establecido en los artículos 9, 10 literales a, b y c y 16 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-015 de la de fecha 30 de abril de 1997. Tal situación obedece a que no se encuentran establecidos formalmente los mecanismos de control interno, que garanticen la supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual y sus reprogramaciones, conforme a los medios de verificación establecidos para tal fin, ocasionando que los datos presentados en los informes trimestrales de resultados del Plan Operativo Anual carezcan de sinceridad y exactitud y por ende afecte la evaluación realizada por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Revisadas las operaciones relacionadas con el registro y control del inventario físico de bienes muebles, se detectaron las siguientes observaciones:
 - ✓ Los formularios BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” y BM-3 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” de los meses de Marzo, Abril, Mayo,

Junio, Julio, Septiembre y Octubre, no fueron enviados oportunamente a la División Administrativa de Bienes del Ejecutivo del Estado (Antigua Oficina de Servicios Generales).

- ✓ Las desincorporaciones de bienes muebles que constan en actas N° 0001-AÑO- 2008 de fecha 22/02/2008 por Bs. 10.197,29, y sin números por el código 67 de fechas 26-08-2008 por Bs. 3.071,78 y Bs. 66.786,79, fueron efectuadas por funcionarios adscritos a la oficina auditada (Jefe de la Oficina de Sistemas, Jefe de Informática I y Asistente Administrativo), sin realizar el procedimiento administrativo establecido por el Ejecutivo Regional para tal efecto.
- ✓ Según consta en acta N° 0002-AÑO-2008 de fecha 22-02-/2008, fueron desincorporados bienes muebles por el código 60 “Faltantes por Investigar” por un monto de Bs. 14.977,58, los cuales fueron registrados posteriormente en el formulario BM-5 y BM-3 del mes de marzo, y denunciados por hurto ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.) Sub-Delegación San Cristóbal, el día 23-04-2008. Por otra parte, no se evidenció el envío oportuno ante la División Administrativa de Bienes (Antigua Oficina de Servicios Generales del Ejecutivo Estado) del formulario BM-4 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” al 31-03-2008.
- ✓ Se constató que el bien mueble identificado con el código de inventario N° 0678, referido a cámara de video marca Sony Handycam Visión, modelo CCD-TRV 608, serial N° 860725, por un valor de Bs. 1.633,62, cedida en calidad de préstamo según acta N° 0026 de fecha 22/02/2008 a la Secretaría General de Gobierno, por el código 53: “Préstamo de bienes o comodato”, no fue desincorporada del Formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” al 31-12-2008.
- ✓ Mediante inspección física realizada se determinó que no fueron encontrados en la oficina auditada los siguientes bienes muebles: Un (01) Concentrador marca 3 Com. Serial 0800-KZBS2BBDA68, modelo Súper Stack II (Código de inventario N° 0511) por un valor de Bs. 1.185,19; Un (01) Switch Ovislink 24 puertos 1000T (Código de inventario N° 0822) por un valor de Bs. 1.254,00 y Un (01) UPS Serial 514080019 por un valor de Bs. 250,00, (Código de inventario N° 0726), los cuales están registrados en el formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” al 31-12-2008.

Todo lo anteriormente descrito en contravención a lo establecido en las Normas Generales

de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28-11-1996, artículo 4 “Principios de Contabilidad del Sector Público”, numeral 3 y artículo 6 numeral 2; así como también con lo indicado en el artículo 10, literal b de la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30/04/21997 de la Contraloría General de la República referente a las Normas Generales de Control Interno y con lo señalado en la Resolución C.G.E.T. - 70 publicada en Gaceta Oficial el Estado Táchira en Número Extraordinario 203 de fecha 02 de Junio de 1993, sobre el “instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en los Títulos V “Rendición de la Cuenta y Título X, “Uso de los Formularios”. De igual forma lo señalado en el Decreto N° 552 de fecha 27 de Mayo de 2005, sobre la “Reforma Parcial del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira”, establece en sus artículos 4, 6 y 16 Esta situación se debió a la ausencia de mecanismos internos que establezcan el registro, control y custodia de los bienes muebles, de acuerdo con la normativa legal vigente que regula la materia y a las pautas establecidas por la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado, trayendo como consecuencia que no se disponga de información cierta y actualizada acerca del Inventario Físico de Bienes Muebles, y por consiguiente afecte las cifras reflejadas en la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal. Además del riesgo potencial de extravío o pérdida de los mismos.

Se evidenció la ausencia de manuales de Sistema y de Usuario en los procesos de diseño y desarrollo de las siguientes aplicaciones, implementadas por el Departamento de Automatización:

Aplicaciones Desarrolladas por el Departamento de Automatización

Aplicación para la actualizar los conceptos a empleados (nómina), Anexando el código fuente y funciones.
Sistema de Control de Obras y Proyectos, Anexando las clases del código fuente.
Sistema de Asistencia, Anexando las clases del código fuente.
Aplicación para generar un archivo plano, el cual es enviado para Banpro y proceder al pago de LPH. Anexando Código SQL y funciones.
Sistema de Control de Reposos. Anexando las clases del código fuente.
Aplicación para Generar la Planilla ARC (Dirección de Personal), Anexando código SQL.

Sistema de Reclutamiento de Personal, Anexando las clases del código fuente.
Sistema para controlar la información emitida de las distintas estaciones de servicio de Gasolina, Anexando las clases del código fuente, funciones.
Modificación de Reportes Varios Generados a través del SIGRE.

Fuente: Oficio N° 05-0329-09 consignado por la Oficina de Sistemas.

- No observando lo establecido en los artículos 22 y 32 literal d de la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de abril de 1997, sobre las Normas Generales de Control Interno. En concordancia con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Estado Táchira, aprobado en Resolución N° 1.043 de fecha 28/12/2007, el cual establece en el numeral 5 entre otras funciones para la División de Informática lo siguiente: (Omissis). *“Crear los estándares de redes, sistemas operativos, programas de desarrollo de sistemas y todos aquellos paquetes o programas adquiridos o desarrollados por la División de Informática”* (Omissis). De igual manera, las funciones del Departamento de Automatización indican: (Omissis) *“2. Establecer normas y estándares para el diseño e implantación de sistemas en las diferentes áreas de la Gobernación”*. (Omissis) Esta situación se debió a la insuficiencia de controles administrativos vigentes destinados a guiar el diseño y desarrollo de las aplicaciones informáticas mediante metodologías estándares para ello. Trayendo como consecuencia que no se asegure el desempeño eficiente y económico de los procesos de diseño y desarrollo de los sistemas computarizados generados por la Oficina.
- Se evidenció el acceso no restringido del personal no autorizado al área de ubicación de los equipos informáticos que cumplen funciones de servidores de aplicaciones y de base de datos. Contraviniendo lo señalado en los artículos 24, 32 literal a y f numeral 5 de la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30/04/1997, sobre las Normas Generales de Control Interno. Esto obedece a la ausencia de normas y procedimientos que regulen el acceso del personal autorizado al área donde se encuentran los equipos informáticos. Ocasionando la vulnerabilidad y riesgo potencial contra posibles pérdidas, sustracción o modificación de los programas e información procesada.

- Se evidenció que el Departamento de Soporte Técnico, no realizó el mantenimiento informático preventivo en las distintas Dependencias del Ejecutivo Regional. Contraviniendo en este sentido con lo establecido en los artículos 16 y 32 literal f numeral 6 de la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30/04/1997, sobre las Normas Generales de Control Interno, y en lo previsto en el numeral 8 del Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente. Esto obedeció a la ausencia de políticas, normas y procedimientos dirigidos a la planificación de mantenimiento informático preventivo, ocasionando que no se garantice el efectivo desempeño de los recursos informáticos disponibles en cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, afectando directamente la operatividad de las funciones de cada entidad.

Conclusión:

Revisados los medios de verificación presentados por la Oficina, se determinó que las metas referidas a “Realizar servicios informáticos a las dependencias del ejecutivo del Estado” fue cumplida en un 21% y en cuanto a la “Elaboración y actualización de Manuales de Organización, Normas y Procedimientos” en un 117%, según indicadores de gestión formulados en el Plan Operativo Anual.

Se encontraron debilidades en el sistema de control interno, en cuanto al registro y control de las operaciones administrativas relacionadas con el inventario físico de bienes muebles, toda vez que no se cumplen los procedimientos de acuerdo a la normativa legal vigente que regula la materia y a las pautas establecidas por la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado.

De las políticas de mantenimiento y seguridad de los sistemas de información automatizados implantados por esta Oficina, se concluye la falta de planificación del mantenimiento preventivo para los equipos de computación de las dependencias del Ejecutivo Regional y del establecimiento de metodologías que guíen los procesos de diseño, desarrollo y pruebas de aplicaciones informáticas (Software), así como el acceso de personal no autorizado al área de los servidores y equipos informáticos ubicados en la oficina auditada.

Recomendaciones:

- Establecer los mecanismos que garanticen la supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual y sus reprogramaciones, conforme con los medios de verificación

establecidos en el mismo, a fin de asegurar que los datos presentados en los informes trimestrales de resultados contengan información veraz y confiable, que permitan la evaluación oportuna por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira.

- Implementar las normas y procedimientos necesarios para el registro, control y custodia de los bienes muebles, de acuerdo con las pautas establecidas por la Contraloría General de la República mediante la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, así como los lineamientos para la desincorporación de los bienes de acuerdo con el Decreto N° 552 de fecha 27 de Mayo de 2005, a fin de contar con registros contables actualizados que permitan suministrar información confiable y exacta a la División de Administración de Bienes para la elaboración del Balance General de la Hacienda Pública Estatal, así como evitar el riesgo potencial de pérdida o extravío de los mismos.
- Establecer formalmente normas y procedimientos suficientes, que dicten el uso de una metodología estándar para el diseño, desarrollo y ejecución de pruebas de programas computarizados, que detalle la creación de manuales de sistema y de usuario, a fin de garantizar el desempeño eficiente y económico de las funciones propias de la Oficina de Sistemas.
- Ejecutar las acciones necesarias para el establecimiento formal de medidas de seguridad que regulen el acceso del personal autorizado al área donde se encuentran los servidores de aplicaciones y base de datos, destinadas a fortalecer los aspectos de confidencialidad e integridad de la información producida por los recursos informáticos.
- Establecer formalmente las políticas, normas y procedimientos dirigidos a la planificación de mantenimiento preventivo de los recursos informáticos disponibles en cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el fin de solventar previamente cualquier incidente de tipo informático y así garantizar el desempeño eficaz y eficiente de las mismas.

DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado

La División de Administración de Bienes está adscrita a la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, conforme lo establece el artículo 65 del Decreto N° 667 (Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de Agosto del 2007), Sección III, sobre la nueva estructura organizativa de la administración pública central.

Dentro de su filosofía de gestión tiene como objetivo el registro, control y verificación de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de las dependencias del Ejecutivo del Estado de acuerdo con las normas y convenciones de la Publicación N° 20, sobre Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República, Anexo N° 4, referido a: Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, así como la Resolución C.G.E.T.-70 dictada por la Contraloría del Estado Táchira para el registro y control de los Bienes del Estado.

Su actividad programática se encuentra establecida dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el año Fiscal 2008 en el Sector 01: Dirección Superior del Estado, Programa 0108: Servicios de Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección de Finanzas, Actividad 56: Administración de Bienes. Unidad Ejecutora: División de Administración de Bienes.

El Manual de Organización, Normas y Procedimientos aprobado mediante Resolución N° 646 de fecha 29/07/2008, contiene las funciones sobre el control de los bienes muebles.

Esta División según la Distribución del Presupuesto de Egresos 2008, actividad presupuestaria 56 “Administración de Bienes”, le fueron asignados según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos recursos por la cantidad de Bs. 301.263,14, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias fue ajustado a Bs. 257.697,50.

En cuanto al recurso humano, la División de Administración de Bienes contó con 16 funcionarios de los cuales 9 son fijos y 7 contratados, entre el personal fijo: 3 son Avaluadores de Bienes Inmuebles, 4 Registradores de Bienes y Materias, 1 Asistente Administrativo y 1 Jefe de la División.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La presente actuación fiscal se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República, y se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos y legales relacionados con el registro, control y verificación realizados por la División de Administración de Bienes sobre los Bienes Muebles adscritos a las dependencias centralizadas y/o unidades administrativas de la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Se analizó la partida presupuestaria 4.04 (Activos Reales) específicamente las cuentas de Bienes Muebles de las Dependencias: Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador (Residencia Oficial de Gobernadores, Divisiones de Ceremonial, Protocolo y Acervo Histórico, y Autoconstrucción), Dirección de Finanzas (Divisiones de: Contabilidad Fiscal, Adquisición de Bienes y Servicios, Administrativa de Bienes y Recaudación Tributaria), Secretaria General de Gobierno (Imprenta Social del Estado), Dirección de Cultura del Estado Táchira (Dirección y Coordinación y Servicios de Cultura Comunitaria) y la Comisión del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 171-Táchira. De estas unidades administrativas, se revisó el 90% de los Bienes Muebles registrados en el Formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” al 31/12/2008, correspondiente a las incorporaciones realizadas por Bs. 1.298.231,65 equivalente al 17,78% de un total de Bs. 7.301.582,63. Asimismo, se verificó la veracidad, sinceridad y exactitud de la información centralizada y producida por la División de Administración de Bienes. Igualmente, se examinaron 30 Actas de Desincorporación de Bienes de la muestra auditada correspondiente al 37,03% de un total de 81 Actas y tuvo como objetivo general: Evaluar los aspectos administrativos y legales relacionados con el registro, control y verificación de los bienes muebles de las Dependencias del Ejecutivo del Estado, llevados por la División de Administración de Bienes de la Dirección de Finanzas; entre los objetivos específicos: Verificar la veracidad, sinceridad y exactitud de la información registrada por esta División sobre la Cuenta de Bienes Muebles; Constatar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos relacionados con el registro, control y rendición de los bienes muebles adscritos a las dependencias del Ejecutivo del estado Táchira, conforme con la normativa legal que regula la materia.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció según muestra examinada que esta División no lleva registros contables actualizados sobre los bienes muebles de las dependencias y/o unidades administrativas

responsables de la formación, registro, guarda, custodia y rendición de los mismos; por cuanto se determinó que los formularios establecidos en los instructivos dictados por la Contraloría General de la República y Contraloría del Estado Táchira, presentan atraso en su rendición de cuentas. Contraviniendo en este sentido lo señalado en la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial Número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4, Punto VII, sobre “Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles”, en su Punto 4, numeral 5 “Rendición Mensual de la Cuenta de Bienes Muebles”. En concordancia con lo señalado en La Resolución C.G.E.T.-70 de fecha 29-04-1993, (Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 02-06-1993, Número Extraordinario 203), referente al Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado, en su Punto V.- Rendición de la Cuenta, y con lo establecido en los Capítulos II, artículo 4 numeral 3 y Capítulo III artículo 6 numeral 2 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032 (Gaceta Oficial N° 36.100 de 04/12/1996) y con lo señalado en los artículos 3 literal b y 10 literales b y c de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997). Igualmente, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos aprobado según Resolución N° 646 de fecha 29/07/2008 dictada por la Secretaría General del Gobierno de la Gobernación del Estado Táchira, en las funciones relativas a la División de Administración de Bienes, en sus numerales 2 y 22. Esto motivado a la falta de mecanismos de control interno relativos al seguimiento y control de las rendiciones de los inventarios de bienes muebles que deben efectuar las diferentes dependencias centralizadas y sus unidades administrativas, ocasionando que la División de Administración de Bienes no cuente oportunamente con información veraz, sincera y exacta para ser remitida a la División de Contabilidad Fiscal, quien realiza el registro contable en la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, y por consiguiente afectando el saldo de la misma.

- Se determinó que no existe una coordinación efectiva de información entre la División de Administración Bienes con las diferentes dependencias o unidades administrativas en cuanto a la formación, preparación, registro y control de la Cuenta de Bienes Muebles, observándose en la revisión selectiva efectuada lo siguiente: No fueron registrados en los

Formularios BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”, BM-3 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” y BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”, los bienes adquiridos mediante doce (12) órdenes de compra por un valor de Bs. 252.400,40, las cuales fueron imputadas a la partida presupuestaria específica 4.04.07.06.00 “Instrumentos Musicales”, destinados a la actividad 55: “Servicios de Cultura Comunitaria” de la Dirección de Cultura del Estado Táchira. De igual manera se detectó que los bienes muebles desincorporados según constan en Acta N° 45 de fecha 21/10/2008, no fueron registrados en los Formularios BM-3 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” y BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”, correspondientes a la Comisión del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 171-Táchira, por un monto de Bs. 6.496,00. Lo anteriormente señalado contraviene lo indicado en el Capítulo II, artículo 4 numeral 3 y Capítulo III artículo 6 numeral 2 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032 (Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04/12/1996). Por otra parte con lo indicado en la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial Número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. En concordancia con lo indicado en la Resolución C.G.E.T.-70 de fecha 29-04-1993, (Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 02-06-1993, Número Extraordinario 203), referente al Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado, en cuanto a sus Normas y Convenciones Generales y con lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos en sus numerales 17, 22 y 23 relativos a las funciones de la División de Administración de Bienes. Esta situación es motivada a que existen dependencias centralizadas y/o unidades administrativas que no aplicaron los lineamientos impartidos por la División de Administración de Bienes, así como los instructivos dictados por los órganos de control fiscal que regulan la materia, trayendo como consecuencia que no se cuente con información cierta y actualizada acerca de los mismos, afectando el saldo de la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, ya que la misma se encuentra subvaluada en los montos indicados.

- Se evidenció que el archivo mediante el cual se llevan los registros de los bienes muebles a través de los Formularios: BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”, BM-3

“Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, BM-4 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” y BM-5 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”; presenta debilidades de registro y control de la información, por cuanto se determinó lo siguiente: Los formularios indicados no cuentan con toda la documentación necesaria que justifiquen los registros contables (órdenes de compra, facturas y órdenes de pago, entre otros.). Igualmente se observó, copias repetidas de los mismos; Presentan copias de facturas mutiladas; Documentos de rendiciones de cuentas de bienes de diferentes Dependencias y/o unidades administrativas, archivados sin identificación de cada una y en una misma carpeta; De igual manera se observó que no se lleva un sistema de archivo alfanumérico u otros sistemas por dependencias y/o unidades administrativas, que facilite y permita localizar oportunamente la información. Lo anteriormente detectado e indicado contraviene lo señalado en los artículos 8 literal a, 22 y 23 literal a de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17/06/1997). Esto es motivado a que la División no cuenta con normas y procedimientos formalmente establecidos que regulen el sistema de archivo de la documentación sobre el registro y control de los diferentes formularios y soportes justificativos, a través de los cuales se lleva la información de los bienes muebles de las dependencias centralizadas de la Gobernación del Estado Táchira, trayendo como consecuencia que la misma no sea localizada oportunamente al momento de su evaluación y/o examen por parte de los órganos de control interno y externo, así como de utilidad e interés de la División auditada y Dirección de Finanzas quien lleva los registros contables de la Cuenta de Bienes Muebles a ser reflejada en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal al cierre de cada ejercicio fiscal.

Conclusión:

En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de la información registrada por esta División sobre la Cuenta de Bienes Muebles de las dependencias centralizadas, se determinaron debilidades en el sistema de control interno relacionadas con la falta de seguimiento y control de las rendiciones de cuentas que deben consignar estas ante la División de Administración de Bienes, observándose que algunas unidades administrativas no rinden oportunamente información acerca de la formación, preparación y registros de los bienes a su guarda, custodia y administración, afectando esta situación la sinceridad, exactitud y confiabilidad de la información a ser reflejada en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de Hacienda Pública Estatal.

En relación a la aplicación de las normas y procedimientos administrativos relacionados con el registro, control y rendición de los bienes muebles adscritos a las dependencias del Ejecutivo del Estado Táchira, se determinó que la División de Administración de Bienes, cuenta dentro del Manual con normas y procedimientos para el registro y control de los bienes muebles; sin embargo, la misma no ha sido efectiva en exigir el cumplimiento por parte de las dependencias centralizadas en atención a las directrices emanadas por ella, en cuanto a la preparación, formación, registro, control y rendición de la Cuenta de Bienes Muebles, así como a los lineamientos impartidos por la Contraloría General de la República a través de la Publicación N° 20, Anexo 4 sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuenta de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estado y Municipios de la República”, y a las pautas establecidas por la Contraloría del Estado, sobre la materia. Igualmente, no posee un sistema de archivo adecuado que permita llevar el control y resguardo de los formularios y documentación justificativa que respalde los registros de los bienes muebles por Dependencias propiedad de la Gobernación del Estado.

Recomendaciones:

- Implementar el mecanismo de control interno que permita realizar el seguimiento y control efectivo sobre las rendiciones de los inventarios de bienes muebles por parte de las diferentes dependencias centralizadas y sus unidades administrativas, a fin de que la División de Administración de Bienes cuente con información oportuna, sincera y exacta sobre los mismos, para su remisión a la División de Contabilidad Fiscal con el objeto de que la misma presente en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, cifras ciertas y actualizadas.
- Crear mecanismos de control interno que faciliten la revisión y actualización del inventario físico de bienes muebles, de acuerdo con las pautas establecidas por la Contraloría General de la República mediante la Publicación N° 20 sobre “Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” (Gaceta Oficial número Extraordinario 2.624 del 30-06-1980), en su anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, así como cumplir con las Funciones, Normas Generales y Procedimientos establecidos para el registro y control de los bienes Muebles del Manual vigente, a fin de contar con información actualizada y veraz acerca de los mismos, garantizando de esta manera la sinceridad y exactitud de la información reflejada en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

- Implementar mecanismos de control interno que regulen el Sistema de Archivo de la División, a fin de que la documentación presentada por las diferentes dependencias centralizadas adscritas al Ejecutivo del Estado, contengan información completa y exacta, archivándose siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización en aquellos casos de revisión y/o evaluación.

REVISIÓN DE ACTA DE ENTREGA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO LEGISLATIVO

Alcance y Objetivo de la Actuación

Evaluar el contenido del Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Legislativo del Estado Táchira, conforme con la normativa legal que regula la materia.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el acta de entrega suscrita por las funcionarias responsables en sus caracteres de Auditora Interna saliente y entrante, expresa su fundamentación legal, sin embargo no se indica el motivo de la entrega de esta unidad de control interno, no obstante lo establecido en el artículo 6, numeral 4 de la Resolución N° 01-00-247, (Publicada en Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 04/11/2005) sobre las “Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias” dictada por la Contraloría General de la República.
- En relación al estado de las cuentas de la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, acorde con el artículo 7 “*Anexos del acta*”, numeral 1, la misma no es aplicable, por cuanto los recursos presupuestarios asignados a la Unidad de Auditoría Interna son manejados por la Dirección de Administración del Ente Legislativo, es decir que esta unidad de control cuenta solo con autonomía administrativa y funcional.
- Se evidenció que la información reflejada en el acta de entrega, referida a la Relación del Personal adscrito a la Unidad de Auditoría, no está completa y no se corresponde con la documentación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Legislativo del Estado. A pesar de lo establecido en el artículo 7 numeral 2, de la Resolución N° 01-00-247, referido a los anexos que debe contener el acta.

- Según inspección física realizada a los bienes muebles adscritos a la unidad evaluada e indicados en el Formulario BM-1 “Inventario Inicial de Bienes Muebles” de fecha 08/07/2009 relacionados en el acta de entrega, se constató que el mismo se encontró conforme. No obstante, se observó que el bien mueble signado con el Número de Inventario 4046, correspondiente a “Teléfono fijo marca AXESSTEL, modelo AXW-L800, serial K69213746C”, cuyo costo de adquisición es de Bs. 18.820,00 (Bs.F. 18,82) fue trasladado a otra oficina administrativa mediante oficio N° UAICLET 064/2009 de fecha 20/04/2009, con indicación expresa de que sea realizada acta de desincorporación del mismo, lo cual para el momento de la actuación fiscal no ha sido realizada la respectiva desincorporación por traspaso. Por otra parte, se constató la ausencia de seis (6) bienes muebles, de los cuales cuatro (4) fueron traspasados posterior a la fecha del acta de entrega (22/07/2009), a otras oficinas administrativas del Consejo Legislativo del Estado Táchira, y dos (2) declarados inservibles según consta en actas de desincorporación N° 007/2009 de fecha 30/07/2009. Cabe señalar que el costo de adquisición de los bienes muebles indicados en el formulario BM-1 no está expresado en Bolívares Fuertes.
- En relación a la situación de la ejecución del plan operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente, se determinó en el acta de entrega, que el mismo no refleja la ejecución del Plan Operativo correspondiente al Primer Trimestre 2009, observándose que no fue incluido el Seguimiento y Evaluación de Gestión, así como la Reprogramación de Metas N° 1. tal como lo establece el artículo 7° numeral 4, de la Resolución que rige la materia.
- En cuanto a la Relación de Correspondencia Recibida y Despachada, la información reflejada en la misma no se corresponde con la documentación adjunta en el archivo de la Correspondencia Despachada, por cuanto se evidenció la existencia de oficios que no fueron incluidos en la relación indicada, así mismo fueron relacionados oficios y/o circulares que no se encontraron en el archivo.
- En cuanto a la Relación de expedientes con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades no indica relación de expedientes, así como de procedimientos administrativos sobre la materia

Conclusión:

Luego de examinada la sinceridad, veracidad, y exactitud de la información contenida en el Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Legislativo del Estado Táchira, se determinó en la misma así como en sus respectivos anexos, que esta no cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-247 sobre las “Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias” dictada por la Contraloría General de la República.

SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS A ACTUACIONES DE AÑOS ANTERIORES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El objetivo general consistió en evaluar las acciones correctivas implementadas por la dependencia auditada sobre las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor y dentro de sus objetivos específicos: Analizar la documentación presentada sobre las gestiones efectuadas, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

Conclusión:

Luego de evaluadas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes en cuanto a la presentación oportuna conforme lo establece el marco legal sobre la ejecución del presupuesto por parte de las unidades ejecutoras; la verificación, validación y supervisión de la información procesada. No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: Asignación de recursos presupuestarios en la Ley de Presupuesto, en concordancia con la estructura organizativa de cada Dependencia y Ente del Ejecutivo del Estado; Establecimiento dentro del Manual de Normas y Procedimientos, del proceso de evaluación del Plan de Desarrollo del Estado; Cumplimiento de las normativas establecidas en el Dossier de Planificación, sobre las reprogramaciones y cumplimiento de metas físicas, así como la aplicación de la normativa legal a aquellos funcionarios que incumplan su responsabilidad en la ejecución del Plan Operativo Anual.

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento tuvo como Objetivo General evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Consejo Legislativo Estadal, en acatamiento a las recomendaciones señaladas por la Contraloría del Estado Táchira sobre la Auditoría Integral realizada y dentro de sus objetivos Específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Informe Definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató dentro de las gestiones realizadas por el auditado, la aplicación de correctivos pertinentes en relación a: Fueron ajustados los recursos financieros provenientes de las modificaciones presupuestarias en los seguimientos y evaluaciones del Plan Operativo Anual; Adiestramiento y capacitación del personal en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual; Se realizaron oportunamente las evaluaciones del desempeño individual a los funcionarios del Consejo Legislativo; Normatizaron el proceso de licitación en cuanto a la adquisición de bienes o contratación de servicio; Notificaron a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado, las modificaciones realizadas a los créditos presupuestarios.

No obstante, deben formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: Remisión oportuna del Plan Operativo Anual y sus correspondientes Seguimientos y Evaluaciones trimestrales, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado, conforme lo establece la normativa legal; Unificar entre las diferentes unidades administrativas del ente legislativo, el procedimiento de elaboración y presentación del Plan Operativo Anual, Seguimiento y Evaluación Trimestral del mismo; Exactitud, cabalidad, veracidad y confiabilidad de la información reflejada en el Seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual, conforme con los soportes (medios de verificación) que prueben la ejecución física de las metas establecidas; Garantizar un sistema de coordinación y seguimiento del proceso de evaluación de desempeño individual por parte de la Dirección de Recursos Humanos; Notificar a la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado, las modificaciones realizadas a los créditos presupuestarios, con el fin de mantener la unidad del registro en la

ejecución presupuestaria; y el Seguimiento y supervisión de los documentos que deben reposar en los expedientes de cada funcionario, llevados por la Dirección de Recursos Humanos.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El Objetivo General consistió en evaluar las acciones correctivas emprendidas por la unidad auditada, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionada con auditoria integral realizada y dentro de sus objetivos Específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones efectuadas por el auditado con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoria de Estado y verificar el acatamiento de las recomendaciones sugeridas producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de evaluadas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación por parte del auditado de los correctivos pertinentes en cuanto a: Programación y ejecución de auditorías de Estado (financieras, operativas, de gestión, integrales y de seguimiento); Elaboración de indicadores de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas específicamente de la actividad presupuestaria: 52 “Gestión de Auditorias”; Evaluación del control administrativo, financiero y contable en algunas Dependencias de la Administración Pública Central sujetas a su control; Aplicación e implementación de los mecanismos de control interno que garantizan la revisión, evaluación y seguimiento del Plan Operativo Anual; Dotación de personal idóneo por parte de la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira a la Unidad de Auditoría Interna a fin de cumplir a cabalidad con las funciones de Control y competencias que le han sido encomendadas en el marco legal aplicable.

No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, lineamientos que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: Actualización y aprobación de los manuales de Organización, Normas y Procedimientos vigentes, sobre el proceso de auditoría de estado; así como en lo referente a la elaboración y presentación de los informes de auditoría (preliminares, definitivos y de seguimiento) y Realizar lo concerniente al proceso de la

potestad investigativa, en aquellos casos, cuyos resultados de las actuaciones fiscales pudieran dar origen a hechos generadores de Responsabilidad Administrativa.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento tuvo como Objetivo General evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección Auditada, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionada con Auditoria de Gestión realizada y dentro de sus objetivos específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones efectuadas por el auditado con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoria de Estado y verificar el acatamiento de las recomendaciones sugeridas producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de evaluadas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación por parte del auditado de los correctivos pertinentes en cuanto a los siguientes aspectos: Actualización del manual de organización, normas y procedimientos de la Dirección, ajustado a la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, establecida en el Decreto 667 de fecha 31/08/2007; el cual deberá ser aprobado por las máximas autoridades conforme lo establece las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República.

No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, lineamientos que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: Creación de un sistema de archivos para resguardar los soportes que respaldan los medios de verificación de la ejecución físicas de las metas programadas y/o reprogramadas, a fin de garantizar que la información sea completa, veraz, exacta y archivarse siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización de conformidad con las Normas Generales de Control Interno y presentar oportunamente ante la Dirección de Planificación y Desarrollo la reprogramación física de metas, conforme con los lineamientos establecidos en el Dossier de Planificación.

DIVISIÓN DE TESORERÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento tuvo como Objetivo General evaluar las acciones correctivas emprendidas por la División de Tesorería, en acatamiento a las recomendaciones señaladas por este Órgano Contralor, relacionada con la auditoría financiera realizada y dentro de sus objetivos específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas en el Informe Definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató dentro de las gestiones realizadas por el auditado, la aplicación de correctivos pertinentes, los cuales fueron implementados por la División de Tesorería, en el manual de Normas y Procedimientos aprobado mediante Resolución N° 807 de fecha 22-09-2008, en sus “Normas Generales”. No obstante, deben aplicarse los mecanismos de control interno existentes, referidos a la apertura de la cuenta bancaria correspondiente al Situado Constitucional, y el envío oportuno para el registro de la misma ante la Oficina Nacional del Tesoro del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, a fin de que estos recursos financieros se mantengan en cuentas bancarias separadas para cada ejercicio fiscal, que permitan controlar su disponibilidad para un momento determinado; igualmente, deberá actualizarse el manual, en lo relativo al procedimiento de elaboración, revisión, aprobación y el formulario utilizado para las Conciliaciones Bancarias de la Gobernación del estado.

DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección auditada, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionadas con la auditoría financiera realizada al Balance General de la Hacienda Pública Estatal y se planteó entre sus objetivos específicos lo siguiente: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, con la finalidad de constatar las acciones correctivas para subsanar las observaciones señaladas en el Informe

Definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató dentro de las gestiones realizadas por el auditado, la aplicación de correctivos pertinentes en cuanto al registro y control de la cuenta 130 “Fondos Especiales” y 216 “Proveeduría y Almacenes”, los cuales fueron establecidos por la Dirección de Finanzas en los Manuales de Organización, Normas y Procedimientos de las Divisiones de Administración de Bienes y Contabilidad Fiscal, aprobados mediante Resoluciones Nos. 646 de fecha 29/07/2008 y 839 de fecha 01/10/2008 respectivamente.

No obstante, deben aplicarse los mecanismos de control interno, referidos a la congruencia y consistencia numérica que debe existir entre los saldos reflejados por la División de Tesorería con los producidos por la División de Contabilidad Fiscal, específicamente en las cuentas 102 “Tesorería del Estado” y 132 “Fondos de Terceros” que garanticen la confiabilidad y consolidación de la información contenida en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, conforme a los principios de Contabilidad del Sector Público, dictados por la Contraloría General de la República.

OFICINA DE ATENCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL. ODACYSS

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social “ODACYSS”, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionadas con la Auditoria de Gestión realizada y dentro de sus objetivos específicos: Revisar y analizar la documentación presentada, sobre las acciones correctivas emprendidas y Determinar el acatamiento de las recomendaciones formuladas

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes, por cuanto fueron implementados mecanismos de control interno en el Manual

de Organización, Normas y Procedimientos, referidos a: Remisión oportuna del informe mensual de las actividades cumplidas ante la Dirección a la cual está adscrita; Estructura organizativa conforme a la establecida en el Decreto N° 667; Elaboración de resoluciones y órdenes de pago por concepto de becas y donaciones, registro y archivo de las mismas. Asimismo, se cumplieron los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas y ayudas contempladas en el referido manual, se llevaron registros de la ejecución financiera del presupuesto de egresos; y fueron presentados oportunamente los informes trimestrales del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual ante la Dirección de Planificación y Desarrollo.

No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen la aplicación, en cuanto a: Formularios llevados para el registro y control de la ejecución presupuestaria, así como envío trimestral de los mismos a la Dirección de Planificación y Desarrollo; congruencia y consistencia numérica entre la información reflejada en los diversos medios de control utilizados, en cuanto al cumplimiento de metas físicas.

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor en la auditoría administrativa realizada y como objetivos específicos: Revisar y analizar la documentación presentada, sobre las acciones correctivas emprendidas y Determinar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes, en cuanto a la conformación de una data actualizada de los funcionarios fijos del Ejecutivo Regional, con Informe de Evaluación de Discapacidad emitido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) y Dictamen emanado de la Procuraduría General del Estado Táchira, así como también la actualización del Manual de Normas y Procedimientos, sobre las actividades que realiza y cumple el Departamento de Jubilados y

Pensionados, actualmente de Administración y Presupuesto; en cuanto a la norma y el procedimiento sobre: Elaborar el proyecto de presupuesto anual relacionado a gastos de personal administrativo, jubilados y pensionados, contratados y obreros (bedeles) para el otorgamiento de pensiones por incapacidad y jubilaciones.

No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales señaladas en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, y supervisar antes de proceder a efectuar y autorizar la cancelación de beneficios laborales, que no le corresponden a los funcionarios en su condición de jubilados y pensionados, por cuanto los mismos tienen incidencia en el pago de aguinaldos y fideicomiso; así como también notificar por escrito al ciudadano Gobernador del Estado, sobre la situación laboral-administrativa de estos trabajadores del Ejecutivo Regional, que se encuentran en la condición de incapacitados según Informe de Evaluación de Discapacidad otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y Dictamen de la Procuraduría General del Estado Táchira; a fin de ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el pago de los beneficios laborales que le corresponden.

DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Cultura del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, en la Auditoría de Gestión realizada y como objetivos específicos: Revisar y analizar la documentación presentada, sobre las acciones correctivas emprendidas y determinar el acatamiento de las recomendaciones formuladas.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados, la comisión auditora verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes en cuanto al cumplimiento y acatamiento de las directrices e instrucciones impartidas por las máximas autoridades de la Gobernación del Estado Táchira contenida en el Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1.934; por cuanto, el ente auditado adaptó su nueva organización administrativa a la establecida en el artículo

81, Sección VII del referido Decreto, así mismo fueron actualizados y aprobados los Manuales de Organización, Normas y Procedimientos mediante Resolución Nro. 1.006 de fecha 26/11/2008, conforme al Decreto mencionado; se constató la entrega de los informes de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del IV Trimestre 2008 y I Trimestre 2009, por parte de los niveles directivos, gerenciales y demás funcionarios responsables de acuerdo al cronograma establecido en el Dossier de Planificación; así mismo, se evidenció que las reprogramaciones de metas físicas durante los lapsos antes mencionados, fueron enviadas oportunamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo con la correspondiente exposición de motivos y se constató a través de los medios de verificación establecidos en el Plan Operativo Anual el cumplimiento de las metas reprogramadas para la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Coordinación” durante el IV Trimestre 2008. Por otra parte, el procedimiento para el seguimiento y evaluación de gestión trimestral del Plan Operativo Anual, fue incluido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente.

No obstante, cabe destacar que la función sobre la presentación de informes técnicos a las máximas autoridades, fue derogada en la aprobación del nuevo Manual de Organización, Normas y Procedimientos; sin embargo, los niveles gerenciales, administrativos y operativos deben reportar periódicamente a las máximas autoridades los resultados de la gestión realizada, con el fin de evaluar los mismos y que estos permitan tomar los correctivos y decisiones a que haya lugar en pro de una gestión eficiente y eficaz.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de Evaluar las acciones correctivas implementadas por la Dirección de Educación del Estado en atención a las recomendaciones señaladas por la Contraloría del Estado Táchira en el informe definitivo de Auditoría Integral y como objetivo específico: Verificar la información que sustenta las acciones emprendidas por el auditado, con el fin de subsanar las debilidades determinadas en la actuación fiscal y determinar el acatamiento de las recomendaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría integral.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató dentro de las gestiones realizadas

por el auditado, la aplicación de correctivos pertinentes en relación a: Presentación oportuna del acta de entrega; Envío oportuno ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira del inventario de bienes muebles del primer trimestre del año 2009; Realización oportuna de las reprogramaciones y cumplimiento de metas físicas, así como la exactitud, veracidad, confiabilidad de la información reflejada en los Informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2009 con la respectiva ejecución presupuestaria.

No obstante, deben formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a la actualización del Manual de Normas y Procedimientos, así como la clasificación de las nóminas de pago del personal docente activo e incapacitado por el Instituto de Prevención y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME).

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de Evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionada con la Auditoria Administrativa realizada y como objetivos específicos: Revisar y analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, a fin de evidenciar las acciones correctivas emprendidas y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusión:

Luego de valoradas las acciones correctivas a través de la documentación y soportes presentados, la comisión auditora, verificó y constató que las máximas autoridades y niveles directivos del Consejo Legislativo del Estado Táchira, han realizado gestiones en lo referente a: Implementación de un Sistema de Información Automatizado para la integración de la Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos a través de Contrato de Servicios de Asesoría con la Sociedad Mercantil CIDE S. A.; los sistemas de control interno de cada unidad administrativa, son sometidos a pruebas de cumplimiento y exactitud en cada una de sus fases; el Manual de Normas y Procedimientos está en proceso de revisión y actualización a cargo de un equipo multidisciplinario; se giró instrucciones a los operadores

de los equipos y sistemas informáticos a través de claves de acceso, así como la implementación a estos del sistema SIGA, el cual no permite modificar la base de datos de los archivos TXT; fue delegada en varios funcionarios la responsabilidad del procedimiento de revisión, elaboración, aprobación y autorización de las nóminas de pago y la revisión de los archivos TXT por parte de la Dirección de Recursos Humanos con el físico de las nóminas y el chequeo de estas por parte de la Dirección de Administración, antes del pago correspondiente a cada uno de sus funcionarios.

No obstante, deben formalizar en un lapso perentorio, el establecimiento dentro del Manual de Normas y Procedimientos, los mecanismos de control interno referidos a la evaluación, supervisión, vigilancia y control permanente de las actividades administrativas, realizadas por los funcionarios responsables, a objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionada con el Informe Definitivo de Auditoría Integral N° 1-14-08 correspondiente al ejercicio fiscal 2007,

Conclusión:

La comisión auditora, verificó y constató dentro de las gestiones realizadas por el auditado, la aplicación de correctivos pertinentes en cuanto a la Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal; establecer las acciones y metas cuantificables por cada objetivo definido que permitan medir y evaluar la gestión realizada; los trámites administrativos correspondientes al reclutamiento y selección del personal según las necesidades y requerimientos de las distintas Dependencias de la Administración Pública y la creación del instrumento para la verificación de la información reflejada en los informes de seguimiento y evaluación trimestral.

No obstante, deben establecerse los mecanismos de control interno que garanticen una adecuada y oportuna reprogramación de metas al momento de la asignación de los créditos adicionales. Asimismo, regular los procedimientos y requisitos utilizados para la conformación de los expedientes del personal contratado y desarrollar las normas y

procedimientos para la cancelación del beneficio de cuatro (4) semanas a los funcionarios del Ejecutivo Estadal

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivo de la Actuación

El seguimiento fue realizado con el objeto de evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Procuraduría General del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, relacionada con la Auditoria Integral N° 1-16-08 correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Conclusión:

Luego de valorado el Plan de acción correctivo, a través de la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se determinó que la Procuraduría no ha implementado los mecanismos de control sugeridos por ésta contraloría, en el informe definitivo de auditoría, relacionados con: Aplicación de las instrucciones establecidas en el Dossier de planificación sobre la elaboración, seguimiento y evaluación trimestral y reprogramación oportuna del Plan Operativo Anual, así como el envío oportuno de dicha información a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación. Verificación de los soportes que avalen los gastos realizados y registrados contablemente en el mayor analítico y en la ejecución presupuestaria; Ejercer las acciones legales pertinentes en todos los contratos de obra rescindidos, asegurando la ejecución de fianzas contractuales otorgadas por las empresas contratistas, así como suspenderlas o cancelarlas oportunamente del Registro Estadal de Contratistas e igualmente regular estos procesos.

No obstante, es pertinente señalar que aún cuando los Manuales de Normas y Procedimientos de los Departamentos de Asesoría Jurídica, de Asesoría Técnica y de Servicios Administrativos, fueron actualizados mediante Resolución N° 1.026 de fecha 04-12-2008, en los archivos del órgano procurador no reposan los mismos.

ACTUACIONES FISCALES ESPECIALES

Identificación y características de la dependencia auditada

Mediante la Ley de División Político – Territorial del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Estadal, N° Extraordinario 290, de fecha 25-01-1995, se creó el municipio José

María Vargas, cuya capital es la ciudad del Cobre; cuenta con una superficie de 266 km², y una población estimada para el año 2005 de 8.825 habitantes. Tradicionalmente su economía se basa en el sector agrícola, del cual depende su movimiento comercial.

La Alcaldía del municipio José María Vargas tiene como Misión “Gestionar las materias de su competencia, en cuanto a la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, apegados al principio de legalidad establecido en el ordenamiento jurídico vigente, incorporando la participación ciudadana de manera efectiva suficiente y oportuna en la definición de la gestión pública, así como el control y evaluación de sus recaudos”. Asimismo, su Visión es: “Impulsar el desarrollo social, cultural, histórico y económico en base a la sustentabilidad de las comunidades cóbrense y las aldeas consagrando así los fines del estado, en el municipio.

Para el momento de la actuación fiscal, la estructura organizativa presentada por la Alcaldía fue la siguiente: Alcalde, Secretaria Ejecutiva, Sindicatura, Dirección de Ingeniería Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Promotor Social, Dirección de Hacienda Municipal, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Compras, Coordinación de Tesorería, Agente de Retención, Recaudador, Jefe de Servicios Generales, Fiscal de Licores, Jefatura de Recursos, Asistente, Obreros, Vigilantes, Protocolo, Dirección de Protección, Dirección de Educación, Consejo de protección del niño, niña y adolescente, Dirección Registro Civil, Institutos autónomos: Deporte, Vivienda, Desarrollo Rural y Turismo

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía del municipio José María Vargas, contó para el ejercicio fiscal 2006, con un monto de Bs.F. 5.480.191,05, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias el mismo fue ajustado a Bs.F. 11.407.312,43.

En la presente actuación fiscal fueron evaluados los procedimientos aplicados por la Alcaldía del Municipio José María Vargas en la selección del contratista para las obras: “Construcción de pavimento rígido Sector Ambulatorio, Aldea San Agustín, Municipio José María Vargas, estado Táchira”; “Continuación construcción de pavimento rígido carretera Nueva Mangaria sector José Contreras, Municipio José María Vargas, estado Táchira” y “Construcción de drenajes en el Sector El Molino, El Cobre, Municipio José María Vargas, estado Táchira” determinándose que los montos de las contrataciones estimadas se ajustaron al mecanismo de Adjudicación Directa previsto en los artículos 87 y 89 del Decreto Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, y artículos 28 y 29 de su reglamento.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las presuntas irregularidades ocurridas en la Alcaldía del Municipio José María Vargas del estado Táchira, relacionadas con el desempeño del ciudadano alcalde, durante el ejercicio fiscal 2006 y tuvo como objetivo general evaluar los aspectos administrativos, financieros y legales relacionados con el desempeño del ciudadano Alcalde del Municipio José María Vargas del estado Táchira y como objetivos específicos: Comprobar que el ciudadano Alcalde del municipio José María Vargas del estado Táchira, dirige simultáneamente el cargo de Alcalde, con la Fundación Comunitaria “Soberana FM”; verificar la legalidad y sinceridad de los aportes efectuados por la Alcaldía del municipio José María Vargas a la Fundación Comunitaria “Soberana” FM.; Asimismo, verificar presuntas irregularidades ocurridas en la Alcaldía del municipio José María Vargas relacionada con la contratación de la empresa “Construcciones El Cóndor C.A.”. y determinar presuntas irregularidades ocurridas en la Alcaldía del municipio José María Vargas relacionadas con la adquisición de dos (02) camionetas Toyota Samuray por la cantidad de Bs. 40.000.000,00, durante el año 2006, las cuales se encontraban en mal estado, y posteriormente solicitaron su desincorporación para ser vendidos por debajo del precio de adquisición.

Observaciones Relevantes

Revisado el Órgano Directivo que conforma la Fundación Comunitaria “Soberana”, se constató que los cargos de Tesorero y Administrador están siendo ocupados desde el 02-05-2006, por un pariente de primer grado de consanguinidad del ciudadano alcalde y un funcionario público que labora en la Alcaldía desde el 15-01-2006 y que para el momento de la actuación fiscal, se estaba desempeñando como Director de Turismo. Asimismo, se evidenció que la Alcaldía Municipal efectuó pagos por servicios de Publicidad y Propaganda a la Fundación mencionada, que ascendieron a la cantidad de Bs. 3.200,00. Contraviniendo de esta manera lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial 5.453 del 24-03-2002), en su artículo 145. En concordancia con el artículo 34, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002), numerales 1 y 3 y artículo 20 numeral 11, igualmente, con lo señalado en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Por otra parte, con lo indicado en el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Público, sin fines de lucro (Gaceta Oficial N° 37.359 de fecha 08-01-2002), en su artículo 22, numeral 1 de las Incompatibilidades. Esto

se debió a la ausencia de mecanismos de control interno, que impidan a los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía, su participación o intervención en forma directa o indirecta con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contraten con la misma, situación que incide en la objetividad e independencia de la gestión desarrollada por el ciudadano alcalde.

Se constató la legalidad y sinceridad de los aportes efectuados por la Alcaldía del municipio José María Vargas a la Fundación Comunitaria “Soberana”, por las cantidades de Bs. 12.000,00 y Bs. 20.050,00 para la adquisición de un transmisor y repotenciación de la emisora “Soberana FM Stereo”, encontrándose conformes los soportes emitidos por el proveedor, no detectándose observaciones en la revisión efectuada.

Se evidenció que la Alcaldía del Municipio José María Vargas, celebró contratos con la empresa “Construcciones El Cóndor C.A.”, durante el ejercicio fiscal 2006, que ascendieron a la cantidad de Bs. 414.510,73, determinándose que el Director Gerente y Representante Judicial de la misma, son parientes por consaguinidad (sobrino y hermano) de la esposa del ciudadano alcalde. Contraviniendo en este sentido, lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 145, en concordancia con señalado en el artículo 34, numeral 1, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El hecho mencionado tiene su origen en la ausencia de normas y procedimientos internos que regulen los requisitos que deben cumplirse para la selección y contratación de las empresas, trayendo como consecuencia que no se garantice la administración y disposición adecuada y transparente del patrimonio público.

Se constató que durante el año 2006, fueron adquiridas 2 camionetas marcas Toyota, por la cantidad de Bs.F. 15.000,00 y Bs.F. 17.000,00, observándose que fueron pagadas por la Alcaldía del municipio José María Vargas con antelación a la fecha del registro ante la Notaría Pública Cuarta de San Cristóbal del Estado Táchira. Además, en fecha 26-04-2006, la Directora de Hacienda solicitó al Concejo Municipal, la desincorporación de las mismas, aún cuando habían sido adquiridas en fechas 23-03-2006 y 11-04-2006. Dichos vehículos fueron encontrados en estado de abandono y deterioro, según consta en acta fiscal N° 3 de fecha 15-01-2009. situación esta contraria a lo señalado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 141; así mismo, con lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38, numeral 3.1, igualmente con lo señalado en las Normas Generales de

Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-015 (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), en su artículo 3, literales a y b y artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Esta situación se debió a la ausencia de control interno (Control previo al compromiso y al pago) y de normativas o instrumentos que establezcan los requisitos que deben cumplirse en la adquisición, enajenación, administración, conservación, custodia, mejora, restitución y desincorporación de los bienes, ocasionando la falta de confiabilidad y transparencia de la operación realizada y afectación en la salvaguarda del patrimonio público municipal.

Conclusiones

Sobre la base de los resultados obtenidos, se determinó que dentro del Órgano Directivo de la Fundación Comunitaria Soberana FM, los cargos de Tesorero y Administrador están dirigidos por un familiar del alcalde y por un funcionario público municipal. También, fueron adquiridos 02 vehículos en los meses de marzo y abril de 2006, observándose su solicitud de desincorporación ante el Consejo Municipal en el mes de abril del mismo año y el pago de los mismos con antelación a su registro ante la Notaría Pública Cuarta de San Cristóbal del Estado Táchira.

En cuanto a la legalidad y sinceridad de los aportes efectuados por la Alcaldía a la Fundación Comunitaria Soberana durante el año 2006, se concluye que no fueron detectadas observaciones en la revisión efectuada. Asimismo, no se determinaron irregularidades en la celebración de contratos de obras con la empresa “Construcciones El Cóndor C.A.” derivadas de los vínculos de afinidad entre el Director Gerente y Representante Judicial con el ciudadano Alcalde.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno que impidan a los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía, participen o intervengan en forma directa o indirecta con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan celebrar cualquier contrato con la República, los estados, los municipios, lo cual tendrá como finalidad asegurar la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el Alcalde.
- Crear e implantar los mecanismos necesarios que permitan establecer un control previo efectivo al compromiso y al pago en la adquisición, enajenación, administración, conservación, custodia, mejora, restitución y desincorporación de los bienes municipales, con el fin de asegurar la correcta administración de los fondos públicos, así como la confiabilidad y transparencia de las operaciones realizadas.

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL. UCER-TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado.

La Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER TACHIRA), fue creada según Decreto N° 109 de fecha 29 de abril de 1996, emanado de la Gobernación del Estado Táchira. Esta dependencia estuvo adscrita a la Dirección de Educación. En la actualidad esta unidad depende del ejecutivo regional y da respuesta a las solicitudes provenientes de las comunidades de los diferentes municipios del estado Táchira, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura escolar, los cuales son cofinanciados a través de diferentes fuentes de financiamiento, tales como: LAEE, FIDES, LEEA y recursos propios de la Gobernación del Estado Táchira. Dentro de sus funciones principales contempla: 1) Coordinar la ejecución de los programas de proyectos de educación básica a nivel estatal, organizando la implementación técnica de cada uno de sus componentes, para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo estipulado en el convenio celebrado entre la Gobernación del Estado y el Ministerio de Educación, por cuanto la misma está adscrita a la Dirección de Educación. 2) Realizar el control, seguimiento y evaluación de los programas de la Educación Básica del Estado. 3) Coordinar la realización de los procesos de licitación aplicables para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los componentes de los programas, que le corresponda ejecutar directamente. 4) Administrar los recursos que le han sido asignados para la ejecución de las actividades de los proyectos a su cargo, debiendo preparar informes periódicos acerca de la información financiera.

Su misión está orientada a ejecutar proyectos relacionados con la consolidación, construcción, rehabilitación y dotación de planta física escolar, universitaria y demás obras de infraestructura, para garantizar a las comunidades espacios seguros, funcionales y confortables con la finalidad de fortalecer el proceso educativo y mejorar su calidad de vida; a través de aportes de la Gobernación del Estado Táchira, contando con ello con un personal altamente calificado. Así mismo dentro de su filosofía de Gestión tiene como visión ser el Organismo pionero en la atención al sector educativo y de apoyo a otras necesidades de Infraestructura y servicios a nivel estatal. La estructura organizativa se encuentra definida dentro del Manual de Organización, Normas y Procedimientos, el cual indica las funciones de cada área operativa así como las pautas que deben cumplir cada una de las mismas para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Para el desarrollo de sus actividades a la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER), durante el ejercicio fiscal 2009, le fueron asignados según Ley de Presupuesto de

Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 2174 de fecha 28 de noviembre de 2008, la cantidad de Bs. 24.871.346,71. De acuerdo con la Distribución Administrativa del presupuesto de gastos para el año 2009, el total asignado al programa 0807: Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Mantenimiento y Dotación Escolar, fue distribuido en las siguientes actividades presupuestarias: 51 Dirección y Servicios Administrativos Bs. 1.021.561,92; 52 Ejecución y Control de Proyectos de Infraestructura Bs. 21.172.121,37 y 53 Mantenimiento Preventivo y Dotación Escolar Bs. 2.677.663,42.

El recurso humano de esta dependencia de acuerdo con la relación de cargos fijos para el ejercicio fiscal 2009, es de 10 funcionarios, de los cuales 6 corresponden a la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Servicios Administrativos” y 4 a la actividad 52 “Ejecución y Control de Proyectos de Infraestructura Escolar”.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La presente actuación fiscal se orientó a verificar las operaciones administrativas relacionadas con los bienes muebles denunciados como faltantes durante el año 2009, la unidad objeto de estudio de acuerdo con la estructura organizativa fue el Departamento de Bienes e Inventarios, el cual lleva el resguardo y control de los bienes muebles pertenecientes a la UCER. Tuvo como objetivo general la: verificación y evaluación de la denuncia formulada ante este órgano de control fiscal sobre los bienes muebles faltantes propiedad de la dependencia auditada, según registros llevados en el formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” y documentos que sustentan los mismos y entre los objetivos específicos: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, relacionado con el procedimiento administrativo de adquisición, registro y control de los bienes muebles denunciados como faltantes en el depósito general, adscrito al departamento de bienes e inventarios de la dependencia fiscalizada y determinar mediante la documentación presentada el costo de los bienes muebles denunciados.

Observaciones Relevantes

- Revisada la documentación presentada en cuanto a las órdenes de compra, facturas de venta, actas de incorporación, formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles” y acta de entrega de la dependencia de fecha 09/01/2009 por parte del Coordinador General entrante de la UCER, se determinó de acuerdo con la denuncia formulada ante este órgano de control fiscal y tramitada ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), dejándose constancia mediante actas fiscales de

fechas 04/02/2009 y 06/04/2009, de un total de siete (07) Bienes Muebles faltantes, los cuales según código de registro del formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”, presentan las siguientes características: Bien mueble N° 0718, Cámara filmadora pantalla digital, marca sony, modelo DCR-DVD103, serial 0710264, Color plata, Costo Histórico BsF. 1989,00; Bien mueble N° 0789, Cámara digital HP E427, serial CN721221WZ, Costo Histórico BsF. 513,00; Bien mueble N° 0729, Cámara digital HPM – 417, serial CN53207B7G, Costo Histórico BsF. 610,00; Bien mueble N° 0654, Un (01) Teodolito DT600, Costo Histórico BsF. 9395,50; Bien mueble N° 0655, Un (01) Prisma, Costo Histórico BsF. 618,13; Bien mueble N° 0658, Una (01) Mira, Costo Histórico BsF. 791,20; Bien mueble N° 0660, Un (01) GPS GINGELL, Costo Histórico BsF. 1075,00. Incumpléndose de esta manera con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06/09/2002, en su artículo 33, numeral 7 y artículo 20 del Estatuto de Hacienda del Estado Táchira y con las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36229 del 17-06-1997), en su artículo 3, literal a, así como con lo indicado en el instructivo para la preparación y control de inventarios de Bienes Muebles del estado, de la Contraloría del Estado Táchira, dictado mediante Resolución CGET-70 de fecha 29 de Abril 1993, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 203 de fecha 02-06-1993, en sus Normas y Convenciones Generales numerales 1, 5 y 9 y con lo indicado en el punto V, sobre Rendición de la Cuenta. Por otra parte, el Manual de Organización Normas y Procedimientos de la UCER, aprobado mediante Resolución Número 992 de fecha 21-11-2008, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 2166 de fecha 24-11-2008, en su contenido sobre las Normas Generales para la Incorporación de Bienes y Materias en cuanto a las Normas Generales para la Rendición del Inventario de Bienes y Materias en su Numeral 1, indica: “Es de carácter obligatorio velar por la custodia y resguardo de Bienes y Materias”. Esta situación se presenta motivada a la no implementación de mecanismos de control interno y normas de seguridad que garanticen el control permanente sobre los bienes muebles de la dependencia, trayendo como consecuencia el faltante de los bienes muebles denunciados, lo cual afecta el Patrimonio Público Estatal.

- Se evidenció de acuerdo con la documentación presentada a los funcionarios de este Organismo Contralor, en cuanto a los siete (07) Bienes Muebles faltantes del Depósito General de la dependencia, que sólo fueron suscritas y levantadas dos (02) actas de

fechas 09-01-2009 y 12-01-2009 respectivamente, mediante las cuales se dejó constancia del extravío de los primeros tres (03) Bienes Muebles, números: 0718, 0789 y 0729; observándose que la primera acta fue suscrita por la Coordinadora General (Saliente) de la UCER y el Jefe encargado de los Bienes Muebles y la segunda acta, suscrita sólo por el funcionario encargado del Control de Bienes e Inventarios, y en el caso de los cuatro (04) Bienes Muebles restantes, no fue levantada acta conforme lo establece la norma al respecto; por el contrario la pérdida y/o extravío de los Bienes Muebles Números: 0654, 0655, 0658 y 0660 fue denunciada por parte del Funcionario (Entrante), designado Jefe de Almacén de Dotación, al Coordinador General (Entrante) de la UCER, mediante comunicación interna de fecha 26-02-2009. Igualmente se determinó que los Bienes Muebles faltantes no fueron registrados contablemente en los formularios pertinentes, conforme con el instructivo para la preparación y formación del Inventario de Bienes Muebles del Estado, situación esta contraria a lo señalado en el instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado, dictado por la Contraloría del estado Táchira, mediante Resolución CGET-70 de fecha 29-04-1993, en cuanto a sus Normas y Convenciones Generales, Numeral 9 y 2 del Registro de sus Operaciones, Numeral 2, y con lo señalado en el artículo 20 del Estatuto de la Hacienda del Estado Táchira, así como con lo establecido en los artículos 5, 8 literal a, 10 literales a y b de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se debió a la no aplicación de los mecanismos de control interno existentes, es decir las normas que regulan la materia, en el caso de Bienes Muebles faltantes, lo cual trae como consecuencia que el Organismo no deje constancia de los hechos al momento de la ocurrencia de los mismos, afectando el saldo de la cuenta de “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

Conclusión:

Luego de la evaluación y análisis de la documentación presentada y de la información indicada en las actas fiscales de fechas 04-02-2009 y 06-04-2009 respectivamente, suscritas por el Coordinador General (entrante) de la UCER y los funcionarios de este Organismo Contralor, se concluye lo siguiente: Los siete (07) Bienes Muebles denunciados como faltantes en el depósito General de la UCER, fueron efectivamente adquiridos según consta en documentación que sustentan las operaciones efectuadas, tales como: órdenes de compra, facturas de venta, actas de incorporación y formulario BM-2 “Inventario Físico de Bienes Muebles”. Sin embargo una vez detectado el faltante de los mismos, no se procedió al registro de estos en el formulario BM-4 “Relación de Bienes Muebles faltantes” ; así como a

la elaboración de las actas, a fin de dejar constancia de la situación, en el caso de los cuatro (4) Bienes Muebles faltantes, denunciados por el jefe de almacén según comunicación interna de fecha 26 de febrero 2009.

Se determinó de acuerdo con la denuncia presentada ante este Organismo de Control y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) que el costo histórico de los Bienes Muebles faltantes asciende a la cantidad de Bs. 14.991,82.

Recomendaciones:

Las máximas autoridades de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER), en coordinación con los funcionarios responsables del Departamento de Bienes e Inventarios, deberán implementar medidas y normas de seguridad que garanticen el control interno de los bienes de la Administración Pública, confiados a su guarda, resguardo, custodia, uso y administración en salvaguarda del patrimonio público ajustadas a las normativas señaladas en el anexo N° 4 de la Publicación N° 20, sobre el Instructivo relativo a la formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, dictada por la Contraloría General de la República, en cuanto a las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal de los Estados de la República.

INFORME ÚNICO ESPECIAL

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO

Identificación y Características de los Organismos Auditados

La Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, tiene por objeto la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estatal.

La estructura organizativa se encuentra establecida en el artículo 73 del Decreto 667 (Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1934 del 31-08-2007).

Los recursos presupuestarios asignados según Ley de Presupuesto para la partida 4.01.08.01.00 "Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados" fue de Bs.

1.456.645,51, siendo ajustada producto de las modificaciones presupuestarias a Bs. 2.300.898,32, comprometiéndose Bs.2.024.509,19, reflejando una disponibilidad al 31-12-08 de Bs.276.389,13.

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. LOTERIA DEL TÁCHIRA

El Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social “Lotería del Táchira”, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira y administrado conforme con los términos regulados por su Ley, siendo su Objetivo: promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA POLICIA DEL ESTADO TÁCHIRA

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira, según número extraordinario 1656 de fecha 26/12/2005, su actividad principal es la prestación del servicio de Seguridad y Orden Público en la Jurisdicción del Estado Táchira.

El Instituto representa la función policial, tiene carácter civil, público y permanente, está dirigida a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana, ejerciendo la vigilancia policial necesaria para salvaguardar la seguridad individual y colectiva, así como la paz pública en concordancia con las normas contenidas en el ordenamiento jurídico, principios y valores constitucionales, en correspondencia con la sociedad, el Estado, las instituciones Públicas y Privadas en toda la jurisdicción de esta Entidad Federal.

PODER LEGISLATIVO- CONSEJO LEGISLATIVO ESTADAL

La Dirección de Recursos Humanos del Consejo Legislativo del Estado Táchira, tiene por objetivo planificar, organizar, coordinar y desarrollar programas para la administración del personal que labora en este organismo, a fin de garantizar el bienestar físico, social y económico del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización, Normas y

Procedimientos, aprobado mediante Resolución N° 48-2007 de fecha 31 de diciembre de 2007.

La estructura organizativa de la Dirección de Recursos Humanos del ente legislativo está prevista en su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Sus actividades tienen como basamento legal la Ley Orgánica del Trabajo (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinario de fecha 19-06-1.997); y su reglamento (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.426 del 28-04-2006), Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.501 de fecha 16-08-2006 y su Reglamento; Ley del Seguro Social y su Reglamento (Decreto N° 2.814 de fecha 25-02-1.993); Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Táchira (Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.894 de fecha 19-03-2007), Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Ejecutivo Regional del Estado Táchira y el Sindicato Único de Empleados Públicos del Ejecutivo del Estado Táchira (S.U.E.P.E.T) y la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Consejo Legislativo del Estado Táchira y el Sindicato Único de Trabajadores Legislativos del Estado Táchira (S.U.T.L.E.T.A). Igualmente Contratos de Fideicomisos suscritos entre la Gobernación del Estado Táchira, y el Banco de Fomento Regional los Andes (BANFOANDES C.A.) y la entidad financiera, Banco Provivienda, (BANPRO C.A.), Contrato de Fideicomiso entre el Consejo Legislativo del Estado Táchira y el Banco de Fomento Regional los Andes (BANFOANDES C.A.); Dictamen emanado de la Procuraduría General del Estado Táchira y Resoluciones emitidas por el Consejo Legislativo del Estado Táchira.

Los recursos presupuestarios asignados según Ley de Presupuesto para la partida 4.01.08.01.00 "Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados" al Consejo Legislativo Estadal fue de Bs. 580.813,00, siendo ajustada producto de las modificaciones presupuestarias a Bs. 898.009,00, comprometiéndose Bs.892.795,98, reflejando una disponibilidad al 31-12-08 de Bs.5.213,02.

Alcance y Objetivo de la Actuación

El desarrollo de la presente actuación fiscal se orientó a evaluar el régimen legal aplicado para el beneficio de jubilaciones y pensiones, así como para el cálculo de prestaciones sociales o cualquier otro beneficio otorgado a los funcionarios de las referidas instituciones egresados durante el ejercicio fiscal 2008, por concepto de: renuncia, remoción, destitución,

invalidez, jubilación y cualquier otra causa. En la Administración Central fueron seleccionados como muestra diecisiete (17) funcionarios de los (94) egresados del Poder Ejecutivo Regional equivalente al 18,09% y seis (6) funcionarios de los diez (10) egresados del Poder Legislativo del Estado Táchira, que representan el 60%. Fueron verificados los cálculos de los bonos vacacionales fraccionados y aguinaldos que tuvieron incidencia en el pago de las Prestaciones Sociales. Asimismo, se revisaron cinco (5) jubilaciones y pensiones de las cuales uno (1) pertenece a la Gobernación del Estado Táchira y cuatro (4) al Consejo Legislativo, correspondiente al 100%.

En la Administración Descentralizada fueron seleccionados dos (2) institutos autónomos a saber: Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social “Lotería del Táchira”, evaluándose el 100% de los funcionarios egresados y del Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira evaluándose un total del 75,71 % del personal egresado.

La actuación tuvo como objetivo general: Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y presupuestarios relacionados con el otorgamiento de los beneficios de jubilación y pensión, y el pago de Prestaciones Sociales al personal administrativo egresado de los Poderes Ejecutivo Estadal (Administración Central y Descentralizada) y Legislativo y entre los objetivos específicos: Verificar el régimen legal aplicado para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del personal egresado, así como la normativa legal o contractual utilizado para el cálculo de las Prestaciones Sociales; determinar la cantidad de personal egresado en ambos poderes y los montos cancelados y comprobar la veracidad, sinceridad, y exactitud de los pagos efectuados por concepto de jubilación y pensión, y prestaciones sociales a los funcionarios egresados.

Observaciones Relevantes

Dirección de Personal de la Gobernación del Estado

Jubilaciones y Pensiones:

- Durante el Ejercicio Fiscal 2008, el Ejecutivo Regional del Estado Táchira, concedió el beneficio de jubilación a un funcionario, según Decreto N° 981 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.128, ambos de fecha 01 de septiembre de 2008. Cabe destacar que durante este ejercicio no se otorgó Pensión de Incapacidad.

Prestaciones Sociales:

- En los cálculos que dieron origen al pago de prestaciones sociales de los funcionarios egresados, se determinó entre los cálculos efectuados por el organismo y el determinado

según auditoría pagos en exceso por Bs. 121.332,59 en el Poder Ejecutivo Regional de acuerdo con la muestra seleccionada.

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL “LOTERÍA DEL TÁCHIRA”

Este Instituto no realizó ningún otorgamiento de jubilaciones para el año 2008 y en cuanto a las pensiones para el ejercicio correspondiente se otorgaron cuatro (4), aprobadas mediante actas No. 469 de fecha 16 de diciembre 2008; 465 del 21 de noviembre de 2008; 464 de fecha 20 de noviembre de 2008 y 404 de fecha 11 de marzo 2008, cumpliéndose el requisito de edad y tiempo de servicio requerido según la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

En cuanto al personal administrativo egresado para el año 2008, el instituto liquidó la cantidad de cuarenta y dos (42) funcionarios, distribuyéndose de la siguiente manera, por concepto de:

- Renuncia: catorce (14) funcionarios.
- Terminación de contrato: veintitrés (23) funcionarios
- Remoción: un (1) Funcionario
- Invalidez: cuatro (4) funcionarios
- Jubilación: un (1) funcionario. Aún cuando fue egresado en el 2007 se verificó su cálculo mediante la normativa aplicable. Cálculo por excepción.

La normativa aplicable que se utilizó para el cálculo de las prestaciones sociales del personal egresado para el año 2008 de este instituto; es la siguiente: Ley Orgánica del Trabajo según Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.152 extraordinario de fecha 19-06-1997 y su Reglamento según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.426 del 28-04-2006, la Ley de Estatuto de la Función Pública año 2002, así como las decisiones directivas correspondientes al otorgamiento de bonos.

De acuerdo con la verificación de los cálculos realizados se obtuvo los siguientes resultados:

- Por Renuncia de los catorce (14) funcionarios, se dejó de cancelar la cantidad de Bs. 33.247,55 por dicho concepto.

- Por Terminación de contrato de los veintitrés (23) funcionarios, se pago en exceso la cantidad de Bs. 14.823,64
- Por Remoción: un (1) Funcionario, no se verificó el cálculo por cuanto el instituto no presento la información completa.
- Por Invalidez de los cuatro (4) funcionarios, no presenta diferencia la pensión otorgada. El monto obtenido se adaptó al salario mínimo urbano de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

Este Instituto no realizó ningún otorgamiento de jubilaciones ni pensiones para el año 2008.

En cuanto al personal administrativo egresado para el año 2008, el instituto liquidó la cantidad de ciento cuarenta (140) funcionarios, de los cuales y de acuerdo con la muestra determinada se verificó la cantidad de ciento seis (106) distribuyéndose de la siguiente manera, por concepto de:

- Renuncia: noventa y un (91) funcionarios de un total de ciento trece (113).
- Destituciones: once (11) funcionarios de un total de dieciséis (16).
- Defunciones: cuatro (4) funcionarios de un total de once (11).

La normativa aplicable que se utilizó para el cálculo de las prestaciones sociales del personal egresado para el año 2008 de este instituto; es la siguiente: Ley Orgánica del Trabajo según Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.152 extraordinario de fecha 19-06-1997 y su Reglamento según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.426 del 28-04-2006, la Ley de Estatuto de la Función Pública año 2002.

De acuerdo con la verificación de los cálculos realizados se obtuvo lo siguiente:

- Por Renuncia de los noventa y un (91) funcionarios, se pagó en exceso la cantidad de Bs. 45.484,16 por dicho concepto.
- Por Destituciones de los once (11) funcionarios, se pagó en exceso la cantidad de Bs. 6.055,62
- Por Defunciones cuatro (4) funcionarios, se pagó en exceso la cantidad de Bs. 2.016,50

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

Jubilaciones y Pensiones:

- El Consejo Legislativo del Estado Táchira, concedió el beneficio de Jubilación a tres (03) funcionarios (parlamentarios) y por Pensión de Invalidez a una (01) funcionaria, durante el Ejercicio Fiscal 2008.

Prestaciones Sociales:

- En revisión efectuada a los pagos por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios egresados, se constató según muestra examinada que fueron efectuados pagos de menos en Bs. 10.471,45.

Conclusión:

En cuanto al régimen, normativa legal y contractual aplicado para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del personal egresado, utilizado para el cálculo de las Prestaciones Sociales fueron la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento; Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento; Ley del Seguro Social Obligatorio; Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Ejecutivo Regional del Estado Táchira y el Sindicato Único de Empleados Públicos del Ejecutivo del Estado Táchira (S.U.E.P.E.T) y Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Consejo Legislativo del Estado Táchira y el Sindicato Único de Trabajadores Legislativos del Estado Táchira (S.U.T.L.E.T.A), así como las decisiones directivas correspondientes.

El personal administrativo egresado por el Ejecutivo Regional, fue de noventa y cinco (95) funcionarios, y por el Poder Legislativo Estadal, de trece (13) funcionarios. Resultando de la muestra examinada un monto cancelado de Bs. 337.053,35 en el Poder Ejecutivo Regional y de Bs. 143.291,18 en el Poder Legislativo Estadal. En cuanto al personal egresado de la Administración Descentralizada: Lotería del Táchira fue de 42 funcionarios por un monto de Bs. 305.013,95 y en el Instituto Autónomo Policía del Táchira fue de 140 funcionarios, verificándose 106 egresos por un monto de Bs. 1.068.363,62.

En cuanto a la veracidad, sinceridad, y exactitud de los pagos efectuados por concepto de jubilación y pensión, y prestaciones sociales a los funcionarios egresados de ambos poderes, se determinó diferencias con respecto al cálculo realizado por éste órgano contralor.

EVENTO COPA AMÉRICA 2007

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL. UCER – TÁCHIRA. **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La Unidad de Coordinación y Ejecución Regional (UCER), es una dependencia del Ejecutivo del Estado que dentro de sus funciones principales contempla la coordinación de la ejecución de los programas y proyectos de educación básica a nivel estatal, asimismo, realiza el control, seguimiento y evaluación de dichos programas; coordina la realización de los procesos de licitación aplicables para la selección y adquisición de Bienes y Servicios relacionados con los componentes de los programas que les corresponda ejecutar directamente; administra los recursos que le han sido asignados para la ejecución de las actividades de los proyectos a su cargo, debiendo preparar los informes periódicos acerca de la Ejecución Financiera, así como también, es la encargada de la ejecución y control de los proyectos de infraestructura del Estado Táchira.

Su organización se encuentra definida en el manual de organización, normas y procedimientos del organismo.

Para el cumplimiento de sus funciones a la UCER, durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007 le fueron asignados según Ley de Presupuesto, un monto de recursos de Bs. 3.962.262,39 y Bs. 10.664.120,43, respectivamente.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procedimientos concernientes a la contratación y ejecución de los proyectos de obras y adquisiciones de bienes o equipos, relacionados con los juegos “Copa América 2007”, financiados con recursos provenientes del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia y del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, ejecutados por la Gobernación del Estado Táchira a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución Regional (UCER), durante los años 2006 y 2007. En este sentido, se seleccionó una muestra de cuatro (4) contratos por la cantidad de Bs.F. 42.542.297,69 equivalentes al 39,49% del total Bs.F 107.726.764,73 de los recursos contratados para esta finalidad.

El objetivo general consistió en evaluar los aspectos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con la contratación y ejecución de los proyectos de obras y adquisiciones de bienes o equipos, relacionados con los Juegos “Copa América 2007” y entre los Objetivos Específicos: verificar la legalidad y sinceridad de los procesos

de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, provenientes del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia y del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas; analizar los procesos de contratación y ejecución (presupuestaria y financiera) de las obras y determinar a través de la inspección física de las obras, que éstas se hayan ejecutado bajo los criterios técnicos establecidos.

Cabe destacar, que una vez dispuestos los recursos para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo”, en el marco del evento “Copa América 2007”, se designó a la UCER para que realice todo lo concerniente al seguimiento y control de las mismas a partir de la etapa de contratación, en aras de lograr la total culminación de las obras en cuestión.

Los recursos para las obras evaluadas, fueron aprobados a través de la modalidad de “Créditos Adicionales”, y el origen y fuente de financiamiento de los recursos obtenidos para la ejecución de las mismas.

Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a los contratos de obra N° ODCA-04-2006 Y ODCA-03-2006 se evidenció que las empresas ejecutoras constituyeron la Fianza de Fiel Cumplimiento, en fecha posterior a la fecha de suscripción de dichos contratos y al inicio de los trabajos. Incumpléndose con lo señalado en el numeral 3 primer párrafo, artículo 8 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras en el Estado Táchira, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Lo anteriormente expuesto, se originó a raíz de las debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno aplicado en el área de contrataciones de la UCER, lo que conlleva a que no se hayan exigido las garantías correspondientes antes de suscribir cualquier compromiso financiero. Esta situación trajo como consecuencia, que los contratos suscritos no contaran con las garantías suficientes, para asegurar la ejecución oportuna y correcta de las obligaciones que asumió el contratista y de esta manera proteger el patrimonio del Estado ante el eventual incumplimiento de su compromiso.
- De la revisión efectuada al expediente del Contrato N° ODCA-04-2006 de fecha 08-08-2006, suscrito entre la UCER y la empresa Constructora Zamar, C.A., para la ejecución de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Tercera Fase”, se constató que la obra se inició, de acuerdo con lo señalado en el acta de inicio de la obra, en fecha 10-08-2006, no obstante, el ingeniero inspector de la misma fue

designado en fecha 08-09-2006, es decir, veintinueve días después, situación esta contraria a lo señalado en el literal d) del artículo 45 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del Estado Táchira. Esta situación se originó, producto de las debilidades que presenta el sistema de control interno aplicado en el área de contrataciones de la UCER, lo que trajo como consecuencia que durante dicho lapso la obra no contó con un representante del ente encargado de su supervisión y fiscalización.

- De la revisión efectuada al expediente del contrato N° ODCA-04-2006, antes mencionado, se evidenció que a la empresa contratista se le aprobó la reconsideración de precios N° 1 de forma extemporánea, toda vez que transcurrieron 7 meses a partir de finalizado el período relacionado en la Valuación N° 2 (entre el 08-06-2006 y el 06-11-2006), hasta la solicitud correspondiente para la reconsideración de precios unitarios de dichos trabajos, realizada en fecha 25-06-2007, contraviniendo lo señalado en el artículo 60 del Decreto N° 114, relativo a las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del Estado Táchira, ocasionado a insuficiencias de mecanismos de control interno a nivel de los procedimientos concernientes al seguimiento y ejecución de las obras, ya que no se verifica adecuadamente que los trámites de reconsideraciones de precios se ajusten a lo establecido en la ley. Lo anterior trajo como consecuencia que no se lleve un registro actualizado del avance financiero de las obras, así como de los montos que por este concepto (reconsideraciones de precios) se generen.
- De la revisión efectuada a los expedientes de los contratos de obra integrantes de la muestra seleccionada, se evidenció que en tres (3) de ellos, no reposaba la documentación justificativa correspondiente, relativa a la contratación y a la ejecución de dichas obras. Incumpléndose con lo señalado en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Todo lo anterior, se originó a raíz de las debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno aplicado en las áreas administrativas y contables de la UCER, lo cual conlleva al incumplimiento de uno de los objetivos del control interno, como lo es la verificación de la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, impidiendo el ejercicio de un control efectivo por parte de la propia administración.
- Se evidenció que luego de transcurrido un año desde la fecha de suscripción del Acta de Aceptación Provisional, las obras correspondiente a la muestra en estudio, relativas al “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, San Cristóbal”, no

cuentan con los planos definitivos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Norma COVENIN-MINDUR 2002-88. Asimismo, con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del Estado Táchira. Esta situación se originó, producto de las debilidades que presenta el sistema de control interno aplicado en el área de contrataciones de la UCER, toda vez que el ente contratante, no verificó que las obras de la muestra anteriormente identificada contaran con sus respectivos planos definitivos. Tal situación, impide prever un plan de mantenimiento acorde con las obras construidas, y de igual forma incide negativamente en la planificación de futuras ampliaciones y/o modificaciones del estadio.

- De la revisión practicada a las adquisiciones de bienes efectuadas por la UCER, se evidenció que levantaron actas de control perceptivo con anterioridad a las actas de entrega emitidas por las empresas encargadas de suministrar los bienes adquiridos. Incumpléndose de esta manera con lo citado en el literal b) del artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. La situación antes descrita, se originó a raíz de las debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno aplicado en el área administrativa de la UCER, lo cual conlleva al incumplimiento de uno de los objetivos del control interno, como lo es la verificación de la exactitud de la información financiera y administrativa, impidiendo el ejercicio de un control efectivo por parte de la propia administración.
- De la inspección física realizada por este Órgano de Control, a las obras identificadas con los contratos Nros ODCA-03-2006 de fecha 08-08-2006, ODCA-04-2006 de fecha 08-08-2006, ODCA-12-2006 de fecha 29-12-2006 y ODCA-13-2006 de fecha 20-12-2006, relativos al “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo”, en el marco del evento “Copa América 2007”, en su segunda, tercera y quinta fase, se constató que las cantidades de obra relacionadas en las valuaciones presentadas, se corresponden con lo realmente ejecutado.

Conclusión:

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, se concluye que en lo concerniente a la legalidad y sinceridad de los procesos de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros para las obras de la muestra en estudio, se cumplió con la normativa aplicable para este tipo de operaciones. Sin embargo, con respecto los Procesos de Contratación y Ejecución (presupuestaria y financiera) de las obras en cuestión debe señalarse que existen debilidades de control interno en la Unidad Coordinadora de Ejecución

Regional (UCER-Táchira) relacionadas con oportuna exigencia de garantías suficientes y designación del ingeniero inspector de las obras, que aseguren los intereses del ente contratante, así como en lo que respecta a la verificación de los lapsos establecidos para la tramitación de pagos, la conformación de expedientes de obras y la obtención de los planos definitivos de las obras. De igual manera, se determinaron debilidades del sistema de control interno, en cuanto a la verificación de la sinceridad y exactitud de los pagos por concepto de adquisiciones a través del control perceptivo que debe realizar el ente contratante. Todo lo expuesto, afecta la eficiencia de la UCER en la supervisión de la ejecución financiera y física de las obras. No obstante, en cuanto a este último aspecto se constató que las obras se ejecutaron bajo los criterios técnicos establecidos en cada contrato y conforme a las normas técnicas aplicables a estos casos, verificándose además, que existe concordancia entre lo relacionado en las valuaciones de obra con respecto a lo realmente ejecutado.

Recomendaciones

- Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de las obras, a fin de cumplir con los requisitos necesarios para la contratación y ejecución de las mismas, particularmente en lo concerniente a la Fianza de Fiel Cumplimiento, la cual debe constituirse antes del inicio de cada obra, que tienda a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Implementar mecanismos de control relativos a los procedimientos para la selección y contratación de los ingenieros inspectores, de tal manera que cada obra cuente con un inspector debidamente contratado, antes del inicio de las mismas. Ello garantizará que posean la competencia necesaria para efectuar la supervisión de cada obra asignada, en pro de los intereses del Estado.
- Mejorar los mecanismos de supervisión y control en lo que concierne a la ejecución de las obras, de manera tal que cada trámite que surja de ellas, específicamente las Reconsideraciones de Precios Unitarios, se realice conforme con los lapsos previstos en la normativa para la contratación de obras públicas, lo cual permitirá que la administración pueda ejercer un control financiero efectivo durante la ejecución de cada obra.
- Implantar mecanismos de control que garanticen la debida formación de los expedientes correspondientes a cada contrato de obra que ejecute la Unidad, con el fin de asegurar que los mismos contengan todos los documentos que soporten los trámites de dicha contratación, para ejercer un efectivo control y seguimiento a cada obra que se realice.

- Implementar controles efectivos en lo que respecta a los procesos de ejecución de las obras que aseguren que cada una de ellas, al culminarse, cuente con sus planos definitivos. Ello permitirá proyectar la realización de ampliaciones en cada obra realizada, así como la formulación de la política de mantenimiento más adecuada para cada caso.
- Establecer mecanismos para el control perceptivo de bienes, a fin de garantizar que las actas de control perceptivo sean suscritas por la Unidad, con posterioridad a la verificación de las características, cantidad y condiciones de uso o funcionamiento, de los bienes entregados formalmente por el proveedor.

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL (UCER – TÁCHIRA)

Identificación del objeto auditado

Obra: “Consolidación de Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo nuevo, Municipio San Cristóbal”

Contrato N°: ODCA-02-2007 suscrito entre el Ejecutivo del Estado Táchira y la empresa DECO-INSTALACIONES, a través de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER-TÁCHIRA.

Fecha de Firma: 18-04-2007

Proceso de Adjudicación: Adjudicación Directa según Decreto N° 258 de fecha 18-04-2007 de la Gobernación del Estado.

Precio de la Obra: Bs. 651.042,67.

Lapso de Ejecución: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato

Anticipo Otorgado 50%: Bs. 325.521,34 correspondiente al 50% del monto del contrato.

Acta de Inicio: 18-04-2007.

Acta de Terminación: 16-06-2007.

Acta de Recepción Provisional: 16-06-2007.

Acta Recepción Definitiva: N/P

Alcance: En el nivel de Camerinos corresponde a actividades de: cielo raso con junta visible, con perfil de aluminio anodinado color blanco y láminas de 60*60, abertura de vanos para empotramientos de lámparas de 60*60, revestimiento en cielo raso con junta invisible. En el nivel Plaza corresponde a actividades de cielo raso con junta visible. En el nivel de Medios de Comunicación corresponde a abertura de vanos para empotramiento de lámparas de 60*60, revestimiento en cielo raso con junta invisible. En el Nivel Museo corresponde actividades de revestimiento con cielo raso de junta visible.

En la mayoría de las áreas corresponde a trabajos de revestimiento de techos con cielo raso en sitios estratégicos, construcción de vanos para alojar lámparas de 60*60. También la colocación de revestimiento en formica en áreas de las cabinas.

Este contrato al momento de la actuación presentó Valuación N° 4 Final de Cierre con hoja de liquidación de fecha 13-12-2007, liquidación acumulada de Bs. 634.108,63 por concepto del contrato original y Reconsideración de Precios, saldo por liquidar Bs. 0,00, anticipo por amortizar Bs. 0,00.

Gestiones realizadas por la empresa para el pago de la deuda de Bs. 86.857,54

- En fecha 08-Mayo-2008, la Empresa DECO-INSTALACIONES envía oficio a la ciudadana: Presidenta de la UCER; donde hace entrega del informe técnico para solicitar la cancelación de la deuda correspondiente a la ejecución de las obras adicionales y aumentos de obra.
- En fecha 20-Mayo-2008, la Empresa recurre ante la Secretaria de Gobierno del Estado Táchira para exponerle el caso de deuda y solicitar su intervención ante la misma.

Se validó la información suministrada por la Empresa DECO-INSTALACIONES con la información contenida en los expedientes de la obra de la UCER, constatándose que las cantidades de obra del presupuesto de obras adicionales de la deuda no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas por la empresa y aprobadas por la UCER del contrato original N° ODCA-02-2007.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales y aumentos de obra no relacionadas en el contrato N° ODCA-02-2007 de fecha 18 de Abril de 2007, correspondientes a la Obra “**Consolidación de Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo nuevo, Municipio San Cristóbal**”, del Evento Copa América 2007, de acuerdo con información suministrada por la empresa DECO-

INSTALACIONES, C.A, señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional – UCER.

Se verificó en sitio una muestra seleccionada intencionalmente por montos más representativos y partidas medibles y cuantificables sobre las obras adicionales y aumento de obras, correspondiente al 43% el cual representa un monto de Bs. 36.946,17 del monto total del presupuesto presentado por la empresa el cual es Bs. 86.857,54; representada en cuatro (4) partidas de las (13) partidas relacionadas en dicho presupuesto las cuales se señalan a continuación:

N° de partida	N° de partida s/contrato N° ODCA-02-2007	Código	Descripción	Und.	Cantidad
01 Aumento de obra	001	S/C.000.001	Suministro e Instalación de Cielo Raso Junta Visible con perfil de aluminio anodizado color blanco de 60x60.	M ²	411,40
04 Obra Adicional		E-S/C.000.010	Construcción de vano para alojar lámparas de 4x17WATTS. (60x80)-Incluye: contramarco metal galvanizado corte de elementos existentes (omega, paraleles, rieles), construcción de suplementos de fijación a estructura existente (riel metálico) y marco de aluminio para alojar lámpara.	PZA	74,00
11 Obra Adicional		E-S/C.S/C.005	Suministro y colocación de revestimiento en formica en área de las cabinas	M	121,30
12 Aumento de obra	002	S/C.000.002	Suministro e instalación de cielo raso en Dry Wall con acabado liso pintura de caucho color blanco puro.	M ²	114,75

Fuente: Muestra seleccionada

Dicha actuación tuvo como objetivo general determinar la veracidad de las cantidades de obras adicionales y aumentos de obras ejecutadas por la empresa DECO-INSTALACIONES, C.A pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado Táchira a través de la UCER, para la terminación de la Obra: “Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo nuevo, Municipio San Cristóbal” y dentro de sus objetivos específicos: Verificar las cantidades de obras adicionales y aumentos para la terminación de la obra: “Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo nuevo, Municipio San Cristóbal” mediante inspección en sitio y verificación administrativa según expedientes de la UCER. y constatar que la obra “Obras de Arquitectura interior del Estadio

Polideportivo de Pueblo nuevo, Municipio San Cristóbal” fue objeto de inspección, por parte del Arquitecto inspector.

Observaciones Relevantes

De acuerdo con la actuación fiscal efectuada por este órgano de control se determino que:

- Las partidas adicionales y aumentos de obra seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la Empresa DECO-INSTALACIONES verificándose de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Planillas de Medición” avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista según lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas del contrato original N° ODCA-02-2007, acotándose que la ubicación de la partida N° 004. E-S/C.000.010 corresponde a “Nivel VIP Restaurante Sur-Norte.” y no a la indicada en la planilla “Nivel VIP bajos de Tribuna Oeste”.
- El Lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 18 de Abril de 2007 al 16 de Junio de 2007, el cual está comprendido dentro del lapso de ejecución del contrato original N° ODCA-02-2007.

Conclusión:

Las obras adicionales y aumentos de obra para la culminación de la obra “Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Municipio San Cristóbal”, Copa América 2007 fueron ejecutadas por la empresa DECO-INSTALACIONES, en el lapso comprendido del 18-04-2007 al 16-06-2007, encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, un monto aproximado de Bs. 86.857,54 de acuerdo con el presupuesto presentado por dicha empresa.

Recomendaciones

El Ejecutivo Regional y la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER-TÁCHIRA deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados efectivamente por la empresa DECO-INSTALACIONES, previa verificación del presupuesto, para la culminación de la obra “Obras de Arquitectura interior del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Municipio San Cristóbal”, e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

POTESTAD INVESTIGATIVA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio público si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

A tales fines, una vez realizada la valoración jurídica de las actuaciones realizadas por este órgano de control se constató la existencia de méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa en 04 de ellas dando origen a: 03 de autos de proceder correspondientes a actuaciones (auditorías) de años anteriores y 01 auto de archivo referido a una actuación del año 2009. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 02 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se remitió a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado 1 expediente, ordenando que se realicen las acciones pertinentes a los fines de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a la norma. (Ver cuadros Nos. 16 y 17).

Cabe señalar, que uno de estos Autos de Proceder se determinó como resultado de solicitud realizada por la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 07-01-652 de fecha 17/09/2009, con la remisión a este órgano de control de los soportes documentales de la auditoría especial practicada al evento “Copa América 2007”, para dar inicio al proceso de potestad investigativa.

Por otra parte, se culminó la potestad investigativa para 10 expedientes a través de la elaboración de 10 informes de investigación y informes de resultados distribuidos de la siguiente forma: 06 informes de investigación y 03 de resultados sobre autos de proceder determinados en años anteriores y 01 informe de resultados a partir de un auto de proceder determinado en el año de la cuenta (Ver cuadros Nos 18 y 19). Es importante aclarar que se presenta la información discriminada por tipo de informe, por cuanto este órgano de control comenzó a utilizar la denominación de informe de resultados a partir de Agosto de 2009, a los fines de adaptar sus actuaciones a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 39240 de fecha 12/08/2009.

Sin embargo, vale la pena resaltar que de la totalidad de los informes de investigación elaborados en el 2009, en 04 de ellos se recomendó el cierre y archivo de las actuaciones y

en 02 se recomendó el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa.

CUADRO Nº 14
AUTOS DE ACTUACIONES DE AÑOS ANTERIORES

Nº	Expediente	Dependencia	Causa	Situación
1	DCACPE-PI-1-01-09	Dirección de Educación de la Gobernación del Estado	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-15-08 Ejercicio Fiscal 2007	Auto de Proceder
2	DCACPE-PI-1-02-09	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-14-08 Ejercicio Fiscal 2007	Auto de Proceder
3	DCACPE-PI-1-03-09	Evento Copa América 2007	Auditoría Especial Informe Definitivo Nº 2-19-08 Ejercicio Fiscal 2007	Auto de Proceder

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

CUADRO Nº 15
AUTOS DE ACTUACIONES DEL AÑO 2009

Nº	Expediente	Dependencia	Causa	Situación
1	Informe Definitivo de Auditoría Nº 1-01-09	Dirección de Finanzas	Auditoría Operativa Financiera Informe Definitivo Nº 1-01-09 Ejercicio Fiscal 2008	Auto de Archivo
2	Informe Definitivo de Auditoría Nº 1-AE-01-09	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER –Táchira	Actuación especial sobre Denuncia de Bienes Muebles faltantes Informe Definitivo Nº 1-AE-01-09	Auto de Remisión a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

CUADRO Nº 16
INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER DE AÑOS ANTERIORES

Nº	Expediente	Dependencia	Causa	Situación
1	DCACPE-PI-1-05-08	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado	Auditoría Operativa -Financiera Arqueo de Fondos y demás valores existentes en la Tesorería General al 31-12-2007 Informe Definitivo 1-03-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones

Nº	Expediente	Dependencia	Causa	Situación
2	DCACPE-PI-1-07-08	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado (División de Tesorería)	Auditoría Operativa Financiera Informe Definitivo Nº 1-05-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Apertura de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa
3	DCACPE-PI-1-09-08	Dirección de Planificación y Desarrollo	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-07-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
4	DCACPE-PI-1-08-08	Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-06-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
5	DCAPE-PI-1-06-08	Consejo Legislativo Estadal	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-04-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
6	DCACPE-PI-1-15-08	Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado	Auditoría de Gestión Informe Definitivo Nº 1-12-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Apertura de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa
7	DCACPE-PI-1-14-08	Consejo Legislativo Estadal	Auditoría Administrativa Informe Definitivo Nº 1-13-08 Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007 y primer semestre 2008	Informe de Resultados
8	DCACPE-PI-1-10-08	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado	Auditoría Financiera al Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2007 Informe Definitivo Nº 1-08-08	Informe de Resultados
9	DCACPE-PI-1-04-08	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado	Auditoría Financiera al Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2006 Informe Definitivo Nº 1-10-07	Informe de Resultados

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

CUADRO Nº 17 **INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER AÑO 2009**

Nº	Expediente	Dependencia	Causa	Situación
1	DCACPE-PI-1-02-09	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-14-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Resultados

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Esta Dirección está adscrita al Despacho del Contralor o Contralora y tiene como objetivo institucional verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, cabalidad y oportunidad de sus operaciones administrativas, para el manejo racional eficiente y eficaz de los recursos asignados a las dependencias de la Administración Descentralizada, evaluar el cumplimiento y los resultados de sus políticas y acciones administrativas, así como realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.

En este sentido, durante el año 2009 esta Dirección ejecutó 45 actuaciones fiscales, distribuidas de la siguiente forma: 3 auditorías integrales, 5 operativas - financieras, 2 de gestión, 4 de obras, bienes y mantenimiento, 5 revisiones técnicas por control perceptivo de obras, 5 revisiones de examen de la cuenta, 3 verificaciones de actas de entrega y 18 seguimientos.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOSALUD)

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Identificación y Características del Organismo Auditado

CORPOSALUD, fue creada mediante Gaceta Oficial N° Extraordinario 456, de fecha 12/06/1998, como organismo rector del Sistema Integral de Salud, con el carácter de Instituto Autónomo y personalidad jurídica propia adscrita a la Gobernación del Estado Táchira, siendo su objetivo la preservación, defensa y restitución de la salud de los habitantes del Estado, garantizando la protección de la salud sin discriminación de ninguna naturaleza, teniendo la responsabilidad de la organización, funcionamiento y control de la prestación de este servicio público.

Para el ejercicio fiscal 2008, este organismo contó con un presupuesto de Recursos y Egresos aprobado según decreto N° 1.120 y publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2.000 del 26 de Diciembre de 2007, por un monto total de Bs. 288.033.820,81, quedando un presupuesto modificado al final del ejercicio en Bs. 404.184.570,46. Este presupuesto quedo ejecutado de la siguiente forma: comprometido Bs. 338.305.619,56, pagado Bs. 294.137.432,83 y disponible al final del ejercicio Bs. 65.878.950,90.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación operativa de los procesos desarrollados por la División de Recursos Humanos de CORPOSALUD, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, verificándose las actuaciones realizadas por esta División, respecto al reclutamiento, inducción, promoción, evaluación de desempeño, seguridad social y laboral del personal de la Corporación y si las mismas fueron efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se realizó una muestra aleatoria simple intencional de 55 expedientes correspondiente a trabajadores adscritos a la Corporación, con el objeto de verificar la organización y actualización de la documentación.

Observaciones relevantes

- Se observó que se reclasificaron cargos durante el año 2008 sin la debida disponibilidad presupuestaria. Sobre el particular, es conveniente señalar el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira (vigente en el periodo auditado), publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira el 01/12/1994. Debido a la deficiencia de coordinación entre las Divisiones de Recursos Humanos y Planificación y Presupuesto de CORPOSALUD, para la inclusión en los nuevos cargos y sus incidencias presupuestarias en el presupuesto, trayendo como consecuencia la creación de pasivos laborales y posibles actuaciones legales por parte de los empleados afectados en la exigencia del pago salarial.
- Se evidenció que no fueron realizadas las actividades de seguridad y salud laboral. Al respecto, es necesario mencionar la Resolución No. 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, en su artículos 3 y 10 y lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, en la sección “Unidad de Seguridad y Salud Laboral” sobre toda la normativa referente a dicha Unidad. Motivado que no se ha implementado adecuadamente los procedimientos establecidos para la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, trayendo como consecuencia la inexistencia de Comités de Seguridad y Salud Laboral y que no se hayan planificado las visitas a los distritos, a fin de reforzar las medidas de seguridad y verificar que las condiciones de trabajo sean las adecuadas.

Conclusiones

En cuanto a la sinceridad, exactitud y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de los procesos de administración del personal llevado por la División de Recursos Humanos, se determinó debilidades en la aplicación de los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Recursos Humanos en cuanto a la seguridad y salud laboral, así mismo se reclasificaron cargos durante el año 2008 sin la debida disponibilidad presupuestaria.

Recomendaciones

- Diseñar mecanismos de control que permitan mantener un sistema de comunicación y coordinación entre las Divisiones de Recursos Humanos y Planificación y Presupuesto, a fin de prever los recursos presupuestarios necesarios para la inclusión de nuevos cargos y por ende la generación de pasivos laborales.
- Implementar mecanismos de control que permitan la ejecución de las actividades de Seguridad y Salud laboral, a fin de garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDESTA).

GASTOS DE PERSONAL

Identificación y Características del Organismo Auditado

FUNDESTA tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira para generar fuentes de trabajo, elevar el nivel de vida de la población del estado, fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza. Se encuentra adscrito a la Gobernación del Estado y está ubicado en la calle 9, Pasaje Barcelona, Zona industrial de Puente Real.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 fue aprobado según Decreto N° 1.128 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1993 de fecha 26/12/2007 por la cantidad de Bs. 128.280.493,67 el cual fue modificado por vía de

crédito adicional a Bs. 218.972.900,72, resultando ejecutado al final del ejercicio con un saldo comprometido de Bs. 203.587.094,45 y causado de Bs. 174.530.910,75.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos administrativos y legales para la ejecución de los Gastos de Personal, a través de la Unidad de Recursos Humanos de FUNDESTA, durante el ejercicio fiscal 2008.

Se revisó la partida 4.01 “Gastos de Personal” por Bs. 1.910.368,89. Así mismo de un total de 241 expedientes correspondientes a trabajadores adscritos a FUNDESTA se realizó una muestra aleatoria simple y estratificada de 25 empleados fijos y 48 contratados, con el objeto de verificar el cumplimiento de los procesos administrativos del personal.

Adicionalmente, se revisó el Manual Descriptivo de Cargos y Manual de Políticas de Personal, vigentes para el año 2008.

Observaciones relevantes

- Se evidenció el pago a dos (2) empleadas del área administrativa de FUNDESTA, con un total de 30 días al mes por concepto de Beneficio de Alimentación, inobservando lo establecido en el Acta de Junta Directiva de FUNDESTA N° 001-2006 Punto N° 2.2 P/002-2006: “...esta Junta Directiva aprueba la autorización del pago de treinta (30) días de Cesta Ticket al personal técnico de campo y a los choferes de la institución, en vista de que éstos viajan constantemente hacia todos los municipios del Estado, con el fin de cumplir con sus funciones de inspección y seguimiento, funcionarios que deben empezar sus labores en horas de madrugada y con retornos de noche...La Gerencia de Finanzas se encargará de ejecutar la presente decisión...” Esta situación se presentó debido a que en el cálculo del Beneficio de Alimentación se siguieron instrucciones que no fueron formalmente establecidas por parte del Gerente de Finanzas del Instituto. Trayendo como consecuencia un pago no procedente según la muestra revisada de Bs. 903,36.
- Se observó que el personal fijo de FUNDESTA no disfrutó de forma total el período vacacional correspondiente 2007-2008, desestimando lo establecido en el artículo 24 (De los Derechos de los Funcionarios o Funcionarias Públicos) de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre 2002, asimismo, el Punto N° 2 de la Página: 2/7 Código por Asunto: VA-026 del Manual de Políticas de Personal del Instituto Autónomo FUNDESTA aprobado en Acta N° 066-2004 de fecha 02/07/2004, señala: “2. Las Vacaciones no son acumulables, y su disfrute

se deberá realizar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses, desde la fecha en que le corresponda el derecho. Con la excepción de que medien razones de servicio por solicitud del Supervisor Jerarca del Área se podrá prorrogar el plazo del disfrute hasta por un periodo de un (1) año.” Motivado a las siguientes situaciones; no se hicieron efectivas el goce y disfrute de las vacaciones, solo pago del bono correspondiente, no se otorgaron los días completos correspondientes para el disfrute del período 2007-2008, existían días pendientes por disfrute de vacaciones de años anteriores, se disfrutaron vacaciones posteriores a los tres (3) meses de plazo desde la fecha en que le corresponde el derecho al empleado. Trayendo como consecuencia que el personal no esté realizando el descanso que por derecho le corresponde, restando de esta manera eficiencia en las funciones asignadas por el Instituto.

Conclusión

El Instituto presenta debilidades de control interno en cuanto al cálculo de Bono de Alimentación y en cuanto a las vacaciones no se cumplió con la normativa legal aplicable, ya que el disfrute de las mismas no se realizó en la fecha dentro del plazo desde que nace el derecho y no se completaron los días de disfrute correspondientes al empleado. Asimismo, debilidades en los procesos del pago del bono alimentación, siguiendo instrucciones que no fueron aprobadas y dictadas formalmente.

Recomendaciones

- La Junta Directiva debe establecer formalmente aquellos beneficios que se otorguen al personal administrativo y de campo que cumplen funciones en horarios especiales, con el fin de dar la legalidad requerida para dichas erogaciones.
- Implementar mecanismos de control que conlleven a que las Vacaciones de los empleados sean planificadas con anticipación a la fecha de su disfrute, de manera tal, que no exceda de tres (3) meses a la fecha en que nace el derecho, así mismo dicho disfrute debe realizarse anualmente en la fecha en que corresponda.

FUNDESTA - EXAMEN DE LA CUENTA

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la cuenta de gastos del Instituto con el fin de determinar la calificación de la cuenta y recomendar o no su fenecimiento, para lo cual se considerando una muestra de seis (06) ordenes de pago por un monto de Bs. 19.109.456,76, el cual representa un porcentaje de revisión de 45% del total asignado de Bs. 42.312.910,51, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, para la cual se procedió a realizar un examen selectivo, practicándose un muestreo aleatorio estratificado orientado a los programas: Servicios de Créditos, Servicios Centrales y Proyectos productivos especiales.

Observaciones relevantes

- Se evidenció la omisión del proceso de selección de contratista para la adquisición del beneficio de cesta ticket, correspondiente a la modalidad de Adjudicación Directa. Así mismo se verificó que el Instituto adquirió una obligación (compromiso) con la empresa Sodexho Pass y Seguros los Andes (Póliza H.C.M. de los funcionarios) sin realizar el respectivo contrato formalmente suscrito entre las partes, situación contraria a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, de fecha 06 de Junio de 2006, número extraordinario 1760, y lo establecido en el artículo 87 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto 1555, de fecha 13 de Noviembre de 2001, esta situación obedece a que no hubo decisiones gerenciales en materia de contratación de servicios, por lo que no se garantiza que las empresas contratadas sean las más idóneas para el suministro de los mismos; así mismo el instituto no previó las suficientes garantías en la salvaguarda del patrimonio público.
- Se evidenció que el Instituto suscribió contrato de servicio con la empresa SERGECA, por concepto: “Mejoramiento y Reparación del Sistema de Riego del Sector Agrícola en el Municipio Jáuregui, en fecha 08/12/2006, por un monto de Bs. 239.434.942,95 (Bsf 239.434,95); realizando el pago del anticipo del 50% por la cantidad de Bs. 119.717.471,48 (Bsf 119.717,47) en fecha 26/12/2006 con recursos del Instituto, toda vez que el crédito adicional para este concepto fue aprobado con Decreto N° 160 de fecha 15/03/2007, pagándose el remanente de la contratación mediante Orden de Pago N° 30808 de fecha 30/03/2007, contrario a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal En concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, de fecha 06 de Junio de 2006, número extraordinario 1760, esta situación se debe a debilidades en los

procedimientos de control que permitan prever la suficiente disponibilidad presupuestaria antes de ejecutar los pagos correspondientes; por lo que no se garantiza que el compromiso financiero se encuentre legalmente acordado.

Conclusión

Presenta deficiencias en cuanto al respaldo documental de las transacciones y operaciones, en el proceso de adjudicación directa para la contratación de servicios, en los procedimientos de control que permitan prever la suficiente disponibilidad presupuestaria antes de ejecutar los pagos.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control que permitan cumplir con los procesos de selección de proveedores y contratistas, a objeto de garantizar y respetar los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad tanto en la ejecución de los recursos como en la prestación de los servicios ofrecidos al Instituto.
- Establecer adecuados procedimientos de control que permitan prever la existencia de disponibilidad presupuestaria antes de realizar los pagos correspondientes.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (LOTERÍA DEL TÁCHIRA)

INGRESOS

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado y está ubicado en la Av. Libertador Urb. Las Lomas, Edificio Lotería del Táchira, San Cristóbal Estado Táchira.

Para el Ejercicio Fiscal 2008, le fue asignado según Decreto N° 1.127 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1992 de fecha 26/12/2007 la cantidad

de Bs. 170.360.702,00, y para el ejercicio fiscal 2009 según Decreto N° 1.394 Bs. 232.988.874,00.

El instituto obtuvo para el año 2008 Ingresos por un monto de Bs. 194.474.815,98 por medio de sus actividades principales de juegos de azar, entre las cuales el Kino es el principal recaudador de ingresos con un 96,33% del total de los ingresos recaudados; Triple en Línea Táchira con un 1,18 %; Chance en Línea con un 2,33 % y Papaya con un 0,16 %.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos administrativos y legales en cuanto a los Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer trimestre del año 2009 de la Lotería del Táchira. Para la revisión se determinó una muestra intencional de 4 meses, seleccionando por cada trimestre del año el mes con mayor monto de ingresos siendo estos los meses de enero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio fiscal 2008 y la última semana de marzo del ejercicio fiscal 2009, revisando los ingresos por juegos por un monto de Bs. 102.900.578,23 tal como se detalla a continuación:

Observaciones relevantes

- Las ventas de Triple en Línea Táchira no son transmitidas en su totalidad por medio del sistema central, de manera directa desde los centros de apuestas al sistema de recepción de Data de la Operadora con replica en el Instituto; así mismo el Instituto no recibe la información de las jugadas en tiempo real, inobservando lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato celebrado entre la operadora Tecnología de Loterías S.A. y Lotería del Táchira: Cláusula Quinta "...la Operadora debe garantizar la instalación de manera directa o indirecta en los Centros de apuestas de un sistema que permita la transmisión de datos al Sistema de Recepción de data de el Instituto, en tiempo real (on line) de todas y cada una de las transacciones de venta..." Cláusula Sexta, numeral 13 "...La operadora se compromete un (1) minuto antes del cierre de la jugada correspondiente a cada uno de los sorteos, a remitir de manera inmediata en tiempo real, la información de todas las jugadas efectuadas por los apostadores al igual que la transferencia de datos vía electrónica a la Junta Directiva o Gerencia General de el instituto de la venta de los medios de apuesta..." Debido a que existen ventas por monitores de consulta (puntos de ventas) que no han sido incorporados desde el inicio del contrato (23/07/2007) a la plataforma de red del Sistema Central. Trayendo como consecuencia que la operadora no garantice al Instituto la transmisión de los datos en el

tiempo real, ni tampoco reciba los ingresos del 5% de la cuenta de participación, en el tiempo oportuno.

- Las ventas de Chance en Línea no son transmitidas en su totalidad por medio del sistema central, de manera directa desde los centros de apuestas al sistema de recepción de Data de la Operadora con replica en el Instituto; así mismo el Instituto no recibe la información de las jugadas en tiempo real, inobservando lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato celebrado entre la operadora Sistemas y Loterías S.A. y Lotería del Táchira. Debido a que existen ventas por monitores de consulta (puntos de ventas) que no han sido incorporados desde el inicio del contrato (23/07/2007) a la plataforma de red del Sistema Central. Trayendo como consecuencia que la operadora no garantice al Instituto la transmisión de los datos en el tiempo real, ni tampoco reciba los ingresos del 5% de la cuenta de participación en el tiempo oportuno.
- El Instituto no cuenta con un respaldo por escrito dirigido a las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistemas de Loterías S.A., de la conformidad o no de los ingresos recibidos provenientes de los juegos de Triple en Línea Táchira y Chance en Línea, desestimando lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de cada uno de los contratos celebrados entre las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistemas & Loterías S.A. con Lotería del Táchira : Cláusula Décima Segunda "...El Instituto deberá notificar por escrito a la operadora su conformidad con el monto de la venta bruta y con el pago realizado...". Debido a que no hacen el procedimiento de análisis sobre lo reportado por las operadoras. Trayendo como consecuencia que no se garantiza la exactitud, veracidad y oportunidad de la información financiera.
- Las Ventas por juegos de Triple en Línea Táchira que son reportadas y depositadas al Instituto por la operadora, realizada a través de monitores de consulta, excede del plazo de una (1) semana para su respectivo reporte, existiendo retraso promedio de setenta y dos (72) días; inobservando lo establecido en el contrato celebrado entre la operadora Tecnología de loterías S.A. y Lotería del Táchira en la Cláusula Décima Tercera literales "d" y "e": Cláusula Décima Tercera, literal d y e. Debido a que el Instituto no ha tomado las acciones pertinentes para garantizar que la operadora entregue en el tiempo previsto. Trayendo como consecuencia que El Instituto no perciba de manera oportuna el porcentaje de participación de los ingresos establecido en el contrato.
- Las Ventas por juegos de Chance en Línea que son reportadas y depositadas al Instituto por la operadora, realizada a través de monitores de consulta, excede del plazo de una (1)

semana para su respectivo reporte, existiendo retraso promedio de setenta (70) días; inobservando lo establecido en el contrato celebrado entre la operadora Sistemas & loterías S.A. y Lotería del Táchira en la Cláusula Décima Tercera literales “d” y “e”: Cláusula Décima Tercera, literal d y e. Debido a que el Instituto no ha tomado las acciones pertinentes para garantizar que la operadora entregue en el tiempo previsto. Trayendo como consecuencia que El Instituto no perciba de manera oportuna el porcentaje de participación de los ingresos establecido en el contrato de la participación del 5%.

- Se evidenció que la Lotería del Táchira no ha establecido medidas de control para garantizar el funcionamiento del proceso de juegos en línea y el cumplimiento exacto de las obligaciones asumidas en los contratos celebrados con las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistemas & Loterías S.A. en fecha 23 de julio del 2007, aun cuando existe un informe de las problemáticas identificadas por la actuación del Instituto de supervisar los centros de apuesta en las ciudades de Caracas, Maracaibo y Valencia, inobservando lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 emitida por la Contraloría General de la República en fecha 30/04/1997, los siguientes artículos: Artículo 3, literal “a” y “b”: Debido a que el Instituto no ha exigido a las operadoras el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos. Trayendo como consecuencia que se desconozca la exactitud y veracidad de la determinación de participación del 5% sobre las ventas obtenidas por medio de las transmisiones en línea y a la vez no se resguarde el prestigio y trayectoria de la institución, sin garantizar los ingresos al Patrimonio de la misma.

Conclusiones

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones Legales y procedimientos sobre los ingresos, se pudo observar en los ingresos por juegos en línea que no se cumple en su totalidad con las cláusulas establecidas en el contrato de participación celebrado entre las empresas Sistemas & Loterías S.A. y Tecnología de Loterías S.A., operadoras de los juegos Chance y Triple en Línea respectivamente; afectando de esta manera los intereses del Instituto.

En cuanto a verificar los registros y la exactitud y veracidad de los ingresos presentados en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se determinó que éste ha sido llevado a cabo conforme a los principios contables establecidos.

Recomendaciones

- Implementar las medidas necesarias para exigir a las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistema & Loterías S.A., que todos y cada uno de los puntos de ventas del juego Triple en Línea Táchira Y Chance en Línea sean conectados a la plataforma de red del Sistema Central, para que las transmisiones de jugadas y ventas sean enviadas en tiempo real al Instituto.
- Analizar los reportes y depósitos de ventas emitidos por las operadoras y notificar por escrito la conformidad o no de los ingresos recibidos.
- Establecer las medidas de control necesarias para que los depósitos correspondientes a las ventas sean entregados oportunamente al Instituto por las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistemas & Loterías S.A., de forma oportuna.
- Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de los contratos celebrados entre las operadoras Tecnología de Loterías S.A. y Sistemas & Loterías S.A. y Lotería del Táchira, aplicando medidas que permitan evaluar la continuación o no de dichos contratos y posible aplicación de la Cláusula Décima Tercera.

–

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (LOTERÍA DEL TÁCHIRA)

RECURSOS HUMANOS Y EGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2008, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira- Lotería del Táchira, según Decreto N° 1.127 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1992 de fecha 26/12/2007 por la cantidad de Bs. 170.360.702,00, siendo ajustado a Bs. 230.360.702,20 del cual comprometieron Bs. 200.988.752,04

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal estuvo dirigida a evaluar la gestión administrativa del Recurso Humano del Instituto a fin de verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así

como evaluar la cuenta del gasto con el fin de verificar la sinceridad exactitud y legalidad de las operaciones financieras y administrativas correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Observaciones Relevantes

- El Instituto no cuenta con políticas de ascensos de personal dentro de su estructura orgánica y funcional. Sobre el particular, es conveniente señalar lo establecido en el artículo 45 de la ley del Estatuto de la función pública, el cual señala: “El ascenso se hará con base en el sistema de méritos que contemple la trayectoria y conocimientos del funcionario o funcionaria público. Situación debido a la ausencia de un sistema de meritos que reconozcan el desempeño del personal, trayendo como consecuencia toma de decisiones en esta materia sin criterios formalmente establecidos, lo cual generaría un ambiente de inconformidad y desmotivación del personal con meritos, en perjuicio de una gestión más efectiva.
- No exigieron como parte del seguimiento y control de los recursos transferidos en cumplimiento del convenio con FUNDATACHIRA para la “Construcción de 48 Unidades de Vivienda consistente en dos Edificios Multifamiliares de Cuatro Pisos (Edificio A Y B) Ubicado en la Antigua Hacienda Paramillo Vía Cueva Del Oso Municipio San Cristóbal Estado Táchira” por Bs. BS. 3.120.000,00, lo siguiente: Rendición en su totalidad de los recursos transferidos por Bs. 1.560.000,00, quedando pendiente por rendir la cantidad de Bs. 461.689,51 correspondiente al 50 % de los recursos transferidos por el instituto el 17-10-08; Información del proceso de contratación de mano de obra y equipos, "otorgamiento de la adjudicación y suscripción del contrato de obra" correspondiente a obra ejecutada del edificio A, señalada por FUNDÁTACHIRA según oficio N° DG - 2649 - 08 del 10-12-08. Sobre el particular, es conveniente señalar lo indicado en la cláusula novena del convenio suscrito entre FUNDATÁCHIRA y el Instituto:“...a los fines de garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio EL INSTITUTO realizará el seguimiento y control de la ejecución de los recursos, tal como se ha convenido...” Situación debido a la omisión de mecanismos de control establecidos en el convenio correspondiente. Lo que trae como consecuencia atraso en la transferencia de los recursos restantes, afectando el objeto del convenio señalado y por ende el Instituto no ha visto capitalizado los recursos invertidos.
- El instituto no exigió en la oportunidad del pago del anticipo, la consignación de la fianza de anticipo, la fianza de fiel cumplimiento y la fianza laboral del convenio antes

señalado entre Lotería del Táchira y FUNDATACHIRA, como soporte administrativo de dicha inversión. Sobre el particular, es conveniente señalar lo indicado en la cláusula primera, del convenio suscrito entre FUNDATACHIRA y la LOTERÍA DEL TACHIRA “El Instituto invertirá para la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio la cantidad de Tres millones ciento veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 3.120.000,00), cantidad ésta que será transferida a FUNDATACHIRA de la siguiente manera: a) la cantidad de Un millón quinientos sesenta mil bolívares (Bs. 1.560.000,00) al momento de la firma de este convenio; ... consignar copia fotostática de la fianza de anticipo, la fianza de fiel cumplimiento y la fianza laboral que presente la empresa contratada a favor de “FUNDATACHIRA” a efectos del soporte administrativo...” Situación debida a la omisión de mecanismos de control establecidos en el convenio correspondiente, trayendo como consecuencia que no se garantice la inversión de los recursos transferidos.

Conclusiones

El Instituto presenta deficiencias en el sistema de control interno en cuanto al establecimiento de políticas para un sistema de méritos que premie el desempeño de las actividades del personal, así mismo no exigió como parte del seguimiento y control de los recursos transferidos en cumplimiento del convenio con FUNDATACHIRA y el Instituto oficial de Beneficencia pública y Asistencia Social del Estado Táchira LOTERIA DEL TACHIRA, así como el documento administrativo que soporta el pago por concepto de anticipo de Bs. 1.560.000,00 (la fianza de anticipo, la fianza de fiel cumplimiento y la fianza laboral del convenio).

Recomendaciones

- Implementar políticas compensatorias de meritos o ascensos en el desempeño de las funciones del personal, con el objeto de incentivar al recurso humano en función del logro de una mejor gestión.
- Velar por el cumplimiento y aplicación de los mecanismos de control y seguimiento sobre los recursos ejecutados según convenio entre FUNDATACHIRA y el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira LOTERIA DEL TACHIRA para la Construcción de 48 Unidades de Vivienda Consistente en Dos Edificios Multifamiliares de Cuatro Pisos (Edificio A y B Ubicado en la Antigua Hacienda Paramillo Vía Cueva del Oso Municipio San Cristóbal Estado Táchira a fin de cumplir cada una de las cláusulas de tipo administrativo y técnico, en resguardo del

patrimonio del Instituto que conlleve en el logro de los objetivos de dicho convenio en la culminación de la obra y por ende la efectiva capitalización de los recursos invertidos.

–

– CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO. COTATUR

Identificación y Características del Organismo Auditado

COTATUR, es un Instituto Autónomo creado por Ley Regional de fecha 15 de noviembre de 1994, actualmente se rige por la Ley de Turismo del Estado Táchira de fecha 05 de noviembre de 2002; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Estadal. Tiene como objetivo principal la orientación, facilitación, fomento, coordinación, y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2008, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos de COTATUR, según decreto N° 1.121, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1986 del 26 de Diciembre de 2007, por un monto de Bs. 6.717.171,00. Al 31/12/2008 el presupuesto quedó modificado a Bs. 23.812.805,93 del cual fue comprometido Bs. 23.731.041,83 y causado Bs. 23.457.967,51, resultando una disponibilidad presupuestaria al final del ejercicio de Bs. 81.764,10.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar la Gestión del Ejercicio Fiscal 2008 ejercida por (COTATUR), haciendo especial énfasis en aquellas actividades y metas previstas en su Plan Operativo Anual, las cuales abarcaron la mayor inversión de recursos presupuestarios y financieros. Se evaluó el programa 02 “Desarrollo Turístico”, con una inversión de Bs. 18.377.575,86 equivalente al 78,34% del presupuesto ejecutado al 31-12-08.

A los fines de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificaron los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto y Recursos Adicionales. Asimismo, se verificó la ejecución presupuestaria de los Recursos adicionales ejecutados a través de las partidas 4.07.03.01.03 “Transferencias de Capital a Empresas Privadas” destinados a la inversión en obras a través de los consejos comunales y 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”, para la ejecución de obras a través de las alcaldías.

Con respecto a los Convenios de Transferencia realizados entre la Corporación y los Consejos Comunales y las alcaldías, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2008 se efectuaron 30 Convenios cuyo monto total asciende a la cantidad de Bs. 9.042.296,63.

Con base en la información anterior, se seleccionó una muestra intencional compuesta por ocho (8) Convenios a través de los consejos comunales de un total de quince (15) contratados en el año 2008, y cuatro (4) convenios a través de alcaldías y, adicionalmente, de la contratación efectuada directamente a través de COTATUR en el año 2008, correspondiente a veintiséis (26) obras por un monto de Bs 5.407.294,00, se seleccionó una muestra de ocho (8) obras, a los fines de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada contratación así como su correspondencia con los objetivos de la Corporación. En consecuencia, la muestra revisada agrupa un total de veinte (20) obras, entre contrataciones con empresas y convenios de transferencias a alcaldías y consejos comunales, lo cual corresponde al 35,71 % de la población sobre las obras contratadas durante el año en estudio.

Observaciones relevantes

- En la Gerencia de Planificación y Desarrollo laboraron durante el año 2008 diecinueve (19) trabajadores entre empleados y obreros, cuyas funciones no están definidas en el Manual de Organización - Descripción de Cargos, vigente para ese ejercicio fiscal. Referente a esta situación es conveniente señalar lo establecido en el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno, según Resolución 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial No. 36.229 de fecha 17-06-97. Esta situación es originada a la inexistencia de políticas en materia de actualización de los manuales de acuerdo a los requerimientos del recurso humano necesario para el desarrollo de las operaciones técnicas de la Corporación, trayendo como consecuencia que las autoridades designen al personal sin un patrón establecido de acuerdo con la responsabilidad del cargo.
- De la revisión efectuada a las metas del Programa 2 “Desarrollo Turístico”, se evidenció que las Metas planteadas no tienen vinculación con las atribuciones y funciones de COTATUR, ya que las mismas están referidas a la ejecución de obras de infraestructura, elaboración de contenedores de basura y botes de desechos sólidos. Asimismo, 32 obras correspondientes al 57,14% del total ejecutado de acuerdo con la Meta M.3 “Ejecución de Obras” en el ejercicio fiscal 2008, no tienen correspondencia con la Misión y los Objetivos de esta Corporación, por cuanto las mismas no van orientadas a satisfacer los requerimientos de infraestructura turística del Estado Táchira. Sobre el particular, es

conveniente señalar lo indicado en el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno, Resolución 01-00-00-015, emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Gaceta Oficial No.36.229 de fecha 17/06/07, de igual forma, se debe destacar lo indicado en el artículo 24, Numeral 1, de la Ley de Turismo del Estado Táchira publicada en fecha 05 de noviembre de 2002, el cual tipifica que: “Son atribuciones de la junta directiva en pleno: velar por el estricto cumplimiento del objeto, atribuciones y metas de la Corporación”. Esta situación tiene su origen en debilidades del sistema de control interno de la Corporación a nivel de los procesos de planificación y elaboración del Plan Operativo Anual, ya que no se verificó que este instrumento así como sus respectivas reprogramaciones, estuvieran en concordancia con los objetivos y metas de la Corporación. Ello trajo como consecuencia que se crearan metas que no reflejan la razón de ser de la Corporación, de acuerdo a sus funciones, por lo cual se dificulta la evaluación de su Gestión, generando el uso ineficiente de los recursos físicos, humanos y financieros de COTATUR, ya que la concentración de esfuerzos se realizó en función de satisfacer requerimientos no acordes con la finalidad para la cual fue creada esta Corporación.

- No existen soportes que permitan medir el cumplimiento del 47% de la meta M.4. “Mantenimiento, Limpieza de Rutas Turísticas”, no obstante lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, esta situación es causada debido a por una parte, no existen registros que cuantifiquen el kilometraje de mantenimiento ejecutado y por otra, los contratos de servicio de mantenimiento de vías no indican los totales de kilómetros (Km) a cubrir, ocasionando que la información de este instrumento de control no pueda ser validada y la misma no sea confiable.

Conclusiones

En lo concerniente al funcionamiento de COTATUR, existen deficiencias de control interno en lo que corresponde al personal cuyas funciones no están definidas en el Manual de Organización-Descripción de Cargos, vigente para ejercicio fiscal 2008.

En lo que respecta a las actividades cuyas metas proyectadas estuvieran dirigidas al cumplimiento del objetivo de la Corporación se concluye que existen debilidades en el sistema de control interno de COTATUR por cuanto el 57,14% del total de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, no tienen correspondencia con la Misión y los Objetivos de esta Corporación y por otra parte, las Metas correspondientes al Programa 2 “Desarrollo

Turístico”, no tienen vinculación con las atribuciones y funciones de Cotatur. En cuanto a los resultados de la gestión desarrollada por la Corporación, se determinó inexistencia de soportes para medir el cumplimiento de la meta M.4. “Mantenimiento limpieza de rutas turísticas”.

Recomendaciones

- Actualizar el Manual de Organización “Descripción de Cargos”, de acuerdo con la situación actual de funcionamiento de la Corporación, a fin de garantizar que el perfil de cada trabajador se ajuste a lo establecido en el mismo, de manera tal que contribuya a un efectivo desenvolvimiento laboral.
- Formular los planes operativos anuales con indicación de objetivos precisos, metas cuantificables en correspondencia con los programas, proyectos, misión y competencias legales de la institución, a fin de poder evaluar su gestión en términos de eficiencia y eficacia.
- Implementar sistemas de registro y documentación que permitan validar la información de cumplimiento presentada a través de los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA), a fin de justificar el cumplimiento de las metas.

COTATUR - EXAMEN DE LA CUENTA

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la cuenta de gastos de la Corporación Tachirense de Turismo “COTATUR” para los ejercicios fiscales 2007 y 2008 de los recursos provenientes del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, considerando una muestra de Bs. 4.315.863,49, lo que representa el 30% del monto ejecutado del presupuesto de gastos para el año 2007 y con respecto al ejercicio fiscal 2008 se consideró una muestra de Bs. 5.510.547,11, que representa 30% del monto ejecutado para el Programa 02 “Desarrollo Turístico”. Para la selección de los soportes de las cuentas de gastos y bienes a revisar, se practicó un muestreo aleatorio estratificado; tomando en consideración las partidas presupuestarias y montos más representativos.

Observaciones Relevantes:

Ejercicio Fiscal 2007:

- Se verificó pagos por adquisición de bienes y/o servicios que solo se presentan una (01) cotización para cumplir con el debido proceso de selección por adjudicación directa, omitiéndose los procedimientos establecidos en el artículo 31 del Decreto N° 4.032 de fecha 01 de noviembre de 2005 “Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones”, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 38.313 de fecha 14 de noviembre de 2005; así como lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos Parte I, aprobado el 24/05/2007 según acta de Junta Directiva N° 274, para el proceso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, en el Capítulo VI, punto 2.5, literales “b” y “c”, que expresan: Literal b: “Si el monto de la adquisición es mayor a (50 UT) y no excede de (200 UT), la adjudicación será competencia de la Dirección de Finanzas y se hará a través de la orden de compra, previa solicitud y análisis de, por lo menos, dos (02) Cotizaciones”. Literal c: “Si el monto de la adquisición es mayor a (200 UT) y no excede de (550 UT), la adjudicación será competencia de la Comisión de Compras y se realizara por el mecanismo de consulta de precios a través de la orden de compra, previa solicitud y análisis de, por lo menos, tres (03) Cotizaciones”. Esta situación es motivada a falta de decisiones gerenciales y supervisión efectiva sobre el procedimiento utilizado en materia de adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios para la Corporación, ocasionando que se realicen adquisición de bienes y/o servicios que no garantizan la mejor oferta, precios justos y razonables, así como la transparencia y legalidad en los procesos de compra.
- Se evidenció la donación de boletos aéreos que fueron imputados a la partida 4.03.09.01.00 “Viáticos y pasajes dentro del país”, inobservando lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, publicada en Gaceta Oficial N° 38.661 del 11/04/2007 , en concordancia, con lo establecido en el artículo N° 45 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 274 de fecha 01/12/1994. Situación que se genera debido a que la Corporación no contaba en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007 con la partida presupuestaria 4.07.02.02.01 “Donaciones a Personas Corrientes”, lo que trae como consecuencia el uso incorrecto de los recursos transferidos por la Gobernación del Estado Táchira; con la ejecución de gastos que no se corresponden con la partida presupuestaria imputada, realizándose por consiguiente un posible pago indebido por un monto de Bs. 2.188,32.

Ejercicio Fiscal 2008:

- Se constató erogaciones que se encuentran respaldadas por facturación realizada en papelería de la Corporación, contraviniendo lo establecido en el artículo 23 literal a) de la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de abril de 1997, motivado a debilidades en los mecanismos de control para el respaldo de los pagos por concepto de servicios prestados a la Corporación, lo que conlleva a la falta de veracidad y legalidad en los comprobantes que respaldan el pago por Bs. 62.544,10.

Conclusiones

Presenta deficiencias en cuanto al respaldo documental de las transacciones y operaciones, en el proceso de selección de proveedores para la contratación de bienes y/o servicios.

Considerando las observaciones detectadas en el registro, manejo y aplicación de los recursos aprobados para calificar la cuenta, se recomienda no otorgar la declaratoria de fenecimiento, establecido en los artículos 55 y 59 de la Ley de la Contraloría del Estado publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1760, de fecha 06 de junio de 2006.

Recomendaciones:

- Implementar mecanismos de supervisión sobre el cumplimiento de los procesos establecidos para la selección de proveedores, con el fin de garantizar y respetar los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia en la ejecución de los recursos del Patrimonio Público.
- Establecer políticas e instrucciones que exijan el uso adecuado de los recursos, donde los gastos ejecutados se correspondan solo con las partidas presupuestarias establecidas para el ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de garantizar la correcta imputación de los recursos asignados.
- Implementar mecanismos de control que permitan soportar los gastos a través de comprobantes que cuenten con la suficiente y exacta información, con miras a garantizar la legalidad de las erogaciones realizadas.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA (INAPROCET)

Identificación y Características del Organismo Auditado

Fue creado mediante Ley publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Extraordinaria N° 1436 de fecha 23-12-2004. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su objeto fundamental es ejecutar las acciones que implican la gestión de riesgo y la minimización de los efectos de los desastres y emergencias en cada una de sus etapas, así como, la preparación, prevención, mitigación, alerta, respuesta, rehabilitación y recuperación ante los mismos.

Para el ejercicio fiscal 2008, fue aprobado según Decreto N° 1.123 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira No. Extraordinario 1988 de fecha 26-12-2007, el presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto por la cantidad de Bs. 7.758.334,00; recibiendo incrementos por la cantidad de Bs. 1.482.191,48, para un total de presupuesto modificado de Bs. 9.240.525,49, ejecutándose este monto en su totalidad.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación fiscal se orientó a la evaluación integral de la gestión y al examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias implementadas por las autoridades del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira “INAPROCET”, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Programa 02: “Atención a las Comunidades”.

Asimismo se procedió a revisar los siguientes aspectos: órdenes de compra de Bienes Muebles (Bs. 801.828,56), órdenes de pago por concepto de cancelación del servicio alimentario a los trabajadores de la Institución (Bs. 781.111,16), los incrementos por crédito adicional (Bs. 782.086,04), por traslados (Bs. 701.859,32) y disminuciones (Bs. 703.915,58) de las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 02: “Atención a las Comunidades” durante al año 2008, cauciones prestadas por los funcionarios que manejaron directa o indirectamente los fondos y bienes de la Institución para el año 2008.

Es de acotar que la Institución ejecutó para el desarrollo del Programa 01: “Servicios Centrales” y Programa 02: “Atención a las Comunidades”, la cantidad de Bs. 8.886.088,37, para el ejercicio fiscal 2008, revisándose una muestra del 30% (Bs. 2.690.638,03) de los soportes de las cuentas de gastos y bienes, entre ambos programas, distribuyendo la revisión en 34% (Bs. 933.534,21) para el programa 01 y el 65% (Bs. 1.757.103,82) para el programa 02, por ser éste el que ejecuta los procesos medulares de la Institución. A su vez se obtuvo

una muestra estratificada en cada programa, tomando en cuenta las partidas presupuestarias y montos más representativos.

De igual modo, se verificó los soportes del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, del Programa 02: Atención a las Comunidades, aplicándose una muestra no probabilística intencional, a los fines de comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información reflejada en dicho instrumento de control.

Observaciones relevantes

- Se evidenció que no se efectuó el debido proceso de selección de contratista para la adquisición de la póliza de seguro HCM de los trabajadores del Instituto, durante el año 2008. En este sentido, el artículo 72, numeral 1, del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial No. 5.556 del 13/11/2001, esta situación se origina por no disponer de procedimientos establecidos para la contratación de servicios o adquisición de bienes para la Institución. Como consecuencia, esta contratación se realizó un pago por la cantidad de Bs. 140.129,42 a favor de Banesco Seguros, impidiéndose de esta forma un análisis para obtener la mejor oferta que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia, los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección.
- Se evidenció que no se efectuó el proceso de selección en la contratación del servicio de alimentación para los trabajadores de la Institución, mediante la modalidad de Cesta Ticket, durante el año 2008. De acuerdo con lo previsto en el artículo 87, del Capítulo II del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial No. 5.556 del 13/11/2001, Esta situación se origina debido a la inexistencia de procedimientos establecidos para la contratación de servicios o adquisición de bienes en la Institución. Ocasionando que se haya realizado el pago por la Cantidad de Bs. 22.465,71 a favor de Sodexo Pass Venezuela sin realizar la contratación mediante un proceso que garantice la mejor oferta, transparencia y legalidad, así como también la salvaguarda del patrimonio público.
- El Balance General del Instituto al 31/12/08 no refleja los activos fijos y por consiguiente no refleja la cuenta de Patrimonio. No obstante, lo previsto en el artículo 4, numeral 5 “Revelación Suficiente”, de la Resolución No. 01-00-00-032 de la Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial No. 36.100 de fecha 04/12/96, así mismo, el artículo 28, numeral 4, del Título III, de la Ley del Instituto Autónomo de Protección

Civil del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira No. 1436 de fecha 23/12/04, señala que el Instituto tendrá un patrimonio propio, constituido por: “Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Ejecutivo del Estado Táchira y aquellos que formaron parte de Protección Civil del Estado Táchira antes Defensa Civil Táchira”. Situación que se debe por deficiencias en el sistema contable, por cuanto no registra las cuentas reales, solo las cuentas de gastos, además por la no adecuación de los cambios a la nueva Ley del Instituto en cuanto a la conformación del patrimonio, trayendo como consecuencia que la máxima autoridad del Instituto no pueda contar con la información oportuna, a fin de realizar los respectivos análisis, que contribuyan a la toma de decisiones basadas en los resultados de los Estados Financieros.

- La Institución no dispuso de indicadores para la medición de la gestión desarrollada en el ejercicio fiscal 2008. A tal efecto, el Artículo 315 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establece que se establecerán en términos cuantitativos, indicadores de desempeño...”. Adicionalmente, la Resolución No. 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.299 de fecha 17/06/97, en su artículo 31, En concordancia con el artículo 38 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 1760 del 06/ 06/06, el cual refiere: “Cada entidad del sector público estatal elaborará las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno...”. Tal situación se debe a la ausencia de acciones gerenciales para la implementación de un sistema de indicadores de gestión, lo que no permite mantener un estricto control y evaluación sobre los resultados desarrollados por el programa 02: “Atención a las Comunidades”.

Conclusiones

En cuanto a los registros de las operaciones administrativas, contables y presupuestarias de la Institución, se determinó que presentan debilidades al no disponer de procedimientos para la contratación de servicios, adquisición, manejo, registro y custodia en los bienes muebles de la Institución; así como, el Balance General del Instituto al 31/12/08, que no refleja los activos fijos y por ende el patrimonio del mismo.

En lo que se refiere a la evaluación de la gestión del Instituto, no se dispuso de un sistema de indicadores de gestión, sobre las actividades desarrolladas por las divisiones que intervinieron en el cumplimiento del programa 02: Atención a las Comunidades.

Recomendaciones

- Establecer procedimientos para la contratación de servicios o adquisición de bienes de la Institución, a fin de garantizar la mejor oferta, mejor calidad de servicio, la transparencia y legalidad en los procesos de contratación de servicios y por consiguiente la adecuada salvaguardia del patrimonio público.
- Reclassificar el sistema contable incluyendo cuentas reales, las cuales representan el activo y el patrimonio del Instituto, a fin de presentar Estados Financieros ajustados a la realidad y a los Principios de Contabilidad del Sector Público.
- Diseñar mecanismos que permitan controlar y evaluar los resultados de la gestión desarrollada por el programa 02: “Atención a las Comunidades”, a fin de determinar desviaciones en el cumplimiento de objetivos y tomar decisiones oportunas para su debida corrección.

INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE (IDT)

Identificación y Características del Organismo Auditado

El Instituto del Deporte Tachirenses fue creado mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira No. Extraordinario 395 de fecha 28/11/96, adscrito a la Gobernación del Estado. El mismo se encuentra ubicado en la Avenida Universidad de Pueblo Nuevo, Villas Deportivas La Gran Colombia, Edificio Administrativo, frente a las Instalaciones de la U.N.E.T., en San Cristóbal Estado Táchira. Este instituto es el encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Instituto del Deporte Tachirenses y sus reglamentos, en concordancia con el Plan General Estatal y Nacional.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 fue aprobado según Decreto N° 1.130 de fecha 26/12/2007 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Nro. Ext. 1.995, por la cantidad de Bs.14.197.956,97, siendo el mismo modificado a Bs.

16.959.963,93, de cuyo presupuesto fue comprometido Bs. 16.807.458,94 y causado Bs. 16.511.986,72, resultando una disponibilidad presupuestaria al final del ejercicio fiscal de Bs. 152.504,99.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación fiscal se orientó a la evaluación de Recursos Humanos y a la Cuenta de Gastos del Instituto del Deporte Tachireño (IDT) correspondiente al ejercicio fiscal 2008, conforme con las Normas Generales de Auditoría de Estado. Se consideró para el estudio seleccionar el Programa 01 “Servicios Centrales”, Programa 02 “Deporte de Alto Rendimiento”, Programa 03 “Desarrollo del Deporte para Todos”, Programa 04 “Mantenimiento de Infraestructura Deportiva”.

De la selección anterior se ejecutó la cantidad de Bs. 14.233.285,24, para el ejercicio fiscal 2008, revisándose para el Programa 01 una muestra del 30,17% del Gasto de personal (Bs. 921.753,98) y para los Programas 02, 03 y 04 una muestra del 34,58% de todas las partidas que integran la cuenta de gastos (Bs. 3.027.024,99). Por consiguiente esta muestra totaliza la cantidad de Bs. 3.948.778,97.

Asimismo, se procedió a revisar los siguientes aspectos: incrementos por crédito adicional de las partidas presupuestarias correspondientes a todos los programas del Instituto durante período auditado y las fianzas con la cual prestaron caución los funcionarios que manejaron directa o indirectamente los fondos y bienes del Instituto para el año 2008.

Observaciones relevantes

- Se determinó que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, no presenta en forma clara y comprensible la situación financiera del Instituto. Sin embargo lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-032, de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República en fecha 28/11/1996, en el artículo 4, numeral 5, y el artículo 6, numerales 3 y numeral 4, así mismo, la Resolución N° 01-00-00-015 Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, en su artículo 25 y 26. Debido a que no se realizó una adecuada supervisión y evaluación en la aplicación de pruebas de exactitud y cumplimiento sobre los registros y reportes emitidos por el sistema contable; ocasionando que la información contable sobre las operaciones del Instituto carezca de exactitud, veracidad y confiabilidad para la toma de decisiones de la Junta Directiva del Instituto.

- Se observó que el instituto no pagó a los empleados fijos lo correspondiente al bono de alimentación diario, en la oportunidad de sus vacaciones y reposos médicos. Contraviniendo lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de la ley de alimentación, debido a la inexistencia de lineamientos internos sobre las asignaciones correspondientes al personal, aunado a la aplicación de la norma reguladora del beneficio de alimentación. Trayendo como consecuencia que se prive al empleado del goce íntegro, correspondiente al bono de alimentación como beneficio ordinario de sus asignaciones.
- No se ha efectuado el pago por concepto de seguro social obligatorio, sobre las retenciones realizadas al personal empleado y obrero, así como el aporte patronal correspondientes a los meses que van desde julio hasta diciembre del ejercicio fiscal 2008. En consideración de los artículos N° 62 y 63 de la Ley del Seguro Social. Situación debida a deficiencias de control en cuanto al seguimiento y administración de los gastos causados en materia de protección social del trabajador. Trayendo como consecuencia la acumulación de deudas por concepto de retenciones a los empleados y obreros y de aporte patronal por la cantidad Bs. 305.182,33 generando posibles multas y suspensión del servicio a los trabajadores.

Conclusiones

En cuanto al cumplimiento de la normativa legal aplicable relacionado con el personal de la Institución, se detectaron fallas de control interno en cuanto al incumplimiento de la norma reguladora de la Ley de Alimentación, sobre el otorgamiento o no del beneficio por causas no imputables del trabajador, así como de las retenciones laborales realizadas a los trabajadores.

En cuanto a la sinceridad y exactitud del gasto, se pudo observar que presentan debilidades en el sistema contable ya que el Instituto no dispone de procedimientos adecuados para la verificación de la exactitud y veracidad de los Estados Financieros, a los fines de garantizar la calidad de las operaciones realizadas además de disciplinar la gestión institucional.

Con respecto a calificación de la cuenta de gastos y recomendación o no de su fenecimiento, la misma fue objetada, motivado a las observaciones encontradas durante la ejecución de la auditoría respectiva.

Recomendaciones

- Realizar pruebas de exactitud y cumplimiento sobre los cálculos aritméticos, así como una supervisión periódica sobre el reporte de los registros contables, a fin de garantizar la cabalidad y veracidad de la información administrativa arrojada por el Instituto en los estados financieros.
- Unificar el procedimiento para los pagos correspondientes al Bono de Alimentación de acuerdo con la jornada laboral o aun cuando los trabajadores se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o se encuentren ausentes de sus labores por reposos médicos.
- Enterar las retenciones realizadas al trabajador y el aporte patronal de las cuotas del seguro social en los tiempos establecidos a fin de que los trabajadores estén protegidos con los beneficios contemplados en las leyes y reglamentos que regulan cada organismo.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDES).

Identificación y Características del Organismo Auditado

FUNDES tiene como política la planificación, coordinación y ejecución de proyectos sociales en coordinación con otros organismo buscando la participación ciudadana y la cooperación reciproca en lo social, con la finalidad de garantizar un desarrollo social acorde con las exigencias actuales, desarrollando por lo tanto una política de puertas abiertas donde se atiende a los ciudadanos sin distinción de ninguna índole, garantizando de esta forma los derechos fundamentales de la población de escasos recursos económicos, adscrita a la Gobernación del Estado. La misma se encuentra ubicada en la 7ma Av. Centro Cívico-Torre A-Piso 7 San Cristóbal Estado Táchira.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 fue aprobado según Decreto N° 1.124 de fecha 26/12/2007 y publicado según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.989 por la cantidad de Bs.12.771.551,00 el cual fue modificado por vía de crédito adicional a Bs.16.679.844,59 resultando ejecutado al final del ejercicio con un saldo comprometido y causado de Bs. 15.671.359,40.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal está orientada a la evaluación de la gestión y de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias ejecutadas por las autoridades de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Se determinó una muestra intencional de los Programas: 02 “Atención Integral al Ciudadano”, 03 “Fondo Social de Seguridad Ciudadana” y 04 “Negra Hipólita”. Los cuales manejaron mayores recursos durante el ejercicio 2008, seleccionando de esta forma del Programa 02, La Actividad 51 “Actividad de Supervisión” por un monto de Bs. 1.225.553,49 y La Actividad 53 “Centro Bolivariano de atención Integral La Fría” por un monto de Bs. 630.096, 72. Del Programa 03 La Actividad 51 “Actividad de Supervisión” por un monto de Bs. 1.771.099,67 y del Programa 04 “Casa Abrigos Hombres Nuevos” por un monto 1.191.250,96.

Observaciones relevantes

- Se determinó que la Fundación contó con personal contratado, cuyos cargos no se encuentran definidos en el manual descriptivo de cargos, aprobado según acta de directorio N° 318 de fecha 15 de Julio de 2004. Esta situación se motivó a que no se tomó en cuenta en el momento de seleccionar el personal los cargos vigentes y los aprobados para la Fundación, así como la ausencia de gestiones por parte de las máximas autoridades para actualizar el manual vigente, produciendo una debilidad organizacional en cuanto a que queda a discreción del personal contratado bajo estas condiciones las funciones, actividades y nivel de responsabilidad en el cargo que desempeñan.
- Se observó que la Fundación no ha efectuado el pago por concepto de seguro social obligatorio, sobre las retenciones realizadas al personal empleado y obrero, así como el aporte patronal correspondientes a los meses que van desde Mayo del ejercicio fiscal 2007 hasta Diciembre del ejercicio fiscal 2008. Inobservando artículo N° 63 de la Ley del Seguro Social que establece: El patrono está obligado a entregar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores en la oportunidad y condiciones que establezca el Reglamento. El atraso en el pago causará un interés de mora de uno por ciento (1%) mensual, además de las sanciones correspondientes. Situación motivada a deficiencias de mecanismos de control en cuanto al seguimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación en materia de protección social del trabajador. Trayendo como consecuencia la acumulación de pasivos laborales por

concepto de retenciones a los empleados, obreros y del aporte patronal por la cantidad Bs. 318.395,17.

- Se observó que las metas ejecutadas para el ejercicio fiscal 2008 no fueron cumplidas según la programación y reprogramación de las mismas. Inobservando lo establecido en el Resumen de Metas y/o Volúmenes de trabajo de la Ley de Presupuestos de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008, según decreto N° 1.124 de fecha 26 de diciembre de 2008 con número extraordinario 1989 y lo Establecido en el POA 2008 de fecha 27 de diciembre del 2008 y POA REPROGRAMADO 2008 de fecha 11 de septiembre del 2008, Así como lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira de fecha 01 de diciembre de 1.994, Número extraordinario 274 “Cuando el responsable de un programa prevea el incumplimiento de una meta, comunicará la autoridad de la cual depende, la naturaleza del problema y propondrá las soluciones necesarias. En todos los casos, ese organismo o dependencia informará la situación creada y la solución adoptada a la Dirección de Planificación Proyectos y Presupuestos del Estado...” Situación motivada a falta de mecanismos de control y procedimientos inherentes a la planificación y ajuste de las desviaciones que se presentan en la ejecución de las metas programadas. Trayendo como consecuencia que se vea afectada la gestión de la Fundación en términos de eficiencia y eficacia sobre sus resultados.

Conclusiones

La Fundación no ha llevado a cabo las previsiones pertinentes en cuanto a la actualización del Manual Descriptivo de Cargos, así como también presenta fallas de control interno en cuanto al pago de las obligaciones laborales con respecto al seguro social de los empleados ya que el mismo carece de oportunidad al momento del pago.

En cuanto a la evaluación efectuada sobre los resultados de la gestión desarrollada por la fundación, en referencia a los programas: 02 “Atención Integral al Ciudadano” y 04 “Negra Hipólita”, se pudo determinar que las metas ejecutadas alcanzan un 60% y 73% respectivamente

Recomendaciones

- Realizar las acciones pertinentes para actualizar el manual descriptivo de cargos de la Fundación con el fin de adecuarlo a los requerimientos y nueva estructura de FUNDES.

- Efectuar los pagos de las retenciones realizadas al trabajador y el aporte patronal de las cuotas del seguro social en la oportunidad y lapsos establecidos a fin de que los trabajadores estén protegidos con los beneficios contemplados en las leyes y reglamentos que regulan cada organismo.
- Adecuar procedimientos de control pertinentes para efectuar los ajustes en la ejecución de lo programado hacia el cumplimiento de las metas, con el propósito de que se garantice la realización oportuna de los ajustes atinentes al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Fundación.

FUNDES - EXAMEN DE LA CUENTA

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la cuenta de gastos de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES) considerando una muestra de Bs. 10.380.459,50; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, con un porcentaje de revisión de 62,48% (6.485.213,19) del total seleccionado, para la cual se procedió a realizar un examen selectivo, practicándose un muestreo aleatorio estratificado orientado a los programas: Servicios Centrales, Fondo Social de Seguridad Ciudadana, Atención Integral al Ciudadano, y Programa Alimentario Escolar.

Observaciones relevantes

- Se evidenció la adquisición de bienes y servicios a través del proceso excepcional de selección del contratista: adjudicación directa, omitiéndose los procedimientos establecidos en el artículo 31 del Decreto N° 4.032 de fecha 01 de noviembre de 2005 “Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones”, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 38.313 de fecha 14 de noviembre de 2005; y lo establecido en el artículo 4 numeral 7 de la Resolución C.G.E.T. N° 131 de fecha 09-05-2005, publicada en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1574 de fecha 10-05-2005, motivado a la falta de decisiones gerenciales en materia de

contratación de servicios, por lo que no se garantiza que la empresa seleccionada sea la más idónea para el suministro de los mismos.

- Se determinó en la rendición de cuenta la adquisición de bienes cancelados mediante las órdenes de pago internas, contraviniendo lo establecido en el concepto de la Orden de Pago N° 35337 de fecha 21/12/2007, emitida por el Ejecutivo Regional el cual señala: “Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales 235-Fundación de Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES TACHIRA). Fondo Social de Seguridad Ciudadana (Cuarto Trimestre) según decreto N° 1533 de fecha 27/12/2007. S.P.D. 128863”. Esta situación es motivada a las debilidades que presentan los mecanismos de control interno en lo referente a la correcta imputación presupuestaria; lo que trae como consecuencia un posible pago indebido de Bs.15.206, 78.

Conclusiones

Del análisis de las observaciones determinadas durante el ejercicio fiscal 2007, se concluye que el mismo presenta deficiencias en cuanto al respaldo documental de las transacciones y operaciones, en el proceso de adjudicación directa para la contratación de servicios, en la conformación de la demostración formal y material de los recursos y a la rendición total en el momento del examen de la cuenta practicado por este Órgano de Control, así como en el registro, manejo y aplicación de los recursos aprobados para calificar la cuenta, por lo tanto se recomienda no otorgar la Declaratoria de Fenecimiento, establecido en los artículos 55 y 59 de la Ley de la Contraloría del Estado publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1760, de fecha 06 de junio de 2006.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control que permitan soportar todas las operaciones y transacciones administrativas y financiera con la suficiente y exacta información.
- Establecer mecanismos de control que permitan fortalecer los procesos de selección de proveedores y contratistas, a objeto de garantizar la ejecución con calidad tanto de los recursos como de los servicios ofrecidos al Instituto

Identificación y Características del Organismo Auditado

La creación del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, se basa legalmente mediante la Gaceta Oficial del Estado Táchira, según Número Extraordinario 1656 de fecha 26/12/2005, su actividad principal es la prestación del servicio de Seguridad y Orden Público en la Jurisdicción del Estado Táchira. Tiene carácter civil, público y permanente, dirigida a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana, ejerciendo la vigilancia policial necesaria para salvaguardar la seguridad individual y colectiva, así como la paz pública en concordancia con las normas contenidas en el ordenamiento jurídico, principios y valores constitucionales, en correspondencia con la sociedad, el Estado, las instituciones Públicas y Privadas en toda la jurisdicción de esta Entidad Federal.

El presupuesto fue aprobado según Decreto N° 1.131 de fecha 26 de Diciembre del 2007, por un monto total de Bs. 87.075.532,46 siendo modificado a la cantidad de Bs. 96.016.639,95, ejecutándose de la siguiente manera al 31-12-07: Comprometido Bs. 95.532.960,76 y Disponible Bs. 483.679,19.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal esta orientada a la evaluación de la Cuenta de Gastos del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira para los ejercicios fiscales 2006 y 2007, considerando para el año 2006 cuatro (04) ordenes de pago del total recibido, lo que representa el 80%, ascendiendo a la cantidad de (Bs.. 21.393.217,83) para la cual se procedió a realizar un examen selectivo equivalente a un 86,52% practicando un muestreo aleatorio estratificado y para el año fiscal 2007 se consideró seis (06) ordenes de pago del total recibido, lo que representa el 58% ascendiendo a la cantidad de (Bs. 42.515.726,20).

Observaciones relevantes

- Se constató que las erogaciones, no se encuentran respaldadas por su correspondiente orden de pago; sin considerar lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 274, de fecha 01 de Diciembre de 1994. Esta situación es motivada a las debilidades que presentan los mecanismos de control interno en lo referente al establecimiento de procedimientos claros para soportar con la suficiente documentación las operaciones administrativas y financieras, por lo que trae

como consecuencia la emisión de pagos sin que se garantice la formalidad de los mismos.

- Se evidenció que no se realizaron los correspondientes procedimientos de selección de contratista para el servicio de cesta ticket de alimentación, útiles escolares y juguetes navideños para el personal policial y administrativo adscrito al Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, correspondientes a los periodos que van desde 26/08/2006 al 31/12/2006 y desde el 01/01/2007 al 30/08/2007, sin considerar lo establecido en el artículo 61 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto 1555, de fecha 13 de Noviembre de 2001. Esta situación obedece a debilidades en los procesos de selección de personas naturales o jurídicas que prestan servicios al Instituto, por lo que no se garantiza que la empresa contratada sea la más idónea para el suministro del servicio.

Conclusiones

Del análisis de las observaciones determinadas en la revisión especial de Órdenes de Pago emitidas por la Gobernación del Estado Táchira al Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, presentó deficiencias en cuanto al respaldo documental de las transacciones y operaciones, así como la omisión en los procesos de selección de contratistas para la prestación de servicios y conformación definitiva de los pagos.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control que permitan soportar todas las operaciones y transacciones administrativas y financiera con la suficiente y exacta información.
- Establecer mecanismos de control que permitan fortalecer los procesos de selección de proveedores y contratistas, a objeto de garantizar la ejecución con calidad tanto de los recursos como de los servicios ofrecidos al Instituto.

**INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA –
POLITACHIRA**

Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación fiscal se orientó a la evaluación y examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias del gasto, realizadas por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

En esta actuación se consideró como unidad objeto de análisis el programa 02 "Operaciones Policiales", mediante el cual opera el proceso medular del Instituto, cuya ejecución durante el 2008 fue de Bs. 86.676.178,12. Se obtuvo una muestra estratificada, aplicando el método sistemático para la selección de los comprobantes a revisar tomando en cuenta las partidas presupuestarias, resultando de esta manera una muestra del 30% (Bs. 26.002.853,44) de los soportes de las cuentas de gastos y bienes.

Observaciones relevantes

- El Departamento de Contabilidad no cuenta con políticas, instrucciones, directrices manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados que regulen las actividades que realiza, contraviniendo lo establecido en la Resolución No. 01-00-00-015, de las Normas Generales de Control Interno, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.229 del 17-06-97, en su Artículo 28; en concordancia con lo señalado en el artículo 6, numeral 31, de la Ley del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 1656 de fecha 26/12/2005, el cual refiere: "Dictar sus procedimientos administrativos y los reglamentos internos que fueren necesarios". Situación presentada debido a la ausencia de gestiones dirigidas a formalizar los distintos procedimientos sobre las operaciones contables realizadas, lo que trae como consecuencia que las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, queden a discrecionalidad del personal que lo realiza y no exista un criterio uniforme que garantice la calidad de las mismas.
- Se evidenció que el Instituto, aún con personalidad jurídica propia, continuó adscrito al Fondo Auto – Administrado de Salud y Protección Social de la Gobernación del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2008, bajo la figura de Dirección de Seguridad y Orden Público del Estado Táchira (DIRSOP), con el fin de prestar el servicio de hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) a sus funcionarios. No obstante, la Ley del Instituto establece: "Artículo 3: El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, es un instituto con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrito a la Dirección de Política del Ejecutivo del Estado." y "Artículo 64: Se ordena la liquidación y extinción de la Dirección de Seguridad y Orden Público del Estado Táchira, cuyo proceso comenzará con la entrada en vigencia de la

presente Ley y durará ciento ochenta (180) días continuos, al cabo de los cuales nacerá el pleno derecho del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira”. Situación debida a que no se han tomado las decisiones gerenciales para desvincularse del Fondo antes mencionado y gestionar de forma independiente los recursos asignados a la prestación de servicios médicos al personal del Instituto. Lo que causa que se hayan realizado pagos por concepto de servicios médicos (Bs. 2.575.367,56) sin prever una contratación que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia sobre la ejecución de sus recursos, limitando la posibilidad de contratar la oferta mas ventajosa, con el objeto de obtener mayor calidad y menores costos.

- Se evidenció que el Instituto realizó pagos a proveedores de consultorios médicos y clínicas por concepto de “Servicio prestado de H.C.M. a personal Policial adscrito al Instituto”, que fueron imputados a la partida presupuestaria 4.01.07.08.00 “Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados”, aún cuando el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos (Enero 2007) emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), dispone la partida presupuestaria 4.03.10.05.00 “Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad”. No obstante lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial extraordinario 1760 de fecha 06 de junio de 2006, Así como con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen presupuestario del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Numero Extraordinario 274, de fecha 01 de Diciembre de 1.994. Situación debida a que no cuentan con mecanismos de control sobre el sistema presupuestario, trayendo como consecuencia que se reste veracidad, sinceridad y confiabilidad a los registros presupuestarios del instituto, generándose posibles pagos no procedentes que alcanzan un monto total de Bs. 2.575.367,56.

Conclusiones

El Instituto no ha tomado las previsiones pertinentes para proceder a la aprobación de políticas, instrucciones, directrices y manuales de organización, normas y procedimientos a fin de formalizar las operaciones contables realizadas por el Departamento de Contabilidad.

En lo que respecta al acatamiento de las normativas que regulan las operaciones Administrativas y Policiales, se verificó que el Instituto continua adscrito al Fondo Auto – Administrado de Salud y Protección Social de la Gobernación del Estado Táchira, al cual pertenecía bajo la figura de Dirección de Seguridad y Orden Publico del Estado Táchira (DIRSOP), aún cuando por Ley poseen personalidad jurídica propia.

En cuanto a los registros de las operaciones administrativas, contables y presupuestarias de la Institución, se determinó que presentan debilidades al momento de realizar la imputación presupuestaria de los gastos por servicios médicos, prestados directamente por consultorios y clínicas.

Considerando las observaciones detectadas en el registro, manejo y aplicación de los recursos aprobados para calificar la cuenta, se determina no otorgar la Declaratoria de Fenecimiento, establecido en los artículos 55 y 59 de la Ley de la Contraloría del Estado publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1760, de fecha 06 de junio de 2006.

Recomendaciones

- Diseñar políticas, instrucciones, directrices, normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del Instituto, a fin de formalizar las operaciones realizadas por el Departamento de Contabilidad, garantizando de esta manera la calidad de las mismas.
- Tomar las decisiones gerenciales dirigidas a contratar bajo los parámetros que el Instituto establezca y apegado a la normativa legal vigente el servicio de HCM al Personal Policial del Instituto, con la finalidad de gestionar de forma independiente los recursos asignados para este concepto y desarrolle de esta manera principios de eficiencia, economía y transparencia en la utilización de sus recursos.
- Implementar mecanismos de control que garanticen la correcta imputación presupuestaria, de las partidas vinculadas con la adquisición de servicios de salud para el personal policial, con el fin de otorgar veracidad y confiabilidad a los registros presupuestarios realizados por el Instituto.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.

OBRAS CONTRATADAS Y EJECUTADAS

Identificación y Características del Organismo Auditado

El Presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira se aprobó según Decreto No. 1.122, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1987 de fecha 26-12-2007, en Bs. 160.517.997,00, por vía de crédito adicional, inclusiones derivadas de ingresos extraordinarios y ajuste al saldo inicial de caja, fue incrementado el presupuesto en Bs. 144.314.279,80, obteniéndose un presupuesto modificado de Bs. 304.994.754,67.

Para el año 2008, se contrataron setenta y nueve (79) obras por Bs. 88.139.528,81, se transfirieron a los Consejos Comunales mediante convenios treinta y dos (32) obras por Bs. 16.600.634,68, se transfirieron a las Alcaldías del Estado mediante convenios cincuenta (50) obras por Bs. 28.732.150,61 y por Administración Directa veinte (20) obras por Bs. 6.205.762,40 para una asignación de recursos en obras por Bs. 139.678.076,50

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones realizadas por el Instituto para la contratación y ejecución de obras, durante el ejercicio fiscal 2008.

Se determinó como unidad objeto de análisis la Gerencia Técnica del I.V.T, por desarrollarse en ella los procesos medulares del Instituto, tomándose para el estudio, el Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías”, Actividad Presupuestaria 51 “Obras por Contratación financiadas con aportes del Ejecutivo 2008” y Actividad Presupuestaria 66 “Obras a Contratar en el 2008 con recursos LAEE”, por realizarse a través de estas actividades la mayor inversión de recursos en obras, correspondiendo al proceso medular, Contratación de Obras de Vialidad, por un monto total de Bs. 31.617.371,28, representados en sesenta y dos (62) contratos excluyéndose las obras de la Autopista San Cristóbal la Fría, seleccionándose como muestra a auditar el 33% del monto total de bolívares, (Bs. 10.386.376,59) representada en 11 contratos de obra, de los cuales 07 contratos se encuentran culminados y 04 contratos en ejecución al 31-12-2008 a fin de evaluar su control administrativo y su ejecución, tomándose como criterio para su selección las obras que se encuentran en la misma ruta, zona norte y zona sur del Estado.

A los fines de determinar la asignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008, se comprobó la recepción del total de recursos asignados según la Ley de Presupuesto al IVT, para Gastos Corrientes y Gastos de Capital, examinando la ejecución de esos recursos

mediante un muestreo estratificado, a través de la ejecución presupuestaria y los respectivos soportes de la partida 4.04, “Activos Reales”, la cual alcanza un monto de Bs. 10.386.376,59

Observaciones relevantes

- Los Proyecto de las Obras de los contratos Nos. IVT-VUCO-082-2008; IVT-VUCO-057-2008; IVT-VUCO-060-2008 y IVT-VUCO-081-2008, no se formularon con base a estudios y diagnósticos actualizados. Inobservando lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 01.00.00.015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, debido a que no se han implementado mecanismos de supervisión a fin de constatar que los proyectos para la contratación de obras se encuentren actualizados a las condiciones que presente el terreno para su ejecución y que la formulación de las alternativas seleccionadas se hayan realizado de acuerdo con las metodologías de cálculo aplicables al tipo de problema a solucionar, lo que trae como consecuencia la paralización de las obras de los contratos N°: I. V. T.-V.U.C.O-082-2008 en fecha 15-01-2009 para revisión del Proyecto y realización del estudio Geotécnico, IVT-VU-CO-081-2008 en fecha 20-11-2008 por cuanto los planos de la obra a construir no determinan totalmente las especificaciones técnicas de la misma, requiriéndose más tiempo para su ejecución y probable inversión de mayor recursos por aumento de costos en materiales y mano de obra y para los contratos Nos. I. V. T.-VU-CO-057-2008 y I.V.T.-VU-CO-060-2008, que no se cumpla con la meta física establecida en el presupuesto original de estos contratos.
- No se realizó solicitud de la modificación por parte del Ingeniero Inspector del espesor de la carpeta de asfalto señalados en los Proyectos de las Obras “Reasaltado y Mantenimiento de la Vía TO05, Tramo entre el Puente Piscuri-Puente Doradas, Municipio Fernández Feo”, contrato N° IVT.VU.CO-057-2008 de 6 c.m y “Mantenimiento Mayor y Asfaltado de la Vía TO05, Tramo Abejales-La Pedrera, Municipio Libertador”, contrato N° IVT.VU.CO-060-2008, de 6 c.m. por parte del IVT realizándose de 8,11 c.m y 7,4 c.m. respectivamente inobservando lo establecido en la Ley de Contratación de Obras Públicas según Gaceta Oficial 38.895 de fecha 25 de marzo 2008 en su artículo 106 . Debido a que la solicitud se realizó de manera verbal al supervisor por parte del IVT, por cuanto no se tiene establecido por escrito al procedimiento a seguir por los ingenieros inspectores de las obras, cuando se considere conveniente hacer una modificación al Proyecto de la obra en ejecución, para hacerlo

cumplir por el supervisor lo que trae como consecuencia la discrecionalidad del Ingeniero Inspector y Supervisor en la toma de decisión en cuanto a la modificación de las especificaciones del Proyecto de las obras, y disminución de la meta física y presupuestaria del presupuesto original de los contratos de estas obras.

- En la obra “Construcción Puente la Victoria, Municipio Córdoba Contrato N° I.V.T.V.U.-LAEE-076-2008, de fecha 07-10-2008, por Bs. 679.124,50, la estructura del análisis de precios de la partida No. C-068-721.000 “Suministro Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo $F_y = 4200 \text{Kgf/cm}^2$ para el concreto armado correspondiente a Pontones, Puentes y Viaductos” se cambia su rendimiento de 520 Kgf del presupuesto original a 450 Kgf según presupuesto modificado, inobservando la estructura del análisis de Precios Unitarios de esta partida, contenida en el presupuesto original del contrato firmado en fecha 07-11-2008, considerándose este presupuesto como oferta valida en la evaluación legal financiera y técnica para el otorgamiento de ejecución de la obra a la empresa mencionada debido a deficiencias en el proceso de revisión y supervisión a la aprobación del trámite del presupuesto modificado de los contratos de obra, lo que traería como consecuencia que los trabajos ejecutados por esta partida se paguen con un precio unitario superior al aprobado en el contrato de obra original afectando la meta física a ejecutar la obra.

Conclusiones

Los Proyectos de las obras contratadas según contratos N° IVT-VU-CO: 082-2008, 057-2008 y 060-2008, no se formularon en base a estudios y diagnósticos actualizados. No fue realizada por el ingeniero inspector la solicitud de la modificación del espesor de la carpeta de asfalto, señalado en el proyecto de las obras “Reasfaltado y Mantenimiento de la Vía TO05, Tramo entre Puente Piscuri-Puente Doradas, Municipio Fernández Feo”, contrato I.V.T.V.U.C.O-057-2008 y “Mantenimiento Mayor y Asfaltado de la Vía TO05, Tramo Abejales-La Pedrera, Municipio Libertador”, contrato I.V.T.V.U.C.O-060-2008. Así mismo fue aprobado en el Contrato N° I.V.T.V.U.-LAEE-076-2008 presupuesto modificado, en el que se altera la estructura del análisis de precios en cuanto a su rendimiento en una de sus partidas que forma parte del presupuesto original del contrato de obra.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de supervisión en cuanto a constatar que los proyectos para la contratación de obras se encuentren actualizados a las condiciones reales que presente el terreno donde se va a ejecutar las mismas, garantizando de esta manera que la

comunidad cuente oportunamente con la solución de su problemática y no se requiera inversión mayor a la establecida en el contrato de obra.

- Establecer por escrito el procedimiento a seguir al momento de considerar conveniente modificaciones de los proyectos de las obras en ejecución por parte de los Ingenieros Inspectores del IVT, a fin de evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones para la modificación de las especificaciones técnicas de los Proyectos de obra y disminución de la meta física y presupuestaria del presupuesto original de los contratos de obras.
- Implementar formalmente procedimientos efectivos para la revisión y aprobación de los presupuestos modificados a los contratos de obra, evitando de esta manera se aprueben precios unitarios con estructuras diferentes de las partidas ya existentes en el presupuesto original del contrato.

INSTITUTO DE VIALIDAD TACHIRENSE (IVT). CONVENIOS TRANSFERENCIAS - CONSEJOS COMUNALES

La Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008 al Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira “IVT”, según Decreto No. 1.122, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1987 de fecha 26-12-2007, por Bs. 160.517.997,00 siendo modificado a la cantidad de Bs. 304.932.657,57.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones realizadas por el Instituto, durante el año 2008, relativas a los procesos administrativos y financieros, establecidos por ese Instituto, para la asignación y rendición de cuentas de los recursos destinados a los Consejos Comunales; así como evaluar los aspectos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por los Consejos Comunales, relacionados con la selección de contratistas, contratación, ejecución y rendición de cuentas de los proyectos financiados por el mismo durante el ejercicio fiscal 2008.

Se analizó la muestra conforme con lo indicado en el Programa de Trabajo, según oficio circular N° 07-01 de fecha 13/04/2009 emanado de la Contraloría General de la República así: Consejos Comunales que no hayan presentado la rendición de cuenta ante el IVT; Consejos Comunales a los que se les hayan otorgado recursos para la ejecución de más de un

proyecto; Consejos Comunales que aún cuando hayan recibido los recursos no hayan ejecutado los proyectos (Denuncias que reposan en la Contraloría del Estado); Cuantía de Recursos destinados al proyecto; Proyectos que no se han iniciado a la fecha de la actuación fiscal y Proyectos que presentan retrasos en la ejecución, resultando un total de recursos a auditar de Bs.. 6.765.610,29 equivalente al 41% del total de recursos transferidos.

Observaciones relevantes

- El Instituto de Vialidad del Estado Táchira I.V.T. no avaló técnicamente los proyectos de obras que fueron presentados para la suscripción de convenios de transferencia con los Consejos Comunales. Contrario a lo indicado en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio: “el instituto“ y el “banco comunal”... y el consejo comunal..., acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual tendrá por objeto la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto de interés social suministrado y debidamente avalado por el personal técnico y especializado del Instituto...” Situación motivada a la falta de supervisión en la elaboración de los convenios a ser suscritos. Lo que trae como consecuencia que no exista garantía de la veracidad y legalidad de que lo ejecutado se efectuó conforme a las especificaciones técnicas del proyecto que originó la transferencia de los recursos.
- Los Convenios de Transferencias suscritos entre el IVT y los Consejos Comunales, no presentan el lapso de ejecución de las obras. No obstante lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos “Para la transferencia de recursos a los consejos comunales” que en sus Normas Generales, establece en el Numeral 1, literal “q” como base legal el Oficio N° 01-00-000540 de fecha 06-09-2007, dirigido a los Gobernadores y Presidentes de Entes Descentralizados del Poder Público Estatal, emanado de la Contraloría General de la República que señala: “...para garantizar la correcta utilización de los recursos a los Consejos Comunales, grupos sociales u otras organizaciones comunitarias. A tal efecto deberá suscribir con estos “Convenios de Financiamiento” que deberán contener al menos los elementos siguientes:...Tiempo de ejecución del proyecto...” Situación derivada por deficiencias en los mecanismos de control interno de las operaciones relacionadas con el manejo y control en la elaboración y suscripción de los Convenios, por cuanto el lapso que han considerado es el que se establece en el proyecto original. Lo que trae como consecuencia que la ausencia de dicha información, no permite conocer en un determinado período el alcance físico de la obra, además no permite medir la eficacia

por cuanto no se garantiza la oportunidad de ejecución de estos proyectos, pudiendo incidir de forma negativa en la gestión del Instituto.

- El Instituto no determinó la situación de retraso administrativo de los Consejos Comunales de las rendiciones sobre los desembolsos efectuados por medio de los convenios de transferencia, como es el caso de los Consejos Comunales con Convenios N° CONV-I.V.T.-CONSEJO COMUNAL-003-2008, CONV-I.V.T.-CONSEJO COMUNAL-002-2008, CONV-I.V.T.-CONSEJO COMUNAL-008-2008. En consideración con lo establecido en la Cláusula: “Décima Primera: El Instituto, la Asociación Cooperativa Banco Comunal y el Consejo Comunal...se compromete a reunirse una (01) vez al mes a los fines de definir los tramites o gestiones que a cada uno corresponde efectuar dentro del ámbito de sus competencias, e igualmente a los fines de controlar, evaluar, corregir, modificar y hacer seguimiento a las acciones que se estén ejecutando en función del objeto del presente convenio.” Asimismo es de señalar que estos Consejos Comunales no habían presentado ante el IVT la Rendición de Cuentas habiéndose consumido el 100% de los recursos otorgados. Contrario a lo dispuesto en los Convenios de Transferencia en la Cláusula séptima: Rendición: “El Consejo Comunal realizara la rendición de los recursos, al haber consumido como mínimo el 80% de la ultima Orden de Pago, el 20% restante se incluirá en la siguiente rendición.” Situación motivada a fallas en los mecanismos de control interno, en cuanto a la exigencia de la presentación de requisitos a los efectos de suscripción de convenios con los Consejos Comunales. Trayendo como consecuencia el otorgamiento de recursos por un monto de Bs. 6.765.610,29 sin cumplir con todos los recaudos que deben requerirse.
- “El Banco Comunal Asociación Cooperativa los Guayabaditos-Solidarios de Guayaba” no aplicó la modalidad de selección de Contratista a través de la Comisión Comunal de Contratación al asignar la ejecución de los trabajos a la empresa PEYCO, mediante contrato de fecha 10/09/2008 por Bs. 192.919,78 Contraviniendo lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas N° 5.929 de fecha 11 de Marzo del 2008, Capítulo V Consejos Comunales. Selección de Contratista. Artículo 17. Situación motivada a que el Instituto no prestó el debido asesoramiento al Consejo Comunal. Trayendo como consecuencia la falta de idoneidad y discrecionalidad en la selección de las contratistas.
- “El Consejo Comunal de la Comunidad Del Núcleo de Desarrollo Endógeno la Morusca” no conformó la Comisión Comunal de Contrataciones. Contrario al Artículo

18 del Decreto N° 5.929 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 14 de marzo de 2008, Número 5.877 Extraordinario. Situación motivada a la falta de asesoramiento por parte del Instituto al Consejo Comunal sobre la obligación de conformar la Comisión. Trayendo como consecuencia que no se garantice precios justos y razonables de los recursos que se invirtieron en el Objeto del Convenio, correspondientes al primer Desembolso de Bs. 1.134.752,19.

- Se constató que el “Consejo Comunal de la Comunidad Del Núcleo De Desarrollo Endógeno La Morusca” y el “Banco Comunal Asociación Cooperativa Unidos Progresamos 2031 R.L del Municipio García de Hevia La Fría”; utilizaron recursos por Bs. 15.655,22, para el pago de gastos que por su naturaleza no se corresponden con la ejecución del proyecto de obra: “Continuación Asfaltado de las Calles Principales de la Fría, Municipio García de Hevia, Estado Táchira” objeto del contrato. No obstante el Convenio de Transferencia establece en la Cláusula quinta: Destino de los Recursos: “El Banco Comunal “Asociación Cooperativa Unidos Progresamos 2031, R.L. “se obliga a destinar los recursos asignados única y exclusivamente al financiamiento y pago del proyecto aprobado, al “Consejo Comunal de la comunidad del Núcleo de Desarrollo Endógeno La Morusca...” Tal situación obedece a que el Órgano Contralor del Consejo Comunal no realizó la debida contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el Consejo Comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión presupuestados y ejecutados. Ocasionando que se efectuaran gastos no vinculados al proyecto por Bs. 15.655,22 y posibles disminuciones en cantidades de obras y subestimaciones de partidas, entre otras imprevisiones, en detrimento de los costos estimados y las metas previstas.
- “El Consejo Comunal de la Comunidad Del Núcleo de Desarrollo Endógeno la Morusca y el Banco Comunal Asociación Cooperativa Unidos Progresamos 2031 R.L ” presentaron ante el IVT la Rendición de Cuenta sobre el Primer Aporte, de acuerdo al Convenio de Transferencia CONV-IVT-CONSEJO COMUNAL N° 000-2008 para la ejecución de la Obra “Continuación Asfaltado de las Calles Principales de la Fría, Municipio García de Hevia, Estado Táchira”, con soportes recibidos por personas distintas al beneficiario sin anexar autorización escrita ni copia de la cédula de identidad, por un total de Bs. 1.134.752,19. Aun cuando el Manual de Normas y Procedimientos “Para la Transferencia de los Recursos a los Consejos Comunales” del Instituto, en el Artículo 7 de las Normas Para la Rendición de la Cuenta prevé en el numeral 1.9: “En

caso de facturas emitidas por empresas y que retiren el pago en la sede del consejo comunal o que el beneficiario no realice el retiro del cheque personalmente, se deberá anexar la autorización por escrito donde faculte a otra persona a efectuarlo, presentando además la fotocopia de cédula de identidad de la persona autorizada”. Tal situación obedece a que el Órgano Contralor del Consejo Comunal no realizó la debida contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el Consejo Comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión presupuestados y ejecutados, igualmente motivado a que se los fondos, no fueron manejados en su totalidad por el Órgano Financiero. Trayendo como consecuencia la falta de sinceridad en los comprobantes y soportes que justifiquen los gastos por un monto de Bs.1.134.752, 19.

Conclusiones

Las deficiencias presentadas se originaron debido a fallas de control interno en las áreas administrativas y técnicas de Instituto, motivado a la falta de normas y procedimientos para regular las operaciones relativas a los Convenios de Transferencias. Igualmente se presentaron deficiencias en la presentación de las rendiciones de los recursos, supervisión y control de la ejecución de los proyectos de obras objeto de los convenios evaluados, situación que incide en el incumplimiento de los lapsos establecidos en los respectivos convenios originando retrasos en la terminación de las obras. Además se evidenció deficiencias relacionadas con la falta de exigencia del Instituto a los Consejos Comunales en el cumplimiento de las diferentes cláusulas establecidas en los Convenios, y a su vez se determinaron debilidades por parte de los Consejos Comunales y del Órgano de Control Social en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley. Como resultado de lo expuesto se ve afectada la gestión del Instituto en términos de eficiencia y eficacia, viéndose también afectadas las comunidades al no verse satisfechas oportunamente las necesidades colectivas por la demora en la conclusión de los trabajos relacionados con las obras.

Recomendaciones

- La Gerencia Técnica debe avalar los proyectos de obras presentados para establecer Convenios de Transferencia de Recursos a los Consejos Comunales, con la finalidad de conocer el alcance físico, detalles técnicos constructivos y cantidad real de las obras a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el proyecto original.
- Las autoridades del IVT deben fijar, en los Convenios de Transferencia suscritos con los Consejos Comunales, el lapso de ejecución del proyecto a fin de garantizar el

cumplimiento de los mismos y que se hayan efectuado de conformidad con las especificaciones establecidas en cada proyecto.

- Las máximas autoridades del Instituto deben tomar a la brevedad posible las decisiones necesarias para adoptar las medidas que den garantía de la responsabilidad que tienen los Consejos Comunales en la Rendición de los Recursos Transferidos, en defensa del interés colectivo y la contribución al desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.
- Los Consejos Comunales deben prestar la debida atención a las Cláusulas particulares del Convenio con el objeto de garantizar el cumplimiento de los Lapsos establecidos para la ejecución de los mismos.
- Las Contralorías Sociales tienen el deber de velar por la correcta administración a través del control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y verificar la ejecución de los pagos y contrataciones, con el fin de apoyar el fortalecimiento de la gestión del Consejo Comunal..
- El Consejo Comunal debe designar la Comisión Comunal de Contratación a través de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, quien será la responsable de conocer, independientemente del monto, todos los procedimientos para la adjudicación de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que realice el Consejo Comunal con recursos provenientes de los órganos o entes de la Administración Pública.
- La Contraloría Social debe velar por la utilización racional de los recursos, a los fines de evitar posible disminuciones en cantidades de obras y subestimaciones de partidas, entre otras imprevisiones, en detrimento de los costos estimados y las metas previstas, considerando esencialmente que la administración de los recursos a través de los Consejos Comunales está al servicio de los ciudadanos, y que por lo tanto, se deberá dar preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades.
- La Contraloría Social tiene el deber de velar por la correcta administración a través del control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y verificar la ejecución de los pagos y contrataciones, con el fin de apoyar el fortalecimiento de la gestión del Consejo Comunal.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOINTA)

Identificación y Características del Organismo Auditado

CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial Táchira Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno mediante Decreto N° 1.530 de fecha 30 de diciembre de 2005, cuyo objetivo principal es la planificación, programación, ejecución, funcionamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación rehabilitación de infraestructura servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal estatal o nacional.

El Presupuesto de Recursos y Egresos de CORPOINTA, se aprobó según Decreto No. 1.125, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1990 de fecha 26-12-2007, en Bs. 38.621.734,16 por vía de crédito adicional, fue incrementado el presupuesto en Bs. 18.885.990,84 y se realizaron recortes presupuestarios por Bs. 527.338,74, obteniéndose un presupuesto modificado de Bs. 56.980.386,26.

La Corporación para el ejercicio fiscal 2008, realizó inversión en obras a través de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, transfiriéndole recursos a Consejos Comunales, Alcaldías, otras Instituciones y por Administración Directa. Por lo tanto para el año 2008 se contrató una (01) obra por Bs. 321.087,84, se transfirieron a los Consejos Comunales cincuenta y cuatro (54) obras mediante convenios por Bs. 8.887.393,13, Alcaldías nueve (09) obras por Bs. 1.863.464,74, por Administración Directa se comprometieron nueve (09) obras representando Bs. 5.314.158,50 y se transfirieron a otras Instituciones una (01) obra por Bs. 96.839,46.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de las operaciones realizadas por CORPOINTA para la ejecución de obras por Administración Directa, durante el ejercicio fiscal 2008.

Se determinó como unidad objeto de análisis la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, por desarrollarse en ella los procesos medulares de la Corporación y la Gerencia de Finanzas y Presupuesto, por ser de apoyo en cuanto al pago de las Obras, tomándose para el estudio, el Programa 03 “Planificación y Construcción de Obras”, Actividad Presupuestaria 51 “Obras por Administración Directa financiadas con aportes del Ejecutivo 2008” y

Actividad Presupuestaria 54 “Obras por Administración Directa financiadas con aportes del Ejecutivo 2007” considerándose como muestra aleatoria simple el 30% equivalente a Bs. 1.307.043,88 del total de Bs. 4.356.812,94 de la obras ejecutadas por Administración Directa a fin de evaluar su control administrativo.

Observaciones Relevantes

- CORPOINTA no efectuó el proceso de Consulta de Precios, para realizar los compromisos a través de las órdenes de compra y orden de gasto directo, cuyos montos son menores a 5.000 unidades tributarias, correspondientes a las obras: 01 “Contingencia CORPOINTA con Aportes del Ejecutivo 2008”, obra 10 “Contingencia CORPOINTA con Aportes del Ejecutivo 2007”, y la obra 15 “Mejora Vía Macanillo -La Florida-Municipio Cárdenas-Estado Táchira”, inobservando lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 5.929 de fecha 14 de marzo de 2008 en su Artículo 73, debido a que no se han establecido mecanismos de control y supervisión en los procesos de contratación de servicios y compra de materiales, para las obras por Administración Directa, lo que trae como consecuencia que no se cumplan con los principios de transparencia, honestidad, igualdad y competencia en el otorgamiento de los mismos.
- La Gerencia de Finanzas y Presupuesto no tiene establecido en el Manual de Normas y Procedimientos los soportes que debe contener las órdenes de pago para la ejecución de obras por Administración Directa, no obstante lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en su Artículo 22, debido a la falta de decisiones gerenciales para su implementación trayendo como consecuencia que no se puede validar el gasto realizado a través de las partidas presupuestarias.
- La Gerencia de Construcción y Mantenimiento no tiene establecido los procedimientos y mecanismos que regulen la tramitación, ejecución y control de las obras por Administración Directa del Programa 03, Actividades Presupuestarias 51 y 54, ni un sistema de archivo para la documentación que se genera de sus operaciones administrativas inobservando lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en su Artículo 10. Debido a que los niveles gerenciales no han girado las instrucciones para su implementación lo que trae como consecuencia que no se tome las decisiones acertadas

en la supervisión y vigilancia de la actividad administrativa y técnica inherentes a las obras.

- La gestión del ejercicio fiscal 2008, realizada por la Gerencia de Construcción y Mantenimiento no se evaluó mediante indicadores de gestión, sólo midió el grado de cumplimiento presupuestario en bolívares y de las metas físicas señaladas por programas en el Plan Operativo Anual, no obstante lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal en su Artículo 37 y la Ley de la Contraloría del Estado Táchira en su artículo 38. Debido a que las máximas autoridades de CORPOINTA no tomaron las decisiones gerenciales oportunas para su elaboración y posterior aplicación, lo que trae como consecuencia que la Gerencia de Construcción y Mantenimiento no disponga de información relativa a su desempeño en términos de eficiencia y economía de las actividades desarrolladas en ella.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, en el análisis efectuado a la Gestión de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira del ejercicio fiscal 2008, se evidenció que las desviaciones ocurridas, se originaron debido a que la misma presenta deficiencias de control interno (aplicado a las áreas administrativas y técnicas de la Corporación), planificación, supervisión y control orientadas a garantizar la debida utilización de los recursos y ejecución de las obras por administración directa.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control y supervisión en los procesos de contratación de servicios y compras de materiales para las obras por Administración Directa a fin de realizar las consultas de precios, garantizando de esta manera que se cumpla con los principios de transparencia, honestidad, igualdad y competencia en el otorgamiento de la contratación de servicios y compra de material.
- Establecer en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas y Presupuesto para las órdenes de pago de obras por Administración Directa, los soportes que deben contener para su procedimiento según las partidas presupuestarias 4.01, 4.02, 4.03, y 4.04 a fin de que se pueda validar el gasto realizado a través de las órdenes de pago.

- Establecer en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, los procedimientos, mecanismos que regulen la tramitación, ejecución y control de las obras por Administración Directa y así mismo establecer el sistema de archivo para la documentación que se genera de sus operaciones administrativas a fin de que se cuente con información administrativa y técnica de ellas debidamente soportada; y poder evaluar sus resultados.
- Evaluar las actividades medulares de la Corporación mediante indicadores de gestión a fin de determinar el grado de eficiencia y economía, tomando correctivo oportunamente de presentarse desviaciones en el cumplimiento de las metas programadas.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATACHIRA. CONVENIOS TRANSFERENCIA- CONSEJOS COMUNALES

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira se creó mediante Decreto N° 62, publicado en Gaceta Oficial del Estado de fecha 11-06-1963 realizándose la última modificación de sus Estatutos según consta en Gaceta Oficial del Estado de fecha 11-04-1996, Número Extraordinario 363, con personalidad Jurídica de derecho privado y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de vivienda, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Viviendas, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado. Se encuentra ubicada en el Complejo Ferial de Pueblo Nuevo, final Av. España, San Cristóbal, Estado Táchira.

La Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 a “FUNDATACHIRA”, según Decreto No. 1.129, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1994 de fecha 26-12-2007, por Bs.15.010.904,00; incrementado mediante créditos adicionales a Bs.181.857.183,35; comprometiendo Bs.158.524.493,08.

Alcance y Objetivos de La Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación de las operaciones realizadas por la Fundación, durante los años 2007 y 2008, relativas a los procesos de Asesoría y Convenios de Transferencia realizados con los Consejos Comunales. A tales efectos, se consideró un universo de 33 Obras por un monto total de Bs. 9.173.247.83 en el año 2007 y 129 Obras

por un monto global de Bs. 44.217.466.05 en el año 2008. Resultando un total de recursos a auditar de Bs. 12.655.703,25 equivalente al 30% del monto neto.

Observaciones Relevantes

- FUNDATACHIRA para los años 2007 y 2008 no contó con Manuales de Normas y Procedimientos para regular los procesos relativos a las operaciones con Consejos Comunales, no obstante se establece su elaboración en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 17-12-2001 Número 37.347 en su Artículo 37, situación motivada a que los niveles gerenciales no dictaron las pautas para su elaboración. Trayendo como consecuencia que no se cuente con los instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno, existiendo omisiones y vacíos de información tanto en los Convenios de Transferencia realizados entre FUNDATACHIRA y los Consejos Comunales encargados de ejecutar las distintas obras.
- Se constató que las órdenes de pago N°. 15661 de fecha 10/10/2008, 15251 de fecha 15/02/2008, 15660 de fecha 10/10/2008, 15495 de fecha 30/09/2008 y 013038 de fecha 18/03/08 entregadas a los Consejos Comunales Asoc. Coop. Fundación 6 de Noviembre, Asoc. Coop. La Selva V, Asoc. Coop. Mesa Alta y Asoc. Coop. San Rafael Sector La Escuela, Construcciones Comunitarias R.L., respectivamente encargados de ejecutar las obras correspondientes a la muestra, no fueron rendidas ante la Unidad de Auditoría Interna ni a FUNDATACHIRA. Inobservando lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Los Consejos Comunales y los convenios donde se establece que: “FUNDATACHIRA transferirá los fondos en desembolsos de acuerdo al resultado que arroje el seguimiento de la obra aprobado por FUNDATACHIRA, y previa presentación de la rendición de cuenta respectiva.” Esta situación es debida a que las autoridades competentes de la Fundación no han tomado las decisiones gerenciales acertadas para garantizar la rendición de cuenta efectuada por los Consejos Comunales, afectando así la efectividad de la Gestión de la Fundación, en términos de oportunidad y eficacia puesto que para que el total de los aportes puedan ser entregados, el Consejo Comunal debe presentar la Constancia de Rendición de los recursos que le hayan sido transferidos, avalada por la Unidad de Rendición.
- Se suscribieron Convenios de Transferencias con los Consejos Comunales con Proyectos no ajustados y actualizados a las condiciones reales del sitio de la obra, tal es el caso de

los Proyectos de Obras: Construcción de Urbanismo de Altos de Quinimarí, Mcpio. Córdoba, Obras de Urbanismo para Asociación Civil Mis Grandes Anhelos, Mcpio. Andrés Bello, Continuación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Diamante I Santa Ana, Mcpio. Córdoba, Reparación de Tuberías de Aguas Blancas y Negras, Boca de Visita, Alcantarillado para Aguas Lluviales Reparación de Tuberías para el Consejo Comunal San Rafael Sector La Escuela, Mcpio. Cárdenas. Lo que evidencia que la Fundación no efectuó una adecuada planificación atendiendo a lo previsto en lo estipulado en las Normas de Control Interno emanadas de la Contraloría General de la República publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/97, en su Artículo N° 17. Esto se originó a raíz de debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno aplicado a las áreas de las Gerencias Técnica y Legal de FUNDATACHIRA, lo cual conlleva al incumplimiento de uno de los objetivos de control interno, como es la verificación de la exactitud, veracidad y oportunidad de la información financiera y administrativa. Lo que trajo como consecuencia paralizaciones, disminución de meta física, incremento de los costos en la ejecución de los proyectos, obras no iniciadas, afectando a las comunidades oportunamente con la solución de sus requerimientos.

- Se evidenció que FUNDATACHIRA otorgó recursos mediante Convenios de Transferencias a Consejos Comunales que no pertenecen a la Comunidad Organizada ni al ámbito geográfico establecido en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y a Cooperativas que no son la Unidad de Gestión Financiera de la colectividad para la cual se destinaron los recursos Inobservando lo estipulado en el Convenio de Transferencia “El Objeto del presente Convenio es cumplir con lo establecido en la Ley de Consejos Comunales, y llevar los Recursos a las Comunidades Organizadas...” en concordancia con lo indicado en la Ley de Los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.806 de fecha 10/04/2006 en su artículo 4 numeral 3 y artículo 10. Tal situación originó deficiencias en la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes de FUNDATACHIRA para la selección y aprobación de estos recursos, trayendo como consecuencia la indebida administración de los mismos, al ser manejados sin ningún control por parte de la unidad de contraloría social respectiva y asambleas de ciudadanos y ciudadanas, lo que conlleva al incumplimiento de los objetivos para los cuales fueron transferidos en términos de calidad, oportunidad y eficacia.
- Se evidenció que la Rendición de Cuenta del Primer Desembolso por un monto de Ciento Quince Mil Setecientos Veintisiete Bolívares Fuertes con 64/100 (Bs..

115.727,64) correspondiente al Convenio de Transferencia S/N de fecha 19/03/2008 para la Obra “Construcción de Red Cloacal Aguas Servidas del Lote 2 del D.H. San Joaquín, Mcpio. Córdoba” a favor de Construcciones Comunitarias R.L., no garantiza la exactitud y veracidad de la información administrativa y técnica presentada en la misma, Contraviniendo lo indicado en el artículo 3 literales “b” y “c” de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, asimismo, lo señalado en el Decreto N° 10 de las Normas que regulan las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras del Estado Táchira publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 11/01/2008 en su artículo 36 literales 1 y 2, esta situación se deriva por debilidades en los mecanismos de control interno relacionados con las normas y procedimientos establecidos por FUNDATACHIRA para la aprobación de las rendiciones presentadas por las Cooperativas; trayendo como consecuencia que se ocasionó la paralización de los trabajos debido a que no se ha realizado el trámite administrativo para la transferencia de los recursos restantes.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, relacionadas con la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos para la asignación, ejecución y rendición de los recursos destinados a los Proyectos de los Consejos Comunales, por FUNDATACHIRA, durante los años 2007 y 2008; se concluye que las deficiencias señaladas, se originaron motivado a que los mismos presentan fallas de control interno en las áreas administrativa y técnica de la Fundación debido a la ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos para regular las operaciones relativas a los Convenios de Transferencias. Asimismo existen fallas en las rendiciones de los recursos, supervisión y control de los proyectos y Convenios evaluados, lo cual incide en el incumplimiento de los lapsos establecidos en los respectivos Convenios de obras, originando demora en la culminación de los trabajos. Además se determinaron debilidades relacionadas con la falta de exigencia a los Consejos Comunales, por parte de la fundación, al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los Convenios. Todo ello afecta la gestión de la Fundación en términos de eficacia y eficiencia y a la falta de soluciones de manera oportuna a las necesidades de las Comunidades en las cuales se llevan a cabo estos proyectos.

Recomendaciones

- Elaborar y aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos con la finalidad de que los mecanismos de control para regular las operaciones relativas a los Consejos Comunales, estén en concordancia con las actividades realizadas adecuadas a la estructura administrativa de la empresa y se pueda exigir el cumplimiento de las operaciones.
- Establecer formalmente los mecanismos, normas y procedimientos para:
 - √ La revisión y aprobación de los documentos y requisitos a consignar en el momento de la suscripción de los Convenios de Transferencias con los Consejos Comunales.
 - √ Un sistema de numeración en los Convenios de Transferencias suscritos entre FUNDATACHIRA y los Consejos Comunales, que identifiquen los mismos, para que puedan ser archivados de manera que faciliten su oportuna localización.
 - √ Revisión y aprobación de los proyectos que presentan los Consejos Comunales, previos a la suscripción de los Convenios de Transferencias, a fin garantizar que los mismos contengan todas las especificaciones técnicas necesarias para la buena ejecución de las obras.
 - √ Garantizar que los recursos aprobados y destinados para la ejecución de los proyectos de obras sean transferidos directamente a las comunidades organizadas por Consejos Comunales, que pertenecen al ámbito geográfico de los mismos, a través de su respectivo Órgano de Gestión Financiera (Asociación Cooperativa), a fin de involucrar a la colectividad favorecida, en la participación del control y supervisión del manejo de estos recursos mediante las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y la Unidad de Contraloría Social.
 - √ Revisión, supervisión y aprobación de las Rendiciones de Cuentas referidas a los aportes entregados a través de los Convenios de Transferencias con los Consejos Comunales, a fin de que se garantice la exactitud, veracidad y transparencia en el manejo y administración de estos recursos.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATACHIRA

Alcance y Objetivo de La Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos administrativos y legales en cuanto a los Gastos relacionados con los bienes y obras correspondientes al ejercicio fiscal 2008 de la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira.

Observaciones Relevantes

- Se evidenciaron las siguientes inconsistencias en el registro del Inventario de Bienes Muebles, correspondientes a las incorporaciones y desincorporaciones en el año 2008: El BM-2 no presenta la totalidad de la columna del costo de los Bienes registrados, existen 91 bienes registrados sin la Codificación respectiva y de estos 87 sin costo de adquisición, en el BM-3 no aparecen registrados los Bienes con los siguientes Códigos: 2547, 2557, 2559 y 2560, el formulario BM-5 no está firmado ni sellado por los funcionarios correspondientes. Desestimando lo establecido en la Resolución C.G.E.T. 70 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 203 de fecha 02/06/1993, los tipos de Formularios BM-2 y BM-3, BM-2, contraviniendo además lo previsto en las Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 01-00-00-015 emitida por La Contraloría General de la República y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17/06/1997, en su artículo 8 literal “a”: Debido a falta de control interno y de supervisiones periódicas al registro y desincorporaciones de bienes, además de la ausencia de conciliaciones entre los libros de registro de bienes y el libro mayor de contabilidad. Trayendo como consecuencia que el Inventario de Bienes Muebles, carezca de veracidad y confiabilidad en las cantidades existentes y el costo de dichos bienes.
- Se evidenció que en fecha noviembre 2008, se adquirió un archivo rodante como de 72 módulos como archivo principal de la Fundación, como parte del Contrato N° P.S.FUNDATAACHIRA 016-2008, celebrado entre FUNDATAACHIRA y COMERCIALIZADORA ZAMAGU C.A. por un monto total de Bs. 174.144,66, el cual no ha sido instalado en el organismo y reposa desarmado en un depósito de FUNDATAACHIRA. Desestimando lo establecido en la Reforma Parcial a los Estatutos de la “Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira” (FUNDATAACHIRA) publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 363 de fecha 11/04/1996, en su artículo 17 numeral 8: Artículo 17: “El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:...omissis “8) Ejercer el control y vigilancia de los bienes e inversiones de la Fundación;...” Y contrario a la Resolución C.G.E.T. 70 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 203 de fecha 02/06/1993, en sus Normas y

Convenciones Generales numeral 5, Situación que se presenta debido a falta de planificación, ya que el bien fue comprado sin contar con el espacio físico para la instalación del mismo, razón por la cual la empresa no realizó la debida instalación. Trayendo como consecuencia el pago de un bien (Archivo Principal) por un monto de Bs. 97.310,52 que no ha sido instalado expuesto al deterioro por desuso, además de la posible pérdida de 60 cajas contentivas de 50 carpetas colgantes cada una, por un monto total de Bs.F. 9.355,20 incluidas dentro de la adquisición de éste bien.

- Los créditos adicionales asignados a través de los Decretos Nros.: 342, 341, 438, 433, 437 y 370 no fueron incorporados a la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2008, sumando un total de Bs. 7.406.064,53. Desestimando lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 274 de fecha 01/12/1994, en su artículo 42: Asimismo lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, mediante Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28/11/1996 en el Capítulo II, Artículo 4 en los numerales 13 y 14. “Debido a fallas de Control Interno, en cuanto que no se realiza una conciliación, verificación y cruce de información entre los diferentes Departamentos que les competen todo lo referente a la Ejecución Presupuestaria y la información recibida de la Gobernación del Estado. Generando que no se presenten los resultados de la Ejecución Presupuestaria con exactitud, veracidad y oportunidad de la información de la misma para la toma de decisiones.
- En la revisión administrativa se evidenció que el monto aprobado por Bs. 1.390.959,64 según Contrato N° Incremento del Situado 04-2007/G.L.013-2008, para la obra “Obras de Urbanismo para la Asociación Civil Monseñor Manuel García, ubicado en el Municipio Lobatera, Estado Táchira,” el cual cuenta con 133 unidades de viviendas unifamiliares continuas. las obras contempladas son: movimiento de tierra, cloacas, acueducto, electrificación exterior; fue incrementado en Bs. 587.612,53 según Presupuesto Modificado de Bs. 1.978.572,17 el cual no fue aprobado formalmente por la máxima autoridad del ente contratante. Situación contraria a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 5.929, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25/03/2008, en el Título V, Capítulo IV, Artículo 106: Y lo señalado en las Cláusulas Particulares del Documento Contractual, numeral 5: “El Contratista no podrá ejecutar partidas distintas a las contempladas en el presupuesto de obra que forma parte integrante de este contrato, ni excederse en el monto total del contrato, salvo que en

forma expresa y por escrito, fuere previamente autorizado por FUNDATACHIRA. A tal efecto, EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce los planos y especificaciones de la obra, de manera que serán por cuenta suya, los gastos adicionales en que incurriera sin autorización de FUNDATACHIRA y que no se encuentren incluidos en el presupuesto” Causado por debilidades en los niveles Gerenciales y Directivos en cuanto el procedimiento establecido para la tramitación del Presupuesto Modificado. Lo que trae como consecuencia que no se cumpla con la meta física programada en el presupuesto original del contrato de obra, efectuándose el pago no procedente de las valuaciones N° 1 por un monto de Bs. 445.355,43 y N° 2 por un monto de Bs. 277.090,79 con cargo a un presupuesto modificado no autorizado.

- En revisión administrativa de los expedientes en las contrataciones para el “Desarrollo Multifamiliar Cívico Militar Ferrero Tamayo, Ubicado en la Av. Ferrero Tamayo, con Av. ULA, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira”, no se llevó a cabo el proceso de selección de contratista a través de la modalidad: Concurso Cerrado, aún cuando los créditos aprobados para la ejecución de la obra superan las 20.000 U.T. Contrario a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 5.929, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25/03/2008, en el Título III establece: “Artículo 61: Debido a que la Comisión de Contrataciones giró instrucciones para que se realizaran Consulta de Precios para la selección de contratistas en la ejecución de estos decretos, en consecuencia no se aseguró la transparencia de las actuaciones del órgano, ni se respetan los principios de transparencia, honestidad, eficiencia, e igualdad.
- Se evidenció que se dividió en varios contratos (fraccionamiento) la obra realizada para la ejecución del “Desarrollo Multifamiliar Cívico Militar Ferrero Tamayo, Ubicado en la Av. Ferrero Tamayo, con Av. ULA, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira” cuyos recursos se asignaron mediante los Decretos Nros. 342, 433, 437, 370 y 570. Situación contraria a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 5.929, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25/03/2008, en el Título III: “Artículo 106: Así mismo no se cumple con lo previsto en las Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 01-00-00-015 emitida por La Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17/06/1997: “Artículo 10. Condición que se originó por deficiencias en la supervisión y control por parte de los niveles gerenciales, en la ejecución de los diferentes créditos,

resoluciones y convenios aprobados para la culminación de dicha obra. Lo cual no está asegurando la transparencia de las actuaciones en la selección de la mejor opción, para garantizar los principios de economía, igualdad y competencia.

- En inspección efectuada a la obra Desarrollo Multifamiliar Cívico Militar Ferrero Tamayo, específicamente a los Edificios “A” y “C”; se evidenció que los mismos presenta observaciones en cuanto a la calidad durante la ejecución de las diferentes actividades, Contraviniéndose el artículo No. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Venezolano para la Calidad, Publicada en Gaceta Oficial N° 37.555 del 23-10-02, Título I, Capítulo II: “Artículo 6: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a proporcionar bienes y prestar servicios de calidad. Estos bienes y servicios deberán cumplir con las reglamentaciones técnicas que a tal efecto se dicten.” En coherencia con lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 5.929, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25/03/2008, en el Título V: “Artículo 115: Atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras. Artículo 116: Condiciones de pago. Situación presentada por debilidades en la fiscalización y control, por parte del Supervisor e ingeniero Inspector a los trabajos ejecutados por la empresa, los cuales en los informes de inspección no detallan las observaciones para asegurar la buena calidad de las obras en la realización de diferentes actividades, lo que generó deficiencias constructivas como es el caso de filtraciones de aguas blancas en las áreas de baños y cocinas; filtraciones en paredes (edificio C, apto 3-5) por descarga de aguas negras de los apartamentos superiores; presencia de humedad y filtraciones en paredes de las fachadas tanto del edificio A y C; por otra parte, se destaca que en los presupuestos de Partidas No Previstas tramitadas para los contratos PS-113-2008 y PS-129-2008 ambos ejecutados por la empresa INVERSIONES CASTEMOR, se disminuyó el 100% de las partidas números 68 “E-S/C.007 Sellador (SIKA) silicone, aislante del agua para paredes exteriores en bloque Trincote”, 71 “E-S/C.011 T/C de SIKAFLEX en cartucho” y 72 “E-S/C.012 Reparación de filtraciones en nodos estructurales con mortero de concreto”, partidas que garantizaban el mantenimiento adecuado de las edificaciones en cuanto a humedad y filtraciones dado el tipo de pared construida (bloque tipo Trincote acabado obra limpia) según el presupuesto; en algunos apartamentos las puertas principales de acceso no cuentan con el vidrio; acabados deficientes en la terminación de las paredes internas; la escalera de distribución del edificio “C” presenta varios tramos sin el fondo anticorrosivo, por otro lado se demuestra que la ejecución de éstas partidas

ya fueron pagadas de acuerdo a las valuaciones tramitadas y según se desprende de las Órdenes de Pago y del Listado de Obras Contratadas por Fundatáchira en el 2008 (comunicación DG-653-09 del 29/07/09) donde se señala para los contratos de los edificios A y C un porcentaje de ejecución física del 99% y 95% respectivamente y un porcentaje de ejecución financiera del 84% y 85% cada uno. Aunque la ejecución y el pago fue ejecutado al final de ejercicio fiscal 2008, han transcurridos doce (12) meses a través de los cuales se evidenciaron todas estas debilidades sin haberse tomado medidas correctivas provocando el deterioro progresivo al no aplicarse las correcciones necesarias y pertinentes.

Conclusiones

Con respecto a la revisión de los contratos de obras, se concluye que las deficiencias presentadas se originaron debido a que en la Fundación se presentan fallas de control interno en el área administrativa y técnica, ya que no se conoce con certeza el monto real del gasto relacionado con los bienes, así mismo el Inventario físico de los bienes pertenecientes a la Fundación; lo que ocasiona que la información presentada no sea sincera y confiable. En cuanto a la exactitud y sinceridad de los gastos de obras ejecutadas en el año 2008, se detectó que no se cumplió con los procedimientos de selección de contratistas evidenciándose diferentes desviaciones como el que no se cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación, los recursos asignados para la ejecución del Desarrollo Habitacional Ferrero Tamayo, se fraccionaron en varios contratos, no siendo ejecutadas tal como fueron aprobados y el mismo Desarrollo Habitacional presenta insuficiencia de calidad en los diferentes edificios terminados.

Recomendaciones

- Efectuar revisiones periódicas para el control del registro y desincorporación de los bienes del organismo, y realizar conciliaciones mensuales y/o trimestrales del inventario de bienes con los registros contables, con el objeto que no existan diferencias entre los mismos y que se conozca con certeza el inventario de los bienes.
- Implementar los mecanismos necesarios para la instalación del archivo rodante de 72 módulos a fin de que se resguarde de manera óptima y segura la documentación generada por la actividad diaria de la Fundación, además de la utilidad que le brinda a la organización de contar con un archivo general.

- Realizar la respectiva conciliación entre la información presupuestaria y la información contable que garanticen el registro de todos los ingresos por vía de crédito adicional, generando de esta manera que la Ejecución Presupuestaria presente información completa, exacta y veraz.
- Implementar mecanismos de supervisión y control en la Gerencia Técnica a través del Departamento de Control de Obras a fin de garantizar la correcta y debida aprobación del trámite de Presupuesto Modificado que se gestiona en el desarrollo de las obras.
- Establecer mecanismos de control referente al acatamiento absoluto de lo estipulado para el proceso de selección de contratistas, garantizando la transparencia de las actuaciones del organismo y respetando los principios de honestidad, eficiencia e igualdad.
- Establecer mecanismos de control a nivel Gerencial que garanticen la correcta disposición de los recursos aprobados para la ejecución de las obras, respetando de esa manera los principios de economía, igualdad y competencia.
- Activar mecanismos de control y supervisión para que los inspectores de las obras garanticen una adecuada fiscalización y control en la ejecución de las mismas, a objeto de avalar la calidad en la realización de los trabajos.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA (INAPCET). CONVENIOS TRANSFERENCIAS - CONSEJOS COMUNALES

Identificación y Características del Organismo Auditado

El INAPCET- creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2156 de fecha 06 de Noviembre de 2008 Es un ente descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ejecutivo Estadal o al órgano que al efecto señale la Ley de Administración del Estado, con competencia en Planificación del Desarrollo Regional. El mismo se encuentra ubicado en la prolongación de la 5ta. Avenida, Edificio CORPOINTA, San Cristóbal, Estado Táchira. Tiene como objeto la promoción, consolidación, educación,

orientación, apoyo técnico, acompañamiento, financiamiento y desarrollo de la Participación Ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

La Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008 al Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira “IAADLET”, actualmente (INAPCET) según Decreto No. 1.132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1997 de fecha 26-12-2007, por Bs. 14.882.383,66; modificado mediante créditos adicionales por Bs. 30.508.433,64 y disminuciones presupuestarias de Bs. 8.237.462,54, para un monto actualizado de Bs. 37.153.354,76; comprometiéndose Bs. 35.552.477,74:

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de las operaciones realizadas por el Instituto, durante el año 2008, relativas a los procesos de Asesoría y Convenios de Transferencia realizados con los Consejos Comunales.

Con respecto a los Convenios de Recursos Transferidos a los Consejos Comunales en el 2008, se obtuvo un universo de 38 Obras por un monto global de Bs. 9.536.057,63. Para la selección de la muestra, considerándose como criterio; lo señalado por lineamientos de la Contraloría General de la República, resultando un total de recursos a auditar de Bs. 4.160.911,78 equivalente al 50% del monto neto.

Observaciones relevantes

- El INAPCET para el año 2008 no contó con Manuales de Normas y Procedimientos para regular los procesos relativos a las operaciones con Consejos Comunales, no obstante se establece su elaboración en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 17-12-2001 Número 37347 en su Artículo 37 situación motivada a que los niveles gerenciales no dictaron las pautas para su elaboración, trayendo como consecuencia que no se cuente con los instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno, existiendo omisiones y vacíos en los mecanismos para: procedimientos y exigencias de requisitos en la asignación de los recursos y suscripción de los Convenios de Transferencias; falta de uniformidad en cuanto a los porcentajes mínimos a ser rendidos para el otorgamiento de los recursos restantes.

- Se evidenció que la Directora de Finanzas de la Cooperativa “Asociación Cooperativa Banco Comunal Julián Quintana”, órgano financiero del Consejo de la comunidad de Santa Teresa, Municipio San Cristóbal celebró convenio de transferencia N° I-C.C-34-2008 de fecha 15/12/2008 quien para la fecha de suscripción del convenio se encontraba desempeñando el cargo de Directora de Política de Participación Ciudadana del Ejecutivo del Estado Táchira, según Decreto de Gobernación del Estado N° 844 de fecha 06/08/2008. Contrario a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley Del Estatuto de La Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 Decreto del 09-07-2002). Situación debida a deficiencias del sistema de control en la aplicación de los principios de planificación, transparencia, honestidad, igualdad y competencia, para el desenvolvimiento de las áreas administrativas y operacionales del Instituto relativas a la suscripción de los Convenios de Transferencias con los Consejos Comunales. Lo que conlleva que el sistema de control interno del Instituto no garantice que los recursos sean asignados con objetividad dentro del acatamiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.
- El INAPCET no exigió a las Cooperativas de los Consejos Comunales responsable de la ejecución de las obras objeto de Convenios de Transferencias, el mantener al frente de las obras a un Ingeniero residente, no obstante en los Convenios de Transferencias establecen en la Clausula Décima Segunda de los Trabajadores: “La Cooperativa del “Consejo Comunal” deberá mantener al frente de la obra un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente...”,situación debida a que el Instituto no emprendió las acciones gerenciales para garantizar el cumplimiento de ésta cláusula y a la falta de supervisión de las obras que deben ejecutar los Consejos Comunales, trayendo como consecuencia el retardo por parte de las Cooperativas, en la presentación de la Rendición de Cuenta de los recursos otorgados al Consejo Comunal, al no contar con el profesional especializado para llevar el control de las mediciones de obras ejecutadas.
- La rendición de Cuenta presentada al INAPCET por la Cooperativa “Banco Comunal Unión Esperanza y Fortaleza” perteneciente al Consejo Comunal de la Comunidad de San Isidro I, responsables de la ejecución de la Obra “Consolidación de Red de Cloacas Barrio San Isidro Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira”, según Convenio de Transferencia N° I-C.C-12-2008 de fecha 17/06/2008 por un monto de Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve Bolívares con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs.F.604.809,55); relacionan en el trámite de Rendición de Cuenta al primer avance

otorgado mediante orden de Pago N° 00782 en fecha 17/08/2008 por un monto de Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Cuatro Bolívares con Setenta y Ocho Céntimos (Bs.F. 302.404.78), como soportes diez (10) facturas o comprobantes de pago que suman Ciento Ocho Mil Novecientos treinta y Cinco Bolívares (BsF. 108.935,00), las cuales no cumplen con los requisitos exigidos en las providencias administrativas emitidas por el SENIAT contraviniendo lo establecido en la Reforma del Instructivo Interno para la Realización de la Rendición de Cuenta de los Consejos Comunales del Instituto, aprobado por el Consejo Directivo según Acta N° 15 de fecha 02/04/2007, en los numerales 1 y 8 de su Artículo 10 Situación debida a que el INAPCET no efectuó el análisis de la Rendición de Cuenta respectiva a objeto de constatar que se ajuste a los lineamientos requeridos en dicho instructivo. Lo que trae como consecuencia posibles sanciones tributarias al Consejo Comunal por parte del SENIAT al no exigir facturas de acuerdo con la normativa legal, en perjuicio de los recursos destinados para la obra, contribuyendo asimismo a la evasión de impuestos por parte de los proveedores de bienes o prestadores de servicios.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, se concluye que las deficiencias presentadas se originaron debido a que las mismas presentan fallas de control interno en las áreas administrativas y técnicas de Instituto motivado a la falta de normas y procedimientos para regular las operaciones relativas a los Convenios de Transferencias. Igualmente se presentaron deficiencias en la presentación de las rendiciones de los recursos, supervisión y control de la ejecución de los proyectos de obras objeto de los convenios evaluados, situación que incide en el incumplimiento de los lapsos establecidos en los respectivos convenios originando retrasos en la terminación de las obras. Además se evidenció deficiencias relacionadas con la falta de exigencia del Instituto a los Consejos Comunales en el cumplimiento de las diferentes cláusulas establecidas en los Convenios, y a su vez se determinaron debilidades por parte de los Consejos Comunales y del Órgano de Control Social en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley.

Recomendaciones

- El Instituto deberá elaborar y aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos con la finalidad de que los mecanismos de control para regular las operaciones relativas a los Consejos Comunales, estén en concordancia con las actividades realizadas adecuadas a

la estructura administrativa de la Institución y se pueda exigir el cumplimiento de las operaciones.

- El Instituto deberá implantar adecuados controles internos a objeto de tomar medidas oportunas y evitar errores, fallas, omisiones o actos indebidos en la suscripción de los Convenios de Transferencias con los Consejos Comunales a fin de garantizar que se cumpla con los principios de planificación, transparencia, honestidad, igualdad y competencia en el manejo y disposición de los recursos.
- La Contraloría Social de cada Consejo Comunal deberá realizar una revisión y el control más exhaustivo sobre la movilización de los recursos recibidos y los pagos efectuados, así como de los documentos y/o comprobantes que soportan las rendiciones de cuentas, previo a la presentación de las mismas ante el Instituto; de tal manera que se garantice la transparencia, eficiencia y eficacia de los recursos utilizados en la ejecución de las obras a fin de promover el mejor uso de los mismos y evitar errores u omisiones de la información presentada.
- El Instituto debe exigir a las Cooperativas de los Consejos Comunales la designación de un Ingeniero Residente, quien asumirá el control, ejecución y calidad de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a la normativa legal aplicable, a fin de obtener la utilización eficaz de los recursos asignados mediante los Convenios de Transferencias.
- El INAPCET debe efectuar el análisis exhaustivo de Rendiciones de Cuentas presentadas por los Consejos Comunales a fin de comprobar que las facturas estén relacionadas con la adquisición de bienes o contratación de servicios, de manera tal que se tenga la seguridad de que cada adquisición de bienes o prestación de servicio sea facturada, de acuerdo con las normativas fiscales vigentes.
- El Instituto debe establecer mecanismos que regulen los procedimientos de archivo para que los expedientes contengan información completa y exacta y ser clasificados de manera tal que estén disponibles para su examen y permitan el seguimiento de las operaciones desde su inicio hasta su culminación.

INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER (INTAMUJER)

EXAMEN DE LA CUENTA

Identificación y Características del Organismo Auditado

El instituto Tachirenses de la Mujer, es el ente rector de las políticas dirigidas a la Mujer y la defensa de sus derechos, desarrollando programas de Atención Legal a la Mujer y a la Familia. De esta manera el Instituto desarrolla su gestión, a través de coordinación de jornadas humanitarias, donaciones a personas en pobreza extrema, asesoría legal, talleres y charlas sobre los Derechos de la Mujer y atención a casos de violencia familiar.

El presupuesto de gastos para el año 2008 asignado a este Instituto fue de Bs. 606.669,00, el cual fue aumentado por la vía de crédito adicional a Bs. 759.549,19.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la Cuenta de Gastos de INTAMUJER para los ejercicios fiscales 2007 y 2008, considerando para el año 2007, ocho (08) ordenes de pago el cual asciende a la cantidad de Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Tres Bolívares con 00/100 (Bs. 1.216.763,00) y para el año fiscal 2008, cinco (05) ordenes de pago ascendiendo a la cantidad de Setecientos Cuarenta y ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Bolívares con 18/100 (Bs. 748.559,18) para la cual se procedió a realizar un examen selectivo del 50%, se practicó un muestreo aleatorio estratificado, seleccionando gastos que representan un valor mayor a (Bs. 10.000,00), representando un monto de (Bs. 978.689,99).

Observaciones relevantes

Ejercicio Fiscal 2007

- Se constató que el Instituto adquirió una obligación (compromiso) con la empresa Sodexo Pass, para la prestación del servicio de cesta ticket, sin el respectivo contrato formalmente suscrito entre las partes, contrario a lo establecido en el artículo 39, primer aparte numeral 3 y segundo aparte numeral 1 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial extraordinario 1760 de fecha 06 de junio de 2006. Por cuanto la obligación para la prestación del servicio adolece de firma del representante legal de la empresa contratada, por lo tanto el instituto no previó las suficientes garantías para la salvaguarda de su patrimonio.
- Se constató discrepancia en la relación de gastos con respecto a los comprobantes presentados, como respaldo de las transacciones y operaciones financieras,

presupuestarias y administrativas realizadas por el Instituto, aún cuando en el estado de cuenta bancario se encuentra debitado la totalidad de los recursos asignados. Contraviniendo lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial extraordinario 1760 de fecha 06 de junio de 2006; esta situación es motivada a debilidades de los mecanismos de control interno en la verificación y cumplimiento de los documentos justificativos que soportan las erogaciones efectuadas, lo que origina la presentación incorrecta de la rendición de cuenta por un monto de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Bolívares con 26/100 (Bs. 2.546,26), con respecto a la ejecución real de los recursos, restándole veracidad y credibilidad a la rendición de los mismos.

Ejercicio Fiscal 2008

- Se evidenció que no se realizaron los correspondientes procedimientos de selección de la empresa para la contratación del servicio de cesta ticket de alimentación, para el personal adscrito al Instituto Tachirenses de la Mujer-INTAMUJER, contraviniendo lo estipulado en el artículo 39, primer aparte numeral 3 y segundo aparte numeral 1 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 1760 de fecha 06 de junio de 2006. Y lo establecido en el artículo 87 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto 1555, de fecha 13 de Noviembre de 2001. Esta situación obedece a que no hubo decisiones gerenciales en materia de contratación de servicios al Instituto, por lo que no se garantiza que la empresa contratada sea la más idónea para el suministro del servicio.
- Se constató que no presentaron la totalidad de los comprobantes justificativos de la inversión de los fondos públicos, otorgados por el Ejecutivo Regional mediante las órdenes de pago Nros. 30445 de fecha 14/04/2008, por Bs. 191.248,92; 31897 de fecha 18/07/2008 por Bs. 123.329,57 y 32938 de fecha 14/10/2008 por Bs. 129.433,50; sin considerar lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial extraordinario 1760 de fecha 06 de junio de 2006. Y lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de abril de 1997, en su artículo 23 literal a. Esta situación se origina debido a debilidades en el control interno en cuanto a la formación de la cuenta para su posterior rendición, lo que origina un monto por rendir de Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Bolívares con 00/100 (Bs. 5.395,00).

Conclusiones

Presenta deficiencias en cuanto al respaldo documental de las transacciones y operaciones, en el proceso de adjudicación directa para la contratación de servicios, en la conformación de la demostración formal y material de los recursos y a la rendición total en el momento del examen de la cuenta practicado por este Órgano de Control. Por consiguiente y según las observaciones detectadas en el registro, manejo y aplicación de los recursos aprobados para calificar la cuenta, se recomienda no otorgar la Declaratoria de Fenecimiento.

Recomendaciones

- Practicar acciones que permitan garantizar que las obligaciones contraídas por el Instituto estén debidamente conformadas a fin de garantizar el uso y resguardo de los fondos públicos asignados.
- Establecer adecuados controles internos que permitan formar y presentar las rendiciones de cuentas de los fondos públicos asignados.
- Establecer mecanismos de control que permitan cumplir con los procesos de selección de proveedores y contratistas, a objeto de garantizar y respetar los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad en la ejecución con calidad tanto de los recursos como de los servicios ofrecidos al Instituto.

REVISIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FUNDACIÓN TACHIRENSE DE ATENCIÓN PENITENCIARIA (FUNTAP)

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Unidad de Auditoría Interna de La Fundación Tachirense de Atención Penitenciaria “FUNTAP” está adscrita a la Presidencia de esta Fundación, tiene competencia para ejercer sus funciones de control fiscal y adoptar decisiones coherentes, conforme a criterios técnicos y actuara bajo la responsabilidad de un(a) auditor(a) interno(a). Su objetivo primordial es el de definir, delimitar y establecer las disposiciones organizativas básicas necesarias para normar el funcionamiento eficaz, eficiente y efectivo de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Tachirense de Atención Penitenciaria, con la misión de coadyuvar a salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio de la fundación.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación del Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna de “FUNTAP” de fecha 19/08/2009, conforme con las Normas Generales de Auditoría de Estado, Normas de Control Interno, Norma Reguladora de la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias dictada por la Contraloría General de la República, cotejando los bienes muebles existentes, así como Índice General del Archivo, nombramientos tanto del auditor salientes como del auditor entrante.

Observaciones relevantes

- Se observó que el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna fue suscrita el 19 de agosto de 2009 y remitida ante este órgano de control en fecha 25 de septiembre de 2009, es decir un retardo de 21 días hábiles, aun cuando el artículo 21, de la Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27 de julio de 2009, Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, establece: El acta de entrega y sus anexos se elaboraran en original y tres (3) copias certificadas. Una vez suscrita el acta, el original se archivará en el despacho de la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, o en la oficina o dependencia que se entrega; una (1) copia certificada se entregará al servidor público que recibe; una (1) al servidor público que entrega; y una (1) a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción de la mencionada acta. Parágrafo Primero: Cuando la entrega sea de una Unidad de Auditoría Interna se remitirá copia certificada del acta y sus anexos al órgano de control fiscal externo competente. (...).”
- Se observó que dentro de los anexos presentados en el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna de FUNTAP no contó con la ejecución de las actividades planificadas, contrario a lo establecido en el artículo 11, Numeral 4 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, que señalan: El acta de entrega a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de los anexos siguientes (...). 4) Situación de la ejecución del plan operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente” (...). Situación motivada a que la Unidad de Auditoría Interna no realizó una planificación de actividades para el año 2009, lo que trae como consecuencia que el auditor interno entrante no conozca de los resultados de la gestión

administrativa de la Unidad que recibe, con base en la ejecución de las actividades de control planificadas o ejecutadas.

Conclusiones

Sobre las bases de los resultados obtenidos en la verificación del acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Tachirense de Atención Penitenciaria se concluye, que aunque la misma se realizó conforme a las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, se evidenció que se encuentra fuera del lapso establecido para remitir copia certificada al órgano de control fiscal externo competente, de igual manera no fue anexada ejecución de las actividades planificadas para el funcionamiento de esta Unidad, durante el ejercicio fiscal 2009.

Recomendaciones

- Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, a los fines de que las actas de entrega estén acompañadas de los correspondientes anexos, de manera que sirvan para demostrar con veracidad, exactitud y sinceridad la situación real de la Unidad y se delimite la responsabilidad de quien entrega y quien recibe.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE (IDT)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación se orientó a la verificación de la exactitud y sinceridad del Acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto del Deporte Tachirense del “I.D.T” de fecha 15 de mayo de 2009, verificando el cumplimiento de las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias y demás normativa aplicable.

Observaciones relevantes

- Se observó que el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna del I.D.T no presenta el motivo de la entrega ni fundamento legal de la misma, sin embargo el artículo 6, numeral 4, de la Resolución N° 01-00-247 de las Normas para regular la Entrega de

los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, establece: El Acta de Verificación deberá contener lo siguiente: (...) 4) Motivo de la Entrega y su fundamentación legal. (...)” trayendo como consecuencia que la misma carezca de legalidad, y falta de información exigida para el debido control en la entrega de la unidad.

- Se observó que el acta no presenta dentro de sus anexos relación del personal adscrito a la Unidad para el momento de la entrega. Es conveniente destacar lo establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 01-00-247 de las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias. El Acta de entrega a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de los anexos siguientes: (...) 2. Mención del número de cargos existentes con señalamiento de si son empleados u obreros fijos o contratados así como el número de jubilados y pensionados, de ser el caso. (...). Lo que trae como consecuencia que el funcionario entrante desconozca información sobre la situación real de los funcionarios que prestan servicio para el órgano de control interno.
- Se observó que el Acta, no cuenta dentro de sus anexos con la situación de la ejecución del plan operativo anual 2009, contrario a lo previsto en el artículo 7 Numeral 4 de Normas para regular la Entrega de los Órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias el cual señala: “El Acta de Entrega a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de los anexos siguientes: (...). Situación de la Ejecución del Plan Operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente. (...)”. Tal situación no permite al auditor interno entrante conocer la gestión administrativa de la Unidad que recibe, con base en la ejecución de las actividades de control planificadas o ejecutadas.

Conclusiones

En cuanto al cumplimiento de las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, al momento de la verificación del acta se detectó, que en los anexos presentados no consta el fundamento legal del acta, así como la relación del personal adscrito a la Unidad y la situación de la ejecución del plan operativo anual donde se evidencien las actividades de control planificadas para el ejercicio fiscal en curso.

En referencia a la verificación de la exactitud y sinceridad de la documentación que soporta el acta de entrega presentada, se determinaron debilidades de control sobre el inventario de

bienes muebles anexado, al presentar un faltante de 02 bienes, los cuales no fueron ubicados físicamente dentro de la Unidad, así mismo con lo relacionado en el archivo general de la Unidad se observó un faltante de 15 carpetas.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control y supervisión sobre el manejo control y resguardo de los bienes asignados a la Unidad, con el fin de garantizar la protección de dichos bienes.
- Implantar mecanismos de control que permitan archivar y organizar de manera efectiva, la información generada por esta Unidad de Control.
- Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, a los fines de que las actas de entrega estén acompañadas de los correspondientes anexos, de manera que sirvan para demostrar con exactitud y sinceridad la situación real de la Unidad y se delimite la responsabilidad de quien entrega y quien recibe.

REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOSALUD) Y UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD (UEPS)

Alcance y Objetivos de La Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar por medio de la Revisión Técnica por Control Perceptivo, las Obras que se ejecutan actualmente en el Hospital Central de San Cristóbal contratadas durante los ejercicios fiscales 2008 – 2009, por CORPOSALUD y la UEPS.

Observaciones Relevantes

- Realizada la Revisión Técnica por Control Perceptivo a las obras ejecutadas por la UEPS: “Rehabilitación del Área de Gastroenterología, Piso 3, del Hospital San Cristóbal” según contrato N° 005/2008; y las obras contratadas por CORPOSALUD: “Ampliación y Construcción de Oficinas del Distrito Sanitario N° 1 ubicado en el Hospital Central de San Cristóbal” según contrato N° 001-08, “Mejoras en Residencias de Médicos Piso 10 Ala Sur (instalación de 11 aires acondicionados tipo split)” y “Las Mejoras y Equipamiento en Diversas Áreas Administrativas del Hospital Central de San

Cristóbal” efectuada a través del Programa Madrinas del Hospital Central con recursos donados por la Lotería del Táchira; se evidenció que las mismas no presentan observaciones de fondo; en tal sentido se le participa a CORPOSALUD y la UEPS que en actuación posterior a ser efectuada por éste Órgano Contralor, se verificará el cierre administrativo y la ejecución física de las obras a objeto de garantizar una gestión administrativa dirigida a salvaguardar el patrimonio público del Estado.

- En Revisión Administrativa se comprobó que la obra” II Etapa Ampliación del Área de Nefrología del Hospital San Cristobal”, según contrato N° 006/2008 fue adjudicada mediante decreto N° 792 y financiada con recurso provenientes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y de Justicia, por concepto de Incremento del Situado Constitucional Estadal, según decreto Presidencial N° 5.976 de fecha 03/04/08, Decreto N° 1.023 Consulta de Precios, Adjudicada directamente. La obra fue contratada por un monto de Bs. 821.000, recibiendo un anticipo del 40 %, por Bs. 328.400. En el expediente se relaciono una valuación por Bs. 84.553,15. Se evidenció que la misma se encuentra actualmente paralizada como se comprobó en la inspección efectuada el 29/06/09 y que en el expediente no reposa Acta de Paralización, ni Prórroga de ejecución, que avale su actual situación, contraviniendo lo indicado en el Artículo 95 del Decreto N° 5.929 del 11/03/2008, Gaceta Oficial N° 38.895 del 25/03/2008, Ley de Contrataciones Públicas situación presentada por debilidades en la implementación de mecanismos de control interno que garanticen el efectivo seguimiento al contrato durante su ejecución, en cuanto al cumplimiento de los lapsos de ejecución, tramitación de paralizaciones y prórrogas de ejecución. Afectando directamente a la comunidad beneficiaria de los servicios que allí se prestaran, ya que al retrasarse la culminación de los trabajos se deja sin servicio a una gran cantidad de pacientes que tienen que recurrir a otros medios para atender sus problemas de salud.

Recomendaciones.

- La UEPS debe fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en cuanto a la ejecución de los trabajos dentro del lapso de ejecución y de los trámites administrativos de paralización y/o prórrogas de ejecución, a fin de que éstos se encuentren plenamente justificados.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL TÁCHIRA (FUNDATÁCHIRA)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las Obras contratadas por FUNDATACHIRA en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Observaciones Relevantes

- Se evidencio que en inspección realizada el día 20/05/09, al sitio de la obra: “Consolidación de la Terminación de Obras de Urbanismo para el Conjunto Residencial, ubicado en la av. Ferrero Tamayo”, contrato N° Incremento del Situado 006-2008/G.L.036-2008”, el pavimento del asfalto presenta desniveles con respecto a la rasante, en consideración con las Normas y Procedimientos Técnicos en materia de Conservación, Administración y Aprovechamiento de la Infraestructura Vial (Disposición Sexta del Decreto N° 1.535), en el numeral 2.7 de Pavimentos, emanado por el Ministerio de Infraestructura y por otra parte el Decreto N° 5.929 de fecha 14/03/08 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Publicas. Capitulo V sobre el control y Fiscalización en el Contrato de Obra, Artículo N° 115, sobre las atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector. Esta situación se genera por debilidad en la supervisión y fiscalización de los trabajos ejecutados, lo que produjo estancamiento de aguas lluvias y por ende el deterioro progresivo del mismo, causando la pérdida de los recursos invertidos.

Recomendaciones.

- Se exhorta a la fundación a establecer las medidas necesarias para realizar el control interno y seguimiento de los procesos administrativos en la recaudación de los trámites necesarios para la contratación de las obras de una manera efectiva y rigurosa.
- Mejorar y aplicar, los mecanismos de control y supervisión en las obras, de una manera rigurosa, para que estas se ejecuten con buena calidad.

UNIDAD CORDINADORA DE EJECUCION REGIONAL (UCER)

Alcance y Objetivos de la actuación

La actuación se orientó a evaluar por medio de la Revisión Técnica por Control Perceptivo, las Obras que se ejecutan actualmente por contratación y por convenios o transferencias, desde el IV Trimestre de 2008 a Octubre 2009 con la finalidad de verificar su ejecución de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas prescritas, a fin de comprobar si las mismas se están ejecutando de acuerdo con los criterios de calidad, cantidad y tiempo propuesto. Para el ejercicio fiscal correspondiente al IV trimestre 2008 se consideró un universo de 22 obras por un monto global de Bs. 12.895.697,91 teniéndose como criterios obras con montos superiores a Bs. 50.000,00 y obras con un porcentaje de ejecución entre el 10% y 90% que según lapso de ejecución deberían estar cerradas física y administrativamente; resultando un total de recursos a auditar de Bs. 6.621.003,40 equivalente al 51,34% del monto neto, el cual corresponde a una selección de 09 obras e igual numero de contratos. Con respecto al ejercicio fiscal 2009 para la fecha de la actuación la UCER no había realizado la ejecución y contratación de las obras presupuestadas y aprobadas según la Ley para el ejercicio fiscal 2009.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en revisión administrativa efectuada a los expedientes de los convenios suscritos entre la UCER, Cooperativas y los consejos comunales signados con los Nros 071 de fecha 14-11-2008 y 072 de fecha 14-11-2008, que éstas no han cumplido con los lapsos de ejecución establecidos en los convenios. Contrario a lo establecido en el Convenio Gobernación- Consejo Comunal, Cláusula SEGUNDA: Tiempo de Ejecución del Proyecto, que indica: “El Proyecto (nombre del proyecto) será ejecutado por la (nombre de la Asociación Cooperativa o Banco Comunal), en un lapso de (tiempo) contados a partir de la fecha del acta de inicio“. Esta situación se debe a debilidades por parte de la UCER para el control, seguimiento y fiscalización en la ejecución de obras con recursos otorgados a los Consejos Comunales. Lo que trae como consecuencia incremento en los costos, reducción de la meta física prevista y por ende las comunidades afectadas no cuenten oportunamente con la solución a sus requerimientos.
- En revisión administrativa a los Convenios S/N: “Consolidación de los Techos de las Caminerías de los Edificios Sede ULA Táchira, Municipio San Cristóbal”; “Consolidación y Dotación de Acondicionamiento de la Escuela Integral Bolivariana las Talas” y la “Construcción de la Unidad Educativa Bolivariana Concentrada Nacional, El

Azul Aldea Santo Cristo de La Laja, Municipio Seboruco”. Se evidencio que la División de Infraestructura de la UCER no efectuó las Supervisiones establecidas en los Convenios de transferencia a las alcaldías y otros entes. Contraviniendo lo indicado en los convenios ya señalados en su Cláusula SÉPTIMA: “Considerando que la UCER TÁCHIRA, actuará con el carácter de ente Supervisor a la obra (descripción)...”. Situación motivada a debilidades en el control operativo de las unidades de transporte destinadas a las visitas de campo, por lo que la UCER dio prioridad a la inspección de las obras en ejecución (contratos y convenios con los consejos comunales) dejando en última instancia la supervisión a las obras realizadas según convenios con las Alcaldías y otro entes. Lo que trae como consecuencia que no se disponga de información actualizada sobre el avance físico, estado actual de la obra, así como la calidad de los trabajos y la adecuada utilización de los recursos.

Recomendaciones

- Se recomienda establecer mecanismos formalmente establecidos para el control del seguimiento y fiscalización de las obras ejecutadas con recursos otorgados a los consejos comunales.
- Se recomienda a la UCER efectuar la planificación en cuanto a los requerimientos necesarios para la realización de las inspecciones y supervisiones de obras (contratos, convenios o transferencias) tomando en consideración: recurso humano como inspectores, supervisores, técnicos, chóferes; disponibilidad y estado actual de vehículos, mantenimiento y otros insumos.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA. INAPCET

Alcance y Objetivos de La Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica por Control Perceptivo a las Obras contratadas y en ejecución por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira “INAPCET”, en el ejercicio fiscal 2008 - 2009.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en revisión administrativa y en inspección efectuada a la obra “Embaulamiento Quebrada la Granzonera, la Carbonera y la Hacienda de la Unidad

Vecinal. Municipio San Cristobal”, Según Contrato I-14-2008, que el objeto del contrato no se corresponde con el proyecto. La discrepancia se presenta entre el nombre del contrato y la memoria descriptiva del proyecto que forma parte del Expediente de Consulta de Precios IAADLET-020-2008, ya que en el mismo solo se describe la construcción de un Dique Toma Dentado. Asimismo se incumple con lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en relación al Artículo 10 literal b y 23 literal a. Situación que se presenta por debilidades en el control interno en cuanto a la revisión de la información contenida en la documentación a ser suministrada por el ente contratante al momento de efectuar cualquier modalidad de selección de contratista, verificándose la correspondencia entre el proyecto y el objeto del contrato, documentos técnicos, presupuesto, entre otros. Lo que puede originar que al momento de la revisión del contrato por parte de cualquier órgano de control no se tenga la información precisa y completa de la obra a ejecutar.

- Se evidenció en inspección efectuada el 05/08/09 a la obra, “Embaulamiento Quebrada la Granzonera, la Carbonera y la Hacienda de la Unidad Vecinal. Municipio San Cristobal”, Según Contrato I-14-2008, que han transcurrido 5 meses y aún no se han solventado las causas que generaron la paralización de la obra (Rediseño del proyecto por falta de Estudio de Suelos). Contraviniendo lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Artículo 10 literal b; Situación que se presenta por debilidades en el control interno en cuanto a la falta de implementación oportuna de medidas que corrijan las fallas presentadas en el proyecto, generándose retraso en la terminación de los trabajos lo que va en detrimento de la meta física.
- En revisión Administrativa a la obra “Embaulamiento Quebrada la Granzonera, la Carbonera y la Hacienda de la Unidad Vecinal. Municipio San Cristobal” Según Contrato I-14-2008, se evidencio que el proyecto se calculó sin contar con los requisitos necesarios para su elaboración, como es el estudio de suelos tal como lo establece la Norma COVENIN – MINDUR (provisional) 2002 – 88 parte 1 criterios y acciones mínimas para el proyecto de edificaciones, también lo señalado en COVENIN-MINDUR (provisional) 2002 – 88 parte 2 comentarios. Criterios y acciones mínimas para el proyecto de edificaciones; así como lo previsto en La Norma COVENIN 1756-2 2001 Edificaciones Sismorresistentes parte 2. El proyecto con el cual se contrató esta obra proviene del contrato N° I-39-2006 (Embaulamiento Quebrada la Granzonera, la

Carbonera y la Hacienda de la Unidad Vecinal), y el mismo se calculó sin contar con toda la documentación exigida en la normativa vigente, entre la que se encuentra el estudio de suelos. Lo que trae como consecuencia que no se garantice la calidad de los trabajos y el buen funcionamiento de la obra.

- Se evidenció en inspección efectuada el 05/08/09 a la obra: “Consolidación de Áreas Internas del Matadero de Pollos de Cielo Para Todos”. Contrato I-13-2008, de fecha 17/11/2008, ejecutada por la empresa COOPERATIVA EL SANTUARIO 12-13, que la empresa paralizó la ejecución de los trabajos desde hace 5 meses (según informes de inspecciones) sin justificación. Se está contraviniendo lo indicado en el Decreto N° 5.929 del 11/03/2008, Artículo 95 Gaceta Oficial N° 38.895 del 25/03/2008, Ley de Contrataciones Públicas y las Condiciones Particulares del Documento Principal: 13. Resolución del Contrato. “EL INSTITUTO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las faltas previstas en el artículo 93 del Decreto N° 10 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicada en –gaceta Oficial del Estado Táchira, bajo el Número Extraordinario 2023, de fecha 11 de Enero de 2008...” Causada esta situación por debilidades en el control interno en cuanto a la implementación oportuna de mecánicos de control y seguimiento en la consignación de trámites administrativos durante la ejecución de la obra (paralizaciones, prórrogas) y la aplicación de las cláusulas particulares del Documento Principal. Ocasionando retraso en la terminación de los trabajos, lo que va en detrimento de la meta física y trayendo como consecuencia que la comunidad a quién va dirigida la solución, no se beneficie de la obra en el tiempo previsto.
- Se evidenció en revisión administrativa, que el acta de inicio no reposa en el expediente. No se está cumpliendo lo indicado en el Decreto N° 5.929 del 11/03/2008, Artículo 93 Gaceta Oficial N° 38.895 del 25/03/2008, Ley de Contrataciones Públicas, También se está contraviniendo lo indicado en el Decreto N° 10 Normas que Regulan las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del el Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2023, de fecha 11 de Enero de 2008, en su Artículo 14. Situación presentada por debilidades en el control interno en cuanto al seguimiento de los trámites administrativos, específicamente los documentos que se devuelven para corrección, continuando la ejecución de los trabajos sin contar con los avales respectivos que determinan el cumplimiento o no del lapso de ejecución. Al momento de la revisión de las obras por los entes contralores, no

se cuenta con el trámite debidamente avalado, por lo que no se puede determinar la fecha de culminación exacta, ya que se desconoce la fecha de inicio.

- Se evidenció en inspección efectuada el día 05/08/09 a la obra “Cconsolidación de Áreas Internas del Matadero de Pollos de Cielo para Todos Planta de Tratamiento e Instalaciones Eléctricas”, que después de 9 meses de la firma del contrato y el cobró del anticipo, la empresa no ha iniciado los trabajos. Contraviniendo lo indicado en el Artículo 95 Decreto N° 5.929 del 11/03/2008, Gaceta Oficial N° 38.895 del 25/03/2008, Ley de Contrataciones Públicas y las Cláusulas Particulares del Documento Principal; con lo dispuesto en el artículo 93 del decreto N° 10 Normas que Regulan las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras del Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2023, de fecha 11 de Enero de 2008. Condición que se presenta debido a que las autoridades no han tomado las medidas necesarias para hacer cumplir las cláusulas particulares del documento principal. El Patrimonio Público se puede ver afectado en Bs. 23.250,00 debido a que el anticipo no se ha recuperado o amortizado, trayendo como consecuencia que la comunidad a quién va dirigida la solución, no se beneficie de la misma en el tiempo previsto.

Recomendaciones.

- Ser acuciosos en la revisión de la documentación a ser suministrada por el ente contratante, a objeto de detectar las posibles desviaciones y efectuar las debidas correcciones antes de iniciar cualquier modalidad de selección de contratista.
- Implementar mecanismos de control que permitan verificar que los proyectos contengan toda la información exigida en la normativa vigente (especificaciones técnicas, estudios de suelos, cálculos, memoria descriptiva, planos), al momento de la contratación a fin de evitar retardos en la ejecución de la obra, pérdida de recursos, incumplimiento de la meta física, entre otros.
- Fortalecer los mecanismos de control para garantizar que al momento de la selección de contratistas, los proyectos se encuentren totalmente elaborados y con toda la documentación exigida en la normativa vigente.
- El INAPCET debe implementar las medidas necesarias para llevar a cabo el control y seguimiento de los procesos administrativos indicados en las Cláusulas Particulares del Documento Principal.

SEGUIMIENTOS A INFORMES DEFINITIVOS DE ACTUACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOSALUD)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Corporación de Salud del Estado Táchira “CORPOSALUD”, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Integral N° 2-09-08, conforme con las Normas Generales de Auditoría del Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables para el desarrollo del Plan de Trabajo.

Conclusiones

Se constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a actualizar el Manual Descriptivo de Cargos aplicable a la Corporación de Salud; se observó el registro de las decisiones de las máximas autoridades mediante actas en libro de Consejo Directivo, el mismo se encuentra actualizado e impreso; la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental adoptó medidas que le permitieron determinar la cantidad de funcionarios adscritos a ella para el año 2008.

No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: permitir disponer de los registros contables; tomar decisiones de control pertinentes, para conciliar y generar entre las distintas Unidades Operativas información exacta, veraz y oportuna; salvaguardar la información y documentación de posibles siniestros, uso indebido, deterioro u otros riesgos; registrar mediante los formularios establecidos la información sobre los Bienes Muebles; incorporar en el formulario de las Actas de Entrega de Bienes y Repuestos, numeración correlativa; entrega de los informes trimestrales de seguimiento del Plan Operativo Anual de acuerdo con los lapsos establecidos en el Dossier de Planificación; actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, incorporando lineamientos para la entrega de la información generada por las diferentes Direcciones adscritas a dicha Gerencia; considerar los aspectos legales aplicables en la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o Dependencias, a fin de dejar constancia de todas las actuaciones a la fecha del cese de sus actuaciones y la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental debe elaborar sus planes operativos en concordancia con el Plan de la Corporación de Salud.

DISTRITO SANITARIO N° 9.

Identificación y Características del Organismo Auditado

El Distrito Sanitario N° 09 es una dependencia de la Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), adscrito a la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental. Se encuentra ubicado en la calle 4, entre carreras 5 y 6 de la Ciudad de Táriba, Municipio Cárdenas del Estado Táchira y su área de acción comprende los siguientes Municipios: Andrés Bello, Cárdenas Sucre, Francisco de Miranda y Guásimos, a su vez conformado por 31 establecimientos de salud.

Para el ejercicio fiscal 2008, el Distrito Sanitario N° 9, le fue aprobado inicialmente un presupuesto de Bs. 1.364.748,00, el cual resulto modificado al final del ejercicio en Bs. 1.240.786,00.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por el Distrito Sanitario N° 09, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-11-07 de Diciembre 2007.

Conclusiones

Se constató la aplicación de medidas correctivas en cuanto a: designación de la junta de compras; actualización de los expedientes de proveedores; contratación de seguro de fidelidad con cobertura de los cargos de Director y Administrador; coordinación entre la recepción de los recursos y el tiempo de ejecución y rendición comprendidos en el trimestre correspondiente; las empresas proveedoras de productos farmacéuticos y útiles menores médicos quirúrgicos y otros materiales están ajustadas al objeto de la empresa y en su mayoría tiene como jurisdicción el Estado Táchira. No obstante, las autoridades deben promover en un lapso perentorio, la aplicación de las medidas correctivas en cuanto a efectuar los registros de la ejecución financiera del presupuesto de los gastos correspondientes a fondos recibidos, con el fin de controlar la disponibilidad presupuestaria.

HOSPITAL CENTRAL DE SAN CRISTOBAL

Identificación y Características del Organismo Auditado

El Hospital Central de San Cristóbal es una dependencia de la Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), adscrito a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes, se

encuentra ubicado en la parte Sur – Este de la Avenida Lucio Oquendo, San Cristóbal, Estado Táchira. Este Centro Asistencial esta orientado a brindar atención de salud, formación de recursos, desarrollo de investigaciones y actividades de extensión a la comunidad.

Para el ejercicio fiscal 2008, el Hospital Central recibió como presupuesto inicial Bs. 15.024.180,00, el cual fue modificado a Bs. 15.323.099,87, quedando ejecutado al final del ejercicio Bs. 15.139.368,34.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La primera Auditoría de Seguimiento se orientó a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por las autoridades del Hospital Central de San Cristóbal, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 02-12-08, conforme con las Normas Generales de Auditoria del Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables.

Conclusiones

Se verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes en cuanto a la dotación de equipos al Departamento de Contabilidad, el implemento de un sistema de archivo en la farmacia que permite llevar un control sobre los insumos despachados por la misma; además se comprobó que las autoridades realizaron las gestiones pertinentes en lo que respecta la inclusión de las actividades importantes llevadas a cabo por el Hospital en el POA del año 2009. Por otra, aún cuando no existieron ni Créditos Adicionales ni Convenios Interinstitucionales en los años 2007 y 2008, las autoridades están al tanto de las respectivas recomendaciones del Informe Definitivo, a las cuales deberán aplicar las acciones correctivas correspondientes. No obstante las autoridades del Hospital Central deben implementar o en su caso formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación en cuanto las recomendaciones del Informe Definitivo N° 2-12-07.

HOSPITAL CENTRAL DE SAN CRISTOBAL

Alcance y Objetivos de la Actuación

La segunda actuación se orientó a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por las autoridades del Hospital Central de San Cristóbal, la

Unidad Ejecutora Proyecto Salud y la Corporación de Salud del estado Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-15-08, conforme con las Normas Generales de Auditoría del Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables para el desarrollo del Programa de Trabajo.

Conclusiones

De la evaluación practicada a las acciones correctivas implementadas, con base a la documentación y soportes presentados a la comisión auditora, se verificó y constató la aplicación de correctivos pertinentes por parte de la UEPS-Táchira, en cuanto a ejercer acciones con el objeto de definir su situación jurídica solicitando al Ejecutivo Regional reconsiderar el Decreto de creación de la Unidad Ejecutora. La Corporación de Salud no contrató ni ejecutó obras durante el ejercicio fiscal 2008, lo cual no permite constatar el plan de acción ejercido en cuanto a la exactitud de los aspectos técnicos a ser considerados en los proyectos llevados a cabo en esa institución. No obstante las autoridades del Hospital Central y la Corporación de Salud deben implementar o en su caso formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: girar las instrucciones necesarias a la Unidad de Bienes del Hospital Central para el manejo de bienes estatales, a fin de diferenciar estos de los bienes nacionales y lograr un mejor control de los mismos; aprobar el Manual de Normas y Procedimientos que ya se encuentra concluido, de igual manera aplicar planes de mantenimiento que permitan la conservación y optimización de los bienes propiedad del Hospital.

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD – TACHIRA (UEPS – TACHIRA)

La Unidad Ejecutora Proyecto Salud-Táchira (UEPS-Táchira), fue creada según Decreto N° 153 de fecha 13-06-1996. Se encuentra ubicada en la carrera 21, Cruce Esquina Pasaje Acueducto Edif. Cristal Piso 1, Oficina 1 Barrio Obrero San Cristóbal-Estado Táchira. Está constituido por un conjunto de programas y planes dirigidos al mejoramiento y consolidación de la red ambulatoria y hospitalaria en el Estado Táchira.

El presupuesto de recursos y egresos fue aprobado según Decreto 1.120, publicado en Gaceta Oficial del N° Extraordinario 2.000, de fecha 26 de Diciembre de 2.007 un monto total asignado de Bs. 1.110.921,50.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Unidad Ejecutora Proyecto Salud-Táchira “UEPS”, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-03-08

Conclusiones

De la evaluación y verificación a las acciones correctivas referidas a la documentación y soportes presentados al equipo auditor, se comprobó la aplicación de los siguientes correctivos referentes a la implementación de mecanismos de control, en cuanto a: Inclusión y actualización en el Manual el manejo de los bienes muebles de la unidad; la definición de las funciones y limitaciones de la UEPS en los procesos de contratación, ejecución y supervisión de obras; el establecimiento de mecanismo de control que garantice la coherencia de la información de datos y resultado generado por la Unidad entre lo contemplado en el seguimiento y evaluación del Plan Operativo 2008 y la correcta formulación de actividades y metas adecuándose a las funciones, responsabilidades y objetivos enmarcados por la gestión de la Unidad para el ejercicio Fiscal 2008.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. (FUNDESTA)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por “FUNDESTA”, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Integral N° 2-14-08, conforme con las Normas Generales de Auditoría del Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables para el desarrollo del Plan de Trabajo.

Conclusiones

Se verificó y constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto al envío a la Dirección de Planificación, Proyecto y Presupuesto de la Gobernación de las solicitudes de modificación del saldo inicial de caja para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, así mismo se implementaron políticas efectivas de cobranza para lograr la disminución de la morosidad en las cuentas por cobrar. No obstante, debe formalizar en un lapso perentorio, los mecanismos de control interno que garanticen su permanente aplicación, en cuanto a: efectuar el registro

de todos los recursos presupuestarios asignados al Instituto, en el correspondiente período y la realización de la conciliación entre los recursos contables y presupuestarios; elaboración de la conciliación mediante; realizar las reprogramaciones de las metas físicas del POA de manera oportuna; entrega de los informes trimestrales de seguimiento del Plan Operativo Anual de acuerdo con los lapsos establecidos en el Dossier de Planificación; establecer formalmente dentro del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Vivienda los criterios técnicos necesarios para otorgar los avances; establecer mecanismos de seguimiento para la entrega y retiro de los créditos otorgados y establecer formalmente los parámetros que han de regir las decisiones en cuanto a los montos de los créditos de vivienda concedidos por la Institución.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (LOTERÍA DEL TÁCHIRA)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por la “LOTERÍA DEL TÁCHIRA”, en atención a las recomendaciones formuladas en los Informes Definitivos de Auditoría Integral N° 2-08-07 de fecha noviembre 2007 y N° 2-11-08 del 18 de julio 2008, conforme con las Normas Generales de Auditoría del Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables

Conclusiones

Referente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-08-07, se verificó y constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a mejora del sistema de control presupuestario, establecimiento de políticas y directrices para la realización oportuna de las reprogramaciones, implementación de mecanismos de supervisión en los procedimientos desarrollados por el Departamento de Planificación y Presupuesto vinculados con la elaboración, control y seguimiento del POA, procedimientos de control para coordinar la información presupuestaria y financiera, políticas para la evaluación del desempeño del personal y mecanismos de revisión y supervisión de la información de los seguimientos y evaluaciones al POA.

Respecto a las recomendaciones contenidas en el informe Definitivo N° 2-11-08, se determinó la actualización de los sistemas informáticos empleados en el procesamiento de la información presupuestaria, la actualización de los manuales técnicos y procedimientos

adaptándolos a cada una de las operaciones presupuestarias y el establecimiento de mecanismos adecuados para evaluar la información generada por las Gerencias que sirven de insumo en el control y seguimiento del POA.

Sin embargo, resulta conveniente que las autoridades del Instituto apliquen en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para implementar una adecuada planificación de Giras médicas, en pro de la optimización en la utilización de los recursos presupuestarios.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DEL TÁCHIRA

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Unidad de Auditoría Interna de la Lotería del Táchira, esta adscrita a la Junta Directiva, como máxima autoridad del Instituto y constituye un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional e independiente de las actividades contables, administrativas, financieras y de otra naturaleza que realiza la Institución. De conformidad con el Organigrama del Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social de Estado Táchira, aprobado según Acta Ordinaria de Junta Directiva No. 105 de fecha 26/07/02, la Unidad de Auditoría Interna es una unidad colateral de asesoría y esta compuesto, según el Manual Técnico de Auditoría Interna, por un Jefe, Auditores, Auditor especialista, asesor jurídico y asistente de oficina.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Unidad de Auditoría Interna Lotería del Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Gestión N° 2-32-08, conforme con las Normas Generales de Auditorías de Estado, Normas Generales de Control Interno y demás normativas aplicables para el desarrollo del Plan de Trabajo.

Conclusión

Referente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-32-08 Auditoría de Gestión realizada a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social – Lotería del Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, se verificó y constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Potestad Investigativa de la Unidad de

Auditoría Interna y el Manual Descriptivo de Cargos del Instituto, los mismos se encuentran aprobados por la Junta Directiva mediante Actas; la apertura del proceso para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna por parte de la Junta Directiva del Instituto; la inclusión en el Plan Operativo Anual del año 2009, de las actividades medulares de la Unidad con sus correspondientes unidades de medidas y metas cuantificables; capacitación de personal de auditores de la Unidad, en el área de control y supervisión sobre las actuaciones fiscales; la información oportuna a las autoridades del Instituto sobre las desviaciones ocurridas y las medidas adoptadas por cada una de las metas programadas en el POA 2009 de la Unidad y la conciliación de los resultados plasmados en los seguimientos y evaluaciones del POA con los Informes de Gestión en forma precisa y veraz para el Primer Semestre de 2009. Sin embargo, resulta conveniente que la Unidad de Auditoría Interna aplique en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para culminar la actualización del Manual de Normas y Procedimientos estableciendo formalmente todos los procedimientos medulares de la Unidad, asimismo, incluir mecanismos de supervisión de los sistemas manuales, automatizados y de telecomunicaciones para garantizar el control general de la Institución y no continuar realizando actuaciones fiscales sobre las empresas filiales del Instituto ya que estas se encuentran fuera del ámbito de sus funciones. Por otra parte, se insta a las autoridades del Instituto a mantener la cantidad de personal suficiente y capacitado dentro de la Unidad de Auditoría, evitando el traslado del mismo, en comisión de servicios a otras dependencias, para lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos.

CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO (COTATUR)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación está orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por COTATUR”, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-08-08, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Conclusiones

Referente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-08-08, se constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a la Aprobación de los Estados Financieros en Acta del Ejercicio Fiscal 2007 y 2008 (Hasta el 30/11/2008), por parte de la Junta directiva y la presentación de Caución de Fidelidad por parte de los cuentadantes encargados del manejo de recursos. Sin embargo, resulta conveniente que las autoridades de

la Corporación apliquen en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para establecer políticas y lineamientos en cuanto al proceso de elaboración del presupuesto base, así como el cumplimiento de los requisitos que debe llevar el mismo para su debida aprobación. También, regular la entrega, recepción y aprobación de documentos correspondientes a empresas participantes en los procesos de adjudicación directa de obras; así como exigir el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución de obras por parte del nivel técnico y administrativos encargado de conformar los expedientes de contratación de obras. De igual forma debe establecer mecanismos para detectar diferencias de cantidades entre el Plan Operativo Anual y su seguimiento con la ejecución Presupuestaria y crear registros de información física para respaldar las actividades ejecutadas; establecer un sistema de evaluación del personal, con la finalidad de lograr las metas y objetivos de la Corporación, al igual que un sistemas de indicadores de gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE (IDT)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoria de Estado y estuvo orientada a la verificación de las acciones correctivas implementadas por el Instituto del Deporte Tachirenses IDT, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en los Informes Definitivos de Auditoría de Gestión N° 2-13-07 y Operativa N° 2-01-08, realizados en Marzo y Abril de 2008 respectivamente.

Conclusiones

Se constató la aplicación de medidas correctivas en cuanto a: la corrección de dualidad de funciones en pro de la aplicación de principios de independencia y objetividad; formulación de presupuestos con bases consistentes incluyendo cada una de las partidas presupuestarias en los diferentes programas que ejecuta la institución; cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación y ejecución de compras ajustadas al proyecto u objeto de los procesos de licitación; implementación de controles de ingresos y egreso del almacén. No obstante se exhorta a las autoridades promover la aplicación de las medidas correctivas en cuanto a: efectuar los ajustes que hayan lugar al Proyecto de Reforma de la Ley de Creación del Instituto y remitirlo nuevamente a la Procuraduría General del Estado; gestionar en forma escrita ante la Gobernación del Estado el nombramiento de los

integrantes del Consejo Estatal Asesor; actualizar el Manual de Normas y Procedimientos y el Manual Descriptivo de Cargos de la Unidad de Alto Rendimiento; implementar mecanismos de comunicación y coordinación entre la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Alto Rendimiento en relación a la información generada por ambas sobre el plan operativo anual; aplicar mecanismos de coordinación y comunicación entre la Unidad de Apoyo Administrativo y la Coordinación de Recursos Humanos para consolidar la información correspondiente al recurso humano, implementar mecanismos de supervisión para la elaboración de los planes operativos anuales conforme a la distribución presupuestaria prevista en la Ley de Recursos y Egresos del Instituto; formular criterios para la elaboración de los informes de gestión de la Unidad de Alto Rendimiento que permitan conocer el grado de avance de las metas de acuerdo al plan operativo anual; diseñar mecanismos de comunicación y coordinación entre la Unidad de Alto Rendimiento y la Unidad de Apoyo Administrativo para la realización de las reprogramaciones de actividad/meta del Plan Operativo Anual; diseñar y establecer mecanismos para que la Unidad de Alto Rendimiento en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo cuente con un registro actualizado de todas las solicitudes recibidas por las asociaciones deportivas; implementar mecanismo de control en cuanto a utilización de indicadores de desempeño, para evaluar la eficiencia y economía de la gestión de la Unidad de Alto Rendimiento; establecer procedimientos que le permita a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto del Deporte Tachireño, mantener actualizado el Registro de Proveedores, que contenga la información detallada y los respectivos soportes presentados por los proveedores; ejecutar las pólizas de contrato de fiel cumplimiento en función del resguardo del patrimonio del estado.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación está orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-21-08, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Conclusiones

En lo concerniente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-21-08 correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, se constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a realizar los registros contables de acuerdo con los Principios de Contabilidad del Sector Público, la entrega oportuna de los Informes trimestrales de Seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual ante la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, de acuerdo con los lapsos establecidos en el Dossier de Planificación y también en lo que respecta a efectuar la reprogramación de metas físicas del Plan Operativo Anual.

Sin embargo, resulta conveniente que las autoridades del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira apliquen en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para registrar de manera oportuna tanto en el Libro de Ventas como en los Libros Contables, los ingresos facturados por concepto de “prestación de servicio a instituciones financieras”. Por otra parte, implementar los mecanismos de control que garanticen la veracidad, exactitud y funcionalidad de la información reflejada en el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, así como los indicadores de desempeño que permitan medir la gestión del Instituto.

INSTITUTO, AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA (IVT).

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó a verificar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes Definitivos Nos 2-09-07 y 2-13-08 correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 respectivamente, por el Instituto, Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (IVT).

Conclusiones

Una vez analizados los soportes suministrados por el (IVT) sobre las recomendaciones formuladas se constató la aplicación de mecanismos de control para los expedientes de contratos de obra del año 2007 a fin de evitar la sustracción o sustitución de documentos; establecimiento de controles en el proceso de adjudicación y contratación de obras; aprobación de el Manual Descriptivo de Cargos, Manual de Normas y Procedimiento de la Gerencia Técnica de acuerdo a las Secciones de Proyectos y de Gestión de Control de Obras y Manual de Contabilidad.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDATÁCHIRA)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó a verificar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-06-08 de fecha 20 Mayo-2008, realizado a (FUNDATACHIRA)

Conclusiones

Del análisis efectuado, se constató la Implementación de mecanismos de control para mantener la información actualizada para la elaboración y presentación de los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, aprobado en reunión extraordinaria de Consejo Directivo de FUNDATACHIRA según Acta N° 009-2008 de fecha 25/02/2008. Se establecieron formalmente los procesos efectuados por la Gerencia de vivienda, reflejándose sus procesos medulares en el Manual de Normas y Procedimientos. Aplicación del proceso para la selección de contratistas conforme a lo previsto en la normativa legal vigente. Creación de indicadores de gestión para las diferentes gerencias y unidades que conforman a FUNDATACHIRA, a través del Manual de Indicadores de Gestión aprobado en reunión extraordinaria de Consejo Directivo de FUNDATACHIRA según Acta N° 009-2008 de fecha 25/02/2008.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDATÁCHIRA)

Alcance y Objetivos de La Actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA), en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Integral N° 2-28-08 de fecha 04-03-2008, donde se tomó como objetivo principal, evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas sobre las recomendaciones efectuadas a la Fundación en dicho informe.

Conclusiones

La Fundación cuenta con el manual de normas y procedimientos debidamente aprobado por la junta directiva y es aplicado en el proceso referente a la aprobación tanto de prórrogas como de paralización de obra, sin embargo no ha sido actualizado.

El sistema de contabilidad presupuestaria que emplea la Fundación, permite informar los registros de las partidas específicas en cada una de las fases, de igual manera permite informar cada una de las operaciones presupuestarias de las transferencias de recursos para obras en forma individual.

En cuanto al análisis efectuado al POA y sus reprogramaciones del I, II y III trimestre del año 2009, se verifico el acuse de recibo de cada uno de los oficios enviados a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado. De igual manera, se pudo constatar que se realizaron las reprogramaciones de los montos ajustados en las partidas y la información contentiva en los respectivos informes presentan consistencia numérica. En lo referente a los seguimientos y evaluaciones al POA correspondientes al I, II y III trimestre del año 2009, se pudo constatar que el monto causado acumulado del seguimiento y evaluación del POA reflejado en el renglón de la información presupuestaria se ajustan a la sumatoria de los saldos acumulados de los trimestres anteriores y que además la información del presupuesto causado acumulado al III trimestre, coincide con la información de la ejecución financiera del gasto al 30/09/2009. Luego de revisado y analizado el expediente único de obra en ejecución, se determino que las prórrogas aprobadas son debidamente justificadas y avaladas por la Fundación, al igual que las paralizaciones efectuadas, verificándose de esta manera que el lapso de ejecución, esta dentro del periodo de tiempo establecido en el Contrato. Por otra parte, no fue posible verificar el acatamiento de la recomendación realizada, con respecto a que estén dadas las condiciones para ejecutar las obras, ya que la Fundación no ha contratado obras para el II y III trimestre del año 2009.

COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DE ESTADO TÁCHIRA “CAIMTA”

Identificación y Características del Organismo Auditado

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira fue constituida entre la Gobernación del Estado y Fundatachira, su ordenamiento legal lo conforma el Acta Constitutiva-

Estatutaria, Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05-11-2002.

La estructura organizativa de CAIMTA está conformada por una Junta Directiva, Dirección General, cuatro unidades de apoyo: Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Coordinación de Minas. El nivel operativo está constituido por dos Gerencias: Gerencia de Operaciones (Coordinación de Divisiones, División de Planta Procesadora de Asfalto, División de Planta trituradora de piedra, División Extracción Material Granular, División de Seguridad Industrial, Departamento de Control de Calidad y Departamento Técnico de Operaciones) y la Gerencia de Administración (Departamento de Compras, Departamento de Comercialización y Departamento de Recursos Humanos).

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar y verificar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N°. 2-04-08 del 14-05-08, referente a Auditoría Integral realizada a la Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira “CAIMTA” correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así mismo a constatar la aplicación de medidas correctivas por parte de la compañía.

Conclusión

En lo concerniente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-04-08 Auditoría Integral correspondiente al ejercicio fiscal 2007, la Comisión de Auditoría constató la aplicación de los correctivos correspondientes y pertinentes a la aprobación del Manual de Procedimientos y Descriptivo de Cargos de CAIMTA; realización de la Evaluación de Rendimiento del personal; designación de un funcionario responsable del manejo de los bienes de la Compañía; optimización del sistemas de Información Software como herramienta básica para procesar la información del Seguimientos y Evaluaciones del Plan Operativo Anual.

Sin embargo, resulta conveniente que CAIMTA, aplique en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para: aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Operaciones; nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo; formalizar el requisito de presentación de fianza de fiel cumplimiento en el Manual de Comercialización y venta; Desarrollar y aprobar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Compañía; Registrar en el Libro de Balances e Inventarios de la Compañía la descripción de

todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles; implementar criterios para la elaboración de los informes de gestión de la Gerencia de Operaciones y de Administración; diseñar y formalizar mecanismos de cobranza que permitan la recuperación oportuna de las Cuentas por Cobrar; diseñar mecanismos que permitan determinar las variables de los indicadores establecidos, según el Manual de Indicadores de Gestión de CAIMTA.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA (CORPOINTA)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por (CORPOINTA) en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes Definitivos de Auditoría Integral N° 2-07-08 y Auditoría Operativa de Obras N° 2-22-08, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

Conclusiones

Referente a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-22-08 Auditoría Operativa de Obras correspondiente al ejercicio fiscal de año 2007, la Comisión Auditora verificó y constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a la implementación formal de los mecanismos de revisión y supervisión de manera que las planillas de medición correspondiente a las obras ejecutadas, señalen la información necesaria y justificativa de las mismas.

Sin embargo, resulta conveniente que las autoridades de la Corporación apliquen en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para implementar formalmente los mecanismos de control, revisión, supervisión, seguimiento y análisis en cuanto a los proyectos que forman parte de la contratación de obras, así como los informes técnicos-administrativos que lo soportan.

Respecto a las recomendaciones contenidas en el informe Definitivo N° 2-07-08 Auditoría Integral sobre el ejercicio fiscal del año 2007 se determinó la elaboración de los convenios para los Consejos Comunales, los cuales contemplan condiciones para la ejecución de obras a través de los consejos comunales.

Sin embargo, resulta conveniente que las autoridades del Instituto apliquen en un lapso perentorio, los correctivos necesarios para implementar formalmente los mecanismos de

control, revisión, supervisión, seguimiento y análisis en cuanto a la información contenida en el Plan Operativo Anual esté vinculada con: el Presupuesto de Recursos y Egresos, el Estado de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos y las reprogramaciones de las nuevas metas físicas; Los registros contables y presupuestarios se realicen en forma cronológica, consecutiva y en la partida correspondiente, el ajuste inicial de caja se realice de manera oportuna, la Gerencia de Mantenimiento y Construcción utilice los formatos correspondientes, las actividades desarrolladas por la Gerencia de Finanzas y Presupuesto en cuanto a la elaboración trimestral del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual y su remisión a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Gobernación del Estado de acuerdo al Cronograma establecido por ella, el análisis y estudio del personal profesional y técnico que requieren la Gerencia de Construcción y Mantenimiento y la Gerencia de Planificación y Proyectos, las acciones gerenciales respectivas a fin de que se aprueben los Manuales Contables y Descriptivo de Cargos, los funcionarios encargados de la administración, liquidación, recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos presenten oportunamente las cauciones, se apliquen indicadores de gestión con el fin de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía de las actividades medulares de la corporación.

EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL ESTADO TÁCHIRA (IAADLET)

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira “IAADLET” hasta el 06 de Noviembre de 2008, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo Integral 2-05-08 ejercicio fiscal 2007.

Conclusiones

El “Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira” (IAADLET) creado según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 236 de fecha 17 de Diciembre de 1993, paso a ser el “Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira” (INAPCET) según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2156 de fecha el 6 de Noviembre de 2008.

Visto y analizadas las acciones correctivas referidas a la documentación y soportes presentados, se comprobó la aplicación de los siguientes correctivos referentes a la implementación de mecanismos de control, en cuanto a:

Las Reprogramaciones del Plan Operativo Anual con los respectivos justificativos que las argumenten; el establecimiento de las Normas, Responsabilidades y Procedimientos a seguir para la realización y presentación de los Seguimientos a las Reprogramaciones del Plan Operativo Anual; la implementación de Registros contables que permita conocer oportunamente los Recursos asignados al Instituto y la creación de Manual para la formulación de Indicadores de Gestión.

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL (UCER)

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación consistió en verificar y evaluar el acatamiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-12-08 de fecha 23 julio 2008, de igual forma se constató la aplicación de medidas correctivas por parte de la UCER.

Conclusiones

De la evaluación y verificación a las acciones correctivas referidas a la documentación y soportes presentados al equipo auditor, se constató la aplicación de los siguientes correctivos pertinentes: la implementación de Hoja de Ruta con el objeto de llevar el registro y seguimiento de los procedimientos internos en la UCER; la creación del Registro Administrativo que permite controlar todas las Solicitudes de Pago Directo enviadas a la Dirección de Finanzas de la Gobernación; la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de la UCER-Táchira legalmente establecido que permite regular todos los procedimientos en cuanto a los procesos de contratación, ejecución y supervisión de obras.

POTESTAD DE INVESTIGATIVA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de Control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la

ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio público si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

Al respecto, se culminó la potestad investigativa para 14 expedientes a través de la elaboración de 14 informes de investigación o de resultados correspondientes a autos de proceder determinados en años anteriores, de los cuales 2 fueron devueltos a la Dirección de origen para su corrección. Es importante aclarar que se presenta la información discriminada por tipo de informe, por cuanto este órgano de control comenzó a utilizar la denominación de informe de resultados a partir de Agosto de 2009, a los fines de adaptar sus actuaciones a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 39240 de fecha 12/08/2009.

Sin embargo, vale la pena resaltar que de la totalidad de los informes de investigación elaborados en el 2009, en 06 de ellos se recomendó el cierre y archivo de las actuaciones y en 01 se recomendó el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa.

CUADRO N° 18 INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER DE AÑOS ANTERIORES

N°	Expediente	Organismo	Causa	Situación
1	DCAD-PI-03-08	Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira. CAIMTA	Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-04-07 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
2	DCAD-PI-2-07-07	SPORT – TÁCHIRA	Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-24-06 Ejercicio Fiscal 2006	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
3	DCBI-023-07	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría Integral Informe Definitivo N° 3-B-002-06 Ejercicio Fiscal 2004 y primer semestre 2005	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
4	2-14-07	Distrito Sanitario N° 04. Proceso de Compras	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-25-06 Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre 2006	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
5	DCBI-PI-008-07	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira I.V.T.	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 3-15-06 Ejercicio Fiscal 2005	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones
6	DCAD-PI-012-08	Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira. CAIMTA	Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-04-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones

Nº	Expediente	Organismo	Causa	Situación
7	DCAD-PI-08-08	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-07-07 Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre 2007	Informe de Investigación Recomendación: Apertura de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa
8	2-PI-005-08	Distrito Sanitario Nº 09	Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-11-07 Ejercicio Fiscal 2006	Informe de Resultados
9	2-08-07	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-02-07 Ejercicio Fiscal 2006	Informe de Resultados
10	2-20-07	Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira. IAADLET , ahora INAPCET	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-01-07 Ejercicio Fiscal 2006	Informe de Resultados
11	DCBI-PI-001-07	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría de Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-005-06 Ejercicio Fiscal 2005	Informe de Resultados
12	DCAD-PI-010-08	Unidad Ejecutora Proyecto Salud. U.E.P.S - Táchira	Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-03-08 Ejercicio Fiscal 2007	Informe de Resultados

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Esta Dirección tiene como objetivo institucional fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos(as) a participar en el control sobre la gestión de la administración pública, función que debe cumplir a través de la optimización de los mecanismos de atención al ciudadano y el fortalecimiento de la participación ciudadana mediante programas de capacitación en control fiscal y social.

PROGRAMA “LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

Este Programa que nació como un proyecto institucional en el año 2004, continua haciendo especial énfasis en la formación de valores en los ciudadanos (niñas y niños) que están en los planteles estatales incorporados al programa, y que son quienes tendrán en sus manos la responsabilidad de conducir el país en un futuro, sin dejar de lado, por supuesto, a los docentes, padres y representantes.

Las metas previstas para el año 2009, en cuanto a los talleres dictados y a la incorporación de planteles, se cumplieron tal como se registran en los cuadros que se presentan a continuación:

CUADRO N° 19
TALLERES DICTADOS COMO PARTE DEL PROGRAMA
“LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

Nº	PLANTELES ATENDIDOS	AUDIENCIA	MUNICIPIO
1	Unidad Educativa Estatal "Rafael Ángel Fuentes"	Alumnos	Cárdenas
2	Unidad Educativa Estatal "Ramón Buenahora"	Alumnos	San Cristóbal
3	Unidad Educativa Estatal "Pbro. Fernando María Contreras"	Alumnos	Independencia
4	Unidad Educativa Estatal "Teodomiro Escalante"	Alumnos	Ayacucho
5	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Alberto Velandia"	Alumnos	Michelena
6	Unidad Educativa Estatal "Delia Valera de Díaz "	Alumnos	Lobatera
7	Unidad Educativa Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"	Alumnos	Libertador
8	Unidad Educativa Estatal "Inés Labrador de Lara"	Alumnos	Fernández Feo
9	Unidad Educativa Estatal "Cipriano Castro"	Alumnos	Pedro María Ureña
10	Unidad Educativa Estatal "Estado Mérida"	Alumnos	Junín

Nº	PLANTELES ATENDIDOS	AUDIENCIA	MUNICIPIO
11	Unidad Educativa Estadal "Maximiliano Zambrano"	Alumnos	Pedro María Ureña
12	Unidad Educativa Estadal "Mons. Edmundo Vivas "	Alumnos	Pedro María Ureña
13	Unidad Educativa Estadal "Genaro Méndez"	Alumnos	García de Hevia
14	Unidad Educativa Estadal "Mariscal Sucre"	Alumnos	San Cristóbal
15	Unidad Educativa Estadal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	Alumnos	Junín
16	Unidad Educativa Estadal "Dr. José Gregório Hernández"	Alumnos	Libertad
17	Unidad Educativa Estadal "Srta. Josefa A. Duque"	Alumnos	Jáuregui
18	Unidad Educativa Estadal "José Leonardo Chirinos"	Alumnos	Andrés Bello
19	Unidad Educativa Estadal "José Antonio Páez"	Alumnos	Guásimos
20	Unidad Educativa Estadal "Rafael Urdaneta"	Alumnos	Rafael Urdaneta
21	Unidad Educativa Estadal "Luís Ramírez Chacón "	Alumnos	San Cristóbal
22	Unidad Educativa Estadal "Walda de Márquez"	Alumnos	San Cristóbal
23	Unidad Educativa Estadal "Perpetuo Socorro"	Alumnos	San Cristóbal
24	Unidad Educativa Estadal "Rafael A. Márquez"	Alumnos	Cárdenas
25	Unidad Educativa Estadal "Ana Dolores Fernández"	Alumnos	San Cristóbal
26	Unidad Educativa Estadal "Gral. Ángel María Salcedo"	Alumnos	Sucre
27	Unidad Educativa Estadal "Negra Matea"	Docentes	Junín
28	Unidad Educativa Estadal "Dr. Juan Germán Roscio"	Docentes	Independencia
29	Unidad Educativa Estadal "Republica del Ecuador"	Alumnos	Córdoba
30	Unidad Educativa Estadal "Pedro Alejandro Sánchez"	Alumnos	Libertador
31	Unidad Educativa Estadal "Rómulo Gallegos"	Alumnos	Córdoba
32	Unidad Educativa Estadal "Patrocinio Peñuela Ruiz"	Alumnos	Pedro María Ureña
33	Unidad Educativa Estadal "Francisco de Miranda"	Alumnos	San Cristóbal
34	Unidad Educativa Estadal "Edmundo Vivas"	Alumnos	Independencia
35	Unidad Educativa Estadal "Srta. Josefa A. Duque"	Docentes	Jáuregui
36	Unidad Educativa Estadal "Genaro Méndez Moreno"	Alumnos	García de Hevia
37	Unidad Educativa Estadal "Walda de Márquez" (Turno Tarde)	Alumnos	San Cristóbal
38	Unidad Educativa Estadal "Walda de Márquez" (Turno Mañana)	Alumnos	San Cristóbal
39	Unidad Educativa Estadal "Estado Mérida"	Alumnos	Junín

Nº	PLANTELES ATENDIDOS	AUDIENCIA	MUNICIPIO
40	Unidad Educativa Estatal "Ramón Buenahora"	Alumnos	San Cristóbal
41	Unidad Educativa Estatal "Alicia Chacón de Sánchez"	Alumnos	San Cristóbal
42	Unidad Educativa Estatal "Nuestra Señora Perpetuo Socorro"	Alumnos	San Cristóbal
43	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Gregorio Hernández"	Alumnos	Libertad
44	Unidad Educativa Estatal "San Isidro"	Docentes	Panamericano
45	Unidad Educativa Estatal "Ramón Vivas Gómez"	Docentes	San Cristóbal
46	Unidad Educativa Estatal "General Ezequiel Zamora"	Alumnos	San Cristóbal
47	Unidad Educativa Estatal "Rafael A. Márquez"	Alumnos	Cárdenas
48	Unidad Educativa Estatal "Víctor Manuel Valecillos"	Alumnos	San Cristóbal

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

CUADRO Nº 20
PLANTELES INCORPORADOS AL PROGRAMA
“LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO
1	Unidad Educativa Estatal "Dr. Juan German Roscio"	Independencia
2	Unidad Educativa Estatal "Negra Matea"	Junín
3	Unidad Educativa Estatal "Timoteo Chacón"	Córdoba
4	Unidad Educativa Estatal "Francisco de Borja y Mora"	Libertador

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

Eventos del Programa

Con la finalidad de fortalecer la imagen institucional de la Contraloría del Estado a través de la promoción de valores, se realizó el “II Reto al Conocimiento de los Niños y Niñas Contralores Escolares del Estado Táchira”, contando con la participación de 90 niños y niñas contralores de 6 planteles y la asistencia de la Contralora del Estado, directores, docentes, padres y representantes de las escuelas participantes.

Igualmente, durante el segundo trimestre del año 2009 se llevó a cabo el evento denominado “TV Rendición de Cuenta de las Niñas y Niños Contralores del Estado Táchira”; evento en el que los niños dejaron ver los logros más resaltantes de la gestión desarrollada por ellos

durante el año escolar 2008-2009. Este acto fue presidido por la Dra. Omaira de León Osorio en su carácter de Contralora Estatal y contó con la participación de docentes, representantes y 200 alumnos integrantes de los 37 planteles incorporados al programa, así como los Directores del órgano contralor.

Otro de los eventos relacionados con el programa fue la “VI Juramentación de los niños(as) Contralores(as) Escolares” de las escuelas incorporadas al programa para el período escolar 2009-2010, realizado a finales del año 2009. En este evento participaron 58 docentes, 70 niños y niñas contralores (as), 390 niños y niñas integrantes del equipo contralor y 22 padres y representantes de 49 planteles adscritos al programa. Asimismo, se contó con la presencia de un representante de la Dirección de Educación, la Contralora del Estado Táchira y Directores de la Contraloría del Estado.

Participación Ciudadana

La participación de la ciudadanía en el control fiscal y social a través del desarrollo de programas de capacitación constituye un objetivo fundamental en la Contraloría del Estado, como una forma de contribuir a la democratización del Patrimonio Público, bajo el postulado cardinal de la transparencia, a través de la verificación por parte de las comunidades organizadas del uso dado al patrimonio, con el objetivo de fomentar en los ciudadanos el control social, como mecanismo de fortalecimiento del control fiscal. En este sentido, las actividades desarrolladas para la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, se basaron en dos aspectos: Realización de Talleres y Coordinación de eventos.

- Se realizaron 48 talleres de formación a través de los cuales se capacitaron a 878 ciudadanos integrantes de diversos Consejos Comunales y funcionario de Organismos públicos del Estado Táchira. Los principales tópicos de estos talleres fueron los siguientes:
 - ✓ La participación como medio para ejercer el control comunitario
 - ✓ Los medios para ejercer control social en las obras que se realizan en la comunidad por organismos públicos y los Consejos Comunales.
 - ✓ Ilustración teórico- práctico sobre la rendición de cuenta.
 - ✓ La denuncia como forma de participación en el control de la gestión.

Vale la pena destacar que la solicitud de talleres es continua por parte de las comunidades y los organismos públicos, lo cual refleja la trascendencia y la concientización que se está logrando en las comunidades en relación a la importancia de la capacitación para participar activamente en el manejo y control de los dineros y bienes públicos.

A continuación se indican las comunidades que recibieron los talleres dictados por este órgano de control:

**CUADRO N° 21
COMUNIDADES PARTICIPANTES**

N°	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Usuarios
1	Los Palmares, La Castra, Perpetuo Socorro, San Juan Bautista, Sabana Larga, Guaimaral	20
2	Los Gallardos, La Barranca, Santo Domingo, El Topón, CADAPE	8
3	Santa Lucía, Boconó, La Ortiza, MANPET, CADAPE	13
4	Tierra Blanca, El Playón, La Barranca, Píe de Cuesta, CADAPE	7
5	Contraloría del Municipio Bolívar	10
6	Contraloría del Municipio Bolívar	10
7	Contraloría del Municipio Bolívar	10
8	Contraloría del Municipio Bolívar	10
9	Contraloría del Municipio Ayacucho	55
10	Alcaldía del Municipio Cárdenas	56
11	El Hiranzo, Simón Bolívar, San Joaquín de Navay, CADAPE	15
12	Escuela Estatal Ezequiel Zamora. (Padres, Representantes y Docentes)	29
13	Contraloría del Municipio Córdoba-Santa Ana. Consejos Comunales	10
14	Consejos Comunales: Santa Rita de Miraflores, El Valle, Santa Rita, La Guaimarala, La Linda y la Cedrala	11
15	Comunidad educativa de la Escuela Estatal "Luís Ramírez Chacón"	17
16	Comunidad educativa de la Escuela Estatal "Edmundo Vivas" Municipio Independencia.	49
17	Contraloría Municipio Independencia. Consejos Comunales	11
18	Consejos Comunales: Cedro - Rosal, San Isidro, Colinas de Potreritos, Santa Bárbara, Colón, Fabricio Ojeda, Colegio de Valores Humanos, personal de CADAPE.	25
19	Comunidad Educativa de la Escuela Estatal "Menca de Leoni"	15

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Usuarios
20	Contraloría del Municipio Torbes. Consejos comunales	44
21	Casa Artesanal de Capacho	48
22	Consejos Comunales: Gran Independencia, Montaña Baja, El Ojito, Las Quebradas, La Ovejera, Pueblo Hondo, San Diego, Palmar Viejo, Caño Guayabal.	49
23	Consejos Comunales: José Gregorio Hernández, Cooperativa Boconó, Las Pipas, Platanales, Mi Refugio, Agua Linda, Las Cumbres, Defensoría del Pueblo y CADAPE.	57
24	Contraloría del Municipio Libertad. Consejos Comunales	11
25	Consejos Comunales: La Honda, Paraíso, Santa Cruz, Libertad, personal de CADAPE.	17
26	Comunidad Educativa Escuela Estatal "Alicia Chacón de Sánchez	08
27	Consejos Comunales: Divino Niño", Bernardino Chacón, Aldea 5 de Julio P-C y Aldea Las Cordilleras.	08
28	Consejos Comunales Barrio Renato La Porta, funcionarios de la Contraloría Municipal y Alcaldía del Municipio Fernández Feo.	11
29	Consejos Comunales: Nuevo Horizonte, Colonia del Vegón, Altamira, Los misiones del Vegón, la laguna calle las flores, la laguna, parte central, La alianza, Colonia del mirador, la popa, 5 de Julio	17
30	Consejos Comunales: Barrio Hugo Chávez Frías, La Honda, Barrio San Isidro, sector II Ureña, Guabinas, Negro Primero	13
31	Consejos Comunales: El Parchal, Venegara, Alto San Pedro, Agua Fría Santo Domingo, Babuyena, Cooperativa San Judas Tadeo, funcionarios de la Contraloría Municipal de Jáuregui y Sala Técnica de la Alcaldía del Municipio Jáuregui.	20
32	Consejos Comunales: Nuevo Horizonte, Algimiro Galardón, La Peña, Llanito parte alta, Barrio Sucre parte alta	07
33	Consejos Comunales: Pedro Páez, Bolivia Nueva Parte, Perpetuo Socorro, San Lorenzo y Genaro Méndez	09
34	Consejos Comunales: La Capilla San Rafael, el Diamante, la Fortaleza del Junco, Nuevo Horizonte, Llanitos Bolivarianos, La Ceiba, Palo Gordo, Latinoamericanos, Ali Primera, el Eucalipto, Alta Vista, Zorca Parte Alta, Los Taribenses	22
35	Consejos Comunales: La Ermita, Gramalote, Palmarita, Negro Primero.	09
36	Consejos Comunales: Las González, Altos de Santa Rosa	12
37	Personal de la Contraloría del Municipio Córdoba	17
38	Consejo Comunales: Dr. Pulido Méndez, José Félix Ribas, Sagrado Corazón de Jesús, Barrio Sucre, Pan de Azúcar	12
39	Consejo Comunales: El Tejar, La Consolación de Táriba, Pueblo Nuevo, Base San Juan, Defensoría del Pueblo y CORPOELEC.	11
40	Defensoría del Pueblo, Fundacomunal, Consejo Comunal 4 de Febrero, CORPOELEC.	06
41	Consejos Comunales: Sector La Pedregosa, Los Pinos, 14 de Octubre, Vista Hermosa	24
42	Consejo Comunal "El Pedregal"	07
43	Consejo Comunal "La Colina"	08

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Usuarios
44	Consejos Comunales: El Llanito, Gonzalo Castellanos, Las Tinajitas	08
45	Consejos Comunales: Los Malacates, El Milagro y Los Cocos	11
46	Consejo Comunal "Proyectando Futuro"	10
47	Consejo Comunal "La Castra I"	10
48	Consejo Comunal "Lomas Las Ánimas".	11

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

- Por otra parte, se efectuaron durante el año 2009 dos (02) encuentros con las comunidades organizadas del Estado Táchira, en los cuales se contó con la participación de 55 ciudadanos integrantes de 25 Consejos Comunales distribuidos a lo largo de toda la geografía del Estado. Estos eventos dirigidos al fortalecimiento de la participación ciudadana en las actividades del control fiscal y social, incluyeron ponencias, entrega de trípticos y material de apoyo y desarrollo de mesas de trabajo en las que se discutieron diferentes aspectos entre los participantes sobre:
- ✓ Frecuencia de las reuniones del Consejo Comunal con sus comunidades.
 - ✓ Cumplimiento del tiempo de inicio y ejecución de las obras.
 - ✓ Entes a los cuales rinden cuentas de la gestión de las obras y del dinero recibido e invertido.
 - ✓ El trabajo cumplido por los Contralores Sociales.

A continuación se detallan los consejos comunales participantes en este evento:

CUADRO Nº 22
CONSEJOS COMUNALES PARTICIPANTES EN EL "II y III ENCUENTRO DE LA
CONTRALORÍA CON LAS COMUNIDADES DEL TÁCHIRA"

Nº	CONSEJOS COMUNALES	MUNICIPIOS
1	Consejo Comunal "Aldea Platanales"	Michelena
2	Consejo Comunal "Los Palmares"	Ayacucho
3	Consejo Comunal "El Borrachón – Santa Bárbara"	Ayacucho
4	Consejo Comunal "La Ortiza"	San Cristóbal

Nº	CONSEJOS COMUNALES	MUNICIPIOS
5	Consejo Comunal "Fuerza y Unión"	Torbes
6	Consejo Comunal "Prados de la Victoria"	Junín
7	Consejo Comunal "Las Cumbres de Capacho"	Libertad
8	Consejo Comunal "El Descanso"	Libertad
9	Consejo Comunal "Villa Clara"	Cárdenas
10	Consejo Comunal "Los Nazarenos"	Córdoba
11	Consejo Comunal "Santa Rita"	Independencia
12	Consejo Comunal "5 de Julio"	Bolívar
13	Consejo Comunal "El Taribense"	Cárdenas
14	Consejo Comunal "La Capilla"	Cárdenas
15	Consejo Comunal "La Guaimarala"	Independencia
16	Consejo Comunal "Bernardino Chacón"	Cárdenas
17	Consejo Comunal "Divino Niño"	Cárdenas
18	Consejo Comunal "Barrio Bolívar"	San Cristóbal
19	Consejo Comunal "Santa Cruz"	Libertad
20	Consejo Comunal "Pan de Azúcar"	Independencia
21	Consejo Comunal "El Pueblito"	Libertad
22	Consejo Comunal "Palmar Viejo Parte Baja"	Torbes
23	Consejo Comunal "Las Pipas"	García de Hevia
24	Consejo Comunal "Gran Independencia"	Cárdenas
25	Consejo Comunal "Bolivia Nueva Parte Baja"	Junín

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

Igualmente, en el cuarto trimestre se realizó el evento "Encuentro con los Organismos de la Gobernación del Estado Táchira que mantienen relaciones con los Consejos Comunales", en la Contraloría del Estado Táchira; evento al que asistieron 21 representantes de 5 organismos integrantes de la administración pública descentralizada del Estado, dándose a conocer los talleres de capacitación y difusión que éste órgano de control viene desarrollando desde el año 2006 en forma consecutiva en las comunidades organizadas y organismos públicos que lo solicitan.

Dicho encuentro se desarrollo en dos fases, a saber:

- 1.- Desarrollo de las ponencias sobre la temática prevista.
- 2.- Planteamiento de interrogantes sobre diferentes tópicos relacionados con la temática propuesta, las cuales fueron disertadas de manera satisfactoria por personal técnico y jurista experto en las áreas correspondientes.

A continuación se señalan los organismos asistentes al evento.

Nº	ORGANISMOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA	TEMÁTICA DESARROLLADA	Nº DE PARTICIPANTES
01	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES)	Rendición de Cuentas Control de Obras Control Comunitario	4
02	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA)		4
03	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T.)		5
04	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional – Táchira (UCER)		5
05	Unidad Ejecutora Proyecto Salud (UEPS)		3

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

Declaración Jurada de Patrimonio.

La recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio, en cumplimiento de la competencia asignada a este órgano de control en la Resolución N° 01-00-001 de fecha 09-01-2006 de la Contraloría General de la República; durante el año 2009 se tramitaron 2.168 declaraciones juradas de patrimonio.

Sin embargo, a partir del segundo semestre del año 2009, esta actividad fue reprogramada a cero (0) en atención a la Resolución N°. 01-00-000122 de fecha 19/06/2009 publicada en Gaceta Oficial N° 39.205 de la Contraloría General de la República, la cual elimina la atribución de las Contralorías Estadales de ser receptoras de las Declaraciones Juradas de Patrimonio presentadas por aquellas personas que tienen el deber de hacerlo.

Denuncias

La denuncia es el medio prioritario de la participación ciudadana en el control de la gestión pública del estado, así como en la lucha contra la corrupción. En este sentido, La Contraloría del Estado Táchira a través de la Dirección de Participación y Atención al Público recibió durante el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de 76 denuncias, las cuales en conjunto con 60 denuncias que quedaron en proceso de valoración al 31/12/2008 totalizaron 136 denuncias a procesar durante el año de gestión.

Ahora bien, durante el año 2009, a partir de estas 136 denuncias se determinó lo siguiente: 54 autos de archivo; 4 denuncias enviadas a otras direcciones de la Contraloría para continuar con su procesamiento; 3 autos de acumulación por tratarse de la misma causa; 30 autos de remisión que fueron enviados a otros organismos y entes por cuanto se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre dichas denuncias, siendo informados los denunciados de esta remisión de conformidad con el artículo 15 de la resolución N° 01-00-000225 emanada de la Contraloría General de la República en fecha 20/08/2007, y 2 autos de proceder, quedando 43 denuncias activas al 31-12-2009.

En cuanto a la aplicación del procedimiento de Potestad Investigativa a los autos de proceder, se realizó 1 informes de envió, remitido a la Contraloría General de la Republica y 3 informes de investigación. Es de resaltar que el informe de investigación DPAP-PI-0002-2008 fue reportado en el informe de gestión del año 2008, sin embargo el mismo fue devuelto a la Dirección de origen para su respectiva corrección, siendo entrega el informe de investigación definitivo el 09-02-2009. A continuación se detallan los mismos:

CUADRO N° 23
RELACIÓN DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA

N°	Fecha	N° de Registro	Causa	Potestad Investigativa		
				N° Expediente		Decisión
1	18-08-08	DPAP-D-0808-0062	Obra: Mejoramiento de la vialidad agrícola de Albarico Municipio Seboruco	DPAP-PI-0005-2008	Auto de proceder 12-09-2008	Informe de Envío 23-07-2009 Remitido a la C.G.R.
2	22-04-08	DPyAP-D-0408-0025	Solicitud de investigación para el Consejo Comunal de Santa Elena y la Cooperativa Brisanta referente a la rendición de cuentas: Obra "Construcción de Pasarela Peatonal Sector Santa Elena: Municipio San Cristóbal.	DPAP-PI-0002-2009	Auto de proceder 07-04-2009	Informe de Investigación 06-07-2009
3	07-10-08	DPAP-D-1008-0079	Solicitud de inspección a la obra: Construcción de pavimento rígido en los ramales carreteros agrícolas que conducen hacia la Escuela Bolivariana "El Reverendo", ejecutado por el Consejo Comunal Cooperativa Alianza para el progreso. Inspeccionado por el IVT.	DPAP-PI-001-2009	Auto de proceder 07-04-2009	Informe de Investigación 11-09-2009
4	30-01-08	DpyAP-D-0108-006	Obra: "Rehabilitación de la vía Palmira – Casa del Padre y Lobatera – Casa del Padre.	DPAP-PI-0002-2008	Auto de proceder 22-04-2008	Informe de Investigación 09-02-2009

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Dentro de las atribuciones y competencias que corresponden a esta Dirección, se destaca como primordial función, el procesamiento de las actuaciones fiscales realizadas por la Contraloría Estadal, a objeto de tomar decisiones que sirvan de fundamento y generen doctrina jurídica propia de la Contraloría del Estado Táchira en todas aquellas investigaciones, dirigidas a determinar la responsabilidad o absolución de los sujetos de derecho, que por cualquier circunstancia figuren como interesados legítimos en los procedimientos sometidos al control, vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también en la Ley de la Contraloría del Estado Táchira.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN

De conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección y el plan operativo anual 2009, se recibieron y valoraron 21 expedientes provenientes de las direcciones de control y de la Dirección de Participación y Atención al Público.

Se tramitaron expedientes para archivo y cierre de las actuaciones y se dictaron 17 Autos de Archivo.

Se dictaron 9 Autos de Apertura para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y 1 procedimiento de multa autónoma.

Se dictaron 6 decisiones de responsabilidad administrativa con imposición de multa autónoma, 2 con decisión de absolución y una imposición de multa directa.

RESUMEN DE EXPEDIENTES TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2009

	Cantidad
1) Expedientes valorados	21
2) Expedientes por autos de archivo.	17
3) Expedientes con autos de apertura.	09
4) Expedientes con Responsabilidad Administrativa	06
5) Expedientes con Decisión Absolución.	02

CUADRO N° 24
RELACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA, REPARO O DECLARATORIA DE
RESPONSABILIDAD
AÑO 2009

Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-01-09	DCAD-PI-013-08	Auditoría integral a FUNDATACHIRA Informe Definitivo N° 02-06-08 Ejercicio Fiscal 2006	CET 132 27/05/2009	Responsabilidad Administrativa con imposición de multa
DDR-RA-02-09	DCAP-PI- 02-08	Denuncia Rehabilitación de la Vía Palmira – Casa del Padre y Lobatera - Casa del Padre. Instituto Autónomo de Vialidad Tachirense. IVT	CET 125 18/05/2009	Responsabilidad Administrativa con imposición de multa
DDR-RA-03-09	DCACPE -PI-1-07-08	Auditoría Financiera a la División de Tesorería de la Dirección de Hacienda de la Gobernación del Estado Táchira. Ejercicio Fiscal 2007	CET 154 18/06/2009	Responsabilidad Administrativa con imposición de multa
DDR-RA-04-09	DCAD-PI-2-06-07	Auditoría Integral efectuada al Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Táchira. INAPRO CET Ejercicio Fiscal 2005	CET 145 08/06/2009	Responsabilidad Administrativa con imposición de multa
DDR-RA-05-09	DPAP-PI-0002-09	Rendición de Cuenta del Consejo Comunal Santa Elena y Cooperativa Brisanta, ante el organismo que aprobó los recursos para la ejecución de la obra "Construcción de pasarela peatonal, sector Santa Elena, Municipio San Cristóbal"	CET 209 05/10/2009	Dos Interesados (1) Responsabilidad Administrativa con Imposición de Multa (1) Absuelto
DDR-RA-07-09	DCACPE-PI-1-15-08	Auditoría de Gestión a la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira Informe Definitivo N° 1-12-08 Ejercicio Fiscal 2007	CET 230 30/11/2009	Absuelto
DDR-RA-08-09	DPAP-PI-0001-2009	Construcción de 500 mts. De Pavimento Rígido RC-210 Kg/Cm ² en los Ramales Carreteros Agrícola Del Caserío El Reverendo Aldea Fundación Alta, Parroquia Cárdenas, Municipio Uribante.	CET 004 07-01-2010	Responsabilidad Administrativa Imposición de Multa
DDR-M-01-09	DCAD	Procedimiento de multa a Jesús Abelardo Díaz Valera, en su condición de Director Gerente de Fundatachira, según informe de fecha 25 de agosto de 2.009	CET 225 27/11/2009	Imposición de Multa

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Esta Unidad, es el órgano encargado de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad en el marco de las operaciones realizadas. Asimismo, le corresponde cumplir con todas aquellas actuaciones que en el ámbito de sus competencias le sean solicitadas por el Contralor del Estado manteniéndolo informado del desarrollo y resultado de las mismas

Actividades Realizadas

La actuación fiscal de la Unidad de Auditoría Interna se desarrolló conforme al Plan Operativo Anual planteado para el año 2009, debiendo reprogramar algunas actividades en atención a la disponibilidad de recursos; sin embargo, en todo momento la labor de esta Unidad estuvo encaminada a velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, las metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, así como la evaluación de la capacidad del control interno, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades, a los fines de contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia de las operaciones administrativas.

En este sentido, dentro de las actividades ejecutadas para el año que nos ocupa, la Unidad de Auditoría Interna procedió a practicar una (01) Auditoría de Gestión en la Dirección General, específicamente en la División de Sistemas e Información Digital, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el plan operativo anual del ejercicio fiscal 2008, realizando un diagnóstico sobre el control interno y un examen de la gestión objeto de estudio que permitiera determinar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las actividades ejecutadas por la división antes mencionada.

De igual forma, se efectuó una (01) Auditoría Financiera en la Dirección de Administración, específicamente en los Departamentos de Servicios Administrativos y Control Presupuestario, teniendo como objeto el evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos que la rigen, así como la exactitud y razonabilidad de los saldos reflejados en los libros contables y presupuestarios, balance de comprobación y estado de la situación financiera.

Como resultado de dicha evaluación, se pudo observar que las áreas contable, financiera y presupuestaria, presentan algunas debilidades mejorables dentro del control interno, las cuales fueron explicadas de forma pormenorizada y puntual en el Informe de la actuación, inclusive algunas que ya se estaban corrigiendo sobre la marcha de la actuación fiscal.

Como consecuencia de la revisión se presentó el respectivo Informe Definitivo con el planteamiento de las observaciones encontradas y la formulación de las recomendaciones que se consideraron pertinentes, para coadyuvar como unidad evaluadora del control Interno al logro de una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones y en los controles contables, administrativos y presupuestarios así como, en la forma de operar y aprovechar de la mejor manera, los recursos por parte de la Dirección de Administración.

Continuando con el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2009, se ejecutó una (01) Auditoría Operativa a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, específicamente al ejercicio de la potestad investigativa correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas legales y sublegales que la rigen, así como evaluar el desempeño en los procesos de elaboración y cumplimiento de lapsos en la realización de los autos de proceder, autos de archivo, autos de remisión, expedientes, notificaciones e informes de investigación. Producto de dicha actuación se formularon las correspondientes recomendaciones orientadas principalmente al fortalecimiento del sistema de control interno y los mecanismos de gestión existentes.

Posteriormente, durante el cuarto trimestre se realizó una (01) Auditoría Operativa en la Dirección de Recursos Humanos del órgano contralor, específicamente en el Departamento de Evaluación y Capacitación de Personal, con el fin de evaluar el cumplimiento de la base legal y la normativa vigente en las operaciones y procedimientos desarrollados durante el período auditado, así como determinar el grado de eficacia, eficiencia y efectividad en los procesos de capacitación y adiestramiento de personal, elaboración del plan anual de adiestramiento, evaluaciones de desempeño, mantenimiento, custodia y resguardo de los expedientes de evaluación de los funcionarios de la Contraloría, presentándose el respectivo Informe Definitivo con sus respectivas conclusiones y recomendaciones orientadas a promover mejoras en la gestión y en el sistema de control interno.

Se efectuaron dos (02) Auditorías de Seguimiento; una a la Auditoría de Gestión practicada a la Dirección de Planificación, Organización y Métodos y la segunda sobre la Auditoría de Gestión efectuada a la Dirección de Participación y Atención al Público, específicamente en el Departamento de Denuncias. Dichas actuaciones se llevaron a cabo para verificar el grado

de acatamiento de las recomendaciones formuladas en los respectivos informes definitivos y constatar la aplicación de las medidas correctivas necesarias, encontrándose un porcentaje positivo de acatamiento para ambas Direcciones.

Dentro de la programación se cumplió igualmente, con el objetivo de desarrollar de la mejor manera el servicio de asesoría, orientando sobre aspectos específicos de organización, planificación y auditoría, a órganos, entes y/o dependencias de la Administración Pública Estatal Central y Descentralizada, así como a representantes de las Contralorías Municipales que solicitaron éste servicio.

Se atendió, de igual manera las solicitudes de la Dirección de Administración para utilizar los métodos de control perceptivo sobre algunas adquisiciones realizadas en el año analizado, a fin de verificar la existencia efectiva de los bienes y/o materiales examinados y de los documentos que soportan los registros contables, levantando las actas correspondientes. Al respecto, vale la pena señalar que durante el año 2009 esta Unidad practicó noventa y ocho (98) controles perceptivos.

Se realizó el análisis y comprobación del contenido de las actas de entrega levantadas por la Dirección de Planificación, Organización y Métodos, de la Dirección de Administración y de la Dirección de Participación y Atención al Público, por motivo de cambio de directores, con el objeto de evaluar su presentación con respecto a la exigencias de la norma que las rige y verificar el contenido de las mismas a través de la comprobación física y documental. Encontrándose algunas diferencias no relevantes que se hicieron saber a los interesados, en los respectivos Informes presentados.

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras, la elaboración y presentación trimestral de los informes de gestión, la elaboración del Informe de Gestión Anual 2008, la elaboración del Plan Operativo Anual 2010, el establecimiento de los objetivos de desempeño individual (ODI) y su correspondiente evaluación a los funcionarios adscritos a la Unidad de la Auditoría Interna.

FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL DE ESTADO

FUNDACE

Esta Fundación, en atención a la normativa que la rige, presenta un informe de la actividad que programó y desarrolló durante el año 2009, con el propósito de proporcionar de manera adecuada la mayor información posible sobre el cumplimiento de objetivos y metas; actividad que sin apartarse de lo establecido en los estatutos donde obviamente lo fundamental es la función académica para el fortalecimiento y capacitación de los funcionarios de la Contraloría del Estado Táchira, como apoyo a la programación de la Dirección de Recursos Humanos; valora también la rentabilidad, de allí la programación de actividades para entes y órganos de la administración nacional, regional y municipal con propósitos no solamente financieros sino encaminado a la autogestión.

MISIÓN:

Capacitar, mejorar y especializar el recurso Humano en las áreas de control, liderazgo y comunicación, a nivel individual y organizacional, orientando a los funcionarios públicos hacia la promoción y participación en el desarrollo y la innovación del país.

VISIÓN:

Ser la institución académica líder en la formación y capacitación del recurso humano en los ámbitos de control, liderazgo y comunicación siguiendo la normativa para consolidar el éxito de la Gestión pública.

Durante el período de la cuenta, la Fundación contó con la actuación de la Junta Directiva tanto para la toma de decisiones como para el apoyo en cuanto a inversión y mejoramiento de las instalaciones que la organización ofrece para el desarrollo de las jornadas de capacitación. En cuanto a la estructura de la Fundación, vale la pena señalar que hasta el mes de Febrero sólo se contó con el Coordinador Administrativo; sin embargo, posteriormente mediante Resoluciones N° 04-/2009 y N° 05/2009 de fecha 09 de marzo 2009, se

diversificaron las funciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de creación, designándose tanto el Coordinador Académico como el Administrativo, a los fines de ejecutar la función académica y efectuar la presentación oportuna y confiable de informes contables según lo establecido en la normativa legal vigente.

TALENTO HUMANO

La supervisión del personal, la selección de los docentes para la capacitación, la evaluación de las propuestas académicas, contenidos, relación costo - beneficio y la logística y protocolo para su desarrollo se efectuaron de acuerdo con lo establecido en las normas y procedimientos de la Fundación.

Se efectuó la selección de cada docente valorando sus conocimientos sobre investigación y actualización vinculados con la realidad presente, centrándose no solo en costos sino en la información y apoyo pertinente que pudieran ofrecer; para lo cual se contrataron instructores locales y foráneos que aportaron información vital en procesos actuales como los de materia de contrataciones públicas, tributarias y control fiscal.

Vale la pena resaltar también, que durante el año 2009, esta Fundación ofertó cursos en materias no comunes pero de gran importancia, como lo son: evaluación de riesgos y control de créditos y cobranzas. Las actividades de capacitación realizadas por la Fundación en el año 2009 se detallan a continuación:

CUADRO N° 25

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EJECUTADAS

Nº	Fecha	Taller	Nº Participantes	Horas Académicas.
1	02 Y 03-04-09	"Formulación, Elaboración y Evaluación del Plan Operativo Anual"	42	20
2	14, 15 Y 16-04-2009	"Indicadores de Gestión"	15	16
3	28,29 Y 30-04-09	"Control Interno"	23	16
4	29 Y 30-04-2009	"El Compromiso y la Responsabilidad en el Funcionario Público"	27	10
5	05-05-2009	Charla: "Determinación de Responsabilidades del Funcionario Público"	16	05
6	06-05-2009	"Prestaciones Sociales"	24	10
7	05, 07, 12 Y 14-05-2009-09	"Auditoria de Estado"	23	20

Nº	Fecha	Taller	Nº Participantes	Horas Académicas.
8	21 Y 22-05-09	"Formulación, Elaboración y Evaluación del Plan Operativo Anual"	34	20
9	08,09 Y 13-07-2009	"Determinación de Responsabilidades Administrativas"	11	14
10	18-07-2009	"Motivación e interacción interpersonal en el área Laboral"	17	10
11	23-07-2009	"Motivación e interacción interpersonal en el área Laboral"	18	10
12	01-08-09	"Motivación e interacción interpersonal en el área Laboral"	20	10
13	08-08-09	"Motivación e interacción interpersonal en el área Laboral"	19	10
14	11, 12 Y 13-08-2009	"Control de Gestión en la Administración Pública"	08	16
15	12 Y 13 -08-09	"Diseño de calidad de servicio y el proceso de prestación de servicio"	25	16
16	15-08-09	"Motivación e interacción interpersonal en el área Laboral"	15	10
17	18 y 19-09-09	"Contrataciones Públicas y su Reglamento"	34	20
18	20 y 21-09-09	"Contrataciones Públicas y su Reglamento"	36	20
19	15 Y 16-09-09	"Contrataciones Públicas y su Reglamento"	34	20
20	07-10-09	"Técnicas de Redacción"	13	16
21	19,20,21 Y 22-10-09	"Auditoría de Estado"	30	20
22	26, 28 Y 29-10-09	"La Responsabilidad del Funcionario Público"	11	14
23	03-11-09	"Plan Operativo"	30	10
24	05-11- 09	"Auditoria Ambiental "	18	08
25	12 Y 13-11-09	"Evaluación del Desempeño"	12	18
26	16-11-09	"Impacto de la Lopcymat en la Administración Pública"	26	10
27	19 Y 20-11-09	"Impacto de la Lopcymat en la Administración Pública"	32	16
28	16, 17 Y 19-11-09	"Formulación, Ejecución y Control del Presupuesto Público"	36	16
29	24, 25 Y 26-11-09	"Informes de Auditoria y Papeles de Trabajo"	38	16
30	08-12-2009	"Impacto de la Lopcymat en la Administración Pública"	25	10
Total :			712	427.

Cabe destacar que de los 712 participantes en las diferentes jornadas de capacitación y adiestramiento organizados por la Fundación, asistieron 125 funcionarios de la Contraloría del Estado Táchira; sin embargo los principales usuarios de los servicios ofrecidos por la organización corresponden a funcionarios de diversas instituciones del sector público a las cuales se prestó servicio de adiestramiento y capacitación tanto en la modalidad in company como en las propias instalaciones.

Con respecto al presupuesto de la fundación, para el año 2009 éste ascendió a un monto de Bs. 208.739,99 distribuido para gastos de funcionamiento, compra de equipos y acondicionamiento de instalaciones, producto de ingresos propios, aportes de la Contraloría del Estado Táchira y el saldo inicial de caja. Dicho presupuesto se ejecutó de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente sobre presupuestos públicos.

Es así que inicialmente se proyectaron ingresos propios por Bs. 105.000,00, los cuales fueron superados en Bs. 5.772,48, adicionando además Bs. 18.818,56, monto éste que no es producto de la facturación del ejercicio fiscal 2009, ya que corresponde a las cuentas por cobrar al 31/12/2008, totalizando entonces ingresos del 2009 por Bs. 129.591,04.

CUADRO Nº 26

EGRESOS 2009 - CUENTA INGRESOS PROPIOS

Rendición de Cuentas No. 19 Enero	1.613,62
Rendición de Cuentas No. 20 Febrero	7.646,54
Rendición de Cuentas No. 21 Marzo	7.931,99
Rendición de Cuentas No. 22 Abril	5.977,67
Rendición de Cuentas No. 23 Mayo	8.073,47
Rendición de Cuentas No. 24 Junio	5.893,01
Rendición de Cuentas No. 25 Julio	9.542,32
Rendición de Cuentas No. 26 Agosto	23.270,41
Rendición de Cuentas No. 27 Septiembre	15.638,64
Rendición de Cuentas No. 28 Octubre	8.044,77
Rendición de Cuentas No. 29 Noviembre	13.194,24
Rendición de Cuentas No. 30 Diciembre	10.357,63
TOTAL RENDICIONES	117.184,31

**FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL DE ESTADO -
FUNDACE
G-20007723-9
BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE 2009**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO DISPONIBLE	35.656,57	
ACTIVO EXIGIBLE	7.395,18	
ACTIVOS DIFERIDOS CORTO PLAZO	<u>238,90</u>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		43.290,65

ACTIVO NO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO	73.293,00	
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	<u>7.737,23</u>	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		<u>81.030,23</u>

TOTAL ACTIVO		<u><u>124.320,88</u></u>
--------------	--	--------------------------

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS A PAGAR	<u>16.300,22</u>	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		16.300,22

PASIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIAC./AMORTIZ.ACUMULADA	<u>11.276,80</u>	
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE		11.276,80

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	24.000,00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	85.868,53	
RESULTADO DEL PERIODO	<u>13.124,67</u>	
TOTAL CAPITAL		<u>96.743,86</u>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u><u>124.320,88</u></u>
------------------------	--	--------------------------

FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL DE ESTADO - FUNDACE
RIF. G-20007723-9
ESTADO DE RESULTADOS
DESDE 01 DE ENERO DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

RECURSOS

INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<u>3,43</u>	
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3,43
INGRESOS DE OPERACIÓN		
VENTA BRUTA DE SERVICIOS	<u>110.772,49</u>	
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN		110.772,49
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		
TRANSF./DONACIONES CORRIENTES	<u>48,000.00</u>	
TOTAL TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		48.000,00
DEVOLUC.FONDOS ORGANIS.PUBLICO		
TOTAL DEVOLUC.FONDOS ORGANIS.PUBLICO		<u>0.00</u>
TOTAL RECURSOS		158.775,92

EGRESOS

GASTOS DE PERSONAL		
SUELDOS,SALARIOS.OTRAS RETRIBUCIONES	78.980,19	
PRIMAS DE PROFESIONALIZACIÓN	2.173,31	
COMPLEMENTOS SUELDOS Y SALARIO	26.442,69	
AGUINALDOS UTILID.BONO VACACIONAL	14.354,81	
APORTES PATRONALES	9.073,97	
ASIST.SOCIO-ECONOM.PERS.CONTRATADO	2.273,57	
PRESTAC.SOCIALES E INDEMNIZACIONES	<u>11.080,43</u>	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		144.378,97
MATERIALES.SUMINISTROS.MRCIAS.		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS/AGROPEC	5.889,76	
PRODUC.PAPEL.CARTON.IMPRESOS	2.564,44	
PRODUCTOS QUÍMICOS Y DERIVADOS		

	273,48	
OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	39,44	
PRODUCTOS VARIOS/UTILES DIVERS	3.160,02	
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3,94</u>	
TOTAL MATERIALES.SUMINISTROS.MRCIAS.		11.931,08
SERVICIOS NO PERSONALES		
SERVICIOS BÁSICOS	348,01	
SERVIC.INFORMAC.RELAC.PUBLICAS	631,00	
PRIMAS/GTOS SEG./COM.BANCARIAS	792,73	
VIATICOS Y PASAJES	3.830,00	
CONSERVACION/REPARAC.MAQ.EQUIP	477,32	
CONSERVACION/REPARAC.MENOR.OBR	800,00	
SERVICIOS FISCALES	42,50	
IMPUESTOS INDIRECTOS	12,00	
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.182,20</u>	
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES		8.115,76
OTROS GTOS.INSTIT.DESCENTRALIZ		
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACION	7.474,76	
OTROS GASTOS	<u>0,02</u>	
TOTAL OTROS GTOS.INSTIT.DESCENTRALIZ		<u>7.474,78</u>
TOTAL EGRESOS		<u>171.900,59</u>
RESULTADO DEL PERIODO		- 13.124,67